



Sala de Togas

Colegio
de la Abogacía
de Almería

Revista Informativa del Colegio de la Abogacía de Almería

Número 93. Año XXXVIII. Julio 2026

Director: José Ramón CANTALEJO TESTA

IA Y LA JUSTICIA: EL NUEVO PARADIGMA



*Se nos fue Guillermo Lao,
un apreciado compañero,
ejemplo de savoir-faire.*

Póliza complementaria de Responsabilidad Civil Profesional

En los últimos años se ha producido un **incremento de reclamaciones contra los abogados**, así como el aumento en el importe de las indemnizaciones.

Por este motivo, **aconsejamos suscribir** con Allianz, (misma aseguradora de la póliza colectiva de responsabilidad civil de su Colegio Profesional) **una póliza complementaria con suma asegurada de hasta 3.150.000 €** en unas condiciones muy ventajosas, ampliando el límite de 450.000 € suscrito en su seguro.

Opciones de contratación de segundas capas

Límite de Exceso	Límite Básico	Límite Total	Prima Total
300.000 €	450.000 €	750.000 €	176,26 €
450.000 €	450.000 €	900.000 €	203,77 €
700.000 €	450.000 €	1.150.000 €	232,30 €
1.200.000 €	450.000 €	1.650.000 €	310,75 €
1.700.000 €	450.000 €	2.150.000 €	418,74 €
2.700.000 €	450.000 €	3.150.000 €	665,31 €

Suscriba una póliza complementaria en exceso de la contratada por el colegio y **obtenga así una mayor tranquilidad para usted y su patrimonio.**

Contacto

Tlf: **+34 958 521 546** - email: **colectivos.iberia@bmsgroup.com**

iberia.bmsgroup.com



Ldo. Juan Luis
de Aynat Bañón

DECANO

Col. 1512

Carta del Decano

Queridos compañeros y compañeras,
Anuncia ya el calendario, inexorable como el reloj, la menguante del Decanato (metáfora de la fase lunar), que me ha tocado desempeñar. En Diciembre se celebrarán elecciones y expirará el cargo.

No quiero anticipar mi despedida, pero si reflexionar sobre mi personal parecer de la evolución, revolución e involución de muchas de las rutinas y faenas en las que consiste nuestro oficio, que sin duda se han visto profundamente trasteadas con el paso de estos escasos años. Se ha instalado en nuestra idea de trabajo una herramienta, que al parecer va a tener efectos drásticos, y de la que se nos dice que aún esta en fase embrionaria, y ya nos parece prodigiosa. La denominación "*Inteligencia*" Artificial me parece equívoca, pues se ha abaratado la palabra Inteligencia, que ya se aplica a la conducta de los animales y de las plantas, también se habla de coches, electrodomésticos y artefactos inteligentes, etc.; lo que hasta hace cuatro días era un atributo únicamente humano y definitorio de nuestra especie ("*homo sapiens*") se ha repartido a los artefactos, aparatos y otros seres, lo que por tanto, supone, de entrada, una disminución de nuestro superior mérito. No hago más cavilación sobre el tema por estar ya manido en nuestras conversaciones. Si quiero llamar la atención de que me he percatado que la IA es zalamera, por lo que quedan advertidos los más precavidos.

Ha habido también una novedad muy significativa en nuestro modo de ejercer. Desde siempre han existido abogados especializados en determinadas materias, ahora existen "*factorías de determinados asuntos*" apare-

ciendo Despachos que monopolizan, mediante correosos sistemas publicitarios, áreas enteras de la litigiosidad. Leía con espanto el otro día (quizá, con el espanto del cateto provinciano) que "ha nacido un modelo innovador en el sector de las demandas masivas" con propuesta y sistema de honorarios 100% a éxito que permite al cliente litigar sin necesidad de abonar cantidad alguna hasta la finalización del procedimiento y sólo en caso de que el resultado sea favorable, para crear este Despacho, su propia publicidad anunciaba que, "se ha obtenido una financiación estratégica de 50 millones de euros ". El modelo tradicional de Despacho en el que la mayoría nos hemos criado y moriremos, se parece a estas novedades lo que un huevo a una castaña.

¿Se acabará la abogacía tradicional ?, ¿se estandarizarán todos los procesos y se monopolizarán todos los asuntos y clientes ? ... no lo sé..., sí sé, que nadie lleva hoy el trigo a los molinos, ni el calzado al zapatero remendón.

Yo confío en que podrá convivir con todo este torbellino de modernuras la abogacía de confianza, la del abogado y abogada; conocido de su cliente, audaz, entregado, sigiloso, modesto, intelectual, pero desconozco que materias y que asuntos les quedarán tras el fabril reparto.

En el horizonte legislativo se ve alguna lucecita que pudiera paliar, que no remediar, el fiasco de la jubilación de tantos colegiados mutualistas alternativos, reconozco y agradezco el esfuerzo y empeño de plataformas, asociaciones, compañeras y compañeros y del CGAE

Feliz descanso estival, y quedo como, siempre a vuestra disposición.

SALA DE TOGAS:

Revista Informativa del
Ilustre Colegio de la Abogacía de Almería
Fundada en Octubre de 1988, siendo Decano
Ramón Muñoz Sánchez
Edita: **Ilustre Colegio de la Abogacía de Almería**
Decano: **Juan Luis de Aynat Bañón**
Director: **José Ramón Cantalejo Testa**
Coordinación con el Colegio:
Antonio Córdoba Aguilera
Consejo de Redacción:
Julián Cazorla Montoya
María Carmen López Saracho
Antonio Ruano Tapia
Administración y redacción:
Álvarez de Castro, 25, bajo 04002. Almería
Tel. 950 23 75 33
Email: ct1057@icaalmeria.com
Preimpresión: **Fotomecánica Indalo**
Impresión: **Fotomecánica Indalo**
Depósito Legal: **Al-297-1988**



Nuestra portada:
Por primera vez en su historia, la portada de Sala de Togas se estrena con la tecnología de la Inteligencia Artificial de la mano de Gemini. Si en el Nº 83 nuestro compañero Javier Cano nos retrataba artesanalmente una justicia distópica de pasillos vacíos y mascarillas, este número 93 rompe moldes al sumergirse de lleno en la vanguardia digital a través de los ojos de los nuevos algoritmos creativos.
Ha pasado casi un lustro desde aquella portada y la evolución tecnológica nos sitúa ante un escenario fascinante: una jurista colaborando codo con codo con un androide en el análisis de documentos y predicción de precedentes. Esta ilustración no solo adorna nuestra revista, sino que abre un debate necesario sobre el papel que estas herramientas disruptivas desempeñan ya en el día a día de nuestra profesión.
Un hito histórico para nuestra publicación.

JRC

Cláusula de responsabilidad: Los trabajos publicados reflejan únicamente la opinión de sus autores. La revista, su Consejo de Redacción y el Colegio de la Abogacía de Almería no asumen responsabilidad alguna sobre dichos contenidos ni comparten necesariamente los puntos de vista expresados en ellos.

SUMARIO

CARTA DEL DECANO	
Juan Luis de Aymat Bañón	3
PRESENTACIÓN	
José Ramón Cantalejo Testa	6
Con humor... Joaquín Sánchez. Alloc	7
Cartas al director.....	8
ARTÍCULOS DE OPINIÓN	
La condena del Fiscal General del Estado y la sospecha de injerencia política.....	9
El poder de la cultura: El sistema operativo de la sociedad y su impacto en la conducta humana.....	11
Retrasos que perjudican al ciudadano.....	12
La mujer del Cesar en el estrado: La apariencia de independencia como pilar del estado de derecho	13
Profecías de nuestra vergüenza en verso y prosa.....	14
Caminando con ruedas. Reflexiones desde una silla.....	15
ENTREVISTA	
Entrevista a D. Carlos Castresana Fernández.....	17
VIDA COLEGIAL	
Actos institucionales	
Tradicional encuentro de la Junta de Gobierno y el equipo humano del Colegio de la Abogacía Almeriense	24
Formación continua: Cursos, jornadas y conferencias	
Curso de Formación para adscripción y permanencia en el Turno de Oficio de Vigilancia Penitenciaria y en el Servicio de Orientación Jurídica (SOAJP).....	27
Jornada: Aspectos prácticos del RD 316/2026. de 16 de Abril y sus instrucciones. Reforma del Reglamento de Extranjería.....	28
Jornada: Cambios jurisprudenciales sobre el seguro de vida y la reforma del baremo de daños personales en la Ley 5/2025.....	28
Jornada: La figura del facilitador judicial: Garantía de acceso a la justicia para personas con discapacidad y mayores.....	29
Jornada de Derecho Canónico: Procesos especiales en el Foro Canónico	30
I Taller Práctico Legal: Accidentes de Tráfico	31
Mesa redonda en Vera: Cuestiones prácticas del MASC.....	31
Conferencia: Cómo aplicar la Inteligencia Artificial a la gestión documental en la Abogacía	32
Mesa redonda "IA y Derecho".....	33
Conferencia sobre la justificación de actuaciones en el turno de oficio y guardias en Almería	33
Curso de Especialización en Conciliadores Profesionales	34

Actos de jura-promesa

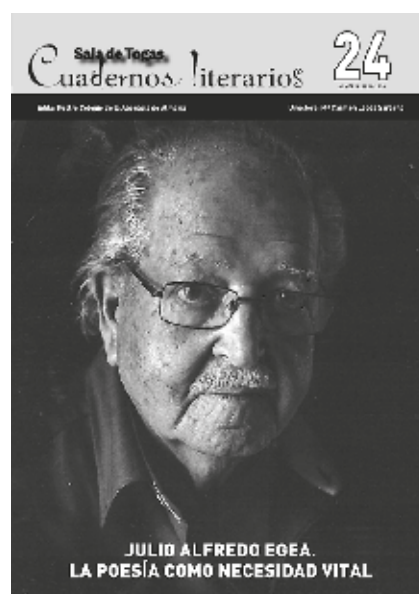
Nuevos letrados almerienses	35
Y además:	
Un año más los Reyes Magos visitaron el Colegio de la Abogacía de Almería	37
Alumnos de cuarto curso del Grado en Derecho de la UAL asisten a juicios en la Plza 3 de la Sección Social de Almería.....	38
Jornada "IA y Derecho": La Inteligencia Artificial como palanca de transformación en los despachos	38
La Consejería de Justicia organiza en la Ciudad de la Justicia las II Jornadas de Mediación	39
La UAL acoge el IX Congreso Internacional "Movimiento Carmona - Mujer y consentimiento"	39
Jornada Jurídica con la Asociación Profesional de la Magistratura (APM) sobre contratación y legítima defensa.....	40
La Abogacía de Almería acogió la presentación de "Bajo las togas, un alegato contra los errores judiciales" (Tusquets Editores, 2025).....	41
Víctor Ferreres conversa con Juan Luis de Aynat y José Ramón Cantalejo en torno a su libro "Elogio del derecho" (Ed. ARPA).....	42
Alfonso Viviana Martínez Lage presenta su última novela, "Reditus" (Ed. Arraez)	43
OBITUARIOS	45
FONDO JURÍDICO Y COLABORACIONES	
Sobre la libertad	46
Los permisos retribuidos en España	55
El menor extranjero no acompañado. Marco normativo.....	59
Los arrendamientos urbano Real Decreto 4104/1964.....	61
El paulatino engullimiento del Derecho Penitenciario por el Derecho Penal (2ª parte).....	63
El valor de referencia y sus incongruencias cuatro años de aplicación controvertida	71
El "petaqueo": Entre la prueba y la inferencia penal	73
La formación del abogado: La detención policial (III).....	74
El arte de juzgar. Madres con todas las de la ley (IV)	77
RETAZOS DE HISTORIA	
Los primeros pasos del abogado, escritor y político conservador David Estevan Gómez (1871-1934))	80
La muerte de Javier Verdejo cincuenta años después.....	93
Un hombre de leyes: Sixto Espinosa Peralta (1854-1921).....	103
Accidente nuclear de Palomares	
La distancia es el olvido: Seis décadas sin solución	113
De lo que pudo haber sido y no fue: Almería fuera de Andalucía y Los Vélez fuera de Almería y de Andalucía	119
Hallada la bandera de Somatén de Almería	123
Unamuno: Semblanza desde la afinidad.....	125
Breves notas para la memoria del General Máximo Cuervo Radigales	130

EL COLEGIO INFORMA

Día Internacional de la Mujer (8M) 2026	133
Jose Arturo Pérez, reelegido Consejero de la Abogacía Española	135
Menores en el entorno digital: Una aproximación desde el derecho	136
La ciudadanía se moviliza por su legado histórico	137
El TSJA lamenta el "deficiente estado general" de las sedes judiciales en Andalucía y su "dispersión"	139
Renovado el Convenio de Orientación Jurídica Gratuita en los CPA de Almería: Acercando el derecho a la Tercera Edad	141
Concentración en Almería por una pasarela al reta justa para la Abogacía.....	142
Amnistía Internacional Almería celebra actos en defensa de los derechos humanos.....	142

TIEMPO LIBRE

VIDA CULTURAL	
Nuestro coro. "Esos benditos lunes de ensayo"	144
EL ARTE Y EL DERECHO	
El despacho del abogado	145
COLECCIONISMO	
Colección de señalapáginas de tema almeriense	146
CINEFILIA	
El Comisario Montalbano: Entre la pragmática del delito y la ética del límite	147
RECETAS COLEGIALES	
Gnocchis con crema de queso.....	148
TABLÓN DE ANUNCIOS	150
"Sala de Togas". Petición expresa para recibirla en papel.....	152



CUADERNOS LITERARIOS
JULIO ALFREDO EGEA.
LA POESÍA COMO NECESIDAD VITAL

Sala de Togas ha sido, desde sus inicios, una revista abierta a la pluralidad de ideas y al debate jurídico. Somos conscientes de que no todas las opiniones suscitan el mismo grado de acuerdo, pero defendemos firmemente este espacio como un lugar de reflexión compartida entre los colegiados.

Nos gustaría, incluso, que se produjera ese pequeño “milagro” del debate: que se estableciera una auténtica correspondencia intelectual, que algún autor contradijera la opinión expresada en un artículo anterior y que ese intercambio se materializara en nuestras páginas. En alguna ocasión ha sucedido, a través de la sección de Cartas al director, con comentarios o matizaciones sobre textos previamente publicados.

Aunque nunca con la intensidad de aquellas memorables polémicas de finales del siglo XIX —como la que se desarrolló en las páginas de La Crónica Meridional entre el padre Casto Paradís y nuestro compañero José Jesús García, y que llegó incluso a convertirse en un libro editado en su momento—, evocar ese espíritu de debate enriquecedor forma parte también de nuestra vocación.

No queremos finalizar este preámbulo sin reiterar nuestras disculpas por el retraso en la distribución del número correspondiente al segundo semestre de 2025. Aunque el ejemplar fue entregado a fotocomposición el 10 de diciembre y estuvo disponible en formato digital ese mismo mes, diversas circunstancias ajenas al Colegio demoraron su impresión en papel hasta el 10 de enero, a lo que se añadió posteriormente un retraso en el envío postal.

Somos conscientes de la espera de quienes prefieren la edición impresa y agradecemos, una vez más, su comprensión y fidelidad. Con todo, consideramos que la colección de nuestras revistas, a lo largo de sus 38 años de existencia, posee un carácter marcadamente intemporal. En sus páginas se recoge la historia viva del mundo jurídico y, de manera muy especial, de la abogacía y de la vida colegial. Se trata de una fuente amplia e imprescindible para quienes deseen conocer la historia de la justicia y de la abogacía en Almería, no solo desde la perspectiva del presente, sino también con la mirada puesta en el futuro.

Respecto al contenido del ejemplar que tienes en tus manos, seguimos contando con nuestros colaboradores habituales:

En este número, Antonio Ruano entrevista al Fiscal



José Ramón Cantalejo Testa
DIRECTOR

Presentación

Carlos Castresana, quien ha ejercido, entre otras, en las Fiscalías Antidroga, Anticorrupción y del Tribunal Supremo. Castresana fue autor en 1996 de las denuncias que permitieron el procesamiento de los generales Videla y Pinochet.

Nos reencontramos con el espléndido trabajo del investigador José Ruiz Fernández, quien en esta ocasión profundiza e ilustra de manera rigurosa sobre la muerte de Javier Verdejo, cincuenta años después de aquel suceso.

Por su parte, Porfirio Marín Martínez —Doctor en Medicina y Cirugía, miembro del IEA y autor, entre otros trabajos, de la Historia del Colegio de Médicos de Almería—

nos ofrece una perspectiva de la figura de Sixto Espinosa Peralta (1854-1921), un auténtico hombre de leyes.

Contamos también con una valiosa aportación de José Herrera Plaza, uno de los investigadores más reconocidos en el tratamiento del accidente de Palomares, con varios libros y documentales a sus espaldas. De aquel evento se cumplen ahora 60 años, un aniversario que ha devuelto a la plena actualidad multitud de reportajes (sobre todo audiovisuales) dado el impacto, nunca bien ponderado, de lo que significó aquel desastre acaecido en 1966, cuando cuatro bombas nucleares contaminaron la zona. El problema aún no se ha resuelto de manera contundente y eficaz ante los tribunales competentes de Derecho Internacional; una resolución que, dada la situación actual de incumplimiento generalizado de las reglas internacionales, parece hoy más difícil que nunca.

Finalmente, se reincorpora a nuestras páginas Ángel Custodio, velezano de pro, que ya colaboró con nosotros anteriormente, completando así el elenco de firmas de esta edición.

Nuestros Cuadernos Literarios, que alcanzan ya su número 24 de la mano de María del Carmen López Saracho, contienen una delicada selección de relatos y poemas. Estos textos demuestran, una vez más, que las leyes no están reñidas con la belleza de las palabras ni con la sensibilidad creativa: voces que encuentran en este rincón un refugio necesario, lejos del fragor diario de los tribunales.

A todos nuestros lectores y colaboradores, gracias por hacer posible que Sala de Togas siga siendo un referente de debate y libertad. Esperamos que disfruten de su lectura tanto como nosotros hemos disfrutado preparándola.

CON HUMOR...

Joaquín Sánchez



Aloc



Cartas al director

Escríbenos a: ct1057@icaalmería.com

Esperamos las cartas de los compañeros y lectores que deberán enviarse a este correo electrónico, con una extensión máxima de 1 folio, identificando a su autor con el DNI y/o número de colegiado.

¿CAMBIO DE CRITERIO?

J.C.C. | Cdo. 3.625

Querido José Ramón:

En la habitual entrevista de Ruano publicada en el número 92 de SdT, se ha roto el criterio de eliminar el "don/doña" al tratar al coronel José Manuel Luciani Castellanos. No cuestiono que lo merezca, todos los entrevistados lo merecen, sino la incoherencia de cambiar el criterio de suprimir una cortesía que aporta cercanía a los entrevistados.

SALA DE TOGAS EN EL ARCHIVO PROVINCIAL

Mónica Cruz Salmerón | Directora de Archivo-Biblioteca

Muy Sres. Nuestros:

Acusamos recibo de su revista *Sala de Togas*, correspondiente al número 92 (Diciembre 2025), de gran interés para nuestra biblioteca especializada en temas y/o autores almerienses.

Agradeciéndoles su colaboración, atentamente lea saluda,

¿QUÉ VA A SER DE NOSOTROS?

A.J.B.G. | Cdo. 2.008

Después de la reseña "artificial", generada por IA, que me deja estupefacto y preocupado (¿¿qué va a ser de nosotros??) tengo más ganas de leer el relato que estás preparando. Creo que en lo único que se puede diferenciar la reseña realizada por la IA de la que pueda hacer yo sería intentar que mi lectura siembre menos comentarios previsibles y aduladores..., jajaja, ya sabes que todas las aplicaciones y chats de IA tienen unos apartados en su configuración en los que puedes introducirle, si quieres, que no te engañe, que no te dé siempre la razón ni sea tan complaciente ...jajaja.

¡Dios mío, líbrame de los tontos que de la IA ya me encargo!

Abrazo



LÍDERES EN ASESORAMIENTO PARA EL SECTOR JURÍDICO

Valoraciones de BIENES MUEBLES, INMUEBLES, EMPRESAS/NEGOCIOS para Liquidaciones Matrimoniales y Herencias, Impugnación de Impuestos y Valor de Referencia, Operaciones Vinculadas, Valoración Contable, Segunda Oportunidad y Concurso de Acreedores, Expropiaciones, y otros.

Descuentos de hasta el **25%** para abogados colegiados

www.tinsa.es

Contacto: Francisco Socorro del Castillo | Tel. 618 80 46 41 | francisco.socorro@tinsa.com

ARTÍCULOS DE OPINIÓN



Julián Cazorla
Col. 2.256

LA TRANSFORMACIÓN DEL PERFIL PROFESIONAL DE LA ABOGACÍA Y OTRAS MENTIRAS. EXPERIMENTO CON CLAUDE

Nos guste o no, quienes nos dedicamos a esto de la abogacía haríamos bien en admitir que la profesión vive una de las mayores sacudidas de su historia reciente. Durante generaciones se ejerció sobre cimientos firmes: una jerarquía clara, el peso del conocimiento experto y unos modos de prestar el servicio tan rígidos como predecibles. Todo esto está en vías de sufrir profundos cambios. Hoy operamos en un terreno dominado por la volatilidad, la incertidumbre, la complejidad y la ambigüedad —el célebre entorno *VUCA*—, al que ya se le ha sumado una vuelta de tuerca todavía más incómoda, el entorno *BANI* (frágil, ansioso, no lineal e incomprensible): un mundo en el que nada permanece quieto y los equilibrios saltan por los aires a la primera. Y no, la abogacía no se libra.

El detonante de todo este barullo tiene nombre y apellidos: la inteligencia artificial generativa. El punto de no retorno llegó en 2022, cuando ChatGPT se coló en escena y, por primera vez, una máquina fue capaz de comprender y devolver respuestas en el mismo lenguaje natural con el que los juristas razonamos, argumentamos y redactamos. Pronto aparecieron herramientas afinadas para el oficio, como Harvey, y la IA dejó de ser un mero apoyo administrativo para comportarse como una suerte de copiloto intelectual: rastrea precedentes en segundos, despacha borradores y digiere documentación farragosa sin pestañear.

Que el fenómeno va en serio lo dicen las cifras. El *General Counsel Report 2025* calcula que el 44 % de los departamentos jurídicos ya emplea IA generativa, cuando un año antes era el 28 % y en 2023 apenas el 20 %. En nuestro país, el informe *Break the Limits 2025* de la Fundación Aranzadi LA LEY la coloca en lo más alto de la lista de tecnologías en las que los despachos piensan invertir —casi la mitad, un 48 %—, y el *8am Legal Industry Report 2026* eleva ya al 69 % el porcentaje de abogados que tiran de ella.

Estamos, pues, ante un reto tecnológico, sí, pero también cultural y ético; y en estos berenjenales, cómo no, los de siempre —los más espabilados— se apresuran a imponer su relato. Con la coartada de que este nuevo escenario va a reescribir de arriba abajo el perfil del jurista, nos venden una verdad oficial que poco o nada tiene que ver con la mayoría de quienes pisamos los juzgados en España. Basta rastrear un poco la red para toparse con esa versión sui generis del asunto, jaleada, entre otros, por actores cómodamente alineados con los intereses de los grandes despachos.

El cuento viene a decir lo siguiente: que la cabeza del jurista, antes ocupada en reaccionar y en blindar al cliente frente al riesgo, tiene que reconvertirse a marchas forzadas hacia la agilidad, la anticipación y la innovación. El abogado de toda la vida —según este guion— era un profesional puramente reactivo, que solo entraba en juego cuando el incendio ya estaba declarado, obsesionado con la pulcritud formal por encima de la eficacia y relegado al papel de mero apoyo, ajeno a la estrategia. El abogado del siglo XXI, en cambio, se nos presenta como un directivo más, incrustado en el negocio: entiende los objetivos de la empresa o del cliente, hace malabares entre riesgo y oportunidad, adelanta escenarios y hasta mide lo que aporta con indicadores de desempeño. Ya no se conforma con interpretar la norma; ahora lidera proyectos, genera valor y gestiona con visión empresarial, empujado por la competencia global, la presión sobre las minutas y una clientela con expectativas completamente distintas. Suena de maravilla, ¿verdad?

Pero ahí no acaba la cosa. El relato oficial remata la jugada con el famoso salto «de firma a empresa»: los despachos, dicen, han profesionalizado su gestión fichando perfiles que nada tienen de jurídicos —financieros, responsables de marketing, de tecnología y, ya con calzador, de recursos humanos— y se afanan en

levantar marcas corporativas que sobrevivan a sus socios fundadores. Y, cómo no, aguantar en semejante ecosistema exigiría un repertorio de aptitudes mucho más amplio que el simple dominio del Derecho. Se nos habla entonces de cuatro patas complementarias: las habilidades técnicas o *hard skills* —el conocimiento normativo, el análisis, la argumentación, la redacción—, que seguirían siendo el esqueleto del oficio; las de gestión y negocio, con su planificación, su orientación a resultados y su gestión de proyectos jurídicos; las interpersonales o *soft skills* —comunicación, empatía, negociación, liderazgo, capacidad de adaptación—, ascendidas a factor diferencial ahora que, según ellos, la tecnología iguala por abajo el conocimiento técnico; y, cerrando el cuadro, las habilidades digitales, esa cuarta dimensión sin la cual, al parecer, uno ya no es nadie, y que no se contentan con saber manejar la herramienta, sino que exigen incrustarla en la práctica como si fuera un órgano más.

¿Y en qué se traduce todo este discurso tan sugerente, tan trufado de anglicismos? Pues en una realidad que a esta gente, a los socios y socias de la «firma», les viene de perlas para hacer caja, como suele decirse, a espuestas. Que para eso son los más listos.

La IA generativa es justo la herramienta que les faltaba, y ya la tienen en la mano. La ecuación no puede ser más sencilla. A partir de ahora, esta abogacía ejecutiva dispondrá de más tiempo libre para machacarse en clases de *crossfit*, correr la maratón de Boston y entregarse en cuerpo y alma a lo que de verdad se les da bien y más rédito les deja: sus clientes, actuales y potenciales. Podrán visitarlos, agasajarlos y explicarles lo extraordinarios que son como empresarios mientras les sostienen los palos del golf o la pala de pádel. ¿Y el despacho mientras tanto? Sin problema: una secretaria de confianza de toda la vida, a la que llevan más de veinte años exprimiendo, se encargará de meter en cintura a una plantilla de abogados/as jovencísimos/as cuya función se reduce, básicamente, a quemarse las pestañas y achicharrarse las neuronas a golpe de CLAUDE, hilvanando informes, demandas y escritos a velocidad de vértigo, en jornadas maratónicas y por sueldos que bailan entre los 1.500 y los 2.500 euros brutos —parte proporcional de pagas incluida y en el mejor de los casos—, porque en este mundillo la figura del falso autónomo está a la orden del día. Todo ello, claro, perfumado con ese tufillo ambiental que pretende convencer a la criatura de que, más allá de la firma, solo se extiende una especie de páramo inhóspito e inhabitable.

Esta lectura interesada de los acontecimientos arrinconaba el estudio y el conocimiento, y mucho me temo que ahí es donde se aleja de la realidad. Por experiencia propia puedo afirmar que, al menos en lo que a la IA generativa se refiere, se ha convertido en una pieza fundamental de nuestro día a día: ha cambiado tanto

la manera de trabajar como la de organizar la agenda. Ahora bien, con una condición que lo cambia todo: que el profesional en cuestión se mueva en materias sobre las que ya posee un conocimiento sólido. La IA generativa no es, por mucho que se empeñen, el rincón del vago, ni va a convertir en buen jurista a quien nunca ha hecho las paces con el hábito de estudiar.

Y hay un dato que retrata esa brecha mejor que cualquier discurso: más de la mitad de los abogados que ya usan IA jamás ha recibido formación específica para manejarla. El resultado es un terreno abonado para el error, incluida esa joya que consiste en inventarse jurisprudencia o normativa inexistente —las célebres «alucinaciones»—, con consecuencias que pueden llegar a ser muy serias.

Visto así, la cuestión regulatoria y deontológica deja de ser un adorno. El Reglamento (UE) 2024/1689 —el llamado Reglamento de Inteligencia Artificial, vigente desde agosto de 2024— levanta un marco común que gradúa las obligaciones según el riesgo, aprieta las tuercas a los sistemas de alto riesgo y contempla sanciones de cifras mareantes; entre nosotros, vigilar su cumplimiento corresponde a la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial (AESIA). Para quien ejerce, usar la IA con cabeza obliga a custodiar la confidencialidad, a proteger los datos personales y a no soltar nunca las riendas del deber de diligencia ni del criterio humano, que sigue siendo la pieza imposible de sustituir. La tecnología no nos exime de responsabilidad: justo al revés, sube el listón de la supervisión que se nos exige.

En definitiva, y es solo mi opinión, conviene no confundir las cosas: una cosa es que estos acontecimientos vayan a incidir, y de lleno, en el ejercicio de la abogacía, y otra muy distinta es que estemos ante una auténtica transformación del perfil profesional del abogado. Ni lo estamos, ni —mucho menos— esa supuesta transformación va a consistir en arrumbar el conocimiento técnico y el estudio para entronizar en su lugar un puñado de competencias y habilidades de dudoso fuste, por mucho que desde arriba se empeñen en hacérselo creer.

Nota del Autor.- Para la redacción de este artículo, y a en acreditación de lo que en el mismo sostengo, debo informar al lector que, con fines experimentales, me he auxiliado de CLAUDE, Opus 4.8 al máximo. Igualmente debo aclarar que como fuentes, entre otras, he tomado el contenido diversos cursos de formación especializada de UPRO, impartidos por medio del CGAE. Sin embargo las opiniones y conclusiones expuestas son exclusivamente mías. Puedo asegurar que CLAUDE y los cursitos de marras derivaban en caminos diametralmente opuestos al mío.

En Almerimar, a 20 de junio de 2026



Abel Berbel García
Col. 2.008

EL PODER DE LA CULTURA: EL SISTEMA OPERATIVO DE LA SOCIEDAD Y SU IMPACTO EN LA CONDUCTA HUMANA

La escritora Anaïs Nin afirmaba certeramente que no vemos las cosas como son, sino que las vemos como somos. En una línea de pensamiento similar se sitúa Marcus Collins, uno de los publicistas más reputados a nivel global y artífice de campañas para marcas de la talla de Nike, Apple o McDonald's. Collins sostiene una tesis fundamental: existe un hilo conductor invisible que une fenómenos aparentemente dispares, desde el movimiento MAGA (Make America Great Again) o el ISIS, hasta el fervor que despiertan figuras como Beyoncé. Ese nexo no es otro que la cultura, a la que define formalmente como «el sistema operativo que gobierna todo lo que hacemos».

En un entorno social y político cada vez más polarizado, la neutralidad o la inacción representan el mayor peligro. Como advierte el propio Collins: «*El centro es el lugar más arriesgado para quedarse; es donde está quien no hace nada*». Por ello, las grandes marcas y los líderes políticos más influyentes no buscan convencer de forma aislada, sino conectar con el poder de la cultura para movilizar a las masas.

Para comprender este fenómeno, resulta ilustrativo analizar cómo las dinámicas culturales pueden moldear la conducta de una sociedad entera. El triunfo de la célebre campaña publicitaria del *Hombre Marlboro* en 1954 es un claro ejemplo de ello. Aquel vaquero aguerrido, extraído del imaginario del Lejano Oeste, personificó de golpe todas las aspiraciones de la masculinidad de la época.

Paradójicamente, cuando se lanzó la campaña, la realidad cotidiana del ciudadano estadounidense era la antítesis de ese universo salvaje. El hombre de la posguerra se había refugiado en una vida doméstica y dócil en la periferia de las ciudades, resguardado tras idílicas verjas blancas. En ese contexto, encender un cigarrillo ofreció una válvula de escape: una sensación de rebelión y libertad dentro de una existencia profundamente regulada.

El impacto cultural fue tan profundo que la sociedad legitimó y avaló un producto que ya empezaba a ser percibido como nocivo para la salud. El tabaco no dejó

de ser dañino, pero la visión social y el significado asociado a su consumo cambiaron de forma irreversible. Esto demuestra que las cosas no siempre cambian por sí solas; somos nosotros, a través de la cultura, quienes transformamos nuestra forma de interpretar el mundo.

La cultura ejerce esta influencia porque está arraigada directamente en nuestra identidad. Dependiendo de quiénes seamos, interpretaremos la realidad jurídica, social y material de una manera u otra.

Por citar algunos ejemplos cotidianos:

- La concepción de un mismo objeto: Para una comunidad, una vaca puede representar una deidad sagrada; para otra, una fuente de cuero o, simplemente, la cena. Si en tu universo cultural un animal es sagrado, tu comportamiento se adaptará a esa norma y no consumirás su carne.
- El significado del entorno: Una alfombra puede ser un mero artículo decorativo para un ciudadano occidental o, por el contrario, un espacio sagrado de culto para un creyente musulmán.

Bajo esta premisa, el lenguaje, las expresiones artísticas (como la música, el cine, la poesía o el folclore) y nuestros propios comportamientos no son más que subproductos de nuestra identidad y cosmovisión. Consumimos determinados bienes y nos rodeamos de ciertos artefactos como una vía legítima de manifestar nuestra adhesión cultural.

A modo de conclusión para el ámbito jurídico: No existe fuerza externa más influyente en el comportamiento humano que la cultura. Para el mundo del Derecho, entender este "sistema operativo" es crucial. Las leyes no nacen en el vacío; son el reflejo formalizado de la identidad de una sociedad. Modificar la conducta de los ciudadanos o implementar nuevas corrientes doctrinales requiere comprender, en primer lugar, los códigos culturales vigentes, pues la cultura siempre avanza formulando la pregunta fundamental sobre quiénes somos y cómo decidimos convivir.



Antonio Hermosa
Periodista

RETRASOS QUE PERJUDICAN AL CIUDADANO

La lentitud de la Administración de Justicia constituye uno de los problemas más relevantes para la ciudadanía almeriense, debido a las consecuencias que genera tanto en el ámbito personal como en el económico y social. La acumulación de procedimientos y la insuficiencia de recursos humanos y materiales provoca que numerosos asuntos permanezcan pendientes de resolución durante largos periodos de tiempo, prolongando situaciones de conflicto e incertidumbre.

Para muchos ciudadanos, los retrasos judiciales suponen una dilación en la defensa efectiva de sus derechos. Procedimientos relacionados con conflictos familiares, reclamaciones laborales, herencias, desahucios o indemnizaciones se ven afectados por tiempos de espera que, en ocasiones, superan ampliamente los plazos considerados razonables. Esta circunstancia no solo retrasa la obtención de una respuesta judicial, sino que también puede agravar los problemas económicos y emocionales de las personas implicadas.

En el ámbito laboral, las demoras afectan especialmente a trabajadores que esperan una resolución sobre despidos, incapacidades o reclamaciones salariales, mientras que en el terreno empresarial la tardanza en la resolución de litigios puede dificultar la actividad económica y generar inseguridad en las relaciones comerciales. A ello se suma el coste psicológico derivado de mantener durante años conflictos sin resolver, una situación que incrementa la sensación de incertidumbre y desgaste entre quienes dependen de una decisión judicial.

Suena redundante, pero los déficits de la Justicia en la provincia de Almería sigue generando graves problemas en la administración de este servicio público entre la ciudadanía.

Desde una perspectiva institucional, la congestión de los órganos judiciales repercute negativamente en la percepción ciudadana sobre el funcionamiento de la Justicia. La demora en la resolución de los procedimientos puede erosionar la confianza en las instituciones públicas y alimentar la idea de una administración incapaz de responder con la rapidez que demandan los problemas de la sociedad contemporánea. En

consecuencia, el retraso judicial trasciende el ámbito estrictamente jurídico para convertirse en una cuestión con implicaciones sociales, económicas y democráticas que afectan al conjunto de la provincia.

El anuncio del presidente de la Audiencia Provincial de Almería, Luis Miguel Columna, de la llegada de diez nuevos jueces a los partidos judiciales de Almería capital, Berja, El Ejido, Huércal-Overa, Purchena, Roquetas de Mar, Vélez-Rubio y Vera, supondrá un salto cualitativo en la aceleración de los veredictos. En la actualidad, en la provincia hay 88 jueces, 64 en la capital, de los que 40 son titulares de los juzgados situados en la Ciudad de la Justicia y 24 trabajan en el Palacio de Justicia, y otros 24 están repartidos en los siete pueblos donde existen instalaciones dependientes de la Consejería de Justicia.

El presidente de la Audiencia mantiene que *“dentro de los problemas que tenemos, siempre digo que todas las mañanas en todos los juzgados hacemos el milagro de los panes y los pece, porque con los pocos medios con los que contamos sacamos muchas cosas adelante”*. Y remarca que se sigue impartiendo justicia en unos plazos que se prolongan mucho en el tiempo. *“La falta de medios sigue siendo más lenta de lo que debiera ser -remarca-. Cuando me preguntan por ello, pongo un ejemplo: si nos vamos a una boda, tenemos 300 invitados y dos camareros, van a tardar en servirnos. Ahora, si para esos invitados hay 300 camareros, nos van a servir enseguida. Y eso es lo mismo”*.

Coincide en los planteamientos la presidenta de la Confederación del Sindicato Independiente de Funcionarios, CSIF, María Angustias Serrano, que antes de llegar a la cúpula del mayor sindicato de funcionarios de Almería estuvo 12 años representando a los trabajadores públicos de la Administración de Justicia. Mantiene que en nuestra provincia hacen falta casi un millar de funcionarios más para poder descongestionar los juzgados y las salas de la Audiencia Provincial. *“Yo lo he estado viviendo durante muchísimos años en la Administración de Justicia, donde hay una carga de trabajo terrible y, sin embargo, los compañeros intentan atender a todo el mundo y hacerlo lo mejor posible”*. Es tajante en la evaluación de la situación. *“No se pone to-*

da la carne en el asador, ni el interés que se tenía que poner a la administración pública. Los compañeros trabajan con muchas carencias, haciéndolo lo mejor posible. Podría ser una buena administración pública para el administrado, y no llega a serlo porque no tenemos los medios suficientes. No es por falta de ganas del personal, ni muchísimo menos, sino porque no nos ponen los medios suficientes para ello”.

La dimensión del problema puede apreciarse en la evolución de los órganos de la jurisdicción social. Los Juzgados de lo Social de la capital llegan a soportar cargas de trabajo superiores al 200 % de los módulos recomendados por el Consejo General del Poder Judicial, provocando que numerosos procedimientos laborales sean señalados para el año 2030.

La jurisdicción civil presenta igualmente indicadores preocupantes. Según la Memoria del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía correspondiente a 2025, cada magistrado de la Sección Civil de la Audiencia Provincial de Almería asume una media superior a los 2.500 asuntos anuales, más del doble del volumen orientativo fijado por el Consejo General del Poder Judicial.

La acumulación de asuntos pendientes constituye otro indicador revelador del problema. A finales de 2025 permanecían sin resolver en la provincia alrededor de 77.000 expedientes judiciales, una cifra que evidencia la dificultad de los órganos judiciales para absorber el volumen de litigios existente. Aunque durante ese ejercicio se produjo un ligero descenso en el número de nuevos asuntos registrados, la bolsa de procedimientos acumulados continúa siendo extraordinariamente elevada.

La percepción de una justicia lenta contribuye a erosionar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas y en la capacidad del Estado para garantizar una tutela judicial efectiva dentro de plazos razonables.

Las propias autoridades judiciales reconocen la necesidad de reforzar la estructura existente. Estas demandas ponen de manifiesto que el problema no puede atribuirse únicamente al incremento de la litigiosidad, sino también a una insuficiencia histórica de medios personales y materiales para atender el crecimiento demográfico y económico experimentado por la provincia durante las últimas décadas.



Miguel Martín Alonso
Periodista de Tribunales

LA MUJER DEL CÉSAR EN EL ESTRADO: LA APARIENCIA DE INDEPENDENCIA COMO PILAR DEL ESTADO DE DERECHO

Decía Plutarco que, tras repudiar a su esposa Pompeya por un escándalo en el que ella ni siquiera había participado de forma voluntaria, Julio César justificó su decisión con una frase que ha trascendido los milenios: "La mujer del César no solo debe ser honrada, sino también parecerlo". Esta máxima, que subraya la importancia vital de la reputación y la percepción pública, encuentra hoy un eco ensordecedor en uno de los pilares fundamentales de nuestra democracia: la Administración de Justicia.

En los tiempos que corren, los periodistas que transitamos a diario por los pasillos de los juzgados cubriendo la información de tribunales sabemos que la justicia en España es, en su inmensa mayoría, profesional, rigurosa y virtuosa. Sin embargo, nos enfrenta-

mos a un problema endémico de percepción. Las constantes injerencias, o intentos de injerencia, de los poderes ejecutivo y legislativo en la cúpula judicial han creado una pátina de sospecha que amenaza con socavar la confianza ciudadana en nuestras instituciones.

Basta con abrir cualquier periódico o encender un informativo para asistir a un espectáculo mediático en el que los jueces, magistrados y fiscales son etiquetados sistemáticamente con la brocha gorda de la política. Hablamos con una naturalidad pasmosa de "jueces progresistas", "magistrados conservadores", "fiscales moderados" o, lo que es más grave, vocales "afines" a uno u otro partido político. Esta narrativa mediática y política proyecta una imagen profundamente

distorsionada de la realidad judicial. Transmite a la sociedad la falsa creencia de que las togas actúan al dictado de las sedes de los partidos, ignorando que la inmensa mayoría de las resoluciones se basan estrictamente en la hermenéutica jurídica y en la aplicación imparcial de la ley.

Pero que la imagen sea falsa en la base del sistema no significa que el problema no exista en su diseño institucional. Precisamente por ello, organismos vinculados al Consejo de Europa han levantado la voz de alarma en reiteradas ocasiones. El Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO) y la Comisión de Venecia han instado repetidamente a nuestro país a implementar reformas profundas que garanticen una mayor y más nítida separación de poderes.

Las recomendaciones europeas son claras: es imperativo reducir la influencia política en la elección de los vocales del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), apostando por modelos donde los jueces elijan a sus pares, y dotar de una mayor autonomía real y estatutaria al Ministerio Fiscal frente al Gobierno de turno. Europa no nos dice que nuestros jueces sean corruptos o dependientes; nos dice que nuestro sistema permite que lo parezcan, y en democracia, las formas son el fondo. La falta de barreras visibles entre la política y la justicia es un caldo de cultivo peligroso.

Esta vulnerabilidad en la "apariencia" de independencia no es inocua. La erosión de la confianza en las instituciones es la brecha por la que se cuelan los movi-

mientos políticos más extremistas y populistas. Estos partidos instrumentalizan la percepción de una justicia politizada para deslegitimar los fallos que les son adversos o para justificar sus propios atropellos institucionales. Si la ciudadanía cree que la justicia es solo una extensión de la voluntad del gobierno o de la oposición, el Estado de derecho pierde su fuerza vinculante y moral. El extremismo se alimenta de la desconfianza, y no hay mayor regalo para quienes buscan desestabilizar la democracia que un poder judicial bajo permanente sospecha de partidismo.

Desde mi perspectiva como periodista y colaborador de esta Sala de Togas, observando a diario la realidad judicial, creo que tenemos el deber de defender la labor de nuestros tribunales, pero también la obligación de exigir a nuestros representantes públicos que dejen de jugar con las reglas del juego. Necesitamos reformas estructurales valientes, alineadas con los estándares europeos, que blinden a la judicatura y a la fiscalía del mercadeo político.

La justicia española es virtuosa, de eso no nos cabe duda a quienes la observamos trabajar a pie de estrado. Pero ya va siendo hora de que nuestras leyes y nuestros políticos le permitan, de una vez por todas, parecerlo. Porque cuando la ciudadanía mira a los tribunales, no solo debe ver la ley encarnada; debe ver un refugio inexpugnable, ciego a las presiones y sordo a los dictados del poder. Solo así protegeremos a nuestra particular mujer del César de las sombras de la sospecha.



Félix Solís Sánchez
Col. 1.115

PROFECÍAS DE NUESTRA VERGÜENZA EN VERSO Y PROSA

Cuando Valle Inclán escribía: *"Yo anuncio la era argentina de socialismo y cocaína, de cocottes con convulsiones y de grandes revoluciones"*; creía estar describiendo la época que veía iniciarse, en realidad se refería (decía bien *"anuncio"*) a esta época nuestra.

Del mismo modo Quevedo, en su soneto: *"Puto es el hombre que de putas fía, y puto quien sus gustos apetece. Puto el estipendio que se ofrece en pago de su puta compañía. Puto es el gusto y puta la alegría que el rato putaril nos encarece y puto el estipendio que se ofrece en*

pago de su puta compañía. Y yo diré que es puto a quien parece que no sois puta vos, señora mía. Mas llámenme a mi puto enamorado, si al cabo para puta no os dejare; y como puto muera yo quemado si de otras tales putas me pagaren, porque las putas graves son costosas, y las putillas viles afrentosas".

La lectura del soneto parece descriptiva de esta época: donde hay un *"puto"* enamorado que busca librarse del primer epíteto dejando para puta quizá a un sujeto colectivo. Hay putas graves por costosas y, sin duda,

una catedrática sea de gramática parda o de *“transformación social competitiva”* no lo será poco; este enamorado que ha echado sobre nuestros hombros el coste de su puta grave (al menos iba para “madame” por ADN); providencialmente enamorada de las buenas prendas de un jaque que parecía hecho de encargo para la industria de su padre, empresario *“ultra-diestro”*.

Los trajes comprados con tarjeta *black*; la información obtenida de los anales de su padre político, donde progresistas, más modestos y discretos que orgullosos, jefes del PSOE, aparecen delante e insistentemente empujados por el futuro (novísimas generaciones migrantes) y las papeletas insertas en premiosas y clandestinas ranuras, le auparon a la Presidencia del Gobierno; fue entonces cuando su consorte se dijo ¿Si este ha llegado a Presidente del Gobierno para seguir haciendo cosas chulas (como no podía ser menos)

donde podría llegar yo? La competencia transformadora con su *saunería* se volvió desleal para los demás. En cuanto a las putillas viles afrentosas iban para abolidas por el dueño del negocio; esto que parece un impulso autodestructivo; en efecto ¿Dónde iba a ir que más valiera?; no es más que afán igualatorio: que no haya forma de distinguirlas del resto.

¿Cuándo ocurre todo esto? Después de que España, perdón este país, excúsenme: este país de países no encontró mayor empresa colectiva que ser parte (esa misma con que la cúpula del PSOE acoge el mal canalizado ímpetu neoafricano) de Europa; Rafael García Serrano llamaba a Europa *“la vieja puta”* (tengo para mí que soñó con la Presidenta de la Comisión). En efecto: cuando esta decrepita Europa ha pasado de ser *“querida por un rato”* a que nadie la quiera (ni ella a si misma) es cuando hemos venido a elegir ser europeos como fórmula para no ser españoles.



Laura A. Márquez Galindo
Médica Forense. Presidenta de ASPAYM-Almería

CAMINANDO CON RUEDAS. REFLEXIONES DESDE UNA SILLA

Caminando con ruedas, el tiempo toma otra dimensión. Y eso permite ser espectador de cómo se mueve el mundo y la mayoría de la gente. Si, como en el teatro. Te sientas en el patio de butacas y en una hora y media de tu reloj, transcurren meses, años e incluso vidas enteras en el escenario. Yo diría que esta nueva dimensión temporal es más saludable. La vida no tiene otro sentido que ser vivida plenamente. Parece sencillo, pero no lo es. Tendemos a confundirnos y asimilar este adverbio con otro, rápidamente, que nada tiene de sinónimo sino más bien lo contrario. Las circunstancias con excesiva facilidad se apoderan de todo, y más si las dejamos. Sin darnos cuenta los días se van sumando unos a otros, y en su vorágine parece que continuamente estamos a punto de perder el metro, y nos felicitamos por correr y haber conseguido entrar a codazos en un vagón repleto de historias que no se miran, no se escuchan y no nos dicen nada. No lo sé por

sabia, lo sé porque hasta hace tres años es como he vivido. Rabia, frustración, impotencia y la extraña sensación de no saber muy bien quién soy o qué estoy haciendo. Vivir plenamente es tan simple como respirar y sentir conexión con nuestro cuerpo, trabajar la coherencia entre lo que somos, lo que hacemos y sentimos, escuchar de verdad algunas, las importantes, historias de nuestro entorno, despertar con vocación y acostarse satisfecho. Gracias a una discapacidad física sobrevenida del 75%, ahora y solo ahora, soy consciente de todo esto. La discapacidad, de cualquier tipo, enriquece a quien la padece y a todo aquel que sabe, se atreve, y se detiene a mirarla con respeto y curiosidad amable. Una vez descubierta esta enseñanza no puedo menos que compartirla. Acompañenme. Hagan mi historia un poco suya. Prometo abrir una ventana en sus vidas a este nuevo tiempo, más lento sí, pero más humano, más verdad, más valioso y vital.

QUIEN MÁS SUFRE EL MALTRATO AL PLANETA NO ERES TÚ.

Colaborar está en tu mano.

Manos  Unidas

900 811 888
manosunidas.org



ENTREVISTA



Antonio Jesús
Ruano Tapia
ABOGADO
Col. 3092



a

Carlos Castresana Fernández

Fiscal del Tribunal de Cuentas de España

Si se ha cometido un error, hay que declararlo así, sin contemplaciones; y en la medida de lo posible, rectificarlo y repararlo sin dilación.





Nuestro invitado de este número tiene una larga trayectoria como jurista y, sobre todo, como fiscal en nuestro país, por no hablar de la larga lista de reconocimientos y premios nacionales e internacionales que avalan su hoja de servicio. Castresana ha ejercido como abogado, juez de instrucción, magistrado y fiscal durante más de treinta años.

Hoy ocupa la fiscalía del Tribunal de cuentas de España y es el Comisionado de Derechos Humanos de la ONU para Sudán del Sur. A lo largo de la entrevista desgranaremos algunos de sus hitos más importantes y, sobre todo, buscaremos su opinión en temas de actualidad que a todos nos afectan. Comenzamos.

Gracias por concedernos esta entrevista para la revista Sala de Togas de Almería, es una inmensa gratitud para todos los que hacemos la publicación y para nuestro colegio contar con usted.

El agradecido soy yo. El Colegio de Almería se ha portado muy bien conmigo. Estoy especialmente agradecido con el Decano Juan Luis de Aynat, con la Letrada María del Carmen López Saracho, y por supuesto, con mi compañero y amigo, el fiscal Antonio Pérez Gallegos.

En la reciente visita del Papa León XIV a España un niño de corta edad le preguntaba si de pequeño quería ser Papa, déjeme copiar al niño para preguntarle, ¿usted de pequeño quiso ser Fiscal o Juez?

Yo decidí que iba a ser abogado muy tempranamente, a

los 12 o 13 años. Estudiaba en el colegio de los maristas, y un día el profesor se ausentó unos minutos y me dejó a cargo de la clase. Se armó el revuelo que se puede suponer, y al regresar, el profesor me consideró responsable y me impuso un castigo. Yo protesté, señalándole que la culpa era suya, por haberme dado el encargo, pero no la autoridad para cumplirlo. Dedicamos el resto de la clase a organizar un juicio en el que fui acusado y abogado defensor, tomé declaración al profesor y a varios alumnos, y al final, luego de mi alegato, el jurado, es decir, toda la clase, votó y me absolvió. El profesor acató el veredicto y me levantó el castigo.

Así pues, a su debido tiempo, estudié derecho y una vez licenciado, ejercí la abogacía durante cinco años en Granada. Fue ahí, en contacto con la realidad de unos tribunales que transitaban de la dictadura al estado de derecho y tenían poca cultura democrática, que me convencí de que podía ser más útil dentro de las instituciones que fuera, e hice las oposiciones. Aprobé las de fiscales, y aquí estoy.

¿Qué fue lo que despertó en usted la necesidad de dedicar su vida al servicio público de la Justicia?, ¿lo suyo es herencia familiar?

No había tradición de juristas en mi familia. Yo empecé a ejercer desde abajo, inscrito en el turno de oficio, en los años ochenta del siglo pasado, y en esa época los malos tratos a los detenidos eran todavía frecuentes, la asistencia letrada era renunciable, casi todas las declaraciones las pasaban los funcionarios, y los magistrados te decían que la Constitución era para los jóvenes, la atención a los profesionales en los juzgados era muy deficiente, y las astillas estaban generalizadas. Estaba todo por hacer, así que decidí hacerme juez o fiscal. Yo hubiera preferido ser juez, pero el destino me eligió como fiscal, y creo que acertó.

A lo largo de su carrera, desempeñada en varias ciudades españolas como Madrid o Barcelona también trabajó en Almería, ¿cómo recuerda esa etapa?

Mi primer destino al aprobar la oposición fue Barcelona, una época de formación que recuerdo con mucho cariño. Yo había sido ya magistrado suplente y juez de provisión temporal en Madrid, y con la experiencia acumulada ejerciendo como abogado, desarrollé mucho mis capacidades. Después me trasladé a Madrid, pero estuve apenas tres meses porque pasé enseguida a la Fiscalía Antidroga (1993), y de ahí a la Fiscalía Anticorrupción (1995), a la del Tribunal Supremo (2005).

En 2015 pasé un periodo en excedencia por razones personales, y al reincorporarme en 2020 fui destinado forzoso al destacamento de Huércal Overa de la Fiscalía de Almería. Me fui a vivir a Garrucha, y atendía los juzgados de Vera y Huércal Overa, los juzgados de lo penal y la Audiencia Provincial en Almería. Lo que parecía un castigo se convirtió en una bendición. Guardo muy grato recuerdo de los compañeros, Juan y Penélope, y de Antonio, que era Fiscal Jefe. Me acogieron con los brazos

abiertos. Después de tantos años, yo había perdido la práctica del día a día de los juzgados: las guardias, los juicios rápidos, las órdenes de alejamiento, todo era nuevo para mí. Ellos me enseñaron de nuevo el oficio, con mucha paciencia, y les guardo mucho cariño y un gran agradecimiento. Fue un año intenso y muy gratificante, que al final se me hizo corto. Vuelvo a Almería cada vez que puedo, y recuerdo ese periodo con nostalgia.

Sabemos que aquí dejó grandes amigos y magníficos compañeros de trabajo, ¿le gustaría volver a residir aquí?

Efectivamente, mi recuerdo de Almería y de los amigos que he dejado allí es inmejorable. Ahora estoy en el Tribunal de Cuentas, y supongo que por razones familiares aquí seguiré, pero no descarto Almería como destino para mi jubilación, porque la calidad de vida de la que disfrutan ustedes es inmejorable. Y ahora que me he hecho escritor, una casa en algún lugar del Cabo de Gata, delante del mar, es una opción a considerar seriamente.

También ha sido docente en varias universidades de prestigio como la de California o la Carlos III de Madrid. ¿Cree que la educación es el motor de cambio de una sociedad y la que nos va a permitir la lucha contra las desigualdades o, por el contrario, los jóvenes de hoy pasan más tiempo ante las redes sociales que ante los libros?

La educación es fundamental; el aprendizaje y la mejora personal no deben terminar nunca. Yo me sigo formando todos los días. Internet y las redes sociales han llegado y están aquí para quedarse, igual que la inteligencia artificial, pero los libros han sobrevivido, demostrando que son insustituibles. En definitiva, unos y otros son instrumentos y vehículos del saber, y esto es lo importante.

Usted ha escrito un libro que recoge algunos de los fallos judiciales más históricos de nuestro país: “Bajo las Togas, errores judiciales y otras infamias”. ¿Siguen produciéndose dichos errores judiciales?

La administración de justicia, como cualquier elaboración humana, es imperfecta. Los operadores jurídicos tenemos que ser conscientes de ello, y tenemos que poner los cinco sentidos para hacerlo lo mejor posible, porque detrás de los papeles hay siempre seres humanos, y nosotros trabajamos con bienes jurídicos ajenos, que para sus titulares son preciosos, únicos: la vida, la libertad, la integridad física y moral. La justicia es una empresa que nos compromete a todos: jueces, fiscales, abogados, policías y guardias, forenses y peritos, funcionarios. Todos. Seguiremos equivocándonos, pero que no sea por no haber puesto todo nuestro empeño por hacerlo bien. Hay que erradicar la rutina, la desidia, el conformismo, la burocracia. Cada asunto es para nosotros un expediente más, de importancia relativa, pero para los seres humanos que están detrás de los papeles, es el asunto de su vida. No podemos olvidar eso.

Los aprovechados sin escrúpulos son los menos, pero su ejemplo, sobre todo cuando se salen con la suya, es devastador

¿A qué se refiere con infamias?, ¿podría darnos algún ejemplo?

A veces los tribunales se equivocan porque algo se ha torcido de manera involuntaria, porque el testigo se equivoca, un documento se traspapela, un certificado no llega a tiempo, un dictamen de balística, de huellas dactilares o de ADN llega a una conclusión errónea. Es inevitable, y eso debería llevarnos a ser más humildes y responsables. Cuando se constata el error, hay que reconocerlo, sin ocultarlo -como tantas veces- por un corporativismo mal entendido. Si se ha cometido un error, hay que declararlo así, sin contemplaciones; y en la medida de lo posible, rectificarlo y repararlo sin dilación.

La infamia es otra cosa. Es el uso torcido del derecho. Aquí estamos hablando de las denuncias falsas o los falsos testimonios, de la utilización torticera del proceso penal -uno de los instrumentos más poderosos del estado de derecho- para deshacerse de un adversario, o como instrumento de venganza o de acción política. Es inaceptable, y el sistema legal tiene herramientas para corregir el uso desviado del derecho penal. No podemos conformarnos con las condenas que destruyen las vidas de inocentes que se pierden en el laberinto judicial porque alguien manipula las pruebas en su contra. El principio de igualdad ante la ley y el derecho a la presunción de inocencia deberían ser baluartes inexpugnables, contra los que se estrellen la discriminación, los prejuicios, la razón de estado y el uso torticero del derecho.

¿Podría darnos algún ejemplo de esos errores que usted recoge en el libro, el más flagrante o el más duro?

La pena de muerte y la tortura son los grandes males de la justicia penal que siguen muy presentes y que deberíamos erradicar. En nuestro país, afortunadamente, ambas fueron abolidas, pero se siguen produciendo prácticas coactivas que procuran conseguir la confesión, la conformidad del acusado, cuando las garantías de la Constitución indican que la prueba de cargo se tiene que construir al margen del investigado, sin contar con su colaboración para que se auto incrimine.

Los casos del libro son relatos de injusticias paradigmáticas. Los lectores me han ido diciendo cuáles han sido los que más les han impresionado, y parece haber coincidencia en que los más impresionantes son el proceso de Mariana Pineda, madre de dos niños pequeños y condenada a muerte a los 26 años por bordar una bandera; el del pastor protestante Sören Qvist, ejecutado por un crimen que no cometió; el de Beatrice Cenci, tor-



turada y decapitada por orden del Papa Clemente VIII; y los de Ruperto y Cuchi, víctimas nunca reconocidas del franquismo.

Por cierto, no puedo dejar de mencionar la glosa memorable que hizo el Decano Juan Luis de Aynat en la presentación de mi libro en el Colegio de Almería el pasado 5 de marzo del letrado defensor de Mariana Pineda, el almeriense insigne José María de la Escalera, a quien concedieron apenas veinticuatro horas para preparar la defensa, a pesar de lo cual hizo todo lo que estaba en su mano para salvar la vida de la infortunada granadina sin conseguirlo. Le tocó la ingrata tarea de comunicarle a su cliente en la prisión del beaterio de Santa María Egipciaca la sentencia que la condenaba a muerte. Seguidamente, Escalera la acompañó en la Cárcel Baja el tiempo que Mariana permaneció en capilla hasta su ejecución.

¿Ha escrito otros libros?

He publicado muchos artículos en prensa y en revistas especializadas, y varios capítulos en libros jurídicos colectivos, pero esta ha sido la primera vez que me he adentrado en la narrativa, queriendo acercar al lector una realidad judicial con la que convivimos a diario, pero de la que se sabe muy poco. “Bajo las togas” está escrito para todos los públicos, para cualquiera que se conmueva ante la injusticia, para quien disfrutara viendo “Matar a un ruiseñor”, “Doce hombres sin piedad” o “El jurado nº 2” o haya leído “El conde de Montecristo”, “Calle Londres 38” o los libros de Von Schirach.

Su trayectoria de publicaciones es extensa y prestigiosa, fruto de su formación y de su dilatada trayectoria profesional e investigadora, como también lo es su implacable lucha contra la corrupción y la instrucción de muchos de los casos sobre esta

materia de relevancia nacional e internacional. Esto último le hizo merecedor del I Premio a la Transparencia, Integridad y Lucha contra la corrupción, concedido por el Consejo General de la Abogacía Española y la organización Transparencia Internacional-España en 2016, ¿qué supuso para usted dicho premio?

Me emocionó mucho porque supone el reconocimiento de la Abogacía española y de una organización tan importante en todo el mundo como Transparencia Internacional en la lucha contra la corrupción, porque es la culminación de una carrera dedicada a promover la acción de la justicia en los ámbitos más difíciles, donde confluyen el poder político, económico y mediático y donde los fiscales nos hemos encontrado a veces muy solos, desprotegidos y sometidos a amenazas y a una gran presión sobre nuestras personas y nuestras familias.

¿Es la corrupción una cualidad innata al ser humano?

No, en absoluto. La mayor parte de la gente vive y trabaja con dignidad, sin hacer daño ni aprovecharse de nadie, de manera coherente con los principios morales que nos han inculcado desde la infancia. Los aprovechados sin escrúpulos son los menos, pero su ejemplo, sobre todo cuando se salen con la suya, es devastador.

¿Podrá llegarse alguna vez a la corrupción cero?

En los países escandinavos, con una tradición democrática mucho más larga y sólida que la nuestra, la corrupción es excepcional. No podemos erradicar la corrupción, porque siempre habrá alguien para quien la avaricia tenga más atractivo que la decencia, pero tenemos que aprender de quienes nos han precedido, y fomentar la transparencia, que es el procedimiento que permite asegurar que la corrupción no se vuelve endémica. Lo dijo Enrique Tierno Galván, el primer alcalde de Madrid elegido democráticamente en 1979: “los bolsillos de los gobernantes deben ser de cristal”. La única manera de asegurar que la corrupción no se vuelva sistemática, es que cada euro que ingresa en las arcas públicas por vía de los impuestos transite por la administración de modo que todos podamos verlo sin perderlo de vista un instante, hasta que sale de nuevo convertido en un servicio público o una prestación social.

En la España actual, con los distintos y numerosos casos que están sobre la mesa, algunos de ellos con largas instrucciones, como la Gürtel, y otros que acaban de iniciarse, ¿cree que estamos en un difícil momento democrático?, ¿hay algo en nuestro país en peligro?

*Falta confidencialidad en la instrucción
y transparencia en el enjuiciamiento de los procedimientos judiciales
y falta igualmente transparencia en los nombramientos para los cargos
judiciales de mayor responsabilidad*

Los tres poderes del estado han dado muestras de no respetar sus respectivas competencias

La transparencia de nuestra administración de justicia es una asignatura pendiente. Falta confidencialidad en la instrucción y transparencia en el enjuiciamiento de los procedimientos judiciales. Falta igualmente transparencia en los nombramientos para los cargos judiciales de mayor responsabilidad, y en la exigencia de responsabilidad a jueces, magistrados y fiscales por el funcionamiento anormal de la administración de justicia. La concentración de macro causas de corrupción en la Audiencia Nacional y las consiguientes dilaciones de los procesos son un cuello de botella indeseable.

¿Cree justificada la merma en la confianza en las instituciones que sienten los ciudadanos?

Sí, la politización de la justicia -la demora escandalosa en la renovación del CGPJ, por ejemplo- y la judicialización de la política -con algunos procesos carentes notoriamente de justificación desde el sentido común- han dado en los últimos tiempos razones sobradas para la desconfianza de los ciudadanos. Los tres poderes del estado han dado muestras de no respetar sus respectivas competencias, la separación es esencial para la democracia.

¿Qué opinión le merece que el Ministerio del Interior esté dirigido por quien antes ocupaba una plaza de Juez?

Ser juez de carrera no es ni debe ser impedimento para ocupar sucesivamente un cargo político, siempre que las funciones se mantengan estrictamente separadas.

¿Se puede volver a la carrera judicial tras haber pasado por la política?

Sí se puede, pero hay ciertas condiciones, y sobre todo, el transcurso de plazos razonables, que se deben observar para evitar la politización de las instituciones judiciales. Nombrar Fiscal General al Ministro de Justicia al día siguiente de su cese como tal, por ejemplo, no es la decisión más acertada, ni contribuye al prestigio y a la imparcialidad de la institución, ni a la confianza de los ciudadanos. Como recuerda el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en materia de imparcialidad, hasta las apariencias importan.

Usted ingresó en la Fiscalía Anticorrupción desde su creación en 1995. ¿Qué balance hace de la creación de esta Fiscalía Especial?

El balance es favorable. La Fiscalía Anticorrupción ha contribuido decisivamente a la consolidación del estado de derecho, a la constatación, esencial en democracia, de que nadie está por encima de la ley. No todo se ha hecho bien y a veces no se ha estado a la altura, pero en general creo que la trayectoria ha sido positiva.

¿Se ha dotado a la Fiscalía de medios suficientes como para que el trabajo desempeñado por los profesionales como usted realmente obtenga resultados?

Al principio, carecíamos de suficientes recursos materiales y personales, pero esa situación ha ido mejorando, principalmente gracias a la creación de Unidades

especializadas de investigación en las Fuerzas de Seguridad del Estado, que han alcanzado un alto grado de profesionalización.

En su trayectoria como Fiscal Anticorrupción, ¿cuál ha sido su instrucción más dura y difícil?, ¿cuál, la que más le ha hecho sentir satisfecho?

Las causas contra Jesús Gil y su entorno, en la Audiencia de Málaga y en la Audiencia Nacional, han sido las más difíciles, las que han representado para mí un coste personal más alto por el constante hostigamiento mediático y jurídico al que me vi sometido sin el suficiente apoyo institucional, y las que me han dado también mayor satisfacción porque al final prevaleció el estado de derecho.

¿Se puede luchar contra la corrupción para erradicarla?

Erradicarla es imposible, seguramente, pero sí es posible combatirla de manera disuasoria, para que a los corruptos no les merezca la pena. Para mí, el ejemplo más elocuente es posiblemente el de los fiscales de Baleares, que sin más recursos que los demás y con las mismas leyes sustantivas y procesales fueron capaces de eliminar la mayor parte de la corrupción en las islas con procedimientos sencillos y eficientes. Ese modelo se debería generalizar.

¿Qué le merece que la sociedad española no castigue la corrupción política en las urnas?

Es un problema de falta de cultura democrática. Los ciudadanos deberían ser inflexibles con los comportamientos corruptos, sobre todo si afectan a los partidos, a las organizaciones más allá de los individuos. El votante se expresa muchas veces más por conveniencia que por principios. Es un error.

Usted es un profundo defensor de los Derechos Humanos y ha sido un ejemplar perseguidor de la impunidad en Latinoamérica, pero ¿por qué dimitió tras un largo trabajo en Guatemala incardinado a dismantelar a los grupos criminales?, ¿sufrió alguna amenaza?, ¿sintió miedo?

Miedo y amenazas las hubo desde el primer día, pero eso es parte del oficio. Yo tenía escolta policial desde que estuve en la Fiscalía Antidroga, a partir de 1993. Vives con ello, haces tu trabajo, y otros se ocupan de tu seguridad. Pero si el miedo y las amenazas son tales que no te dejan hacer el trabajo, la solución es simple: renuncias y te vas.

No fue mi caso. Yo renuncié por otra razón. Creo que a los cargos públicos hay que saber llegar, y también hay que saber irse. No se debe aceptar un cargo para el que no estás cualificado, y tampoco se debe permanecer si

Nombrar Fiscal General al Ministro de Justicia al día siguiente de su cese como tal, por ejemplo, no es la decisión más acertada, ni contribuye al prestigio y a la imparcialidad de la institución, ni a la confianza de los ciudadanos

ya no reúnes las condiciones necesarias para seguir desempeñándolo. Yo renuncié como Comisionado de la ONU contra la Impunidad en Guatemala porque estaba muy cansado, y porque las campañas mediáticas personales en mi contra y en contra de mi familia habían alcanzado un punto en el que yo había dejado de ser un interlocutor útil para la institución que dirigía y para las contrapartes. Aquí la gente se empecina en permanecer aferrado a los cargos, pero lo importante son las instituciones. Si no las puedes servir como se merecen, renuncias y te vas. No pasa nada, nadie es imprescindible.

Hablando de derechos humanos, ¿qué opinión tiene sobre la persecución de los crímenes del franquismo?

Las víctimas del franquismo no han recibido el reconocimiento que merecen, y esa es una de las asignaturas pendientes de nuestra transición. Lo digo en el último capítulo de mi libro "Bajo las Togas", que he titulado "Los olvidados". La justicia del franquismo bendijo todas las arbitrariedades y se mostró "subalterna y sumisa" con la dictadura. Después de la muerte del dictador, las víctimas cifraron sus esperanzas en el advenimiento de las libertades, pero la nuestra resultó ser para quienes más habían contribuido a hacerla nacer una "democracia desmemoriada e ingrata". En buena medida, la polarización que padecemos hoy en día es consecuencia de esa grave injusticia, una claudicación moral que ha impedido la verdadera reconciliación entre los españoles, que todavía tenemos pendiente "mirarnos a los ojos".

El crecimiento de la ultraderecha en nuestro país, ¿cree que es inversamente proporcional a la pérdida de derechos fundamentales por los ciudadanos?

La ultraderecha siempre ha estado ahí, como herencia maldita de la dictadura. Se mantuvo reducida a mínimos porque su activación era innecesaria, debido a que la democracia, una vez aprobada la Ley de Amnistía de 1977, no representaba para ella ninguna amenaza. Se activó después de la desaparición de ETA y el desencadenamiento del procés en Catalunya.

Ha sido siempre crítico con la Justicia de nuestro país y de hecho ha afirmado que en España existe



lawfare, ¿sigue manteniendo esa opinión?

Yo he sido y sigo siendo crítico con el doble rasero que se aplica a veces a las causas de corrupción, según el color político de los inculcados. Por no hablar de casos recientes, es notorio el diferente tratamiento que se dio, todavía en los años ochenta del siglo pasado, a la financiación ilegal del PSOE -caso Filesa- y a la del PP -caso Naseiro-. Después ha seguido ocurriendo.

¿Está usted diciendo que existen jueces que utilizan la instrucción de sus casos para hacer política y provocar un cambio político en nuestro

país?

La democracia descansa sobre dos pilares, el sufragio y la legalidad. El estado de derecho no existe si no se respeta la voluntad de los ciudadanos, y tampoco si los gobernantes vulneran el ordenamiento vigente. A la democracia española -a los tres poderes- le falta madurez y sentido de la responsabilidad.

¿Hay Jueces de derechas o de izquierdas que utilizan sus estrados para condicionar la opinión política de la gente?

El activismo judicial ha existido siempre. El CGPJ, que es el órgano de gobierno del poder judicial, es quien debe encargarse de corregir esos abusos porque así se lo ordena la Constitución.

La figura de la acusación popular está perfectamente reconocida en nuestro sistema constitucional, pero, a la vista de la utilización que se hace de esta figura en los casos más mediáticos actuales, póngase por ejemplo a la organización Manos Limpias, ¿cree que hay que hacer una reforma de esa figura, regularla con más detalle y matizarla?

La acción popular permitió sostener el caso Pinochet y muchas otras causas de derechos humanos. El problema es el uso torticero que se hace de esa institución. Corregir esos abusos es tarea de los jueces.

¿Por qué tarda tanto la Justicia en España en resolver un procedimiento?

En los procesos siempre hay al menos dos partes, y alguna de ellas está interesada en que el proceso no avance, por lo que procura poner palos en las ruedas.



Esos abusos se corrigen con la aplicación de las leyes de procedimiento. Las dilaciones, por tanto, son responsabilidad última de los jueces. Sin embargo, hay también disfunciones estructurales, como la que he señalado antes del virtual colapso de las macro causas de la Audiencia Nacional. Esas disfunciones requieren reformas legislativas.

¿Cree que Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas de eficiencia del Servicio Público de Justicia transforma realmente la Justicia española y ha venido a arreglar algo del problema de lentitud que sufrimos?

Si hubiera seguido en el destacamento de Huércal Overa tendría una opinión más fundada. La verdad, no lo sé. Quiero pensar que la reorganización de la oficina judicial traerá mayor eficiencia y celeridad, aunque el periodo transitorio pueda resultar problemático en el corto plazo.

A lo largo de los 25 casos que analiza de errores judiciales en su libro aborda los que se producen bajo el Tribunal del Jurado, concretamente cuando analiza el caso del asesinato de Isabel Carrasco Lorenzo, presidenta de la Diputación de León. ¿Es este Tribunal la mejor opción para juzgar determinados casos teniendo en cuenta que la formación jurídica de sus nueve integrantes es, por lo general, escasa o nula?

El jurado pretende incorporar a la administración de justicia el parecer de los ciudadanos comunes. No se persigue que tengan formación jurídica, sino sentido común. Un jurado bien organizado me parece positivo. Sin embargo, para España, que carece de tradición al respecto, yo hubiera optado por el sistema de jurado escabinado, como el que funciona en Francia, con jueces profesionales y otros legos que deliberan juntos y deciden entre todos.

Usted ha sido abogado durante cinco años y ahí es donde mejor nos puede comprender a todos los integrantes del Colegio lo que vivimos cada día. ¿Nos comprende cuando hablamos de injusticias y desmenujar nuestro trabajo con dificultad y dureza?

Sí. No ocurre todos los días, pero se producen con demasiada frecuencia arbitrariedades y tratos desconsi-

La ultraderecha siempre ha estado ahí, como herencia maldita de la dictadura.

derados de algunos jueces y fiscales para con los justiciables y sus letrados. Son inaceptables, y deberían ser corregidos de manera rigurosa. A veces, parece que algunos jueces consideran que la independencia consiste en que pueden hacer lo que quieran sin rendir cuentas a nadie. No han entendido que la independencia no es un privilegio para ellos, sino un derecho del justiciable, y que el reverso de esa moneda es la responsabilidad.

Como abogado, ¿sufrió alguna injusticia en su labor en estrados?

Sí, alguna que otra. Y he interpuesto, al menos una vez que yo recuerde, una denuncia por esos comportamientos abusivos contra un juez, y otra contra un abogado -que de todo hay-. Desafortunadamente, en un caso y otro, sin resultado.

Una última cuestión. En su publicación hace la siguiente afirmación: “La justicia es el instrumento ideal para la venganza, plato que, como sabemos, se sirve frío”, sin embargo, refiere que hay juristas que se preguntan a menudo por qué los tribunales suelen ser tolerantes con el falso testimonio y con las denuncias y acusaciones falsas. ¿realmente cree que se toleran con demasiada frecuencia esos faltos testimonios? Si es así, ¿entonces de qué justicia estamos hablando?

Sí, creo que, para exigir respeto a los justiciables, los tribunales tienen que empezar por respetarse a sí mismos, y eso incluye, naturalmente, no pasar por alto los casos, bastante frecuentes, de denuncias falsas y falsos testimonios.

Gracias por su valentía, por su claridad en las respuestas y por dejar constancia en nuestras páginas de testimonios tan importantes como los que nos ha dedicado. Le reitero las gracias y le invito a volver a Almería, aquí vivimos de otra manera, somos el sur.

Gracias a ustedes. Viven de una manera envidiable, y acogen a los visitantes con especial dedicación y esmero. Le aseguro, por ello, para cualquier actividad que organicen en la que yo pueda contribuir, que pueden contar conmigo.

No ocurre todos los días, pero se producen con demasiada frecuencia arbitrariedades y tratos desconsiderados de algunos jueces y fiscales para con los justiciables y sus letrados

Vida colegial

TRADICIONAL ENCUENTRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y EL EQUIPO HUMANO DEL COLEGIO DE LA ABOGACÍA ALMERIENSE



Con ocasión de las tradicionales celebraciones navideñas, las instalaciones del Club de Mar de Almería, hoy restaurante *El Candelero*, acogieron la habitual comida anual del Colegio de la Abogacía de Almería, un acto de carácter institucional especialmente significativo que, año tras año, reúne en un clima de cordialidad y auténtico compañerismo a los miembros de la Junta de Gobierno y al conjunto de profesionales que integran el equipo humano de la corporación.

Esta imagen de familia, expresión elocuente de la cohesión y del espíritu de colaboración de quienes hacen posible, con su trabajo diario, el adecuado funcionamiento de la institución pasa a integrarse en la memoria gráfica de nuestra revista, publicación que celebra con legítimo orgullo sus treinta y ocho años de trayectoria y que alcanza, con este número noventa y tres, un nuevo hito en la crónica de la abogacía almeriense.

*Actos
Institucionales*



XII CURSO DE FORMACIÓN PARA LA ADSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA EN EL TURNO DE OFICIO ESPECIAL DE MENORES

Los días 28 y 29 de abril de 2026 tuvo lugar en Almería el XII Curso de Formación para la Adscripción y Permanencia en el Turno de Oficio Especial de Menores, organizado por el Ilustre Colegio de la Abogacía de Almería. Con una duración total de seis horas y modalidad presencial y en línea, la formación se planteó como un encuentro de actualización para quienes ejercen —o aspiran a ejercer— la defensa en un ámbito particularmente especializado, en el que la garantía procesal se combina con la finalidad educativa de la jurisdicción. La propuesta, de marcado carácter práctico, articuló un recorrido completo por el procedimiento de menores y por las instituciones que intervienen en él.

La primera jornada (martes 28) se abrió con una mirada a la intervención inicial policial en expedientes de menores, expuesta por la Comisaría Provincial de Policía Nacional (UFAM) y la Comandancia de la Guardia Civil (EMUME), que permitió ordenar los primeros actos de investigación, la documentación habitual y los momentos clave de contacto con la asistencia letrada. A continuación, la Fiscal de Menores María José Contreras Rodríguez y el miembro del equipo técnico Juan Manuel Hornos Cantero abordaron el papel del Ministerio Fiscal y del Equipo Técnico, deteniéndose en las incidencias que con mayor frecuencia se plantean en la tramitación y en su proyección directa sobre la intervención de la defensa. El cierre corrió a cargo del Magistrado-Juez Miguel Ángel Fernández Bueno y de la Letrada de la Administración de Justicia María del Sol García López, quienes ofrecieron una exposición clara del enjuiciamiento y de la ejecución de medidas como núcleo operativo de la jurisdicción especializada.

En la segunda jornada (miércoles 29) el foco se situó en la práctica profesional. Eva M.^a Zaragoza Martínez, abogada de ICAALMERÍA, y Juana Tomás Rodríguez, abogada y jurista del Centro de Menores Infractores “El Molino”, centraron su intervención en el rol de la letrada o el letrado en la jurisdicción de menores, con referencias a la preparación de diligencias y vistas. Seguidamente, Verónica Ramos París (Jefa del Servicio de Justicia), María del Mar Ortega Martínez (Jefa del Departamento de Justicia Juvenil) y Marcos Álvaro García Fernández (asesor jurídico) expusieron las funciones de la Entidad Pública en la ejecución y el seguimiento de medidas, su encaje competencial y los retos actuales de la justicia juvenil. El curso concluyó con la ponencia de M.^a Angeles Rodríguez Beltrán sobre el menor como víctima, subrayando la necesidad de conjugar protección procesal y buena praxis probatoria. En conjunto, el curso ofreció una visión panorámica, coherente y actual del sistema, reforzando el valor de la formación continua en el Turno de Oficio Especial de Menores.



*La primera sesión fue moderada por el vicedecano Esteban Giménez Rivadeneyra y contó con representantes de la Comisaría Provincial de Policía Nacional (UFAM) y la Comandancia de la Guardia Civil (EMUME).
(Archivo Sala de Togas)*



*El curso contó una vez más con el Magistrado-Juez de Menores, Miguel Ángel Fernández Bueno y de la Letrada de la Administración de Justicia María del Sol García López.
(Archivo Sala de Togas)*



*El Curso, obligatorio para la permanencia y adscripción a la prestación del turno de oficio en la especialidad de menores se pudo seguir en streaming.
(Archivo Sala de Togas)*



La segunda sesión fue moderada por el diputado José Luis García Planchón y contó como ponentes, entre otros, con los letrados Verónica Ramos París y Marcos Álvaro García Fernández. (Archivo Sala de Togas)

CURSO DE FORMACIÓN PARA ADSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA EN EL TURNO DE OFICIO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Y EN EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA (SOAJP)

Los días 17 y 18 de diciembre de 2025 se celebró en Almería el Curso de Formación para la Adscripción y Permanencia en el Turno de Oficio de Vigilancia Penitenciaria y en el Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria (SOAJP). Organizado por el Ilustre Colegio de la Abogacía de Almería, el encuentro —de carácter obligatorio para los letrados de estos servicios— combinó ponencias técnicas y análisis de la práctica institucional en modalidades presencial y online.

Desarrollo del Programa

Primera Jornada (17 de diciembre): Centrada en los fundamentos jurídicos e institucionales. Isabel Medina Fontal (abogada del ICA Córdoba) analizó el funcionamiento del SOAJP y la importancia de la especialización. Posteriormente, Esther Montero Pérez de Tudela (jurista del CP Sevilla I) abordó la compleja interrelación entre la normativa penitenciaria y la legislación de extranjería. Cerró la sesión Rafael Soriano Guzmán (Magistrado-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Almería), detallando las competencias jurisdiccionales y el régimen de recursos.

Segunda Jornada (18 de diciembre): Enfocada en la clasificación y el acceso al medio abierto. Arrancó con una mesa redonda sobre la clasificación inicial en tercer grado a cargo de Nahum Álvarez Borja (Director del CP “El Acebuche”) y el fiscal Alejandro Velasco García. El propio Director del centro penitenciario ofreció una ponencia sobre la estructura y principios rectores del sistema español. Finalmente, Pilar Casado Funes (Subdirectora de Régimen de “El Acebuche”) aportó la visión práctica de la gestión diaria analizando la progresión y regresión de grado, los ingresos directos en medio abierto y los permisos ordinarios y extraordinarios.

Esta cita formativa consolidó el compromiso del Colegio con la especialización y la actualización profesional de la abogacía en el ámbito de la ejecución penal.



El diputado José Luis García Plachón presentó la ponencia del Juez de Vigilancia Rafael Soriano (Foto: Archivo SdT)



Julian Cazorla (En el centro), responsable del grupo de derecho penitenciario, moderó las ponencias del fiscal Alejandro Velasco García (Izq) y Nahum Álvarez Borja (Dcha), Director del CP “El Acebuche”. (Foto: Archivo SdT)



Pilar Casado Funes, Subdirectora de Régimen de “El Acebuche”, fue presentada por Julián Cazorla. (Foto: Archivo SdT)

JORNADA: ASPECTOS PRÁCTICOS DEL RD 316/2026, DE 16 DE ABRIL, Y SUS INSTRUCCIONES. REFORMA DEL REGLAMENTO DE EXTRANJERÍA

La Jornada tuvo lugar el pasado 30 de abril, en un momento especialmente oportuno tras la aprobación del Real Decreto 316/2026, de 16 de abril, que introduce ajustes relevantes en el Reglamento de Extranjería con incidencia directa en la tramitación administrativa y en la estrategia procesal de los expedientes más habituales. Con un enfoque eminentemente práctico, la sesión permitió identificar las novedades de aplicación inmediata, ordenar su lectura a la luz de las Instrucciones dictadas y ofrecer pautas útiles para la actuación letrada.

Actuaron de ponentes los Abogados de ICAAlmería, especializados en extranjería; Jaime Martín Martín y Francisco Morenilla Belizón.

Modalidad: se desarrolló en formato presencial (Salón



Intervinieron como ponentes Jaime Martín Martín (Izq) y Francisco Morenilla Belizón, Letrado de la Cruz Roja (Dcha. Moderó José Luis García Planchón. (Foto: Archivo SdT)

de Actos del Colegio, con entrada libre) y se ofreció también en línea por streaming para colegiados, a quienes se facilitó el acceso con carácter previo.

En el desarrollo de la sesión se destacaron, entre otros extremos, los puntos de fricción interpretativa que ya están aflorando en la práctica y la necesidad de documentar de manera más estratégica determinados presupuestos fácticos del procedimiento, a fin de reducir requerimientos y anticipar criterios de valoración. La jornada resultó especialmente útil por su orientación aplicada y por propiciar un contraste ordenado entre el nuevo texto reglamentario y las Instrucciones administrativas, con una reflexión final sobre la seguridad jurídica en el periodo de transición normativa y la previsibilidad de la actuación administrativa.



La jornada se celebró de forma presencial y retransmitida en streaming. (Foto: Archivo SdT)

JORNADA: CAMBIOS JURISPRUDENCIALES SOBRE EL SEGURO DE VIDA Y LA REFORMA DEL BAREMO DE DAÑOS PERSONALES EN LA LEY 5/2025

El 23 de enero de 2026 se celebró en Almería la Jornada sobre Seguros: cambios jurisprudenciales sobre el seguro de vida y la reforma del baremo de daños personales en la Ley 5/2025, organizada por el Grupo de Derecho de la Circulación y Seguro del Colegio y la Asociación Española de Abogados Especializados en Responsabilidad Civil y Seguro.

La sesión abordó cuestiones de especial actualidad en materia de seguros y responsabilidad civil a través de tres ponencias. La Magistrada María Luisa Delgado Utrera analizó la doctrina jurisprudencial relativa al seguro de vida e incapacidad, con especial atención al cuestionario previo de salud y a la agravación del riesgo. José Manuel Villar Calabuig expuso las principales novedades introducidas por la Ley 5/2025 en relación con el vehículo a motor y el hecho de la circulación, mientras que José Pérez Tirado centró su intervención en el perjuicio patrimonial derivado de secuelas y lesiones temporales conforme al sistema de valoración del daño personal vigente.

La jornada, celebrada en modalidad presencial y telemática, concluyó con un turno de debate que puso de manifiesto el interés práctico y doctrinal de los temas tratados.



(De izq a dcha) La Magistrada María Luisa Delgado Utrera, Esteban Giménez Rivadeneyra y Juan Francisco Nuñez Fenoy, responsable del Grupo de Derecho de la Circulación y Seguro del Colegio. (Archivo SdT)

JORNADA: LA FIGURA DEL FACILITADOR JUDICIAL: GARANTÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MAYORES

Esteban Rondón Mata, director general de Justicia Juvenil y Cooperación inauguró unas jornadas sobre un proyecto enmarcado en el Plan de Humanización de la Justicia, titulada; *“La figura del facilitador judicial: garantía de acceso a la Justicia para personas con discapacidad y mayores”*, organizada por la Consejería de Justicia en el Colegio de la Abogacía de Almería para difundir esta figura entre operadores jurídicos, profesionales sociosanitarios, de la psicología o el trabajo social así como organizaciones que trabajan con personas con discapacidad intelectual o problemas cognitivos.

Rondón, dio a conocer a los profesionales jurídicos de Almería la figura del facilitador judicial creada por la Junta para ayudar a personas con discapacidad intelectual o con problemas de comprensión a entender los trámites y procedimientos judiciales en los que estén inmersos. Se trata de un “proyecto pionero” que “posiciona a Andalucía como referente en inclusión y modernización judicial”.

Informó que esta iniciativa se enmarca en el Plan de Humanización de la Justicia y *“tiene como objetivo garantizar la plena participación de las personas con discapacidad y mayores en el sistema judicial, eliminando tanto barreras físicas como cognitivas”*. *“El Gobierno andaluz dio un paso firme hacia una Justicia accesible con la puesta en marcha de un proyecto pionero que incorpora facilitadores profesionales en todas las provincias de Andalucía”*, subrayó.

Los órganos judiciales de las ocho provincias andaluzas pueden solicitar la presencia de un facilitador cuando en el procedimiento estén implicadas personas con discapacidad o mayores. El mecanismo de activación dependerá del rol que desempeñe la persona en el proceso. Si se trata de una víctima, el caso será derivado al Servicio de Asistencia a Víctimas de Andalucía

(SAVA); si su rol es otro, intervendrá la entidad adjudicataria correspondiente. La entidad responsable de prestar este servicio en Almería es la Federación Almeriense de Asociaciones de Personas con Discapacidad (FAAM)

En la inauguración de las jornadas también participó la delegada territorial de Justicia, Rebeca Gómez; el presidente de la Audiencia Provincial, Luis Miguel Columna; el fiscal jefe, José María López; la secretaria coordinadora provincial, María José Cañizares y el decano del Colegio de la Abogacía de Almería, Juan Luis de Aynat Bañón.

La fiscal especial de Mayores y personas con Discapacidad, María Pilar Fernández, detalló la definición, funciones y limitaciones de la figura del facilitador judicial. Asimismo, la presidenta del Tribunal de Instancia de Huércal Overa, Adriana del Mar Álvarez, disertó sobre el personal de justicia como garante del derecho de acceso a la justicia de las personas que lo precisan, sí como de adaptaciones y ajustes de los procedimientos.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Violencia sobre la mujer 2 de Almería, Alicia Gordillo Díaz, fue la encargada de exponer las claves operativas para una atención inclusiva y eficaz de estas personas facilitadoras.

Por último, se expusieron experiencias reales en procesos actuales en la provincia de Almería, ejemplos prácticos de estas adaptaciones y ajustes de los procedimientos y se ha ahondado en el acompañamiento judicial y prueba preconstituida, por parte la abogada especializada en discapacidad y familia y coordinadora de la FAAM de facilitadores judiciales, Olga Torres; la coordinadora del SAVA en Almería, Miriam de la Torre; la psicóloga del SAVA, Laura Fernández y la facilitadora judicial de la FAAM, Luisa María Sánchez.



Esteban Rondón Mata, director general de Justicia Juvenil y Cooperación inauguró la Jornada divulgativa dio sobre la figura del facilitador judicial junto a los máximos responsables de la Justicia en Almería.
(Archivo ICAAlmería)



La Jornada fue moderada por el Vicedecano Esteban Giménez de Ribadeneyra
(Archivo ICAAlmería)

JORNADA DE DERECHO CANÓNICO: PROCESOS ESPECIALES EN EL FORO CANÓNICO

El Salón de Actos del Colegio de la Abogacía acogió la Jornada de Derecho Canónico: "Procesos Especiales en el Foro Canónico". El encuentro, organizado en colaboración con la Escuela de Práctica Jurídica, analizó de forma presencial y por *streaming* dos de las parcelas procesales más complejas del ordenamiento eclesiástico actual.

La sesión se estructuró en dos ponencias:

- Balance de la reforma matrimonial: Rosa María Fernández Sánchez, abogada rotal y colegiada de la corporación, abordó la ponencia "El proceso de nulidad matrimonial canónica: a los diez años de su reforma por el Papa Francisco". En su intervención, analizó el impacto del *motu proprio* *Mitis Iudex Dominus Iesus*, destacando la simplificación y agilización de las cau-

sas, así como los retos actuales de los tribunales eclesiásticos.

- Procedimiento de las causas de los santos: José Juan Alarcón Ruiz, Vicario Judicial de la Diócesis y delegado Episcopal para las Causas de los Santos, impartió la conferencia "¿Cómo se hace un santo? El proceso de canonización en el año de beatificación del Cura Valera". El ponente desglosó el *iter* procesal de estos expedientes (fase diocesana, examen en Roma y decretos) coincidiendo con el año de la beatificación del venerable párroco almeriense.

La jornada se consolidó como un relevante espacio de especialización y formación continua para los profesionales dedicados al foro eclesiástico y los colegiados de la provincia.



El Decano Juan Luis de Aynat Bañón, que presentó la jornada, entre los ponentes Rosa María Fernández Sánchez y José Juan Alarcón Ruiz. (Archivo: ICAAlmería)

Rosa María Fernández Sánchez, abogada rotal y colegiada de la corporación, durante su exposición. (Archivo: ICAAlmería)



I TALLER PRÁCTICO LEGAL ACCIDENTES DE TRAFICO

El 19 de marzo, la Sede del Colegio acogió la celebración del I Taller Práctico Legal: Accidentes de Tráfico, un encuentro profesional que concitó un gran interés entre los profesionales del sector jurídico bajo el subtítulo "Práctica profesional y reforma del baremo de daños personales Ley 5/2025, de 24 de julio". El evento estuvo organizado de forma conjunta por la Agrupación de Abogados Jóvenes de Almería (AJA) y el Colegio de la Abogacía.

La jornada formativa se articuló en torno a dos ponencias de marcado carácter técnico y procesal: Tramitación extrajudicial: En primer lugar, el letrado Agustín Falcón Jorreto abordó de manera pormenorizada "La tramitación práctica del accidente de tráfico en vía extrajudicial", ofreciendo a los asistentes pautas clave para la gestión cotidiana de estos expedientes. Posteriormente, el abogado Juan Miguel Cano Velázquez centró su intervención en "El impacto del nuevo baremo de tráfico", analizando los cambios sustanciales introducidos por la reciente reforma legal.



El evento contó con una nutrida asistencia y seguimiento en streaming.
(Foto: Archivo SdT)



El compañero Juan Miguel Cano Velázquez en primer término durante su intervención, (Foto: Archivo SdT)

MESA REDONDA EN VERA: CUESTIONES PRÁCTICAS DEL MASC

El 24 de abril de 2026 se celebró en Vera, en la Terraza Carmona y en el marco de la Escuela de Práctica Jurídica, una mesa redonda centrada en el MASC y en sus implicaciones tras las últimas reformas, con un enfoque eminentemente práctico. A lo largo de la sesión se abordaron, de la mano de sus ponentes, los criterios de admisión de demandas, la acreditación del MASC y la confidencialidad de las comunicaciones, así como su encaje en el turno de oficio, con especial atención a la conciliación.

Rocío Sánchez Aguila,

Letrada de la Administración de Justicia del Tribunal de Instancia de Vera, abrió el turno de intervenciones con una ponencia dedicada a los criterios de admisión de las demandas tras la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero. En su exposición subrayó los principales puntos de fricción que la práctica está evidenciando en la fase inicial del procedimiento y las exigencias documentales que acompañan al objetivo de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

A continuación, M.^a Carmen Rojas Martínez, abogada y Diputada Quinta de la Junta de Gobierno del



En la jornada veratense intervinieron los diputados; M.^a Carmen Rojas Martínez, y José Luis García Planchón, junto a Rocío Sánchez Aguila, Letrada de la Administración de Justicia del Tribunal de Instancia de Vera. La mesa fue moderada por Rocío Sánchez Aguila Delegada del Colegio en el Partido Judicial de Vera. Foto: Archivo SdT)

ICAAlmería (Responsable de Deontología), trató la acreditación del MASC y el deber de confidencialidad en las negociaciones y comunicaciones entre letrados. Su intervención puso el acento en delimitar qué extremos pueden acreditarse ante el órgano judicial sin comprometer el contenido de las conversaciones, así como en la necesidad de compatibilizar las obligaciones deontológicas con los requerimientos procesales.

Cerró el bloque de ponencias José Luis García Planchón, abogado y Diputado Tercero de la Junta de Gobierno del ICAAlmería (Responsable del Turno de Oficio), con un análisis del MASC en el turno de oficio, con especial referencia a la conciliación. Se abordaron retos operativos y de coor-



Aspecto del salón de la Terraza Carmona en el que se celebró la jornada. (Foto: Archivo SdT)

dinación y se apuntó la conveniencia de pautas homogéneas que garanticen una asistencia efectiva, evitando desigualdades en el acceso a los mecanismos adecuados de solución de controversias.

La mesa redonda estuvo moderada por Ana Belén Rodríguez Sánchez, abogada y Delegada del Ilustre Colegio de la Abogacía de Almería en el Partido Judicial de Vera, quien fue hilando las intervenciones y promoviendo el contraste de criterios. La sesión concluyó con un turno de preguntas en el que se concretaron dudas prácticas sobre la aportación de documentación, los márgenes de la confidencialidad y la aplicación del MASC en asuntos con asistencia jurídica gratuita.

CONFERENCIA: COMO APLICAR LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL A LA GESTIÓN DOCUMENTAL EN LA ABOGACÍA

El pasado viernes 29 de mayo se celebró con éxito la conferencia «Abogacía Inteligente: Aplicación de la IA en la Gestión de Documentos». El evento, que no requirió inscripción previa, se desarrolló en formato híbrido (presencial y online) desde la sede del Colegio de la Abogacía de Almería, organizado por el grupo de jóvenes abogados.

La ponencia estuvo a cargo de Juanjo Digital, consultor, formador especializado en inteligencia artificial y automatizaciones, y creador de contenido divulgativo. Durante la sesión, se abordaron las claves prácticas para integrar las herramientas de IA en la gestión documental de los despachos modernos, ofreciendo a los colegiados asistentes una visión estratégica para mejorar su eficiencia operativa.



El consultor Juanjo Digital (Izq) ofreció una exposición muy útil sobre la aplicación práctica de la IA sin sujeción a intereses comerciales de editoriales jurídicas. (Archivo SdT)

MESA REDONDA: "IA Y DERECHO"

El pasado 17 de marzo de 2026, el Ilustre Colegio de la Abogacía de Almería acogió la mesa redonda celebrada en el marco de la jornada "IA y Derecho", organizada con la colaboración por Lefebvre. El encuentro sirvió para acercar a los colegiados y profesionales del sector jurídico las oportunidades que ofrecen las tecnologías basadas en inteligencia artificial para optimizar el trabajo diario en los despachos, mejorar la toma de decisiones y reforzar la seguridad en la gestión de la información.

A lo largo de la sesión, se abordaron de forma práctica

los principales retos y cambios que la IA está introduciendo en el ejercicio profesional, con especial atención a la inteligencia artificial generativa aplicada al ámbito legal. Entre los contenidos destacados, se presentó GenIA-L, el asistente jurídico de Lefebvre entrenado con contenido exclusivo y fiable, como herramienta orientada a aportar mayor certeza y apoyo en tareas recurrentes de análisis y preparación de trabajo. La mesa redonda concluyó con un espacio de intercambio de preguntas y reflexiones sobre cómo avanzar "al siguiente nivel" en los despachos, combinando conocimiento experto y tecnología.



La mesa redonda contó con expertos en la aplicación de la IA en los despachos (Archivo SdT)



El tema de la IA despierta un gran interés lo que se comprueba con la numerosa participación. (Archivo SdT)

CONFERENCIA SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE ACTUACIONES EN EL TURNO DE OFICIO Y GUARDIAS EN ALMERÍA

El pasado jueves 19 de febrero, el Colegio, en colaboración con la Agrupación de Jóvenes Abogados (AJA), celebró con éxito una jornada formativa crucial para el ejercicio de la abogacía adscrita al servicio público. Bajo el título «¿Qué actuaciones y cómo justificarlas en la guardia y turno de oficio?», la sesión se centró en dotar a los letrados de las herramientas y conocimientos prácticos necesarios para la correcta gestión de sus intervenciones profesionales.

La apertura y ponencia del acto corrió a cargo de los miembros del Departamento del Turno de Oficio del ICAALMERÍA, quienes desglosaron de manera pormenorizada los criterios de validación y la tramitación de



Las responsables del servicio del Colegio explicaron desde su conocimiento inmediato el funcionamiento burocrático de la Justicia Gratuita moderados por José Luis García Plachón. (Foto: Archivo SdT)

los formularios oficiales exigidos para la acreditación de asistencias y defensas.

Durante el encuentro, se abordaron de forma eminentemente práctica los siguientes bloques: Análisis formal de las solicitudes: Se examinaron detalladamente las plantillas y los formularios oficiales de justificación de actuaciones de asistencia jurídica gratuita. Criterios de validación: Los ponentes explicaron minuciosamente qué tipo de documentos, resoluciones judiciales o actas de declaración son estrictamente necesarios para justificar cada intervención en guardias y turnos específicos. Resolución de inci-

dencias: Se debatieron y aclararon las dudas más frecuentes que afrontan los abogados —especialmente aquellos que se inician en el Turno de Oficio— a la hora de registrar y solicitar las correspondientes compensaciones económicas por sus actuaciones.

La alta participación y el posterior debate pusieron de manifiesto el enorme interés y la necesidad de este tipo de sesiones formativas, esenciales para garantizar la excelencia en el servicio de asistencia jurídica gratuita y el correcto reconocimiento de la labor que realizan los profesionales de la abogacía almeriense.

CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN CONCILIADORES PROFESIONALES

El Colegio de la Abogacía de Almería desarrolló durante el pasado mes de febrero el Curso de Especialización en Conciliadores Profesionales. Esta acción formativa presencial estuvo dirigida a colegiados y colegiadas con el objetivo de reforzar sus capacidades en la resolución extrajudicial de conflictos y adaptarlos al nuevo marco normativo de los medios alternativos al proceso judicial. El curso, celebrado entre los días 4 y 16 de febrero, constó de 30 horas lectivas distribuidas en seis sesiones y despertó un notable interés entre la abogacía almeriense, registrando un elevado número de inscripciones dentro del límite de plazas.

Esta iniciativa respondió directamente al contexto introducido por la Ley 1/2025, de 2 de enero, norma que promueve los medios adecuados de solución de controversias (MASC) como herramienta clave para mejorar la eficiencia del Servicio Público de Justicia. Asimismo, la formación se enmarcó en el acuerdo suscrito en diciembre de 2025 entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, orientado a reducir la litigiosidad y favorecer soluciones más ágiles, económicas y consensuadas.

El programa formativo abordó de manera integral el papel del conciliador profesional y su encaje en el ejercicio de la abogacía.

Para el desarrollo de estas materias, se contó con un profesorado especializado del ámbito académico, judicial y profesional. Entre ellos, destacó la participación del profesor de Derecho Civil de la Universidad de Almería, Víctor Bastante Granell, encargado de las sesiones sobre el análisis del conflicto y las técnicas del proceso conciliador. También intervinieron magistrados, letrados de la Administración de Justicia, docentes universitarios y representantes de la institución colegial.

La superación del curso —que exigió la asistencia a

un mínimo del 80% de las horas lectivas— facultó a los participantes para integrarse en el listado de conciliadores del Colegio de la Abogacía de Almería. Este registro constituye un requisito indispensable para formar parte del futuro servicio de conciliación privada que la institución pondrá en marcha próximamente.



Víctor Bastante Granell, encargado de las sesiones durante su exposición práctica. (Archivo SdT)



El curso se impartió con un marcado acento práctico. (Archivo SdT)

Actos de jura-promesa

12 de Diciembre de 2025 - 13 h.



- **DON CARLOS ALCOBA ABAD**
Padrino: D. Gabriel Alcoba Salmerón (su padre)
- **DOÑA SARA LUISA GARCIA MARTINEZ**
Padrino: D. Pedro José García Cazorla (su padre)
- **DOÑA CLARA GARCIA FERNANDEZ**
Madrina: D^a Julia García Martínez
- **DON DAVID ALEMAN ALVAREZ**
Madrina: D^a Eloísa de Juan Molinos
- **DOÑA MOUNA ELYAZALI LAKHSSASSI**
Madrina: D^a Eloísa de Juan Molinos
- **DON MANUEL JESUS DOMINGUEZ ESCAMILLA**
Padrino: D. Juan José Pérez-Dobón Batlles

- **DOÑA FATIMA EZZAHARA ASSLAOUI ASLAOUI**
Madrina: D^a Noelia Martínez Navarro
- **DOÑA MARIA JOSE LOPEZ NUÑO**
Madrina: D^a Concepción Cruz Rodríguez
- **DOÑA AGUSTINA SAMPEDRO KRUK**
Padrino: D. Íñigo Eduardo Arpón Zufiaur
- **DON GABRIEL ANDUJAR LEON**
Padrino: D. Gabriel Andújar Rodríguez
- **DOÑA ANA PARDO LORENZO**
Padrino: D. Juan José Trujillo Navarro

27 de Febrero de 2026 - 13,00 h.



- **DOÑA MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ ESTRELLA (5.184)**

Padrino: D. Miguel Pintor Moreno (su padre, graduado social)

- **DOÑA MARTA TORRES PONCE (5.185)**

Padrino: D. Jesús Torres Ponce (su hermano)

- **DOÑA PAULETTE GUILLERMINA QUINDE CASTILLO (5.188)**

Padrino: D. Esteban Giménez Rivadeneyra

- **DOÑA AINHOA FERNANDEZ HARO (5.189)**

Padrino: D. Rafael Docavo Muñiz

- **DOÑA NATALIA MONTES LOPEZ (5.190)**

Padrino: D. Luis Martínez Rueda

- **DOÑA NOELIA BAÑOS LOPEZ (5.191)**

Padrino: D. Antonio Jesús Rubí del Águila

Y ADEMÁS...

UN AÑO MÁS LOS REYES MAGOS VISITARON EL COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE ALMERÍA

El pasado 5 de enero de 2026, el Colegio de la Abogacía de Almería celebró una nueva edición de la jornada solidaria "Ningún niño sin juguete: El juguete amigo", una cita ya tradicional que volvió a llenar el Salón de Actos de ilusión, convivencia y compromiso social.

Sus Majestades los Reyes Magos de Oriente hicieron su esperada llegada al Colegio y compartieron la mañana con los más pequeños, que pudieron saludarles, entregarles sus cartas y recibir sus regalos en un ambiente cercano y festivo. La jornada mantuvo también su carácter solidario gracias a las aportaciones realizadas, destinadas a apoyar a quienes más lo necesitaban.

Durante el acto se entregaron los premios del IX Concurso de Felicitaciones de Navidad organizado por el Colegio. Además,

se expusieron los dibujos presentados, que despertaron la atención de familias y asistentes por su creatividad y por reflejar el espíritu navideño desde la mirada de los niños y niñas. La jornada continuó con un desayuno navideño en el que no faltó la tradicional chocolatada, que permitió compartir un rato distendido entre colegiados, familias y amigos. El broche musical lo puso el Coro del Colegio, con una actuación de temas navideños que acompañó el encuentro y contribuyó a crear un ambiente especialmente entrañable.

En conjunto, el acto se desarrolló con buena organización y una participación muy destacada, poniendo en valor la implicación de quienes colaboraron para hacerlo posible. El Colegio agradeció especialmente el apoyo de voluntarios y participantes, cuyo esfuerzo ayudó a que la visita real se tradujera, un año más, en ilusión para los niños y en ayuda concreta para la labor benéfica.



ALUMNOS DE CUARTO CURSO DEL GRADO EN DERECHO DE LA UAL ASISTEN A JUICIOS EN LA PLAZA 3 DE LA SECCIÓN SOCIAL DE ALMERÍA

Un año más y en el marco de la asignatura Nociones Básicas para el Empleo del curso de Cualificación Profesional para el Empleo, organizado por la Fundación ONCE y la Universidad de Almería, el alumnado aprovechó la oportunidad brindada por el Magistrado Gonzalo Alcoba, titular de la Plaza núm. 3 de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Almería, para visitar su sala de vistas.

Es esta ocasión la experiencia fue compartida con un grupo de alumnas de cuarto curso del Grado en Derecho de la UAL.

Al finalizar la celebración de las vistas señaladas para esa mañana, el Magistrado ofreció una charla sobre las indemnizaciones por vulneración de derechos fundamentales, siendo parte condenada en este caso la Administración de la Seguridad Social, explicó así mismo las consecuencias de la declaración de nulidad del despido y las indemnizaciones por despido improcedente. Abriendo un interesante e ilustrativo debate sobre la situación jurisprudencial actual y las posibilidades que ofrece el Estado de Derecho, para su solicitud a través de las distintas acciones procesales, legalmente establecidas.

De igual forma y habiendo manifestado parte del alumnado, del Grado en Derecho, su interés por la carrera judicial, el Magistrado ofreció pautas y consejos desde su

propia experiencia a la futura juez. Despertando mayor motivación, si cabe, sus palabras para enfrentarse a las oposiciones de judicatura y fiscalía.

No podemos nada más que agradecer, a través de estas líneas, la gran generosidad y sensibilidad que demuestra cada curso, tanto el Titular de la Plaza como el funcionario de sala, siempre dispuestos a colaborar con total implicación.

(Reseña por: Juan Carlos Tortosa López. Col. 4986)



Alumnado asistente curso 2025/2026 con Juan Carlos Tortosa. (Foto: archivo Sala de Togas)

JORNADA "IA Y DERECHO": LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL COMO PALANCA DE TRANSFORMACIÓN EN LOS DESPACHOS

El pasado 17 de marzo de 2026 tuvo lugar en el Colegio de la Abogacía de Almería el encuentro "El impulso clave para ir más allá en los despachos", una jornada organizada por Lefebvre con el objetivo de analizar el impacto real de la inteligencia artificial generativa en la práctica jurídica.

El acto reunió a profesionales de la abogacía interesados en conocer cómo las nuevas tecnologías pueden contribuir a mejorar la eficiencia, la seguridad jurídica y la calidad del trabajo en los despachos. A lo largo de la sesión se abordaron distintos casos de uso de la IA generativa aplicados al ámbito legal, poniendo el foco en su utilidad práctica y en los retos que plantea su incorporación al día a día profesional.

La jornada incluyó, además, una mesa redonda en la que se compartieron experiencias y reflexiones sobre la evolución del ejercicio de la abogacía en un contexto marcado por la innovación tecnológica y la necesidad de adaptación constante.

Uno de los elementos centrales del encuentro fue la presentación de GenIA L, el asistente jurídico de Lefebvre basado en inteligencia artificial generativa y entrenado con contenido jurídico exclusivo y fiable. Esta herramienta se concibe como un apoyo para el profesional del Derecho, orientado a reforzar la certeza y la seguridad en la realización de tareas jurídicas complejas.

Con este tipo de iniciativas, Lefebvre refuerza su posicionamiento como socio estratégico del sector legal, combinando conocimiento experto y tecnología para acompañar a los despachos en su proceso de transformación y preparación ante los desafíos presentes y futuros.



Los expertos de Lefebvre fueron presentados por la bibliotecaria Eloisa de Juan. (Foto. Archivo SdT)



Aspecto del Salón colegial durante el evento (Archivo ICAlmería)

LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA ORGANIZA EN LA CIUDAD DE LA JUSTICIA LAS II JORNADAS DE MEDIACIÓN

Las II Jornadas de Mediación: Consolidando la Mediación promovidas por la Consejería de Justicia de la JJAA con la colaboración de diversas instituciones, incluido el Colegio de la Abogacía, se celebraron en la Sala de Vistas N°7 - Planta Baja de la Ciudad de la Justicia, con el objetivo de promover los beneficios de la mediación y profundizar en su estudio como mecanismo pacífico de resolución de conflictos y de tutela judicial efectiva, poniendo de relieve su papel como instrumento de modernización del sistema de justicia desde una perspectiva eminentemente práctica.

El acto inaugural contó con la intervención de David Villagrà Álvarez, Decano de los Juzgados de Almería; María José Cañizares Castellanos, Secretaria Coordinadora Provincial de Almería; Esteban Rondón Mata, Director General de Justicia Juvenil y Cooperación de la Junta de Andalucía; y Rebeca Gómez Gázquez, Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Almería, quienes destacaron el compromiso institucional con los métodos adecuados de solución de controversias (MASC).

La primera ponencia, titulada *La mediación en Andalucía: innovación, liderazgo y nuevos horizontes de la justicia colaborativa*, abordó la evolución y consolidación de la mediación como herramienta complementaria a la jurisdicción, alineada con las políticas públicas autonómicas. A continuación, se desarrolló una mesa de análisis sobre los *Medios Adecuados de Solución de Controversias (MASC)*, en la que participaron Marta Aragón Arriola, Magistrada de la Audiencia Provincial



Aspecto de la Sala de Vistas N° 7 durante las Jornadas. (Fuente: Diario de Almería)

de Almería, y María Gómez Laso, Letrada de la Administración de Justicia, quienes ofrecieron una visión práctica de su integración en la actividad jurisdiccional.

La jornada incluyó asimismo una mesa de experiencia profesional desde la perspectiva colegial, con la participación de Lidia Domínguez Ruiz, Eloísa Benavente Ortiz, Érica Hernández Robles, Joaquín de Aynat Bañón. Abogado y Gestor Administrativo. Vicepresidente del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Granada, Jaén y Almería, Francisco Giménez Felices, José Pascual Pozo Gómez y María del Mar Ayala Andújar, poniendo de manifiesto el carácter transversal e interdisciplinar de la mediación.

La clausura corrió a cargo de Esteban Rondón Mata con la ponencia *Almería referente en Mediación Penal. Experiencia pionera*, en la que se subrayó el valor de la mediación penal como instrumento de justicia restaurativa. En conjunto, las jornadas se consolidaron como un foro de reflexión jurídica que evidenció el grado de madurez alcanzado por la mediación en Andalucía y su proyección futura.

LA UAL ACOGE EL IX CONGRESO INTERNACIONAL "MOVIMIENTO CARMONA – MUJER Y CONSENTIMIENTO"

Los días 7 y 8 de mayo de 2026 se celebró en la Universidad de Almería el IX Congreso Internacional "Movimiento Carmona – Mujer y Consentimiento", encuentro académico dedicado a examinar el consentimiento desde perspectivas jurídicas y sociales.

El Congreso reunió a especialistas, personal docente e investigador y profesionales del Derecho interesados en el estudio del consentimiento en sus diversas dimensiones jurídicas y sociales, con un enfoque crítico y multidisciplinar. A lo largo de las sesiones, las

intervenciones pusieron de relieve la relevancia dogmática y práctica del consentimiento en ámbitos como la configuración y límites de la autonomía de la voluntad, la tutela de derechos fundamentales y la respuesta del ordenamiento ante situaciones de vulnerabilidad.

En balance, el Congreso ofreció un marco útil para el intercambio científico y la actualización doctrinal en torno a un concepto—el consentimiento—que atraviesa debates centrales del Derecho contemporáneo. La

diversidad de aproximaciones contribuyó a ordenar problemas interpretativos recurrentes y a abrir líneas de discusión para futuras investigaciones.

La información institucional del evento (programa, comités y materiales asociados) constó en la página oficial del Congreso: <https://ualcarmona.wixsite.-com/2026>

El acto inaugural contó con la participación de María Angustias Martos, vicerrectora de Grados e Innovación Docente de la Universidad de Almería; Inmaculada López, directora de la Unidad de Igualdad de la UAL; Ana Cañizares Laso, de la Universidad de Málaga; Paola Laynez, concejala de Familia, Inclusión e Igualdad del Ayuntamiento de Almería y María del Mar Esparza, coordinadora del Instituto de la Mujer en Almería de la Junta de Andalucía. (Foto UAL)



JORNADA JURÍDICA CON LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE LA MAGISTRATURA (APM) SOBRE CONTRATACIÓN Y LEGÍTIMA DEFENSA

El pasado 22 de mayo de 2026, el Salón de Actos del Ilustre Colegio de la Abogacía de Almería acogió la celebración de la Jornada Jurídica de Almería. El encuentro, organizado por el Colegio en colaboración con la Subsección Territorial de Andalucía Oriental de la Asociación Profesional de la Magistratura (APM), se estructuró en dos sesiones técnicas diferenciadas que permitieron abordar de forma exhaustiva tanto el derecho civil contractual como las últimas tendencias en el ámbito penal.

La apertura del programa científico corrió a cargo de Luis García Albarracín, Letrado de los Ilustres Colegios de Abogados de Lorca y Murcia. En su ponencia, titulada *"Condiciones Generales de la Contratación. Fase de Apelación y Fase de Casación"*, el letrado desglosó con minuciosidad las principales estrategias procesales y los escollos técnicos que afrontan los operadores jurídicos al litigar en la segunda instancia y ante el Tribunal Supremo.

Siguió la intervención de María José Rivas Velasco, Magistrada de la Audiencia Provincial de Almería. Bajo el título *"Novedades jurisprudenciales sobre Condiciones Generales de la Contratación"*, la magistrada ofreció una radiografía pormenorizada de los criterios más recientes adoptados por los tribunales, analizando el impacto de las últimas resoluciones en la práctica bancaria y de consumo.

El bloque de cierre de la jornada estuvo dedicado al derecho penal. Ignacio Francisco Angulo González de Lara, también Magistrado de la Audiencia Provincial de Almería, impartió una ponencia sobre la *"Legítima defensa"*. Durante su exposición, el magistrado analizó los elementos constitutivos de esta causa de justificación, los requisitos exigidos por la jurisprudencia para

su apreciación —con especial énfasis en la proporcionalidad del medio empleado— y la casuística más reciente en los tribunales penales.



María José Rivas Velasco (Izq), Magistrada de la Audiencia Provincial de Almería, depuso sobre el tema: "Novedades jurisprudenciales sobre Condiciones Generales de la Contratación". (Archivo SdT).



Aspecto del Salón de actos colegial durante la Jornada técnica (Archivo SdT).

LA ABOGACÍA DE ALMERÍA ACOGIÓ LA PRESENTACIÓN DE “BAJO LAS TOGAS, UN ALEGATO CONTRA LOS ERRORES JUDICIALES” (TUSQUETS EDITORES, 2025)

El Ilustre Colegio de la Abogacía de Almería fue escenario el pasado 5 de marzo de la presentación del libro *Bajo las togas: Errores judiciales y otras infamias*, una obra que analiza algunos de los episodios más controvertidos de la historia de la justicia. El acto, celebrado en el salón de actos de la institución, contó con una notable asistencia y se desarrolló con entrada libre.

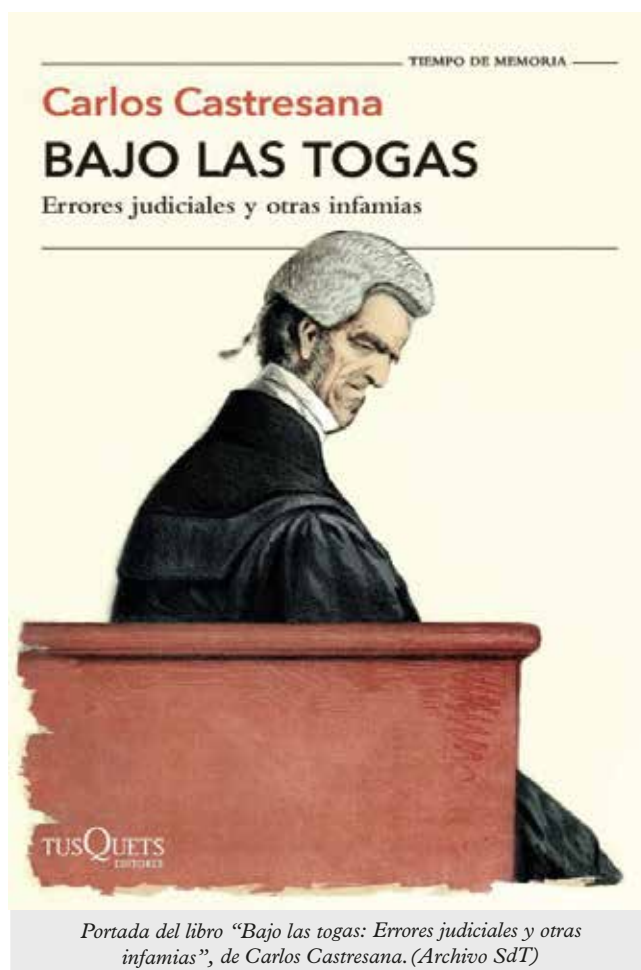
La presentación estuvo a cargo de Juan Luis de Aynat Bañón, decano del Colegio de la Abogacía de Almería, y de Antonio Pérez Gallegos, exfiscal jefe y actual delegado de Derechos Humanos y Memoria Democrática de la Fiscalía Provincial de Almería, quienes destacaron la relevancia del libro y la trayectoria de su autor, Carlos Castresana, fiscal con una dilatada carrera nacional e internacional.

Durante el encuentro se puso de relieve el perfil profesional de Castresana, vinculado a fiscalías clave como Antidroga, Anticorrupción y el Tribunal Supremo, así como su participación en procesos judiciales de alcance histórico y su labor en organismos de Naciones Unidas. Su compromiso con la defensa de los derechos humanos fue uno de los ejes destacados por los intervinientes.

Bajo las togas propone una mirada crítica a los errores judiciales y a las senten-

cias injustas que han marcado distintos periodos históricos, desde los juicios del Tercer Reich hasta procesos emblemáticos caracterizados por la tortura, la pena de muerte o las condenas basadas en prejuicios y confesiones forzadas. La obra plantea una reflexión sobre cómo la justicia puede desviarse de su función cuando se aleja de los principios éticos y del respeto a los derechos fundamentales.

La presentación concluyó subrayando el valor del libro como herramienta de reflexión jurídica y social, así como su aportación al debate sobre la memoria democrática y la responsabilidad de quienes ejercen la función jurisdiccional.



Portada del libro “Bajo las togas: Errores judiciales y otras infamias”, de Carlos Castresana. (Archivo SdT)



En el acto participaron el autor (Izq) junto a Juan Luis de Aynat Bañón, Decano (Centro) y Antonio Gallegos, exfiscal jefe y actual delegado de Derechos Humanos y Memoria Democrática de la Fiscalía Provincial (Dcha). (Archivo SdT)

VÍCTOR FERRERES CONVERSA CON JUAN LUIS DE AYNAT Y JOSÉ RAMÓN CANTALEJO EN TORNO A SU LIBRO “ELOGIO DEL DERECHO” (Ed. ARPA)

El Salón de Actos del Colegio de la Abogacía de Almería se convirtió en el escenario de un profundo y necesario ejercicio de reflexión jurídica. El pretexto fue la presentación de *Elogio del Derecho: Diálogos sobre los fundamentos del Derecho y la justicia* (Editorial Arpa), la más reciente obra de Víctor Ferreres Comella, catedrático de Derecho Constitucional de la Universitat Pompeu Fabra y una de las voces más lúcidas de la academia actual.

El autor estuvo magníficamente arropado en una mesa redonda que encarnó el espíritu crítico de nuestra profesión. Dialogaron con él Juan Luis de Aynat, decano del Colegio, y José Ramón Cantalejo, director de esta revista, quienes desmenuzaron junto al invitado los pilares de un texto que huye del tecnicismo árido para reivindicar el papel de la ley en la convivencia democrática.

Elogio del Derecho se estructura a través de diez diálogos socráticos entre un veterano profesor de universidad y dos de sus alumnos. Esta fórmula literaria, clásica pero ágil, permite a Ferreres abordar las grandes preguntas que sostienen el orden social: ¿Por qué necesitamos las leyes? ¿Cómo se legitima el castigo penal? ¿Cuáles son los límites de la propiedad privada o de la soberanía nacional?

Durante el encuentro, los ponentes destacaron cómo



El debate trascendió las páginas del libro para analizar los retos actuales de la abogacía. (Archivo SdT)

el libro logra conectar la dogmática jurídica con la cultura popular, la filosofía, el cine y la literatura. No es un manual al uso para especialistas; es una invitación al ciudadano de a pie —y un recordatorio al operador jurídico— de que el Derecho no es un fin en sí mismo, sino la herramienta más sofisticada que posee la humanidad para pacificar los conflictos y proteger la libertad frente a la arbitrariedad.

El debate en Almería trascendió las páginas del libro para analizar los retos actuales de la abogacía. Se incidió en la importancia de la función pedagógica del jurista en una época marcada por la polarización y el cuestionamiento institucional. Frente al cinismo o el escepticismo social hacia las leyes, los intervinientes coincidieron con Ferreres en que la defensa del Estado de Derecho exige una pedagogía constante.

La presentación, que contó con el respaldo del Centro Andaluz de las Letras, dejó constancia del compromiso de este Colegio con la cultura jurídica de vanguardia. *Elogio del Derecho* no solo merece un hueco en los anaqueles de nuestros despachos, sino también en nuestras lecturas de cabecera para recordar, en los días de farragosa rutina procesal, el sentido profundo de nuestra vocación: la búsqueda incesante de la justicia.



El debate trascendió las páginas del libro para analizar los retos actuales de la abogacía. (Archivo SdT)



Entre los asistentes figuraron profesores de Derecho de la UAL. (Archivo SdT)

ALFONSO VIVIANA MARTÍNEZ LAGE PRESENTA SU ÚLTIMA NOVELA, “REDITUS” (Ed. Arraez)

En pleno preámbulo de las fiestas navideñas, de mano de la editorial Arráez, se presentó en el Colegio de la Abogacía de Almería de la *Carrera Limoneros*, “Reditus”, la última novela de Alfonso Viciana Martínez-Lage, en la que intervinieron; Eloísa de Juan, Diputada de la Junta de Gobierno, que dio la bienvenida en nombre de la institución, José Ramón Cantalejo Testa, Director de la revista colegial *Sala de Togas*, Lucrecia Parra, ilustradora de la portada del libro, Juan Grima, responsable de la editorial Arráez, el escritor Fernando Martínez y, finalmente, el propio autor, Alfonso Viciana Martínez-Lage que ofreció a sus incondicionales distintas claves para interpretar su última obra literaria.

Viciana, reconocido por su trayectoria como doctor en geografía, profesor universitario y miembro destacado del IEA, ha consolidado su prestigio tanto en el ámbito técnico como literario. Sus obras exploran con profundidad la realidad almeriense, combinando rigor documental y creatividad narrativa.

En “Reditus”, el autor demuestra una evolución notable en el dominio de la técnica literaria, fruto de una labor de documentación minuciosa. La calidad de la prosa y la estructura de la novela reflejan su madurez y perseverancia como escritor.

La trama se desarrolla en escenarios cotidianos y reconocibles de Almería, con guiños a la vida universitaria, la gastronomía local y la cultura urbana. El protagonista, el Comisario Gálvez, encarna la realidad de la clase media funcional, abordando temas sociales y existenciales con un lenguaje directo y accesible.

Viciana, con vocación de guion para una serie de Netflix, dota a la novela de dinamismo y ritmo, especialmente en los capítulos finales, que destacan por su brevedad y tensión narrativa. El lector se ve impulsado



(De izq a dcha) Lucrecia Parra, José Ramón Cantalejo, Eloísa de Juan, Alfonso Viciana, Fernando Martínez y Juan Grima. (Foto: Archivo SdT)



El autor firmó ejemplares de “Reditus” al final de la presentación en el Colegio. (Archivo SdT)

do a avanzar hasta el desenlace, manteniendo el interés y la curiosidad.

En definitiva, “Reditus” es una obra recomendable para quienes buscan una novela de intriga bien construida, con personajes cercanos y escenarios familiares. Viciana confirma su posición como autor consagrado, capaz de sorprender y fidelizar a sus lectores.



Global warming will affect us all.

GREENPEACE



OBITUARIOS

En este último semestre y último mes del año pasado nos han dejado los compañeros:

Colegiados fallecidos:

- José Carlos Castells Ortells (1003) - 10 diciembre 2025
- María Dolores Morenate Navío (2760) - 18 diciembre 2025
- Javier Loustau Ugarte (1377) - 4 febrero 2025
- José Luis Martínez García (658) - 18 febrero 2026
- Guillermo Lao Lao (596) - 5 marzo 2026
- Juan José Gómez Martínez (948) - 30 abril 2026
- Manuel Maza de Ayala (661) - 23 mayo 2026
- José Caparrós Segura (953) - 25 mayo 2026

El Consejo de Redacción de Sala de Togas y todos los colaboradores de la revista, así como colegiados en general, su Junta de Gobierno y empleados del Colegio transmiten sus más sentidas condolencias a sus familiares y amigos.

**Se admiten obituarios sobre cualquier compañero fallecido sin límite de fechas.
Se pueden remitir a ct1057@icaalmeria.com**

En memoria de Guillermo Lao Lao

«Nos enseñó que esta profesión se ejerce con honradez o no se ejerce. Que la deontología no es un adorno, sino la columna vertebral de todo».

En nombre de toda nuestra familia, queremos expresar nuestra más profunda gratitud a todos los compañeros, amigos y allegados que nos han acompañado en la despedida de nuestro padre, Guillermo Lao Lao. Intentar resumir en estas líneas la huella que deja es una tarea difícil, pero él nos enseñó que hay cosas que deben hacerse, por mucho que cuesten.

Guillermo fue, ante todo, un hombre trabajador. En sus años de juventud hizo todo lo necesario para sacar adelante a los suyos, llegando a ejercer como practicante antes de descubrir su verdadera vocación. Encontró en el Derecho su lugar en el mundo, y desde esa trinchera sirvió a los demás con entrega absoluta durante décadas.

Su implicación con la profesión y la sociedad civil fue constante. Formó parte de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados, y volcó su compromiso en colectivos tan diversos como la presidencia de la AMPA de Las Jesuitinas o la presidencia del Club Hípico. No buscaba títulos ni reconocimientos; su único norte era ser útil a quienes lo rodeaban.

Su mayor legado profesional camina hoy por los tribunales: sus cuatro hijos somos abogados. No nos empujó a ello, sino que nos contagió su pasión. De él aprendimos que el compañero merece el máximo respeto, que el cliente necesita cercanía y que la ética profesional es innegociable. Nos lo enseñó con la palabra, pero sobre todo, con el ejemplo diario de su impecable trayectoria.

Más allá de las togas y los juzgados, nuestro padre era un hombre de una profunda fe y de una rica vida interior. Su vía de escape y meditación era el cortijo, ese rincón de paz donde lograba soltar el peso del día a día, regresando con los zapatos sucios del campo pero con el alma limpia.

Esa misma fe y entereza fue la que le sostuvo en los momentos más duros de su vida, especialmente tras la temprana pérdida de su esposa, nuestra madre, Josita. El amor que le profesó nos marcó para siempre y nos enseñó el verdadero significado de la entrega.

Pese a las ausencias, Guillermo nunca perdió esa alegría de fondo, esa chispa y la ocurrencia en el momento exacto con la que destensaba las situaciones difíciles, demostrando que la seriedad profesional con-



vive perfectamente con el sentido del humor.

A sus 95 años, nos deja una vida larga, plena y, por encima de todo, vivida de cara a los demás. Una vida de coherencia y resistencia que no se rindió hasta el final.

Papá, gracias por el nombre que nos dejas, por las lecciones de vida, por tu ejemplo intachable y por tu amor incondicional. Descansa en paz, sabiendo que cada vez que entremos a un juzgado, entrarás con nosotros. Ya estás con mamá.

Tus hijos.

FONDO Y COLABORACIONES JURÍDICAS



JOSÉ J. JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Ha sido hasta su jubilación

Profesor Titular de Filosofía del Derecho de la Universidad de Granada

SOBRE LA LIBERTAD

"Será solo un fantasma el que me persigue: el de la posibilidad de volver atrás en el tiempo y que, en vez de seguir disfrutando de esta gozosa libertad, el retroceso me devuelva a los tiempos oscuros en los que la sumisión no solo era tenida por natural sino por algo deseable y respetable".

N. El Hachmi, *"Toda esta libertad que no querría perder"*, *El País*, 17.2.26

1. Introducción

Es evidente que tememos la vuelta a tiempos oscuros en los que la sumisión se tenía por deseable y respetable; es más, recelamos de tal posibilidad porque ya disfrutamos de una gozosa libertad. Aunque no se trata de una mera cuestión fáctica, pues lo es también de condición prescriptiva, en tanto que "no hay hoy ningún otro principio rector de carácter normativo que tenga mayor evidencia y atractivo que la idea de la libertad individual"¹. Ciertamente que esto sucede en las sociedades organizadas de acuerdo con las exigencias del Estado democrático de derecho, pero también lo es que en aquellas en las

que esa forma de institucionalización social no se disfruta, el valor de la libertad sigue poseyendo ese mismo encanto. No deja de ser curioso que la mayor plaza de Teherán lleve por nombre el de Plaza de la Libertad (Meydan-e Azadi); la de El Cairo no se queda atrás y se conoce como Plaza de la Liberación (Midan al-Tahrir), por poner solo un par de ejemplos que proliferan en la nomenclatura urbana, como sucede, por cierto, en cualquier otro espacio cultural de toda sociedad.

Una de las protagonistas de la novela *La república era esto* del egipcio Al Aswani – que se encuentra, por cierto, en el exilio – afirma en sus últimas páginas: "Me he marchado porque no voy a aceptar vivir en un país en el que soy tratada como nada [...] Ahora descubro que en Egipto jamás fui una persona"². Esta es la situación que desde un punto de vista político refleja esta obra, crónica de la situación de opresión por la que atraviesa Egipto. Una sociedad en la que la libertad política no existe, en la que los individuos no son reconocidos como personas y en la que se ejerce la opresión de unos, los pocos, sobre otros, los

más, asentada en la defensa de determinados intereses particulares, sin tener en cuenta en absoluto cualquier interés común que pudiera existir en ese país. El libro de Al Aswani muestra muy bien la situación de descomposición que acompaña a Egipto y que fácilmente podemos apreciar a simple vista con tal de que reparemos en los pequeños sucesos que acontecen por cualquier parte, en un mercado, en un restaurante o paseando por cualquier lugar. Lo que vemos es una comunidad descompuesta, sin valores o, mejor dicho, con valores perversos, en la que cada cual trata de sobrevivir sea cual sea el precio para su dignidad y en la que la falta de Estado se aprecia por doquier.

En nuestras sociedades, construidas sobre el principio de la libertad, valor superior de nuestro ordenamiento jurídico según se prescribe en nuestra Constitución, nos complacemos en su deleite al tiempo que tememos que el mundo de hoy suponga el comienzo de una época de decadencia, en la que la crisis de la democracia liberal nos pueda conducir a la privación o merma de esa libertad que hasta ahora hemos

disfrutado sin ser conscientes de que era posible, también, que pudiéramos perderla. Esta es la razón por la que, a fin de poder comprender lo que nos pasa, tenemos que enfrentarnos con la cuestión central que es la de averiguar qué sea en verdad la libertad, qué es lo que se encuentra tras su concepto y cómo se incardina no solo en nuestra vida, sino también en el sistema jurídico-político de acuerdo con el que ordenamos nuestras relaciones sociales. Pues de lo que se trata en el fondo es de reflexionar acerca de las diferencias entre libertad sustancial y libertad subjetiva, así como de saber si la primera es, como razón, la esencia del espíritu, con lo que habría que concluir que libertad como libertad sustancial y razón serían iguales.

Moisés separó las aguas del mar Rojo a fin de que su pueblo pudiera cruzarlo y alcanzar la tierra prometida:

*"Dijo Yahveh a Moisés [...] Y tú, alza tu cayado, extiende tu mano sobre el mar y divídelo, para que los israelitas entren en medio del mar a pie enjuto. [...] Moisés extendió su mano sobre el mar, y Yahveh hizo soplar durante toda la noche un fuerte viento del Este que secó el mar, y se dividieron las aguas. Los israelitas entraron en medio del mar a pie enjuto, mientras las aguas formaban muralla a derecha e izquierda"*³.

Este pasaje del *Éxodo* nos muestra la capacidad de un poder sobrenatural para imponerse sobre el medio natural. Moisés ha recibido esa capacidad y puede disponer de la misma naturaleza. En cierto modo, todos nosotros disfrutamos de ese poder y lo revivimos todos los días, a veces de manera permanente, otras no, aunque cuando esto sucede las consecuencias suelen ser muy negativas. También es indiscutible que ese poder que poseemos se caracteriza, frente al del profeta, por ciertas insuficiencias, que lo hacen incapaz, al menos por ahora, de subsanar ciertas dificultades. Dicho con mayor claridad: nuestro poder no alcanza a separar las

aguas del mar, aunque sí que puede llegar a hacerlo con el caudal del tráfico automovilístico. Eso es lo que sucede cuando queremos cruzar en una calle de una acera a la contraria, incluso cuando lo hacemos por medio de una plaza, lo que representa una dificultad mayor. Conseguimos detener, al modo en que Moisés separó las aguas del mar Rojo, las corrientes del tráfico, las interrumpimos ante nuestro paso y esto nos permite transitar por la calzada sin riesgo para nuestras vidas. Es verdad que, en nuestro caso, al contrario que en el de Moisés, necesitamos cumplir con algún requisito como es el de cruzar la vía utilizando solo la parte en la que se ha dibujado un paso de cebra. Pareciera como si hubiésemos heredado los poderes sobrenaturales de Moisés, pero, como todos sabemos, no es así, nadie ha recibido nada. Simplemente lo que hacemos, tanto peatones como conductores, es seguir unas reglas. Ellas son las que separan las aguas del tráfico y abren un cauce, que permite a los viandantes que puedan franquearlo sin que tal acción conlleve peligro alguno, al menos sobre el papel. Aunque, en realidad, no son las reglas las que actúan, sino que somos nosotros los que lo hacemos al haberlas aceptado o, sencillamente, al comportarnos de acuerdo con ellas⁴. Somos nosotros quienes dotamos de tal valor a las mismas. Y son, en consecuencia, esas reglas aceptadas o asumidas las que nos permiten obrar como si poseyéramos ciertos poderes sobrenaturales. Puedo lograr que un ser frágil y vulnerable sea capaz, sin el más mínimo esfuerzo, de que frene un vehículo de cualquier tonelaje y se detenga ante su mera presencia al borde de la cebra peatonal. Hemos construido un mundo virtual capaz de imponerse sobre el estado de naturaleza que supone el caos del tráfico circulatorio. Hegel consideraría que esto no constituye sino el efecto de haber erigido una segunda naturaleza que se enfrenta y corrige a la primera naturaleza propia del salvaje flujo vehicular.

Sin embargo, en una ciudad mastodóntica como El Cairo nadie actúa de acuerdo con esos parámetros. Si lo hiciera, no duraría mucho en esta vida. En esa urbe no existen pasos de peatones ni semáforos, aunque cuando los hay, tampoco subsiste la más mínima posibilidad de que alguien los respete. Si cruzar una calle en nuestras ciudades rememora la hazaña de Moisés, hacerlo en El Cairo recuerda a Hobbes, al estado de naturaleza presidido "por esas sensaciones embotadas [stumpfen Empfindungen] y brutales impulsos, así como también por el capricho reflexivo del arbitrio y la pasión"⁵. Cruza quien puede, sea vehículo o peatón. En el caos prevalece quien es capaz de imponerse sobre los demás, aquel que triunfa, y quien no, allí se queda, arrumbado en una de las orillas de la calle, avenida o autovía. Esperando que algún alma caritativa, que también las hay, lo redima de su impotencia. Otro ejemplo de similar corte es el que se narra en el primer capítulo de una serie alemana reciente, del año 2025, titulada *El dinero de otros*. Cuenta en relación con un pequeño país, Bután, una situación parecida. En una conferencia, una inspectora de hacienda danesa relata que estuvo destinada en este país a fin de tratar de implantar en el mismo el impuesto de la renta de las personas físicas. Comienza su conferencia hablando del idílico país al mismo tiempo que muestra unas fotografías en las que se ve una carretera, si es que se puede llamar así, pues mejor sería decir un camino de tierra -de cabras, decimos nosotros-, obstruido por un derrumbamiento; después montañas de basura en la ciudad presididas por un rebaño de cabras -algo similar vi en el centro de El Cairo-, y así sucesivamente. De esta manera la inspectora trata de mostrar las consecuencias de no tener un Estado bien diseñado, que como tal y por lo que a ella respecta ha de instituirse como un Estado fiscal.

Estos casos muestran un entorno en el que germina el desconsuelo y

sufrimiento de quienes lo habitan. Al Aswani nos muestra la desesperación de uno de sus personajes, al decirnos que “a sus ojos, este mundo carecía de importancia y no tenía mayor valía que el ala de un mosquito, razón por la que no dejaba de sorprenderle esa lucha del ser humano en busca de sus propios intereses, o sus lamentos por conseguir satisfacciones efímeras”⁶. Un mundo asentado sobre los intereses particulares, meramente egoístas⁷, no tiene relevancia desde el punto de vista de la fundamentación de un orden social, pues conduciría a la consecución de satisfacciones efímeras en un entorno de enfrentamiento de unos con otros. De alguna manera, esta apreciación coincide con la de Hegel acerca de los intereses particulares, aunque con alguna matización, pues para él el mundo no solo es importante, sino que es el centro sobre el que ha de articularse todo nuestro ser, preñado de mundanidad [Weltlichkeit], que no puede quedar arrojada a lo efímero de los intereses particulares por arbitrarios, que solo adquieren legitimidad si son capaces de mediar con el interés general. De ahí que Hegel sea crítico con la voluntad subjetiva arbitraria, pero no con que esta se realice en este mundo siempre que vaya más allá de su egoísmo, es decir, que se niegue y se supere en su mediación con la voluntad general. Lo afirma con enorme claridad cuando sostiene que “la tarea [Geschäft] de la historia está únicamente en que la religión aparezca como razón humana, y en que el principio religioso que mora en el corazón del hombre cobre realidad [hervorgebracht werde] también como libertad mundana [weltliche Freiheit]. De esta manera queda anulada la disensión entre lo interior del corazón y lo existente [Dasein]”⁸. De aquí que nuestro primer objeto de reflexión haya de ser el mismo concepto de libertad con la finalidad de comprender la transformación de la libertad natural en libertad racional. En segundo lugar, veremos la articulación que ha de llevarse a cabo en un Estado ra-

cional entre la libertad subjetiva y la objetiva con el propósito de alcanzar el despliegue de la voluntad general a través de la subjetiva. Esto nos conducirá, finalmente, a poner de manifiesto algunas de las críticas que Hegel hizo a la democracia y que, a pesar nuestro, siguen estando vigentes.

2. De la libertad natural en el estado de naturaleza a la libertad racional en el Estado

Cuando tratamos de entender qué sea la libertad natural, que es la que poseeríamos en el estado de naturaleza, la definimos, desde un punto de vista interno, como una libertad ilimitada, es decir, como una voluntad primeramente sensible, que expresa el capricho reflexivo del arbitrio y la pasión. Ahora bien, al ser una libertad que ha de entenderse como el albedrío que se refiere a las necesidades particulares, quiere decirse que es un albedrío presidido por el instinto, el deseo y la pasión. Esto muestra el aspecto subjetivo y formal de la voluntad, en el que el contenido o fin permanecen indeterminados. Las pasiones, los móviles del interés particular conllevan la satisfacción del egoísmo, esto es, el contento de nuestras necesidades, de nuestros impulsos, inclinaciones y pasiones. La libertad natural no posee más límites que aquellos que se le puedan exigir desde el exterior. De ahí que la libertad que posee cada uno en el estado de naturaleza solo podrá ser contenida desde fuera de ella misma por el poder que cualquier otro ser libre le imponga. En definitiva, esta voluntad subjetiva es una primera voluntad presidida por la pasión, que en el fondo es la actualización y realización de la voluntad esencial, que es en sí, es decir, que se encuentra en nuestro pensamiento como idea, pero que aún no es en la realidad. Esta voluntad esencial pasa de la interioridad a la existencia de acuerdo con nuestra primera voluntad, esto es, de acuerdo con nuestra voluntad subjetiva, por lo que sería una voluntad que cobraría realidad de

conformidad solo y exclusivamente con nuestras pasiones.

Esta libertad de arbitrio es la que poseeríamos en el estado de naturaleza, en el que desde luego que no hay justicia, pero tampoco injusticia, y en el que, consecuentemente, ni siquiera los intereses propios del más fuerte prevalecerían, de forma que nos encontraríamos abocados, como había dicho Th. Hobbes, a una guerra de todos contra todos, en la que no estaría asegurada la pervivencia de ninguno. Hegel lo expresa con claridad meridiana al escribir que “el mal radica en la conciencia, pues los animales no son buenos ni malos, como tampoco lo es el hombre simplemente natural. Solo la conciencia puede producir la escisión entre el yo -según su libertad infinita como arbitrariedad [nach seiner unendlichen Freiheit als Willkür]- y el contenido puro de la voluntad, que es el bien”⁹.

Ahora bien, la salida del estado de naturaleza exige que la libertad propia del mismo, la libertad natural, haya de limitarse¹⁰. Frente a esa libertad natural ilimitada, tenemos un segundo concepto de libertad, que es aquella que se da en el Estado; por tanto, no sería ya la libertad propia de una primera naturaleza, sino la que fuese congruente con la construcción de una segunda naturaleza. Esta libertad no es algo dado, al contrario que la primera, sino que es una libertad que tiene que ser adquirida y ganada, o sea, que debe ser realizada por medio del conocimiento y la voluntad, a saber, por el conocer y el querer. Esto requiere, en primer lugar, la necesidad de que sea una libertad limitada. No obstante, aquí nos encontramos con una primera dificultad, pues hemos de aclarar qué es lo que entendemos por límite, cuál es su concepto. Este se puede conceptualizar de forma externa al modo de lo que ocurre en el estado de naturaleza, de manera que para que algo constituya un límite respecto a lo otro que se trata de limitar, es preciso que al menos

sea igual a él, cuando no más poderoso que aquello que trata de domar. Sin embargo, esta no será la modalidad en la que lo piense Hegel, pues mediante ella nunca habríamos salido de la situación de guerra permanente entre unos y otros. Según el primer modo de pensarlo, un límite puede constituirse frente a aquello que se quiere limitar, si son, al menos, iguales entre sí, con lo que pensamos necesariamente el límite de algo desde fuera de él mismo. Pero Hegel no lo concebirá así, sino que lo hará de manera interna, al sostener que toda potencia se desenvuelve de acuerdo con su idea, lo que constituye su verdadero principio, esto es, su figura y su límite¹¹. De esta forma, Hegel desarrolla el concepto de límite que Hobbes había sostenido, aunque no explicado, en relación con la cuestión de la soberanía, al no admitir que pudiera soportar en tanto que tal, esto es, en tanto que soberano, ninguna limitación externa, pues un soberano deja de serlo si admite que se le pueda imponer alguna limitación, por lo que solo será soberano no quien la sufra, sino quien tenga la capacidad de generarla. Esto es lo que conduce a pensar el límite no desde un punto de vista externo, sino interno, con lo que necesariamente habremos de encontrar el límite de lo que se quiere restringir en sí mismo. Esta manera de considerar el límite es la misma que se encuentra, asimismo, tras la idea de unos derechos y libertades individuales que se instituyen como un límite interno en la determinación de la voluntad general por medio de la regla de la mayoría.

Así pues, se trataría de alcanzar la unidad de la voluntad general y esencial con la voluntad subjetiva, lo que únicamente es posible conseguir en la objetividad del Estado, la vida ética -die Sittlichkeit- que constituye el límite de las mismas pasiones que presiden la primera voluntad o voluntad subjetiva. De este modo pensamos la libertad como libertad racional, que no es ya una libertad dada, sino ganada. Así,

esta libertad adquirida por la actividad del pensamiento se constituye como límite de 'las sensaciones embotadas y los impulsos brutales'. El Estado supone el medio para alcanzarla, en tanto que la libertad se instituirá en el derecho y la vida ética. Esto quiere decir que la limitación es la condición de la libertad, en tanto que la sociedad y el Estado son el conjunto de condiciones que hacen posible la realización de la libertad. Consecuentemente, hemos de admitir que solo hay libertad en el derecho y que, al margen del derecho ya no la hay, sino que lo que existe es la imposición de los deseos de unos frente a los de los otros. Esta es la idea central sobre la que en nuestra época nos encontramos confusos y desorientados, pues consideramos el Estado y el derecho como los instrumentos por medio de los que se asegura la imposición y la irracionalidad, cuando en realidad es justamente lo contrario. No obstante, habría que precisar que esa construcción objetiva que suponen el derecho y el Estado solo será racional si asegura el ejercicio de nuestra libertad, así como la preservación de nuestros intereses particulares.

La obra de arte política que es el Estado unifica las libertades subjetiva y objetiva, el espíritu viviente universal y el espíritu autoconsciente de los individuos particulares. Solo en el Estado es posible la libertad ética, ya que el Estado es la vida existente y realmente ética, pues supone la unidad de la voluntad general y esencial con la voluntad subjetiva. Esa unidad es la vida objetiva del mismo, la Sittlichkeit, que constituye la conjugación de los fines generales con el interés privado de los ciudadanos, por lo que el individuo que vive en esta unidad tiene una vida ética en la sustancialidad de la eticidad, sin que ello suponga una dejación con respecto a sus intereses particulares. La totalidad de lo ético representa la realidad en la que el individuo posee su libertad y disfruta de ella, en cuanto esta es conocimien-

to, creencia y voluntad de lo universal. Esto quiere decir que las leyes éticas no son arbitrarias, sino que equivalen a la misma racionalidad, puesto que el fin del Estado es que lo sustancial impere, exista y se mantenga tanto en las obras del hombre como en su mentalidad. El absoluto interés de la razón consiste en que este todo ético exista, pues la vida ética es el deber. El derecho sustancial, en definitiva, constituye una segunda naturaleza, mientras que la primera suponía la de su ser inmediato y animal. Y solo cuando el hombre supera su naturalidad -Natürlichkeit¹²-, el sentido de la legalidad y la universalidad adquiere realidad como sustancia espiritual, pues aquel no es algo de por sí vivo, ínsito en nuestra naturaleza, sino que los individuos han de acomodarse a la verdad del derecho, que constituye una voluntad verdadera y libre. Esto quiere decir que, hemos de ver en el derecho, la vida ética y el Estado la satisfacción de la libertad, una libertad que busca limitarse en el albedrío que se refiere a las necesidades particulares, aun reconociendo que son la voluntad subjetiva y la pasión lo que mueve al hombre.

3. Libertad subjetiva y libertad objetiva. Voluntad subjetiva y despliegue de la voluntad general

El espíritu, forma superior del pensamiento racional, establece el medio para llevar a cabo la idea, esto es, su voluntad racional y necesaria. La razón es la sustancia y la esencia del espíritu; constituye lo divino que hay en el hombre y es el pensamiento que se determina a sí mismo de un modo enteramente libre. De ahí que cuando esa razón es activa y se autodetermina, la llamemos libertad, es decir, la razón es la autoconciencia de la libertad y tiene la misma raíz que el pensamiento, pues solo el hombre piensa, de igual modo que solo el hombre tiene libertad y la tiene porque piensa. Además, la conciencia del hombre comporta que el individuo se entienda como persona, es decir, como algo universal dentro de

su singularidad, capaz de abstracción y de renuncia frente a todo lo particular. De esta manera se construye una segunda naturaleza que ha superado a la naturalidad propia de la primera. En definitiva, la libertad es la esencia del espíritu, a la vez que la razón también lo es, por lo que, si la esencia del espíritu es al mismo tiempo la libertad y la razón, hay que deducir necesariamente que la libertad es igual a la razón, la libertad sustancial, claro está, no la subjetiva, pues esta no conoce el espíritu en su universalidad. Hegel lo había afirmado con rotundidad: "el ente libre es el hombre según su naturaleza común, en cuanto dotado de razón"¹³.

Ahora bien, el espíritu no puede llevarse a cabo sin la pasión, con el riesgo que la subjetividad encierra, pues quien actualiza y realiza la idea es la voluntad subjetiva, que es una voluntad presidida por la pasión, pero como quien lleva a cabo la idea es el espíritu, esto es, una voluntad racional y necesaria, hace falta algo que nos permita superar esta contradicción, lo que se logra por medio del paso de una primera voluntad a otra segunda, es decir, el paso de la pasión a la razón. La voluntad subjetiva considerada en sí misma está presidida por las pasiones, por los fines propios, es decir, por el albedrío y las necesidades particulares, aunque alcance una vida sustancial cuando logra la unificación con la voluntad racional que es la voluntad general, esto es, cuando alcanzamos el todo ético que significa el Estado, pues es en él donde es posible la realización de la libertad, una libertad racional que se sabe a sí misma objetivamente. La realización de lo universal implica la asunción del interés particular propio de la pasión, pues de lo particular y su negación -que no es su abandono, sino su recuperación en un plano superior- resulta lo universal.

La voluntad individual es libre en toda su actividad y es, según, su particularidad, el accionamiento de

lo sustancial, por lo que la libertad del individuo -la moralidad, la interioridad de la convicción, la intención- depende de lo sustancial. De ahí que podamos considerar lo racional como sustancial, por lo que somos libres en tanto que lo reconocemos como ley, al mismo tiempo que la obedecemos como la sustancia de nuestro propio ser. Así se reconcilia la voluntad subjetiva con la voluntad objetiva. Hegel propone la unidad de la voluntad general y esencial con la voluntad subjetiva mediante la conjugación de los fines generales y el interés privado de los ciudadanos -Bürger¹⁴-, por lo que defenderá que lo que mejor da realidad a una constitución -Verfassung¹⁵- es que exista en los sujetos como libertad objetiva y como modo sustancial del querer, esto es, que el ciudadano quiera lo general. El problema con el que aquí nos enfrentamos es central, ya que exige que el querer lo sea del objeto general. Como vimos, para Hegel parece evidente que la libertad "tal como queda determinada mediante el concepto, no tiene por principio la voluntad y el arbitrio subjetivos sino el parecer de la voluntad general [...] Solo la voluntad racional es esa voluntad general que se determina y se despliega en sí misma y exhibe sus momentos como miembros orgánicos"¹²⁶.

Por tanto, podemos hablar de dos vertientes o facetas de la libertad: la libertad subjetiva y la objetiva; por un lado, la idea de libertad como fin último absoluto, que es aquella que queda determinada por el concepto y posee el parecer de la voluntad general y, por otro, el medio de esa libertad, que es en lo que consiste el aspecto subjetivo del conocer y del querer, constituyendo el Estado "la unidad objetiva de estos dos momentos"¹⁷. Para Hegel la libertad "no tiene por principio la voluntad y el arbitrio subjetivos, sino el parecer de la voluntad general"¹⁸, por lo que la idea de esta libertad hay que considerarla como el fin último absoluto, si bien el medio de la misma es el aspecto sub-

jetivo del conocer y del querer. En definitiva, Hegel reconoce "la Idea como la libertad que se conoce y se quiere y que solo se tiene a sí misma como fin; esto es, a un tiempo, el simple concepto de la razón y también aquello que hemos llamado sujeto, la autoconciencia, el espíritu existente en el mundo"¹⁹.

Ahora bien, esta idea requiere de los medios que permitan su realización como fin último. Estos métodos son el conocer y querer subjetivos, que no suponen sino el pensamiento, por lo que "conociendo yo, y queriendo al pensar, quiero el objeto general, lo sustancial de lo racional en sí y por sí"²⁰. Pero nos encontramos aquí con una dificultad consistente en saber cómo lo logramos, cómo aseguramos este resultado, cómo por medio de lo subjetivo alcanzamos lo sustancial. Hegel nos hablará de las diversas formas de unificación, entre las que destaca una primera, aquella que "es en sí, entre el aspecto objetivo -el concepto- y el aspecto subjetivo"²², de manera que "lo ético [das Sittliche] es la unidad de la voluntad subjetiva y la general"²³, constituyendo el Estado la existencia objetiva de esta unificación, a la vez que "la vida ética [die Sittlichkeit] es la vida del Estado en los individuos"²⁴, pues el "Estado, sus leyes e instituciones son derechos de los ciudadanos políticos [der Staatsindividuen Rechte]; la naturaleza física del mismo, su suelo, sus montañas, el aire y las aguas forman su país, su patria, su posesión exterior; la historia de ese Estado, sus gestas y todo cuanto sus antepasados realizaron, les pertenece y vive en su recuerdo. Todo esto es posesión de dichos ciudadanos tanto como ellos mismos son, a su vez, poseídos por dichas circunstancias, pues constituyen su propia sustancia y su ser"²⁵.

Así pues, es "esta totalidad espiritual la que constituye una esencia: el espíritu de un pueblo [diese geistige Gesamtheit, welche ein Wesen, der Geist eines Volkes ist]"²⁶, es decir, el conjunto de sus instituciones,

su naturaleza física y su historia, todo ello en su unidad es lo que conformaría el espíritu del pueblo. A esto se refiere Hegel cuando dice que para los atenienses tenía Atenas una doble significación, pues “denotaba, en primer lugar, la totalidad de las instituciones, y, luego, la divinidad que representaba el espíritu del pueblo y su unidad”²⁷. En definitiva, “lo universal que en el Estado se destaca y se hace consciente, la forma bajo la cual todo lo que existe queda puesto, es aquello que, de un modo general, constituye la cultura de una nación [*die Bildung einer Nation*]. Pero el contenido determinado que recibe la forma de la generalidad y se halla en la realidad concreta que es el Estado, es el espíritu mismo del pueblo. El Estado real viene animado de este espíritu [...] el hombre debe también saber de este mismo espíritu suyo y de este su mismo ser, y hacerse consciente de su unidad con él, unidad que es originaria”²⁸.

El espíritu del pueblo es el contenido determinado que recibe la forma de la generalidad y se halla en la realidad concreta que es el Estado. Ese espíritu de un pueblo particular viene a ser como un sello -su rasgo distintivo-, que es común a religión, constitución política, vida ética, sistema jurídico, usos y costumbres, saber, arte, etc. Es, pues, un espíritu determinado que se construye para un mundo existente, ya que los pueblos son lo que son sus acciones. En cuanto a la relación entre el individuo y el pueblo, hay que subrayar que la libertad subjetiva se difumina, en tanto que la constitución de un pueblo no se deja a la libre elección, sino que esta ha de acomodarse al espíritu del pueblo, es decir, que el individuo se apropia de ese ser sustancial que es el ser del pueblo, por lo que termina incorporándose a él. Además, ese espíritu debe determinarse según un módulo universal a fin de que sean racionales y conformes con el concepto de voluntad libre, ya que el espíritu de la verdad puede aparecer únicamente en la voluntad subjetiva, esto es, en la actividad particular de

la voluntad, por lo que esta requiere que se adopte la forma de la universalidad a fin de que adquiera la conformidad con el concepto de voluntad libre. De este modo, el espíritu objetivo se manifiesta al decidirse el espíritu subjetivo sobre la forma de la universalidad, que es la que otorga racionalidad a las determinaciones.

4. Crítica a la democracia

El parecer de Hegel acerca de la democracia es muy crítico, si bien no lo podemos despreciar alegremente, puesto que aporta argumentos de mucho peso. En cierta medida señalan deficiencias similares a aquellas que encaramos en nuestras democracias liberales. Considera que el sistema democrático es una manera de averiguar la diversidad de opiniones que se dan en una sociedad, aunque no suponga sino la constatación de la diversidad y, en consecuencia, la disgregación de las mismas, por lo que terminará desacreditándola, calificándola, si se mantuviera en esa fragmentación, como algo muerto. La prueba evidente de esto es, para él, la tiranía y el despotismo en que acabó la Revolución francesa. De alguna forma lo observó también en el antiguo mundo griego, en el que la subjetividad puso en peligro toda la existencia inmediata, ya que el pensamiento aparece como el principio de la desintegración de la moralidad objetiva sustancial. Hegel señala el “regocijo y la frivolidad con que los atenienses acompañan su moralidad objetiva al sepulcro”²⁹. Interioridad, pasiones, arbitrariedad, reflexión propia, subjetividad y pensamiento se constituyeron -con independencia de que fuesen, al mismo tiempo, los descubridores de la moral³⁰- en la antítesis de la eticidad. Así, la moralidad subjetiva fue el comienzo de la desvirtuación que condujo en Atenas a la frivolidad pública y en Esparta a la corrupción privada. El hombre moral es un sujeto autor de sus decisiones, que posee una visión subjetiva de lo correcto, esto es, tiene conciencia de su obrar y

actúa de acuerdo con su propio parecer y convicción. Con el incipiente mundo interior de la subjetividad se inaugura la ruptura con la realidad, siendo su verdadera patria no el Estado ni la religión, sino el mundo del pensamiento.

Frente a esta situación de putrefacción, la propuesta de Hegel desembocará en la defensa de determinadas exigencias que requiere el sistema democrático. Esto hay que ponerlo, a su vez, en relación con dos cuestiones: el consentimiento -*Einwilligung*³¹-, y la participación de los particulares con respecto a las leyes. Hegel afirma, en relación con esto último, que “ninguna ley puede ser válida [*kein Gesetz gelten könne*] si no la aprueban todos”³², por lo que cuando se afirma que es “la mayoría la que decide”³³, ante la que la minoría debe ceder, entonces habría que reconocer que “ya no hay libertad, puesto que no es tenida en cuenta la voluntad de la minoría”³⁴. Este planteamiento le lleva a suscitar una cuestión de más calado al sostener que “constituye un presupuesto tan peligroso como falso eso de que solo el pueblo está dotado de razón e intuición y sabe lo que es conveniente; pues cada facción del pueblo puede erigirse en pueblo, y, además, lo que conviene al Estado es cosa de las mentes ilustradas, y no del pueblo”³⁵.

Esta afirmación se compadece bien, aunque con ciertos matices, con lo que Hegel apunta en relación con el primer asunto, con respecto a lo cual sostiene que cuando “se dice que la libertad se manifiesta en el hecho de que los particulares den su consentimiento [*Einwilligung*], con facilidad se comprende que aquí mencionamos únicamente su momento subjetivo”³⁶, por lo que si se toma el principio de la voluntad individual “como única determinación de la libertad del Estado -a saber, que en todo lo que tiene lugar en y para el Estado se requiere la aprobación de todos los particulares [*alle Einzelnen ihre Zustimmung geben sollen*]- se hace propiamente imposible toda constitución”³⁷.

Al mismo tiempo que afirma que lo que “mejor da realidad a una constitución es el hecho de que esta exista en los sujetos [in den Subjekten] como libertad objetiva y como modo sustancial del querer, como obligación y compromiso”³⁸.

De ahí que Hegel diga, con respecto a la participación política, que el concepto de una constitución libre se entiende de forma tal que “todos los ciudadanos deben participar en los consejos y determinaciones sobre los asuntos públicos y las leyes”³⁹, si bien admite que dado el tamaño de los Estados de su tiempo ha de separarse el pueblo y el gobierno, ya que “los individuos no pueden expresar personalmente su voluntad en la resolución de los asuntos públicos, sino que han de hacerlo indirectamente por medio de representantes; o sea, que para el establecimiento de las leyes el pueblo tiene que hallarse representado por sus delegados”⁴⁰. La dificultad con la que nos encontramos consiste en encontrar una salida para el problema planteado, teniendo en cuenta que la solución que se aporte ha de ser congruente con la facilitada para la solución de los problemas expuestos anteriormente. Hegel lo apunta al defender como solución para este inconveniente el cultivo, educación o formación frente a la revolución. Reconoce que, en una democracia, los intereses de la comunidad y los negocios públicos deben ser aconsejados y resueltos por el pueblo, lo que “supone una necesidad especial de hablar al pueblo y hacerle comprender ciertas cosas”⁴¹ y esto exige “la educación del espíritu [die Bildung des Geistes]”⁴², lo que no sucedió, por cierto, en Grecia, ya que lo que allí hicieron los sofistas fue “imponer [durchsetzen] al pueblo sus propias opiniones e intereses”⁴³. Esto quiere decir que los individuos han de dar su opinión, expresar su juicio y aportar sus votos, porque los intereses del Estado y los asuntos públicos son los suyos propios. Ahora bien, los individuos gozan de una facultad absoluta solo en tanto que su volun-

tad sea una voluntad objetiva, que no es la voluntad de que yo quiera esto o aquello ni la mera buena voluntad como voluntad particular, que descansa en la moralidad subjetiva de los individuos, esto es, en su convicción e interioridad. Esta conforma la libertad subjetiva, “que en nuestro mundo constituye el principio y la forma propia de la libertad, así como el fundamento absoluto de nuestro Estado y de nuestra vida religiosa”⁴⁴. Los sofistas defendieron esta posición, pues para ellos cada cual ha de obrar según su propia convicción; cada uno cuenta con su opinión personal y el individuo adjudica todo a su conciencia. Y “se declaraban por la mera subjetividad del hombre; con esto ponían en el capricho [das Belieben] el principio de lo que es justo, y hacían de las conveniencias del sujeto el fundamento último de toda determinación”⁴⁵. Tal planteamiento condujo a la ruina de Grecia, pues los griegos “no tenían conciencia alguna; entre ellos lo que dominaba era la costumbre de vivir para la patria”⁴⁶, con lo que su mundo objetivo constituido por esas costumbres y hábitos, pues desconocían la abstracción de un Estado, se desmoronó con la introducción de una subjetividad desnuda. Ahora bien, avisará Hegel, esta sofística “se repite en diversas formas en todas las épocas; también en nuestros días pretende que hay que decidir basándose en una visión subjetiva de lo correcto, es decir, en el sentimiento [das Gefühl]”⁴⁷.

5. Conclusión

La preocupación de Hegel por la historia no es la que se encierra simplemente en una mirada hacia atrás con la intención de comprender el pasado, pues su preocupación esencial es la de entender el presente, dado que no vivimos hacia atrás, sino que lo hacemos necesariamente hacia adelante. Su interés acerca del pasado se orienta a la comprensión de cuáles son las raíces de los problemas del presente con el propósito de propo-

ner instituciones suficientemente justificadas de manera que puedan coadyuvar a la institucionalización de una vida más racional. Cuando reflexiona sobre la decadencia del mundo griego o la quiebra de Roma, ve que su descomposición es la de sus principios. En el primer caso, como acabamos de ver, la moralidad objetiva, la vida ética, se ha visto amenazada por el predominio de las pasiones y la arbitrariedad, con lo que la supremacía de la subjetividad pone en peligro las constituciones y las leyes, es decir, la propia existencia inmediata de la eticidad sustancial. Sócrates hizo, dirá Hegel, “que la determinación del hombre a actuar se basara en su propio parecer y convicción; y con esto enfrentó al sujeto, en cuanto autor de sus decisiones, con su patria y con la costumbre, convirtiéndolo por lo mismo en un oráculo”⁴⁸. Es cierto que Hegel ve en ese proceso de desmoronamiento el descubrimiento de la moral, lo que adquirirá gran relevancia en el mundo moderno, aunque haga falta entenderla de forma que evite los inconvenientes propios del contexto en el que la misma apareció. Por su parte, el mundo romano se encuentra presidido por dos principios: el de la universalidad abstracta de la dominación, esto es, el dominio del poder y, en segundo lugar, el de la abstracción individual que se asienta sobre los intereses particulares y el placer sensitivo inmediato, de modo que falta el justo y ético término medio entre el que domina -la voluntad de dominio- y los dominados. El organismo del Estado se ha disociado en los átomos que son las personas privadas, que valen en la realidad que ellas se dan, esto es, en sus bienes, aunque haya que reconocer, al mismo tiempo, que carecen de todo derecho político. Esta situación condujo a la corrupción de la vida política, de la que solo podría salirse en la medida en que se alcanzase una conciliación de tipo superior. Así pues, mientras que en Grecia la degeneración de su espíritu provino del replegarse en sí de la interiori-

dad; en Roma provendrá de la relación de predominio que el Estado poseyó sobre la individualidad.

Esta será la tensión que Hegel tratará de resolver en su tiempo. No la resolvió, claro está, pero sí que es cierto que puso los cimientos para que nosotros pudiéramos pensarla, pues es en ella en la que, como buenos occidentales, vivimos. Hegel está pensando fundamentalmente en la sociedad de su tiempo, la que A. Smith describe en *La riqueza de las naciones*, una sociedad presidida por el interés particular, cuya subsistencia depende de una mano invisible que corregirá sus excesos. Esto no lo comparte Hegel, por lo que su preocupación se ocupa fundamentalmente de la construcción de un Estado sobre parámetros racionales -una mano bien visible-, que nos ayude a escapar de la irracionalidad de nuestra primera naturaleza mediante la construcción de otra segunda diferente. Su posición con respecto al Estado queda explicitada con una mayor claridad si atendemos a lo que él mismo nos recordaba al afirmar que es “más fácil ver la falta de individuos, de Estados y de gobierno universal que el darse cuenta de su verdadera existencia”⁴⁹. De ahí que con anterioridad hubiera escrito que

“Los hombres confían en que el Estado tiene que existir y que solo en él puede alcanzar el interés particular la posición que le corresponde, pero la costumbre hace invisible aquello sobre lo que descansa la totalidad de nuestra existencia. Cuando alguien camina de noche seguro por la calle, no se le ocurre que podría suceder otra cosa, pues la costumbre de la seguridad se ha convertido ya en otra naturaleza, y no se reflexiona que no es más que el resultado de determinadas instituciones. La representación suele opinar que

es la fuerza lo que une al Estado, pero lo que lo mantiene es, en cambio, exclusivamente el sentimiento fundamental del orden que todos poseen”⁵⁰.

Aquí encontramos el núcleo sobre el que se articula todo el pensamiento de Hegel. El hombre tiene valor en sí mismo, recuérdese su crítica feroz a la esclavitud, el hombre “tiene en sí un valor infinito”⁵¹, añadirá, y ese valor no puede quedar en la mera abstracción, sino que ha de adquirir realidad, lo que se consigue por medio de una categoría jurídica como la de persona, desde la que es posible mediar el valor de la abstracción con la particularidad de los intereses de cada uno. En las páginas de las *Lecciones*, Hegel se ocupa de profundizar en estas cuestiones de un modo que está muy cerca de nosotros, de nuestras inquietudes. Por eso, sus textos nos ofrecen la posibilidad de conseguir, si es que los leemos con la suficiente perspicacia, grandes réditos. Estas páginas no han estado presididas por un interés erudito, pues desde ese punto de vista la información es abrumadora. No tendría sentido, en mi opinión, realizar un nuevo intento de aproximación a su obra. Tampoco lo tiene acercarnos a Hegel desde la pregunta acerca de cuál podría ser la actualidad de su pensamiento. No obstante, mi aproximación se encuentra cercana a esta manera de contemplar su creación, si bien con una matización que la hace diferente, pues mi interés no se centra en acercar el pensamiento de Hegel a nosotros, sino justamente en la perspectiva contraria, la de aproximarnos nosotros a él. Esto quiere decir que nuestro interés por Hegel no se reduce a Hegel, dado que nuestra motivación no radica primariamente en él mismo, sino que es meramente instrumental; acudimos a sus escritos de manera mediata, en tanto que sus ideas nos pueden servir para resolver los

problemas con los que lidiamos. Por tanto, lo primero que tenemos que tener en cuenta es que debemos ser conscientes de la situación en la que nos encontramos, así como de las dificultades con las que nos enfrentamos, en pocas palabras, de aquel ‘saber lo que nos pasa’ sobre el que nos advertía Ortega.

Desde un punto de vista interno, parece que nuestros inconvenientes derivan de la crisis de nuestras democracias liberales o constitucionales, en las que parece que han fructificado dos corrientes de pensamiento que de alguna manera las ponen en cuestión. Me refiero a los populismos y los nacionalismos. Esta situación se complica aun más desde un punto de vista externo, desde el momento en que parece que el orden liberal internacional ha entrado en declive frente a un nuevo orden inspirado en la prevalencia de los intereses particulares de los distintos actores globales. Ambos problemas están inspirados en el fondo por los mismos principios. Estos son los que se derivan de la obra de Carl Schmitt. Justamente ahí es donde adquieren relevancia en mi opinión las ideas de Hegel, pues es inspirándose en ellas como podremos combatir los obstáculos, internos o externos, con los que nos medimos. En definitiva, ahí es donde radica su importancia. Se trata, pues, de utilizar a Hegel, como lo haríamos con el más avanzado de los bisturíes que poseyéramos, con el fin de intervenir quirúrgicamente y contribuir a solucionar el grave problema de salud que padecemos. Hegel es quizá el autor que mejor puede coadyuvar con sus ideas a la resolución de nuestros problemas. En cierto modo se trataría de darle la vuelta a las propuestas de Schmitt, con el fin de volver al Hegel del que Schmitt quiso huir para retomar la senda de la libertad.

Agudulce, 2026

Notas

- 1 A. Honneth, "Von der Armut unserer Freiheit", in id., *Die Armut unserer Freiheit. Aufsätze 2012-2019*, Suhrkamp, Berlín, 2020, pág. 38.
- 2 A. Al Aswani, *La república era esto*, trad. de N. Fierro, Anagrama, Barcelona, 2021 [2018], pág. 477.
- 3 *Éxodo*, 14, 15-22.
- 4 Cuenta V. Havel en *El poder de los sin poder y otros escritos*, Encuentro, Madrid, 2013 [1978], pág. 26, que todas las mañanas, el tendero cuelga el cartel "Trabajadores del mundo, uníos". Él no se lo cree, nadie lo cree, pero coloca el cartel para evitarse problemas y porque todos los tenderos en todas las calles lo hacen. El sistema persiste por medio de la participación en rituales de gente corriente que privadamente saben que son falsos. Pero también su fragilidad proviene de la misma fuente, pues depende de que la gente deje de participar en esos rituales, es decir, de su capacidad de desistir de engañar.
- 5 G. W. F. Hegel, *Lecciones de la Filosofía de la Historia*, trad. de J. M. Quintana Cabanas [1970], Gredos, Madrid, 2010 [1907], pág. 354 [59, trad. modificada]. La paginación de las citas en alemán de esta obra, *Vorlesungen über die Philosophie der Geschichte*, corresponde al vol. 12 de la edición alemana de las obras completas, Suhrkamp, Frankfurt am Main, 2012 [1986].
- 6 Al Aswani, *La República...*, op. cit., pág. 6.
- 7 Sobre la diferencia entre egoísmo y desinterés -selfishness y selflessness- desde un punto de vista antropológico vid., R. Wrangham, *The Goodness Paradox. The Strage relationship Between Virtue and Violence in Human Evolution*, Vinatage Books, New York, 2019.
- 8 Hegel, *Lecciones...*, op. cit., pág. 664 [405, trad. modificada].
- 9 Hegel, *Lecciones...*, op. cit., pág. 651 [389, trad. modificada].
- 10 Esto se puede entender desde la antropología como un proceso de autodomesticación, antes que como una cuestión de carácter filosófico-político, que es la perspectiva que se ha adoptado en estas páginas. Sobre ese primer modo de acercamiento al problema puede verse Wrangham, *The Goodness...*, op. cit.
- 11 Hegel, *Sobre las maneras de tratar científicamente el derecho natural. Su lugar en la filosofía práctica y su relación constitutiva con la ciencia positiva del derecho*, int., trad. y notas de D. Negro Pavón, Aguilar, Madrid, 1979 [1802-1803], pág. 100.
- 12 Hegel, *Vorlesungen...*, op. cit., pág. 453.
- 13 Hegel, *Lecciones...*, op. cit., pág. 579.
- 14 Hegel, *Vorlesungen...*, op. cit., pág. 39.
- 15 Hegel, *Vorlesungen...*, op. cit., pág. 444.
- 16 Hegel, *Lecciones...*, op. cit., pág. 362.
- 17 Hegel, *Lecciones...*, op. cit., pág. 362. No obstante, esta concepción es insuficiente, pues quedarían reducidas ambas libertades, la determinada por el concepto y la subjetiva, a la objetividad de la voluntad general. De ahí que el planteamiento de Hegel requiera de una reinterpretación que evite este inconveniente. La idea consiste en admitir que la tensión entre ambas se resuelve en la objetividad del Estado, pero si nos quedáramos en ella, recaeríamos en la abstracción, por lo que hemos de propiciar un mecanismo que la evite sin que con ello caigamos en la multiplicidad irracional de la empiria.
- 18 Hegel, *Lecciones...*, op. cit., pág. 362.
- 19 Hegel, *Lecciones...*, op. cit., pág. 362.
- 20 Hegel, *Lecciones...*, op. cit., pág. 362.
- 21 Hegel habla de tres formas de unificación: la religión, el arte y la filosofía. Respecto de la primera, afirma que es "en ella que el existente espíritu del mundo se hace consciente del espíritu absoluto, y es en esta conciencia del ser que es en sí y por sí que la voluntad del hombre renuncia a su interés particular", *Lecciones...*, op. cit., pág. 363. Con relación al segundo, dirá que es la segunda forma de unificación de lo objetivo con lo subjetivo en el espíritu, puesto que, mediante el arte, lo divino se hace intuitivo, ya que el arte expone lo divino para la fantasía y la contemplación.
- 22 Hegel, *Lecciones...*, op. cit., pág. 362.
- 23 Hegel, *Lecciones...*, op. cit., pág. 363 [69, trad. modificada].
- 24 Hegel, *Lecciones...*, op. cit., pág. 366 [72, trad. modificada].
- 25 Hegel, *Lecciones...*, op. cit., pág. 366 [72].
- 26 Hegel, *Lecciones...*, op. cit., pág. 366 [72, trad. modificada].
- 27 Hegel, *Lecciones...*, op. cit., pág. 366 [69].
- 28 Hegel, *Lecciones...*, op. cit., pág. 363.
- 29 Hegel, *Lecciones...*, op. cit., pág. 595.
- 30 Ese descubrimiento se asienta en el principio de la interioridad y la absoluta autonomía del pensamiento, que es lo que facilita que el hombre pueda encontrar y reconocer en sí mismo qué es lo justo y lo bueno.
- 31 Hegel, *Vorlesungen...*, op. cit., pág. 61.
- 32 Hegel, *Lecciones...*, op. cit., pág. 356 [61, trad. modificada].
- 33 Hegel, *Lecciones...*, op. cit., pág. 356.
- 34 Hegel, *Lecciones...*, op. cit., pág. 356.
- 35 Hegel, *Lecciones...*, op. cit., pág. 356.
- 36 Hegel, *Lecciones...*, op. cit., pág. 356 [61, trad. modificada].
- 37 Hegel, *Lecciones...*, op. cit., pág. 357 [61, trad. modificada].
- 38 Hegel, *Lecciones...*, op. cit., pág. 701 [444].
- 39 Hegel, *Lecciones...*, op. cit., pág. 361.
- 40 Hegel, *Lecciones...*, op. cit., pág. 361.
- 41 Hegel, *Lecciones...*, op. cit., pág. 593.
- 42 Hegel, *Lecciones...*, op. cit., pág. 593 [328, trad. modificada].
- 43 Hegel, *Lecciones...*, op. cit., pág. 593 [328, trad. modificada].
- 44 Hegel, *Lecciones...*, op. cit., pág. 577.
- 45 Hegel, *Lecciones...*, op. cit., pág. 593 [328].
- 46 Hegel, *Lecciones...*, op. cit., pág. 577.
- 47 Hegel, *Lecciones...*, op. cit., pág. 593 [328].
- 48 Hegel, *Lecciones...*, op. cit., pág. 594.
- 49 Hegel, *Lecciones...*, op. cit., pág. 349.
- 50 Hegel, *Principios de la Filosofía del Derecho*, trad. y pról. de J. L. Vermal, Edhasa, Barcelona, 1988 [1821], agreg. par. 268, pág. 333.
- 51 Hegel, *Lecciones...*, op. cit., pág. 662.
- 52 Sobre esta cuestión no me resisto a sugerir la lectura de José J. Jiménez Sánchez, *Hegel contra Schmitt. Sobre los fundamentos de un Estado imparcial desde un punto de vista nacional*, lustel, Madrid, 2026.



ANTONIA SEGURA LORES

Cda. 1.072

LOS PERMISOS RETRIBUIDOS EN ESPAÑA

Siguiendo con la reivindicación por una sociedad más igualitaria y paritaria voy a darle un repaso a la normativa europea en materia de permisos retribuidos para destacar que la transposición de Directivas a la estatal ha motivado un proceso de transformación normativo y social orientado a la conciliación de la vida laboral y familiar y de búsqueda de la equidad de género. Repasar la evolución de los **permisos de paternidad y maternidad**, nos permite visualizar que, aunque esta ayuda cuenta con ciento veinte años de historia, ha sufrido retrocesos durante el franquismo, y su posterior evolución nos permite analizar el impacto de las reformas más recientes, identificar los avances y hacer una comparativa con modelos internacionales, a saber:

-1900: el Gobierno establece las primeras ayudas a mujeres que dan a luz, de tres semanas de descanso laboral.

-1931: la II República aprueba el Seguro Obligatorio de Maternidad que otorgaba una ayuda y una baja a las madres durante doce semanas.

-1926-1975: La Guerra Civil y la dictadura de Franco supusieron un retraso para las madres que daban a luz. Se repartían ayudas de natalidad, como la de familia numerosa y se limitó la actividad laboral de las mujeres.

-1970: A pesar de la dictadura, la mujer se asienta en el mundo laboral, se permite que las madres se den de baja durante un y tres años.

-1980: La democracia trae consigo el permiso de paternidad: dos días de descanso para los padres y catorce para la madre.

-1989: Amplían los permisos, cuatro días de baja para los padres y el permiso de maternidad se amplía a 16 semanas, siendo las seis primeras obligatorias.

-2007: Se amplía el permiso de paternidad a quince días.

-2017: Se amplía el permiso de paternidad a veintiocho días.

-2018: El permiso de paternidad pasa a treinta y dos días.

-2019: Los padres dispondrán de cinco a ocho semanas.

-2020: Los padres podrán solicitar una baja de doce semanas.

-2021: Equiparación, dieciséis semanas, iguales a las de maternidad, con seis obligatorios e intransferibles, y el resto flexibles.

-2022: La nueva ley establece permisos de maternidad y paternidad de veinticuatro semanas, es decir, seis meses.

-2025: Ampliación del permiso de paternidad/maternidad a diecinueve semanas para cada progenitor, con tres semanas adicionales retribuidas, y treinta y dos semanas para familias monoparentales. En julio de 2025, se aprueba el **Real Decreto-Ley 9/2025, de 29 de julio**, que amplía el denominado permiso por nacimiento y cuidado del menor de dieciséis a diecinueve semanas para cada progenitor, y hasta treinta y dos semanas en familias monoparentales. Sumándosele después dos semanas adicionales de permiso retribuido para cuidados del menor hasta que el nacido tenga 8 años, **aplicable a partir del 1 de enero de 2026 y que puede solicitarse si el nacimiento fue desde el 2 de agosto de 2024**. La norma, siempre tan cicatera, no permite ejercer este derecho a las dos semanas a aquellas personas trabajadoras con hijas/os menores de 8 años nacidos con anterioridad al 2 de agosto de 2024.

-2026: El permiso de paternidad o permiso por nacimiento y cuidado del menor reconoce la importancia de los primeros meses de vida del hijo o hija, y el

derecho de las familias a conciliar vida laboral y familiar, por lo que tiene derecho de conformidad al **Art, 48.4 E.T:**

19 semanas retribuidas por nacimiento y cuidado del menor para cada progenitor y son INTRANSFERIBLES (100% de la base reguladora y se abona directamente por el INSS)

6 semanas obligatorias tras el parto o adopción, ininterrumpidas a jornada completa.

11 semanas flexibles dentro del primer año de vida, 22 en caso de monoparentales, jornada parcial o completa.

2 semanas adicionales que pueden tomarse hasta que el niño/a cumpla 8 años, ya sea jornada parcial o completa.

32 semanas en familias monoparentales, donde casi el 80% con mujeres:

6 semanas obligatorias ininterrumpidas a jornada completa a partir del parto.

22 semanas hasta los doce meses, jornada parcial o completa.

4 semanas hasta los ocho años, jornada parcial o completa.

Art. 48 bis E.T. permiso parental de **8 semanas** hasta los 8 años del menor, continuas o discontinuas a tiempo completo o parcial; no son retribuidas por lo que se pierde la finalidad de la Directiva de ampliar el permiso de cuidados, **por lo que sólo lo ejercerán personas trabajadoras que puedan permitirse 8 semanas sin retribución**.

Art. 181 y 182 L.G.S.S. Son beneficiarios de este subsidio las personas trabajadoras (mujeres y hombres) incluidos en el régimen general de la Seguridad Social, en situación de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar que cumplan todos los requisitos salvo el periodo mínimo de cotización necesario para acceder a la prestación. Su cuantía es 100% del IPREM durante 42 días naturales.

Los permisos retribuidos en España siguen teniendo efectos perniciosos en las mujeres, por cuando no hay equidad en la corresponsabilidad parental, la natalidad desciende, se retrasa la maternidad y la inserción laboral de las mujeres no aumenta ni se accede a los cargos de alta responsabilidad, pues, aunque la participación de los padres en el uso del permiso ha aumentado, **persisten desigualdades en su disfrute según el nivel de renta, el tipo de contrato y el sector económico.** Estos permisos carecen de la flexibilidad de los países nórdicos, donde se permite fraccionar el disfrute del permiso, y con ello han conseguido una tasa de natalidad más elevada y una menor brecha de género en el empleo.

La regulación de los permisos ha estado influenciada por el contexto histórico, social y político de cada momento. A finales del siglo XIX la industrialización dio lugar a jornadas laborales extremadamente largas y el trabajo era considerado exclusivamente una relación privada entre empleador y empleado. Aunque el E.T. de 1980 representó un avance normativo, no fue hasta la incorporación de la mujer al mercado laboral en los años 80 y 90 cuando se evidenció la necesidad de reformas orientadas a la conciliación, lo que llevó a la aprobación de la **Ley 39/1999, de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral** (BOE núm. 266, de 6 de noviembre de 1999).

El movimiento obrero, con sus huelgas y protestas como las de Barcelona, impulsaron medidas para limitar las jornadas de trabajo y mejorar las condiciones laborales, lo que dio lugar a la Ley de la Jornada Laboral de 1919 (BOE núm. 344, de 4 de diciembre de 1919) que estableció un límite de ocho horas diarias. Este avance fue el resultado directo de la presión ejercida y liderada por la Confederación Nacional de Trabajo (CNT), influenciada con el auge de los movimientos obreros internacionales y el compromiso de España con la recién creada Organización Internacional del Trabajo (OIT; **se reconoce el descanso como una necesidad social.**

El desarrollo de los derechos laborales en España sufrió un importante retroceso durante la dictadura franquista (1939-1975). “La supresión de las liberta-

des sindicales y la centralización del poder político en el régimen limitaron la capacidad de los trabajadores para negociar mejoras en sus condiciones laborales. Aunque el régimen franquista promulgó algunas normas laborales con fines propagandísticos, éstas carecían de un enfoque integrador que reconociera plenamente los derechos de los trabajadores” como bien lo detalla en su trabajo de fin de Grado en Economía en la Universidad de Cantabria, curso académico 2024-2025, D^a. María Teijón Álvarez.

Tras la muerte de Franco se inicia un proceso de transición democrática que transformaría profundamente el panorama político y social y culmina con la aprobación de la **Constitución de 1978** (BOE núm. 311, de 29 de diciembre de 1978) que consagra, en su **art. 35, el derecho al trabajo**; y en el **art. 37, a la negociación colectiva**, y sentó las bases para una legislación laboral que demandaba una sociedad en transformación.

Fue el gobierno de Adolfo Suárez quien promulgó el **Estatuto de los Trabajadores en 1980**, (Real Decreto Legislativo 1/1980, BOE núm. 64, de 14 de marzo de 1980), fruto de una intensa negociación entre el gobierno, los sindicatos y las organizaciones empresariales. En él se reconoció por primera vez, los permisos retribuidos para situaciones específicas como el matrimonio, el fallecimiento o enfermedad grave de familiares hasta el segundo grado, y el cumplimiento de deberes ineludibles de carácter público y personal, regulados en el art. 37. Fue una respuesta a las exigencias sociales con la influencia de la OIT y de los valores democráticos emergentes y sentó las bases de futuras reformas.

En este marco, la **Sentencia del Tribunal Constitucional 22/1981, de 2 de julio** vino a garantizar la igualdad en la regulación de derechos laborales, incluyendo permisos retribuidos, reforzando la protección de los trabajadores frente a decisiones arbitrarias.

La incorporación masiva de las mujeres, entre 1980 y 1990, al mercado laboral transformó profundamente la estructura social y económica de España y visualizó la necesidad de nuevos permisos retribuidos para conciliar las responsabilidades laborales y familiares.

En 1999 se aprobó la **Ley 39/1999 de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral** (BOE núm. 266, de 6 de noviembre de 1999) que recogía medidas como la reducción de jornada para el cuidado de menores o familiares dependientes y el derecho a solicitar excedencias laborales por razones familiares, aunque no siempre fueron retribuidas.

En el Siglo XXI, la demanda de igualdad de género en todos los ámbitos sociales, marcó un cambio significativo en la regulación de los permisos parentales. La **Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres** (BOE núm. 71, de 23 de marzo de 2007) introduce medidas pioneras para fomentar la corresponsabilidad en el cuidado de los hijos; crea el permiso de paternidad concebido como un derecho independiente del permiso de maternidad, inicialmente fijado en 15 días, y refuerza la conciliación en las políticas públicas en consonancia con el Informe sobre Igualdad de Género y Trabajo decente de la OIT 2007.

Este marco normativo quedó reforzado, entre otras, por la **Sentencia del Tribunal Constitucional 26/2011**, de 14 de marzo de 2011, que dictamina que las responsabilidades familiares deben considerarse al resolver disputas laborales; destacó la necesidad de que las decisiones empresariales y judiciales reconozcan los derechos laborales desde una perspectiva de conciliación.

La **Sentencia del Tribunal Constitucional 75/2011, de 19 de mayo de 2011** amplió los permisos parentales al garantizar que los padres pudieran disfrutar de permisos previamente vinculados a la situación laboral de las madres, reforzando el principio de igualdad en el acceso a los permisos familiares.

Ambas sentencias consolidaron el papel del poder judicial como garante de los derechos de conciliación y fomentaron una evolución normativa más inclusiva.

La aprobación del **Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de Medidas Urgentes para garantía de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación** (BOE núm. 57, de 7 de marzo de 2019) equiparó los permisos de paternidad y maternidad a una duración de

16 semanas, todas ellas retribuidas al 100%, garantizando que ambos progenitores asumieran sus responsabilidades de manera equitativa, recogiendo la reivindicación social hacia la corresponsabilidad real en el ámbito doméstico.

La **Sentencia del Tribunal Constitucional 91/2019**, de 16 de septiembre de 2019, vino a declarar inconstitucional las prácticas que resultaran en discriminaciones indirectas hacia las mujeres en materia laboral; subrayó la importancia de garantizar que las políticas laborales, incluidas las relativas a permisos retribuidos, promuevan la igualdad efectiva y eliminen las barreras estructurales que perpetúan las desigualdades de género.

Las decisiones judiciales reforzaron las reformas legislativas del momento y posicionó a España como uno de los países pioneros en garantizar derechos igualitarios en el ámbito laboral y familiar.

La reforma del Estatuto de los Trabajadores en 2023 (Real Decreto Legislativo 2/2023, BOE núm. 185, de 5 de agosto de 2023) amplió el disfrute de los permisos retribuidos para cubrir nuevas necesidades sociales, con la posibilidad de fraccionar los permisos, para que las personas trabajadoras lo adapten a sus circunstancias personales.

La **Sentencia del Tribunal Supremo 145/2018, de 11 de abril de 2018**, estableció que los permisos retribuidos debían disfrutarse exclusivamente en días laborables, salvo que el convenio colectivo estipulara lo contrario, garantizando así que pudieran aprovechar plenamente los días de permiso para atender necesidades personales o familiares, sin perjuicio de sus derechos laborales.

La **Sentencia del Tribunal Supremo 257/2020, de 17 de junio de 2020**, reforzó este principio al dictaminar que los permisos retribuidos debían iniciarse en el primer día laborable siguiente al hecho causante, si este ocurría en un día no laborable. Así aseguró que el derecho a los permisos cumpliera su finalidad, evitando interpretaciones restrictivas que pudieran perjudicar a los trabajadores.

Nuevamente el papel del poder judicial es fundamental en la protección efectiva de estos derechos, garantizando su correcta aplicación.

Las modificaciones producidas en 2019 y 2023 han venido a consolidar un modelo de permisos igualitarios, intransferibles y totalmente remunerados al 100%, con el objetivo de promover una distribución equitativa de las responsabilidades de cuidado pero sin conseguirlo de facto puesto la tasa de natalidad en España es una de las más bajas de Europa por lo que las políticas de conciliación no son efectivas en el fomento de la crianza; la población española presenta un envejecimiento acelerado por lo que el 30,5% de la población será mayor de 65 años en 2055, según las proyecciones de población en España del I.N.E. 2023-2055; la corresponsabilidad en el cuidado de las hijas/os sigue sin alcanzarse plenamente pese a que los permisos han sido igualados en duración y retribución, por lo que persiste diferencias según el género, el tipo de contrato y el nivel de renta de las personas trabajadoras. Podemos asegurar que **en España los permisos retribuidos no han logrado un sistema más eficiente en términos de conciliación, equidad de género y sostenibilidad demográfica.**

Pese a que, a partir de 2018, los padres comienzan a superar a las madres en el uso del permiso, consolidando una tendencia hacia una mayor corresponsabilidad, aún persisten diferencias en cómo se utilizan y en su impacto en la conciliación familiar. **El uso efectivo de los permisos sigue dependiendo de factores socioeconómicos.** En *“sectores con alta temporalidad y bajos salarios, las personas trabajadoras pueden enfrentarse a presiones que dificultan la toma del permiso, especialmente en empresas donde la cultura organizativa no está alineada con la corresponsabilidad”*, según Castellanos-Serrano, J. (2022, Revista de Sociología del Trabajo, 34 (2), 45-62). Por tanto, hay una clara segmentación según el nivel de renta.

Según el informe de evolución del permiso de paternidad y maternidad en España del INSS (2006-2022), los progenitores con menores ingresos suelen reducir la duración de su permiso debido a la necesidad de reincorporación al mercado laboral.

Según el análisis de acceso a los permisos parentales según el sector económico en España del INSS (2023), el tipo de contrato también influye en la

capacidad de las personas trabajadora para ejercer su derecho al permiso retribuido. Así los empleados con contrato indefinido utilizan en mayor proporción sus permisos en comparación con las personas trabajadoras con contrato temporal.

Según el informe de Políticas de conciliación y protección laboral en España, de 2023, del Ministerio de Trabajo y Economía Social, el uso de los permisos también varía según el sector económico. En sectores de alta estabilidad laboral y mayor regulación en materia de conciliación, como la administración pública y el sector financiero, se observa un mayor uso de estos permisos; sin embargo, en sectores de mayor precariedad y temporalidad, como la hostelería y la construcción, la utilización de estos derechos es significativamente menor.

Para reducir estas desigualdades, se proponen incentivos fiscales dirigidos a las empresas que fomenten la conciliación y la corresponsabilidad, pero **a pesar de los avances legislativos, el acceso y la utilización de los permisos retribuidos siguen presentando desigualdades que dependen de factores como el nivel de renta, el tipo de contrato y la cultura organizativa de cada sector.**

La Unión Europea ha impulsado iniciativas para establecer un marco común que promueva la corresponsabilidad en el cuidado infantil y la igualdad de oportunidades en el mercado laboral.

La **Directiva (UE) 2019/1158** estableció, requisitos mínimos, como la garantía de al menos dos meses de permisos intransferibles para cada progenitor. Su objetivo es fomentar la implicación de ambos progenitores en el cuidado infantil y reducir la desigualdad de género en el ámbito laboral, pero **su transposición a los distintos países europeos ha sido distinta en cuanto a la duración y retribución.** Los países nórdicos, como Suecia, Noruega e Islandia, han implementado sistemas de permisos largos, flexibles y bien remunerados. En Suecia, los progenitores pueden disfrutar de 480 días de permiso parental, con una retribución del 80% del salario durante los primeros 390 días. Además, 90 días son intransferibles, promoviendo una distribución equitativa del cui-

dado. De forma similar, en Noruega, los progenitores pueden optar por 49 semanas con una retribución del 100% o 59 semanas con el 80%, permitiendo adaptar el permiso a las necesidades económicas familiares, como recoge el estudio y análisis comparativo realizado en 2023, elaborado por European Institute for Gender Equality. En Alemania y Francia, los permisos tienen una duración prolongada, pero su retribución es decreciente, lo que genera dificultades en la reincorporación laboral, especialmente para las mujeres. En Alemania, los progenitores pueden acceder a 14 meses de permiso con una retribución del 67% del salario, ampliable hasta 24 meses con una reducción progresiva en la cuantía percibida, según se recoge en el informe de 2023, elaborado por la Bundesministerium für Familie, Senioren, Frauen und Jugend. En Francia, el permiso parental puede extenderse hasta tres años, pero la retribución disminuye a partir del primer año, lo que ha llevado a muchas mujeres a reducir su jornada laboral o abandonar temporalmente el mercado de trabajo, según recoge el informe de 2023 del European Institute for Gender Equality.

En España y Portugal, el permiso parental es más rígido, homogéneo y con una duración más corta, pero con retribución completa. En España, los progenitores cuentan con 16 semanas de permiso intransferible, mientras que en Portugal se extiende a 20 semanas, ambos con una retribución del 100% del salario, pero deben disfrutarse de manera continua y sin posibilidad de fraccionamiento, por lo que dificulta su adaptación a las circunstancias familiares, según el informe de análisis de los permisos parentales en España y su impacto en la conciliación 2023, realizado por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migración.

Del análisis que efectúa la Comisión Europea, Eurostat 2023, resulta que los países nórdicos ofrecen permisos más extensos y flexibles, lo que facilita una distribución equitativa del tiempo de cuidado, mientras que España y Portugal presentan permisos bien remunerados, pero poco flexibles. Alemania y Francia, aunque permiten permisos más largos, tienen retribuciones decrecientes que pueden afectar la reincorporación laboral, afectando tanto la co-

rresponsabilidad en el cuidado infantil, como en la tasa de natalidad y la participación laboral de las mujeres, especialmente tras la maternidad. De este estudio se deduce que, **la duración del permiso no es el único factor determinante, sino que hay otros como son el acceso a servicios de cuidado infantil asequibles, la existencia de incentivos para la corresponsabilidad y la cultura laboral del país desempeñando un papel crucial en la efectividad de las políticas de conciliación**, que bien diseñadas pueden influir positivamente en incrementar la natalidad y en reducir la incertidumbre económica y laboral de las familias. Así, ha pasado en Suecia donde la tasa de natalidad se sitúa en 1,66 hijos por mujer, y en Francia, 1,83 hijos por mujer es la más alta de Europa; mientras, España registra una tasa de 1,19 e Italia, 1,24, siendo las tasas de natalidad más bajas de la UE y tienen los permisos parentales más cortos y rígidos.

En cuanto a la disponibilidad de servicios de cuidados infantiles asequibles y accesibles, Dinamarca y Suecia disponen de guarderías subvencionadas y bajas laborales flexibles, la decisión de tener descendencia no implica una renuncia prolongada a la vida laboral, lo que favorece que tenga una tasa de natalidad elevada; en cambio, en los países donde los servicios de cuidado son costoso o limitados, las familias descartan tener hijos o retrasan la maternidad, por lo que **combinar flexibilidad, incentivos y medidas de conciliación es clave para reducir desigualdades de género y mejora la sostenibilidad demográfica**.

Centrándonos en el sistema español, encontramos falta de flexibilidad en la distribución de los permisos por cuanto exige un disfrute continuo e inmediato tras el nacimiento o adopción, por lo que no se puede adaptar a las necesidades personales y profesionales de la familia; sigue condicionado por factores socioeconómicos y contractuales, por lo que sería conveniente introducir; primero, mecanismos que refuercen la flexibilidad en el disfrute de los permisos; en segundo lugar, establecer incentivos para fomentar un uso más equitativo de los permisos, implementando bonificaciones o medidas fiscales dirigidas a empre-

sas que promuevan activamente la corresponsabilidad en el ámbito laboral, y reforzar la protección del personal trabajador con mayor vulnerabilidad laboral, para que los contratos temporales y las condiciones laborales precarias no sean un impedimento para el acceso a los permisos retribuidos.

En España se han logrado avances importantes, pero no se ha alcanzado el equilibrio entre progenitores ni una conciliación efectiva y **es clave garantizar la corresponsabilidad en el cuidado infantil, promover la cohesión social y la sostenibilidad demográfica en el futuro**.

Por último quiero dejar constancia del avance que ha supuesto en España el **permiso de maternidad monoparental**, donde un único progenitor, mayoritariamente mujeres, asumen el cuidado exclusivo del recién nacido, que inicialmente era de 16 semanas, y se amplía a 26 semanas por la **Sentencia del Tribunal constitucional 140/2024**, de 6 de noviembre de 2024, Cuestión de inconstitucionalidad 6694-2023, planteada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en relación con el art. 48, apartado 4, 5 y 6, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en conexión con el art. 177 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, analizando el principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo y de protección de la familia y de los hijos; régimen de Seguridad Social: inconstitucionalidad de la regulación legal de los permisos por nacimiento y cuidado de menor que omite la posibilidad de que las madres biológicas de familias monoparentales, trabajadoras por cuenta ajena, puedan ampliar su permiso por nacimiento disfrutando del permiso que correspondería al otro progenitor, caso de existir (BOE de 06-12-2024) en vigor desde 06/12/2024.

Gratamente **el poder judicial se alinea con las necesidades sociales y actúa como garante de la ciudadanía, contribuyendo a crear una sociedad más igualitaria**.



JOAQUINA MARÍA SEGURA GARCÍA

Cda. 1.494

Presidenta del Grupo de Menores ICALMERIA

EL MENOR EXTRANJERO NO ACOMPAÑADO. MARCO NORMATIVO

Hasta principios del año 2000, la migración de este colectivo era más bien esporádica, es por eso que la Convención sobre los derechos del niño no define al menor extranjero no acompañado ni aborda de forma específica su situación antes de esa fecha. El Comité empezó a centrarse en esta cuestión, culminando su trabajo en la adopción de la Observación general número 6 de 2005 relativa al trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen. En esta Observación, el Comité indica que, de acuerdo con la definición del artículo 1 de la Convención, debe entenderse por “niños no acompañados o “menores no acompañados” los menores que están separados de ambos padres y otros parientes y no están al cuidado de un adulto al que, por ley o costumbre, incumbe esa responsabilidad.

Los “niños separados” son aquellos menores separados de ambos padres o de sus tutores legales o habituales, pero no necesariamente de otros parientes.

La Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011- la llamada “Directiva de reconocimiento”- en su artículo 2, apartado 1, define al menor no acompañado como: “el menor que llegue al territorio de los Estados miembros sin ir acompañado de un adulto responsable de él, ya sea legalmente o con arreglo a la práctica, mientras tal adulto no se haga efectivamente cargo de él; se incluye al menor que deje de estar acompañado después de haber entrado en el territorio de los Estados miembros”. El mismo artículo define al menor como “un nacional de la UE o un menor de 18 años. La nueva normativa derivada del nuevo Pacto sobre migración y asilo de la UE de 2024 deja inalterada la definición de la Directivas actuales.

El art. 189 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (RLOEx) dice: “ Lo previsto en el presente capítulo será de aplicación al extranjero menor de dieciocho años que llegue a territorio español sin venir acompañado de un adulto responsable de él, ya sea legalmente o con arreglo a la costumbre, apreciándose riesgo de desprotección del menor, mientras al adulto responsable no se haya hecho cargo efectivamente del menor, así como a cualquier menor extranjero que una vez en España se encuentre en aquella situación”.

Marco de ámbito universal

El Pacto internacional de derechos civiles y políticos estableció que “todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión,

origen nacional o social, posición económica o nacimiento, (...) a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado”

La Convención reconoce que los NNA son un grupo vulnerable en la sociedad que necesita una protección especial y obliga a todos los estados parte a asegurar a los y las menores, mediante la adopción de medidas legislativas y administrativas apropiadas. La Convención establece como norma cardinal y transversal el principio del interés superior del menor, que debe orientar toda actuación relativa a un menor, siendo su interés siempre la consideración primordial en toda decisión que tenga que tomar una autoridad y que afecte a un menor. Por su parte la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (CDFUE) exige que “En todos los actos relativos a los menores llevados a cabo por autoridades públicas o instituciones privadas, el interés superior del menor constituirá una consideración primordial. Uno de los aspectos centrales del concepto de interés superior del menor es que el menor sea percibido y tratado como un sujeto titular de derechos y no como un objeto o como un adulto inmaduro”.

A este principio se añaden otros dos principios fundamentales: el principio de no discriminación y el derecho a ser oído. El derecho a la igualdad y la no-discriminación, eje vertebrador del derecho internacional y europeo en materia de derechos fundamentales, prohíbe toda discriminación en el trato de NNA basada en su raza, su sexo, su origen nacional o social o cualquier otra condición. El Comité subraya que este principio prohíbe toda discriminación basada en la situación de no acompañado o separado del menor o en su condición de refugiado, solicitante de asilo o migrante, y que deben tomarse medidas en previsión de hipótesis de prejuicios o de actitudes de rechazo social de los NNA no acompañados o separados, con el fin de evitar su discriminación.

Relativo al principio fundamental del derecho a ser oído, tanto el CDN como la CDFUE prevén que los y las menores tienen derecho a expresar su opinión en todas las decisiones que les afecten y que ésta deberá ser tomada en cuenta en función de su edad y madurez.

El artículo 20 de la Convención establece que los NNA que se ven temporal o permanentemente privados de su medio familiar tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.

En el contexto migratorio resulta especialmente relevante el artículo 22 que se refiere al derecho del y de la menor a solicitar asilo y a ser considerado refugiado de confor-

midad con el Derecho internacional aplicable, y que exige que cualquier niño y niña que se encuentre en esta situación: “reciba, tanto si está solo como si está acompañado por sus familiares, la protección y la asistencia humanitaria adecuadas para el disfrute de los derechos pertinentes enunciados en la presente Convención y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos o de carácter humanitario en que dichos Estados sean partes”

Además de las Observaciones finales y los Dictámenes dirigidos a Estados concretos, el Comité ha adoptado unas Observaciones generales especialmente relevantes. Me refiero a la ya mencionada Observación general núm. 6 sobre trato de los menores no acompañados, pero también a las núm. 1248, 14, 22 y 2349- estas dos últimas adoptadas de forma conjunta con el Comité sobre trabajadores migratorios- sobre el derecho del niño a ser escuchado, el interés superior del menor y los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración, respectivamente. Estos documentos, cogidos en su conjunto, recogen de forma clara y detallada el conjunto de las obligaciones que emanan de la Convención en relación con la protección de los menores extranjeros no acompañados y son objeto de referencia constante del Comité en su jurisprudencia.

Marco de ámbito europeo

En el ámbito del Consejo de Europa, la Asamblea Parlamentaria ha adoptado distintas resoluciones sobre los menores extranjeros no acompañados desde 2011, que instan a los Estados a tomar medidas más garantistas en relación con este colectivo.

La Carta de los Derechos Fundamentales de la UE recoge por primera vez en el ámbito europeo el derecho de asilo, al mismo tiempo que prohíbe las expulsiones colectivas y el retorno de una persona a un Estado en el que corra un grave riesgo de ser sometida a la pena de muerte, a tortura o a otras penas o tratos inhumanos o degradantes.

El Tratado de Amsterdam introdujo en las competencias de la UE la creación de un “Espacio de seguridad, libertad y justicia”, otorgándole el mandato legislativo de desarrollar una política común de asilo, por lo que la UE ha rediseñado su sistema (SECA), que se compone de las Directivas de acogida, de calificación, de procedimientos de asilo, así como del reglamento “Dublín III” y del Reglamento Eurodac adoptados entre 2011 y 2013. Hubo una propuesta de reforma en 2016 por parte de la Comisión que se sustituyó en 2020 por la nueva propuesta de un “Nuevo Pacto de Migración y Asilo”, adoptada en mayo de 2024.

Hasta mediados de 2026 seguirá siendo de aplicación la normativa del SECA y su vigencia se prolongará todavía más en el tiempo, puesto que la normativa actual deberá aplicarse a todas las solicitudes de protección internacional que se presenten antes de la fecha de aplicación de la nueva normativa, es decir para todas las solicitudes presentadas hasta mediados de 2026. Por tanto, las directivas y reglamentos adoptados entre 2011 y 2013 siguen rigiendo la situación de los menores extranjeros no acompañados con necesidades de protección internacional y sometidos a eventuales procedimientos de retorno hasta mediados de 2026 y más allá para las solicitudes que es-

tos y estas menores hayan presentado hasta esta fecha. La Directiva 2008/115/CE o “Directiva de retorno” incluye a los menores extranjeros no acompañados entre las personas vulnerables y establece unas garantías adicionales en relación con su devolución. Sin embargo, no excluye su internamiento como medida previa a la ejecución de una orden de devolución.

En el artículo 25 de la Directiva 2013/32/UE o “Directiva sobre procedimientos de asilo”, relativo a las garantías que deben reconocerse al menor no acompañado que manifieste su voluntad de solicitar protección internacional, se establece ante todo la obligación de nombrar tan pronto como sea posible un tutor con conocimientos especializados y que actúe en nombre del menor para garantizar el disfrute de sus derechos y su interés superior. Se establece igualmente el deber de garantizar la presencia de un asesor jurídico y el asesoramiento del representante en la entrevista relativa a la solicitud de asilo. Relativo al procedimiento para determinación de la edad, establece unas garantías que incluyen el respeto de la dignidad del o la menor, la utilización de métodos los menos intrusivos posibles y la necesidad de recabar el consentimiento informado del menor para la realización de reconocimientos médicos.

Aparte de estos instrumentos, la Unión europea no se ha dotado de ningún instrumento específico para un abordaje integral y uniforme de este tema. El Plan de Acción de la Unión Europea sobre los Menores de Edad No Acompañados (2010-2014) señalaba una serie de cuestiones para ser abordadas de forma armonizada por parte de los Estados miembros. A raíz de este Plan, el gobierno de España aprobó en 2014 un Protocolo marco sobre los menores extranjeros no acompañados, pero al expirar su periodo de vigencia el Plan de Acción europeo no ha tenido continuidad, ni se ha adoptado ningún otro instrumento sobre el asunto. Esto ha llevado al Comité Económico y Social Europeo a adoptar un dictamen sobre la situación de los menores extranjeros no acompañados en el que pide a los Estados priorizar la protección debida a los menores frente a los intereses de regulación de la migración y formula recomendaciones detalladas a los Estados en este sentido, al mismo tiempo que pide a la Comisión europea que elabore una Directiva relativa a la protección de los menores extranjeros no acompañados. Hasta la fecha esta recomendación no se ha cumplido.

En el ámbito de los instrumentos de soft law, la Comunicación de la Comisión al Parlamento y al Consejo titulada Protección de los menores migrantes de 2017, respaldada por el Comité Europeo de la Regiones en un dictamen posterior con el mismo título, conjuntamente con el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo, proporcionan un elenco de recomendaciones a los Estados miembros sobre cómo mejora la protección de estos menores especialmente vulnerables. Señalar también que en una Resolución de 2019, el Parlamento europeo expresa su preocupación por la desaparición de un número muy elevado menores en Europa, recalando la necesidad de abordar la cuestión de los menores extranjeros no acompañados de forma integral.



DANIEL LOSCERTALES FUERTES
Abogado. Cdo. 24.749 ICAM

LOS ARRENDAMIENTOS URBANOS REAL DECRETO 4104/1964 (LAU 29/94, D.T. Segunda)

Es posible que muchos compañeros piensen que no tiene sentido hablar ahora de los arrendamientos urbanos hechos en base a la normativa del Decreto 4104/1964, pues está fuera de lugar. Pero no es así, quedan muchos miles, seguramente decenas o cientos de miles de estos arrendamientos todavía vigentes y pagando, como luego se dirá, una renta realmente ridícula. Seguramente esta falta de información se debe a que la Autoridad no quiere que se conozca esta situación realmente incomprensible y lastimosa para los arrendadores, bueno, o los herederos de los mismos. Me explico.

Hasta el RDLEY 2/85, muchos miles de personas firmaron un arrendamiento en base al citado Decreto de 1964, y la mayor parte siguen viviendo o se subrogaron las personas y en los términos y lazos que a continuación e harán constar.

Como ejemplo se puede decir en general que si una persona de 28 años alquiló una piso en 1980, ahora tiene 74 y está pagado una absolutamente ridícula renta pues la D.T. Segunda de la LAU 29/94 no hace más que aplicar los IPC de los años anteriores.

Y como se dirá posteriormente el arrendamiento solo queda sin vigor a la muerte del arrendatario, salvo que viva su esposa o pareja de hecho, con independencia de su orientación sexual, como dice la D.T. Segunda de dicha LAU 29/94, por lo que (en general) todavía faltan bastantes años para la propiedad pueda alquilar de nuevo, aunque es dudoso que con la experiencia que ha tenido lo haga nuevamente.

Lo que a continuación se expone con más detalles (que ya he hecho constar en anteriores ocasiones) pues considero que estamos en un momento para recordar que siguen existiendo muchos alquileres que, sin duda, producen una situación a la propiedad carente de sentido en todos los aspectos y, además, que en muchísimos casos (actualmente habrá decenas de miles de alquileres en base al Decreto que figura en el Título), pues como antes se ha indicado la D.T. Segunda de la LAU 29/94, establece el sistema, las condiciones y límites, como a conti-

nuación se indicará, que en muchísimos casos seguirá bastante años, manteniendo una situación que realmente es contraria al derecho en todos los sentidos, salvo excepciones, pues se parte de la base de que los arrendadores (o sus sucesores) eran y son personas de gran nivel económico y los arrendatarios pero en la mayoría es lo contrario, pero en todo caso siempre correspondería a la Administración facilitar ayudas para la vivienda y no el particular, conforme el art. 47 de la Constitución.

Hay que señalar igualmente que se trata de un derecho personal del arrendatario que firmó el contrato, como quedó claro en las *Sentencias del Tribunal Supremo, Sala 1ª, 22 de octubre 2013 y 18 de octubre 2017*.

Las personas que se han podido subrogar o tienen derechos a hacerlo son las siguientes, por este orden:

Subrogación del cónyuge.

Dicho lo anterior, hay que añadir que la primera persona que tiene derecho a la subrogación es la esposa del arrendatario fallecido y con el derecho de seguir en la vivienda hasta su propia defunción. Hay que añadir que puede ser la esposa o marido actual, por divorcio anterior, que normalmente es más joven que la anterior, sobre todo en el primer supuesto.

Otras personas con los mismos derechos que el cónyuge, caso de que el mismo no exista.

La norma no hace otra cosa que admitir la situación reconocida y avalada por la jurisprudencia, consecuencia de la realidad material existente. Tuvieron en su momento y siguen teniendo derecho a la subrogación actualmente las siguientes personas:

1º Las parejas de hecho heterosexuales, con convivencia mínima de dos años, salvo que haya descendencia en común, en cuyo caso bastará la mera «convivencia». Por mi parte, considero que la «adopción», la inseminación artificial u otros sistemas similares tendrán la misma consideración, aunque no se ha podido encontrar jurisprudencia que respalde esta opinión.

2º **Las parejas homosexuales.** El precepto equipara esta realidad social como si del cónyuge o de uniones *more uxorio* se tratara. Con independencia de la postura moral de cada uno, nada que objetar, aunque esto haya supuesto una carga nueva para el arrendador. Ahora bien, en todo caso, lo cierto es que se ha añadido un derecho complementario en beneficio de tercero y con claro perjuicio del arrendador en los casos concretos en que esta circunstancia se produzca, pues lleva consigo un retraso considerable en recuperar la propiedad. Reitero lo dicho en cuanto a la convivencia y descendencia en el apartado anterior de parejas heterosexuales..

3º **Los hijos con minusvalía superior al 65%** hasta su fallecimiento, pero en otro caso hasta que cumplan los 25 años. Serán pocos, pero siguen existiendo.

4º **Los padres**, pero obviamente no hay ejemplos de que ahora se puedan subrogar los ascendientes, pues, salvo excepciones, la edad sería muy superior a la normal esperanza de vida.

Requisitos de convivencia

Depende de quién sea el subrogado:

Para el cónyuge no separado no se exige convivencia concreta, pero sí para las parejas de hecho, conforme se ha indicado antes y a tenor de lo dispuesto en el apdo. 7 de la citada Disposición Transitoria Segunda. La prueba de vivir unidos puede ser variada, pero desde luego creo que el certificado del padrón municipal será suficiente en términos generales.,

Duración de los contratos

Igualmente, es diferente según la persona:

- Para el actual arrendatario, aunque lo hubiera sido por subrogación, hasta su muerte.
- Para el cónyuge y los ascendientes subrogados, hasta su propio fallecimiento- to.
- Para los hijos, hasta que cumplan 25 años, o, si han superado esta edad, solo dos años, salvo que tengan minusvalía igual o superior al 65 %, pues, en este caso, también podrán disfrutar de la vivienda hasta su muerte. Lo mismo habrá ocurrido si la subrogación hubiera tenido lugar en los primeros 10 años de vigencia de la LAU, hasta el 31 de diciembre de 2004, y si, en ese momento,

ya hubiesen cumplido 65 años o fuesen perceptores de prestaciones públicas por jubilación o invalidez permanente absoluta o de gran invalidez. Al respecto hay que señalar la **Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de julio de 2014**, que declara: «es suficiente que la declaración de minusvalía se produzca dentro del plazo de dos años desde la subrogación del hijo a efectos de mantener el arrendamiento hasta el propio fallecimiento», lo que cambió totalmente la doctrina existente, pues la opinión general era que la situación que existía cuando la subrogación tuvo lugar era la que marcaba de manera definitiva la duración del arrendamiento.

La renta.

Para terminar hay que añadir que la renta en cualquier caso, era y es en la actualidad absolutamente ridícula, a pesar de que las viviendas normalmente se encuentran en zonas céntricas de las ciudades, pues la misma D:T: Segunda de la LAU 29/94 no hace otra cosa que aplicar los IPC, pero partiendo de lo que se pagaba cuando se firmó el contrato, la media serían unas entre 500 o 1000 pesetas (de 3 a 6 euros) y por mucho que haya subido el Índice aplicable legalmente el resultado el totalmente vergonzante, bien para el arrendatario al que hay que respetar, pero mal, muy mal, para el arrendador, sin ayudas oficiales y que puede estar en peor situación que el primero.

CONSIDERACIONES PERSONALES PARA ACTUALIDAD Y FUTURO:

La situación es dramática para muchos arrendadores, que tienen la vivienda como complemento de ingresos, Pero ahora las cosas han cambiado totalmente, pues encontrar un piso en alquiler a precio asequible es imposible. Personalmente no veo otra solución que, para cumplir con el derecho a vivienda del art. 47 de la Constitución, sea el Estado el que construya casas y facilite el arrendamiento a precio reducido, siempre que el solicitante acredite sus ingresos que no dan para acudir al mercado libre. Ya ocurrió en tiempos pasados con buen resultado.





NAHUM ÁLVAREZ BORJA

Director de la Prisión Provincial "El Acebuche"

EL PAULATINO ENGULLIMIENTO DEL DERECHO PENITENCIARIO POR EL DERECHO PENAL. (2ª Parte)

El retroceso

Esa línea progresista que venía marcando la legislación española se va viendo mermada, de una forma suave en una primera etapa, pero después claramente retrocediendo, tanto el Poder legislador como el Judicial van reaccionado a los avances que se vislumbraban al inicio. Esto lo vamos apreciando en sentencias del Tribunal Constitucional, de órganos judiciales y con la aprobación de leyes de modificación del Código Penal, alguna de las cuales haremos referencia.

Apenas iniciada cierta autonomía del derecho penitenciario con la aprobación de la LOGP se empieza a entrever el retroceso. ¿Sé había avanzado demasiado y había que reajustar? En esta andadura no ayudó nada la situación específica de nuestro país inmerso en la lucha antiterrorista contra ETA. Se aprobaron leyes especiales y específicas para combatir el terrorismo, modificándose normas penales, procedimentales e incluso orgánicas. De esta pugna no se libró la legislación penitenciaria, que también se utilizó como una herramienta más en dicha batalla. En mucho tiempo se identificó la "política penitenciaria" como parte de la política antiterrorista contra ETA, olvidándose de que la política penitenciaria afectaba a una gran mayoría de recluso que nada tenían que ver con el terrorismo. Se modificó el Artículo 56 LOGP con un farragoso texto con la intencionalidad de que los etarras si querían cursar estudios superiores lo hicieran a través de la UNED¹ y se creó el Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria². Las nuevas realidades requieren que los códigos penales vayan adaptándose a la misma, penalizando determinadas conductas y descriminalizando otras, aumentando o disminuyendo las penas. Surgen nuevos bienes jurídicos que proteger, seguridad vial, medio ambiente, animales, seguridad informática o surge una nueva política criminal de protección a la mujer frente a delitos machistas o a las minorías frente a delitos de odio, todo ello conlleva ineludiblemente a modificaciones del código penal en su parte especial.

Otro tema son los cambios importantes que se han plasmado en la parte general de este Código, estas son de mayor calado y bajo mi punto de vista van paulatinamente engullendo al derecho penitenciario y sus principios. Este retroceso lo podemos ir viendo también en

el ámbito jurisprudencial del Poder Judicial y del Tribunal Constitucional.

Ya en 1989 el Tribunal Constitucional³ considera que el penado no tiene un derecho subjetivo a un trabajo remunerado, sino que la aplicación *"es un derecho de aplicación progresiva, cuya efectividad se encuentra condicionada a los medios de que disponga la Administración en cada momento, no pudiendo pretenderse, conforme a su naturaleza, su total exigencia de forma inmediata"*. Entendemos que, si es un derecho de aplicación progresiva más de treinta y cinco años después de esa sentencia ya se debería haber materializado, pero en materia de empleabilidad de la población reclusa se ha avanzado muy poco.

En múltiples ocasiones el Tribunal Constitucional ha entrado en la valoración del artículo 25.2 de la Constitución. Hay un primer auto del Tribunal Constitucional denegando un recurso de amparo (Auto 486/1985 de 10 de julio) donde establece que la reinserción social es una orientación al legislador no un derecho subjetivo. La sentencia STC 160/2012 de 20 septiembre es más elocuente:

"La reinserción social es una de esas finalidades, a la que, según mandato constitucional (art. 25.2 CE), deben estar orientadas las penas y medidas privativas de libertad, pero no es el único cometido con que las penas operan en aras a satisfacer el fin de protección de bienes jurídicos, ni debe ser esa, como hemos venido reiterando, la interpretación que haya de hacerse del precepto constitucional... la finalidad de prevención general, tanto en su vertiente de disuasión de potenciales delincuentes mediante la amenaza de pena, como de reafirmación de la confianza de los ciudadanos en el respeto de las normas penales, constituye igualmente un mecanismo irrenunciable para el cometido de protección de bienes jurídicos."

Lo cierto es que en ningún texto legal o norma positiva se establece cuáles son las finalidades de la pena, salvo la ya mencionada reinserción social recogía en el texto constitucional.

En una sentencia anterior (STC 19/1988, de 16 de febrero, se señalaba *"el enunciado inicial de este art. 25.2 tiene como destinatarios primeros al legislador penitenciario y a la administración por él creada, según se desprende de una interpretación lógica y sistemática de la regla"*.

En esa indicación del Tribunal Constitucional ampara esa autonomía del derecho penitenciario que debe basarse en el principio constitucional de reinserción y no tiene que estar ligado a los principios doctrinales que puedan regir en el Código Penal cuando se impone una pena.

“El Tribunal Constitucional se ha posicionado uniforme en cuanto a negar que la resocialización sea el fin primordial de las penas privativas de libertad, así como también ha negado que supongan ser un derecho fundamental, pese a la existencia de indicios evidentes de contradicción por este órgano judicial. El Tribunal Supremo, por su parte, en distintas manifestaciones, ... en ocasiones se pronunció en una línea contraria a la del más alto intérprete en materia constitucional.” Así lo considera en un amplio artículo Daniel Fernández Bermejo⁴.

Hay tres momentos claves en las últimas décadas donde el legislador modificando el Código Penal sin apenas tocar la LOGP, trastoca profundamente esta ley y sus principios. Estas contrarreformas se deben por un lado a lo que se ha denominado “derecho penal del enemigo”⁵ enmarcada dentro de la política antiterrorista y por otro lado al denominado “populismo punitivo” o legislación a golpe de titulares de prensa. No vamos a entrar en este artículo en evaluar la eficacia o ineficacia de dichas medidas penales más allá de poder ganar algún puñado de votos con medidas populistas. Muestra de este retroceso neoconservador enmarcado en la línea del derecho penal del enemigo son la aprobación de leyes especiales antiterrorista, el establecimiento de periodo de seguridad en las penas graves, la reinstauración de la cadena perpetua, la jurisprudencia como la doctrina Parot, la elaboración de ficheros específicos (Fichero de Internos Especial Seguimiento) etc. En ese tiempo se denominaba política penitenciaria a la utilización de las normas penitenciarias formando parte de la política antiterrorista, obviando que la política penitenciaria va más allá de ese marco prefijado.

En los argumentos de la conocida sentencia del Tribunal Supremo 197/2006 sobre el caso Parot, este alto Tribunal en su fundamentación decía *“la reinserción social no es una finalidad absoluta de las penas privativas de libertad establecida constitucionalmente... se trata de una orientación armonizable con otras finalidades de la pena y con la exigencia de justicia establecida en el art 1.CE. de aquí se deriva que no cabe renunciar sin más a la prevención general, dentro de límites compatibles con el principio de proporcionalidad, ni tampoco a la prevención especial frente al propio sujeto que exterioriza una comprobada tendencia al delito”*⁶.

El primer ataque frontal contra el derecho penitenciario plasmado en la LOGP, fue la Ley Orgánica 7/2003 de 30 de junio mal denominada de cumplimiento íntegro y efectivo de las penas⁷. Digo lo de mal denominada porque da a entender como si anteriormente no se cumplieran íntegra y efectivamente las penas. Dicha Ley es la primera que de forma directa ataca los principios del

derecho penitenciario español. Su objetivo indicado en la exposición de motivos es “el de lograr una lucha más efectiva contra la criminalidad”. Con la mera aprobación de leyes penales no se reduce la criminalidad, en muchos casos el efecto es el contrario, cuando por ejemplo se penalizan conductas que antes no eran ilícitos penales. Para combatir la criminalidad hay otros resortes más eficaces, pero esto no es objeto de este artículo. Es casi un insulto a las actuaciones anteriores la propia denominación de la ley, dando a entender que antes no se cumplían de forma efectiva e íntegra la pena. Las penas siempre se cumplen de forma íntegra y efectiva salvo que previamente haya algún indulto o se suspendan según la normativa vigente. Eso siempre ha sido así y así continua. Se olvida que precisamente con el nuevo Código Penal se suprimía la redención de penas por el trabajo, creado por el bando franquista durante la guerra civil y plasmado en los códigos penales franquistas (1944, 1973), el último vigente hasta la entrada en vigor del actual en 1986. Esto fue un resorte para controlar la población penitenciaria, reduciendo el cumplimiento de la pena de forma casi automática, pero esa institución fue derogada en el primer código Penal de la Democracia y por lo tanto desde 1996 las penas si se cumplen íntegra y efectivamente. Recordar que en el artículo 100 del derogado Código Penal establecía la reducción automática de las penas a través de la redención de penas ordinarias en un tercio y por la extraordinaria hasta la mitad de la pena impuesta. La LO 7/23 ley pone cortapisas al principio de individualización científica, que se basa en el estudio científico de la persona desde una perspectiva multifactorial que es el fundamento del tratamiento penitenciario y cuyo objetivo es la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados, como así establece el vigente artículo 59.1 LOGP. Así mismo aunque se modifica el artículo 72 LOGP añadiendo dos nuevos apartados, que ahora veremos, no modifica los párrafos anteriores donde se establecen los principios del sistema penitenciario, es decir, se sustituye el sistema progresivo por el de individualización científica, consistente en que directamente puede estar en un grado superior sin tener que ir pasando progresivamente de uno a otro y con la afirmación tajante del apartado cuarto del mencionado artículo *“En ningún caso se mantendrá a un interno en grado inferior cuando por la evolución de su tratamiento se haga merecedor a su progresión”*. Es una norma imperativa.

Pues bien, aun dejando esos principios en vigor, se añade un abigarrado apartado quinto ligando el pago de responsabilidad civil al tercer grado, es decir, que lo que los Tribunales deben asumir, embargando por ejemplo bienes patrimoniales, ingresos pecuniarios lo deriva a la Administración penitenciaria para que señalemos al penado y le obliguemos coactivamente al pago de esa deuda civil ligándolo a un grado penitenciario, es decir “si no pagas no accedes al régimen abierto”. Se vuelve indirectamente a la prisión por deuda, pues el

que no tenga resortes económicos no se avenga a dicho pago no podrá acceder a régimen abierto⁸. La aplicación de esta norma no ha impedido que personajes famosos y con una evidente solvencia económica, camuflada en sociedades interpuestas, se declaren insolventes, al no tener bienes a su nombre y eludan el paso de esas responsabilidades civiles. Considero que quien tiene la obligación de que efectivamente cumplan con esas obligaciones civiles deben ser los tribunales y no ligar dicha obligación al tratamiento penitenciario.

El nuevo párrafo sexto del artículo 76 LOGP está en correspondencia con las leyes excepcionales antiterrorista que marca el derecho penal del enemigo. Por cierto, el legislador ha utilizado el mismo texto al establecer los requisitos reforzados tanto para el acceso al tercer grado de los terroristas (Art. 72.6 LOGP) como para el acceso a la libertad condicional de este colectivo (Art. 90.1 in fine Código Penal), algo a todas luces redundantes pues si para acceder a la libertad condicional se exige estar en tercer grado, no es necesario volver reproducir los mismos requisitos, pues ya los debería tener cuando se le clasificó en tercer grado.

La guinda de esta contrareforma es la introducción en nuestro ordenamiento penitenciario ex Novo del denominado periodo de seguridad. Así lo regulo el artículo 36.1 Código Penal *“Cuando la duración de la pena de prisión impuesta sea superior a cinco años, la clasificación del condenado en el tercer grado de tratamiento penitenciario no podrá efectuarse hasta el cumplimiento de la mitad de la pena impuesta”*. Impone claramente una restricción al principio de individualización científica y pone manifiestamente obstáculos a lo regulado en los distritos apartado del artículo 72 LOGP, pero que el legislador no los modifica. Ya apreciamos este un primer claro ejemplo de ir engullendo la ley penitenciaria a través del código penal.

En la ciencia penitenciaria sabemos que el largo internamiento en prisión conlleva enormes perjuicios a la persona, pudiendo llegar a considerar que las penas por encima de los 20 años son degradantes. El largo internamiento no solo crea secuelas físicas y psíquicas muchas de ellas irreparables, sino que además desocializa de tal forma al individuo que su resocialización es prácticamente imposible y la estancia en prisión puede resultar inhumana y degradante para el reo.⁹ Esta Ley incrementa el máximo de cumplimiento efectivo hasta los 40 años, resultando en la práctica uno de los códigos penales más duros de nuestro entorno.

Las penas privativas de libertad en sí mismas ya tienen contenido inhumano o degradante, como consecuencia de los efectos de la condena y la pérdida de libertad, por muy cómodo que sea el tratamiento en prisión. Y esta situación se agravará, y será más inhumana o degradante, cuando la estancia en las mismas sea cada vez más prolongada y no digamos cuando esta es indeterminada o indefinida. Es obvio, pues, que privar de libertad a una persona no puede considerarse como un

acto humanitario, entiendo que la sociedad tiene que protegerse ante los delincuentes, pero tenemos que tener en cuenta aparte del principio de reinserción, el principio de humanidad. El largo internamiento se traduce en la pisionización del recluso, a lo largo de su estancia en prisión va asumiendo diversos papeles y se va adaptando a las circunstancias y situaciones que le rodean terminando cada vez más en un aumento del grado de dependencia institucional de los sujetos encarcelados. Por el amplio control conductual a que se ven sometidos y al adoptar consecuentemente unas actitudes acomodaticias, dado que la institución le facilita todos los bienes materiales para poder sobrevivir sin preocupación alguna al respecto, el interno se va degradando. La mayoría de las decisiones que afectan a su vida diaria le son impuestas, escapando a su propio control por lo que si esto perdura durante años quedarán incapacitados para poder vivir en libertad de forma autónoma y poder afrontar las necesidades básicas de su subsistencia por sí mismo.

La desconfianza sobre la administración penitenciaria que podía estar justificada al inicio de la democracia y por ello la creación del Juez de Vigilancia Penitenciaria, se ha extendido también al propio Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, un ejemplo de ello es la modificación la Disposición Adicional Quinta de la Ley Orgánica del Poder judicial. En la misma se establece que el recurso del Ministerio Fiscal contra acuerdos administrativos de concesión de tercer grado o autos de jueces de vigilancia otorgando la libertad condicional tiene efectos suspensivos hasta que la Audiencia Provincial o Nacional se pronuncien (dicho sea de paso, el texto incurre en un error porque el órgano judicial que puede resolver puede ser un órgano unipersonal, según lo establece los apartados anteriores de dicha disposición modificada por Ley 7/2003).

El segundo momento grave de ataque a la LOGP se produce por la Ley Orgánica 5/2010 de 22 de junio. Aunque de menor calado que la anterior. Vuelve a modificar el artículo 36 Código Penal¹⁰, para endurecerlo en caso de determinados delitos. Se introduce en el derecho penal español una medida de seguridad postpenitenciaria, es decir, después de cumplir la pena, instaurando la denominada libertad vigilada. Es algo novedoso pues se aplica a personas que han cumplido ya la pena, es decir que son imputables, pero que lo han sido por determinados delitos que se califican muy graves. El legislativo no se fía de la administración penitenciaria y establece que tras el cumplimiento de la pena impuesta se siga vigilando al sujeto. Quince años después de la entrada en vigor continúan las incógnitas sobre la ejecución de esta medida al no estar claramente regulada en la norma. Esto es otro claro ejemplo de la falta de una ley de ejecución de penas en nuestro país. En la actualidad están las normas de ejecución dispersas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el Código Penal, la Ley Penitenciaria y la Ley Poder Judicial, amén de algunas leyes especiales e incluso en Reales Decretos.

El tercer momento del engullimiento lo encontramos con la entrada en vigor de la LO 15/2003 de 25 noviembre que modifica la duración mínima de privación de libertad, justificándolo en la exposición de motivos: *“La duración mínima de la pena de prisión pasa de seis a tres meses, con el fin de que la pena de privación de libertad de corta duración pueda cumplir su función de prevención general adecuada respecto de los delitos de escasa importancia”*. Desde el prisma de la ciencia penitenciaria son nefasta las penas de corta duración, pues no hay tiempo material para intervenir por lo cual contradicen la orientación reinsertadoras de dichas penas y por lo tanto solo persiguen un efecto retributivo, aunque lo quieran revertir con una pátina de prevención general. Se olvidan de las secuelas personales y la influencia negativa, efecto contaminación, que significa para personas que no han estado en la cárcel el cumplimiento de penas de tan corta duración. En esta modificación de calado vuelve a ignorarse el derecho penitenciario. Ya en 1890 Frank von Liszt lo señalaba *“La pena corta privativa en su forma actual es inútil, incluso dañosa, no intimida ni mejora, si no que corrompe”*.

El cuarto y para mí el más grave revés a la autonomía del derecho penitenciario se profirió con la aprobación de la Ley 1/2015 de 30 de marzo. Se debió como suele ocurrir en muchas modificaciones del Código Penal a legislar en caliente a golpe de titulares de prensa. Así lo señala el informe preceptivo de 16 de enero 2013 elaborado por el Consejo General del Poder Judicial al señalar que la prisión permanente revisable *«no se justificaría por el incremento numérico de los crímenes para los que se prevé esa sanción»*, a cuyos efectos se recuerda que la tasa de homicidios de España es de las más bajas de Europa y que, respecto de los atentados contra la vida de tipología terrorista, *«la lucha antiterrorista puede ser plenamente eficaz mediante la conjunción de una serie de medidas de diversa índole, sin necesidad de introducir la [prisión permanente revisable] en el Código penal»*¹¹.

La exposición de motivos de la Ley no justifica la causa para la reintroducción de esta pena en nuestro ordenamiento jurídico, esto fue reprochado igualmente por el Consejo General del Poder Judicial en el citado informe. Se vuelve a instaurar en España la cadena perpetua después de haber desaparecido en nuestro ordenamiento jurídico en 1928, pero se le revierte con una edulcorante nomenclatura de prisión permanente revisable para que parezca más inocua. Comparto lo que indican los tres magistrados discrepantes del Tribunal Constitucional cuando señalan al respecto de la prisión permanente revisable *“su presencia en nuestra legislación es un elemento de objetivo empobrecimiento de nuestro sistema jurídico democrático y un ejemplo de regresión civilizadora que lo convierte en una anomalía histórica del actual sistema constitucional. Resulta contradictorio que haya sido precisamente el vigente régimen democrático, que constitucionalmente ha establecido y desarrollado una política criminal que somete las penas*

privativas de libertad al mandato de humanización y de su orientación hacia la reinserción social, el que haya restablecido esta forma de pena especialmente nefanda que tuvo vetado el acceso al Código penal en los últimos cien años de nuestra historia y que se aleja de los principios liberales en el cumplimiento de las penas para ampararse en una deóntica retributiva”. Al respecto señalo que en la mayoría de los países donde se mantiene la cadena perpetua, a pesar del nombre, esta es revisable, con plazos mínimos de cumplimiento muy inferiores al que se ha establecido en España. En algunos países casos la aprobación de esta pena supuso un progreso al sustituir esta a la pena de muerte, pero esto no es el caso en España, donde la pena de muerte ya había desaparecido con la aprobación de la Constitución. La reinstauración de esta pena, que algunos pensábamos que no pasaría el tamiz del Tribunal Constitucional por atentar contra el principio de reinserción social del artículo 25.2¹², pero nos equivocamos. Este órgano establece determinadas cautelas en su aplicación, que después en la práctica se van olvidando. En los fundamentos jurídicos señala *“el sistema de individualización científica se alza en nuestro ordenamiento jurídico como salvaguarda de la humanidad de la pena de prisión permanente revisable. Se ha de reconocer, sin embargo, que los periodos de seguridad establecidos en la ley para el acceso al tercer grado de clasificación penitenciaria condicionan gravemente uno de sus rasgos diferenciales, el que establece que «[e]n ningún caso se mantendrá a un interno en un grado inferior cuando por la evolución de su tratamiento se haga merecedor a su progresión» (art. 72.4 LOGP), por lo que para que esa salvaguarda sea algo más que teórica, se ha de precaver el riesgo de anquilosamiento del sistema, riesgo perceptible si la administración penitenciaria y los órganos judiciales optan por convertir la gravedad intrínseca de la pena y su duración indeterminada en fundamento dirimente de sus decisiones en materia de régimen y tratamiento.”* Concluye antes del fallo mayoritario señalando: *“En definitiva, las tensiones que el nuevo modelo de pena genera en el art. 25.2 CE precisan ser compensadas reforzando institucionalmente por medios apropiados la posibilidad de realización de las legítimas expectativas que pueda albergar el interno de alcanzar algún día su libertad.”*

Es un enorme retroceso en los principios que marca nuestra legislación penitenciaria. Hubo tres votos en contra. Ha habido un retroceso injustificado en *“El proceso de progresión humanizador en la configuración de las penas”*, que atenta contra el principio de no regresión respeto a los valores democráticos y de la protección de los derechos fundamentales, así lo señalan estos magistrados discrepantes que argumentan: *“El art. 25.2 CE establece que «las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social».* Este mandato, al incidir de manera directa en que el objetivo de que estas penas es la futura reintegración en la sociedad del penado tras el cumplimiento de su condena, permite concluir que im-

plica la interdicción de cualquier tipo de pena que pueda frustrar ese objetivo, que es lo que sucede con las penas diseñadas legislativamente como potencialmente perpetuas. Esta conclusión viene avalada por el principio de progresividad, conforme al cual se asume el compromiso de avanzar en la plena efectividad de los derechos fundamentales, que en este contexto es la irrenunciable finalidad de que la privación de libertad sirva y sea instrumental para la reinserción social del condenado y, por tanto, prohibitiva de penas potencialmente perpetuas.

Es un sarcasmo llamarle prisión permanente revisable, se prima de forma clara la prevención especial negativa, la inocuización. El principal argumento de los que en su día justificaban su imposición era que la misma tenía un efecto prevención general y por lo tanto iban a disminuir los graves delitos por los que se impone. Sabemos que es una falacia esto delitos no van a disminuir porque se impongan penas más o menos severas, la imposición de pena de muerte no ha hecho disminuir los delitos en ningún país. ¿Han disminuido estos gravísimos delitos por la PPR? realmente no. La prácticamente desaparición de los crímenes terroristas, no se debe a la aplicación de esta pena, sino por la lucha antiterrorista, en la cual también concurrió la administración penitenciaria con una política de dispersión de presos que contribuyó a la desaparición de la banda terrorista ETA.

En países que aplican en algún momento medidas muy severas, no les queda más remedio en momentos determinados que liberar a los presos para que las cárceles no estallen, aplicando indultos o amnistías generalizadas y eso sin control judicial alguno.

A mi entender no hay justificación en la política criminal para la introducción de esta pena, no existía ni existe esa alarma social que hubiese justificado su implantación que para sus defensores iba a significar una herramienta extraordinaria de cara a combatir la criminalidad y que iba a tener extraordinarios efectos de prevención general¹³. Nada de eso ha ocurrido, diez años después de su aprobación, solamente se ha impuesto esta pena en 57 ocasiones¹⁴. El número por lo tanto es insignificante (un 0,1% de la población reclusa) y que como ocurre con la pena de muerte en otros países no tiene efecto disuasorio o de prevención general negativo alguno. Ya teníamos y tenemos un sistema penal con penas muy severas hasta 40 años de privación de libertad [Artículo 76], cuyo cumplimiento puede adquirir un carácter degradante e inhumano cuando superan los 20 años de internamiento¹⁵, aunque sentencias del Tribunal Europeo Derechos Humanos no han establecido un límite temporal máximo en el orden de cumplimiento de penas privativas de libertad, pero si proscriben las penas que puedan resultar degradantes. *“En estos casos estaríamos en situaciones similares: la pena sería inhumana o degradante y, por tanto, inconstitucional. Podrían incluso prolongarse por más tiempo, lo que vendría a ser una pena indefinida”*¹⁶.

Ya he comentado las secuelas psíquicas y físicas del largo internamiento en prisión sobre el sujeto que harán en muchísimos casos que una persona excarcelada no pueda mantenerse por sí misma. Ha desaprendido y se ha habituado a que el Estado cubra sus necesidades básicas y por lo tanto incapaz de valerse por sí mismo, por lo que debe ser amparado por el erario público prácticamente de por vida. ¿Qué sentido tiene esta pena, mas allá de darle un carácter retributivo y ejemplarizante?

En la implantación de esta pena volvemos a constatar el recelo contra la administración penitenciaria al establecerse que la clasificación en tercer grado debe autorizarla el tribunal sentenciador, estableciéndose un amplio periodo de seguridad, también para el disfrute de permisos, por lo que invalida los principios de la LOGP. Este recelo también lo podemos apreciar contra la figura del Juez de Vigilancia cuando le hurta de su competencia de resolver las propuestas de libertad condicional otorgándoselo al Tribunal sentenciador, sin embargo, le mantiene la competencia de revocar la misma contraviniendo al Tribunal sentenciador¹⁷. Todo ello lo introduce en el Código Penal sin molestarse en modificar la LOGP que regula esta materia y donde, en su caso, se debería haber introducido estas modificaciones.

El segundo aspecto regresivo de esta Ley de contrariforma fue la consideración de la libertad condicional como una modalidad de suspensión de condena. Ninguneando la LOGP, dado que ni siquiera la modifica, introducen un cambio radical y novedoso en este instrumento jurídico. En nuestro ordenamiento jurídico la libertad condicional se ha concebido como la última fase del cumplimiento de la pena, tanto en el sistema progresivo como en el de individualización científica, que lo concibe, aun sin explícitamente mencionarlo, como un cuarto grado de clasificación¹⁸. Para los penitenciaristas no es comprensible como se puede suspender una pena tras haber cumplido parte de ella, la libertad condicional forma parte de la pena, sujeta a las medidas y condiciones que el juez de vigilancia acorde y sujeta por lo tanto a la administración penitenciaria. Por el contrario, la suspensión siempre ha estado aparejada a la no entrada en prisión siempre que se cumplan una serie de requisitos y cumpla las medidas que el Juez imponga. La nueva regulación, que parece a priori como una mera discusión nominalista, tiene un trasfondo mayor. Al tratarse de una suspensión, el tiempo que dure no cuenta como tiempo de cumplimiento y por lo tanto su revocación significa que el tiempo que ha estado cumpliendo conforme a la legalidad en libertad condicional no le cuenta. Por otro lado, su revocación conlleva no una revisión de grado sino una clasificación inicial, tratando al penado como si volviese a iniciar su cumplimiento, cuando ya estaba en la última fase del mismo. Considerar la libertad condicional como una suspensión de condena ha sido ampliamente criticado por la doctrina, considerando incluso que es “fruto de

un desconocimiento histórico y va en contra--- de la expresa voluntad manifestada hasta ahora por el legislador en cuanto a diferenciar, tanto en la normativa penal como en la penitenciaria, dos institutos que solo comparten el adjetivo condicional”¹⁹.

Se aprecia en algunas sentencias, fruto también de las contrarreformas legislativas indicadas, una vuelta a los sistemas de cumplimiento progresivos,²⁰ que se traduce más allá de lo establecido legalmente a considerar que todo penado debe estar un mínimo de tiempo al menos en régimen ordinario, considerando que el régimen abierto o tercer grado es una especie de libertad anticipada y que vacía la condena impuesta. Con esta tendencia lo que se está vaciando es el principio legal de individualización científica y se vuelve de nuevo a poner el foco en la administración penitenciaria y su supuesta actuación arbitraria, sin tener en cuenta la fiscalización y el control que ejercen tanto el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria como la Fiscalía sobre la misma. Esto es algo único en el derecho comparado, resultando ser la administración pública más controlado por el Poder Judicial en nuestro país.

Hace falta una ley de ejecución de penas que tenga como fundamento el principio constitucional orientador para las penas privativas de libertad, la reinserción social, pero que también regule la ejecución de las otras penas y medidas no privativas de libertad que establece el Código Penal. La inexistencia de esta norma ha conllevado que el legislador con una nefasta técnica jurídica haya ido dando tumbos y regulando materia que deberían ser objeto de esa ley o a falta de la misma regulados en la ley penitenciaria, y estén incrustado en diversas normas jurídicas que nada tienen que ver con la ejecución penal. Así ocurre por ejemplo en el Código Penal, cuando atribuye competencias a órganos judiciales o corrige o contradice a la ley penitenciaria al regular aspectos propios de la misma como son los periodos de seguridad o la libertad condicional antes mencionado. Esa técnica jurídica funesta ha atribuido a un órgano judicial controlador de la pena privativa de libertad, como es el juzgado de Vigilancia Penitenciaria, que actúe con penas no privativas de libertad, como ocurre con la pena de trabajo en beneficio de la comunidad y de paso también confiere competencia a la administración penitenciaria sobre materia que no son penitenciarias, como ocurre con las penas aludidas o el seguimiento y control de suspensiones de condena o de libertad vigilada. Esa desafortunada técnica jurídica llega hasta tal punto que se normativice en una disposición adicional de un texto jurídico que regula el funcionamiento de un poder del Estado, el Poder judicial, el procedimiento ante los juzgados de vigilancia.

La realidad penitenciaria actual

Los artículos jurídicos se centran en la dogmática jurídica y en distintas interpretaciones de la norma. Es importante conocer la realidad social que regula la norma, por ello me parece importante aportar algunos da-

tos referido a los asuntos que hemos tratado y sobre todo comparar nuestra realidad penitenciaria con otros países de nuestro entorno aportando datos empíricos. Tampoco estaría mal empatizar, aunque solo sea un momento, con las vivencias de las personas privadas de libertad²¹, conocer la realidad penitenciaria, evitando muchos tópicos fruto de ficciones cinematográficas o bulos en redes sociales. Como he señalado se legisla muchas veces a golpe de titulares de prensa, sobre todo en el ámbito penal, sin apenas reflexión y con pocos datos objetivos en la mano. Las normas y leyes deben adecuarse a la realidad y no a la inversa, como muchas veces ocurre.

Aporto algunos datos que reflejan la actualidad penitenciaria²², sirva también para desmentir algunas falsas informaciones o bulos.

La tasa media de encarcelamiento²³ en España es de 116, mientras la media europea es de 105. Países como Alemania (69), Italia (102) o Francia (109) tienen tasas de encarcelamiento inferior a nuestro país. Si vemos por otro lado los índices o tasa de criminalidad²⁴ en España es de 36,7 frente a los 38,9 de Alemania, los 47,3 de Italia o los 47,3 de Francia. Por lo que podemos apreciar como el índice de encarcelamiento no va en consonancia con el índice de criminalidad. Podemos concluir que la respuesta penal a la comisión de delito en España es mas gravosa que en otros países de nuestro entorno, se utiliza más la prisión. Podíamos entender esto si apreciásemos que en España los delitos que se cometen son más grave que en otros países, tampoco esto se ajusta a la realidad, pues nuestro país tiene una de las tasas de homicidios más bajas de Europa.

Ya he señalado como se va endureciendo la respuesta penal a través de los cambios legislativos, arrinconando la respuesta penitenciaria, consecuentemente con esta práctica criminal mantenemos un alto nivel de población reclusa. Se criminaliza conductas y se responde con el código penal de forma más contundente que en países de nuestro entorno.

También contribuye al alto índice de encarcelamiento el hecho de que la estancia media en prisión en España es de 19,5 meses frente a la media europea que es de 11,3 meses o en Alemania tres veces inferior a la española.

La tasa de reincidencia penitenciaria es del 20%²⁵ según estudio realizado por el Ministerio del Interior. Los datos son aportados del estudio de los expedientes penitenciarios de todos los excarcelados en un periodo de diez años. Este dato desmiente claramente a los que acusan a instituciones penitenciarias de no cumplir con el objetivo de reinserción social, ocho de cada diez penados no vuelven a entrar en prisión en los siguientes diez años tras cumplir condena. Otro estudio posterior de la Generalitat de Cataluña, corrobora el dato anterior, pero lo matiza señalando, que esta tasa de reincidencia se reduce al 10% de los penados que han sido

excarcelados estando en tercer grado o al 6% si han cumplido libertad condicional. Estos datos demuestran la importancia de la intervención penitenciaria no solo de cara al tratamiento individualizado sino a la reincidencia desmontando algunas aseveraciones de algunos sectores doctrinales que consideran que el tratamiento penitenciario es una pérdida de tiempo y de recursos.

La población reclusa desde el inicio de la democracia ha tenido una tendencia al alza. De los 25.000 reclusos en 1996 se pasó una década después a 66.000 reclusos alcanzando en el año 2010 el máximo con cerca de 77.000 reclusos, a partir de esa fecha el número de población penitenciaria ha ido reduciéndose hasta llegar a 55.000 durante la pandemia y subir progresivamente hasta los 59.000 reclusos actuales.

Una pequeña radiografía comparativa de nuestras cárceles:

- Edad media de la población reclusa en España es de 40 años y en Europa de 37. El número de jóvenes penados en prisión (menores de 21 años) es casi residual, unos 300, mientras que el número de mayores de 70 años duplica esta cifra. La población reclusa se ha ido envejeciendo a lo largo de estas últimas tres décadas, de una edad media de 25 años en la década de los 80 del pasado siglo a las cifras actuales. Vamos desmontando otro mito.
- El porcentaje de población reclusa extranjeras en las cárceles españolas es del 31%, un 17% son de países de la Unión Europea, siendo los marroquíes y colombianos los mayoritarios. En el conjunto de Europa un 25% no son nacionales, pero los nacionales de los países de la Unión Europea conforman el 29%. El número de residentes extranjeros en nuestro país es de casi siete millones de personas, a su vez hay tres millones de españoles residiendo fuera del país. Para ver el vertiginoso aumento de los extranjeros en España señalamos que en 1998 el número de ellos era de 637.000. Tampoco hay que olvidarse del gran número de personas extranjeras con estancia temporal en España, bien sean turistas, residentes temporales o transeúntes desde el Norte de África o Portugal hacia Francia para explicar entre otras razones el número de extranjeros encarcelados.
- El 7% de la población reclusa es femenina, a los neófitos en la materia les sorprenderá este dato, pero es más elevado que el 5,4% de media de población reclusa femenina de las prisiones en Europa
- Si en algo ha habido importantes avances es en la reducción del número de internos en situación preventiva (medida cautelar de prisión) que es actualmente del 17,4%, frente al 29,4% de media en Europa. Los juicios se celebran con mayor celeridad que hace unas décadas, pero esto como hemos visto no ha reducido la estancia media en prisión. Es cierto que hay variaciones significativas si analizamos el número de internos extranjeros en prisión preventiva en compa-

ración con la de los españoles. En este aspecto juega un papel importante el riesgo de evasión.

- En cuanto a la masificación o tasa de ocupación, la media europea es de 87, es decir de cada 100 plazas penitenciarias se ocupan 87, hablamos de masificación o sobreocupación cuando se sobrepasan el estadístico de 100. En España esta tasa es de 73,5, encontrándose con una de las cifras de ocupación más baja de los países europeos. En las prisiones gestionadas por la Administración General del Estado, de las 62.500 plazas existentes hay 50.000 ocupadas. Esto se ha conseguido gracias a los esfuerzos inversores del Estado construyendo decenas de nuevos centros penitenciarios y centros de inserción social en las dos últimas décadas.
- Por último, señalar que en la Administración Penitenciaria del Estado trabajan 25.500 empleados públicos, es una cifra récord, por lo cual la ratio de internos por empleado público es de 1,96, la más baja de la serie histórica

¿Quo Vadis Derecho Penitenciario?

Cuando en su día el poder constitucional y posteriormente el legislativo incluyeron el principio de reinserción social como principio orientador de las penas privativas de libertad auparon al derecho penitenciario, reconociendo cierta autonomía sobre otras ramas de derecho. Para algunos se había ido muy lejos y ya casi desde el inicio empezaron a cortarle alas, tanto desde el ámbito del Tribunal Constitucional, como del Poder Judicial y después del Legislativo. Los que conocemos el importante papel que ha tenido la aplicación del derecho penitenciario tanto desde el ámbito administrativo, instituciones penitenciarias, como judicial, juzgado de vigilancia penitenciaria, para el progreso de nuestro país con aportaciones muy importantes a la seguridad pública, incluida la lucha antiterrorista, no entendemos el recelo que subsiste hacia el mismo. Estamos en una encrucijada, no sabríamos apreciar si esta ola ultraconservadora que vuelve a poner la prevención general y la prevención especial negativa (inocuidad), además del carácter retributivo de la pena por encima de la prevención especial positiva (reinserción social) es algo pasajero o viene para quedarse. Esta tendencia es muy peligrosa. Estamos viendo como en algunos países, el caso extremo es El Salvador, se cosifica a la persona con total menosprecio a los Derechos Humanos justificándose en la seguridad pública. En el Salvador la tasa de encarcelamiento es de 1.659, multiplica la tasa española por 14.

El sistema penitenciario español ha ido evolucionado siendo el mismo un modelo donde se miran muchos países, no solo latinoamericanos, sino también europeos. No hay datos objetivos ni ninguna base empírica para continuar en la senda de retroceso al derecho penitenciario.

La privación de libertad en una institución total ha sido en estos dos últimos siglos prácticamente la pena úni-

ca, si nos abstraemos de la pena de muerte u otras penas casi simbólicas como el destierro o el confinamiento. Su cumplimiento y objetivos se han ido amoldando a la realidad social. Las instancias de control social formal a modo del orwelliano “Gran Hermano” no dejan de mantener sobre los infractores de la ley penal un importante control, un panóptico no necesariamente traducido en la construcción del edificio ideado por Bentham²⁷ sino a través de los nuevos recursos tecnológicos y electrónicos. También el Estado mantiene las dos funciones clásicas “vigilar y castigar”²⁸ aunque con otros métodos.

El avance tecnológico hace posible que se puedan buscar múltiples alternativas a la prisión en la ejecución penal. La propia administración penitenciaria española denomina a uno de sus centros directivos “Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social”, abarcando otras actuaciones más allá de la clásica institución penitenciaria. *“La tendencia general de los sistemas de justicia penal desde los años 90 a recurrir cada*

vez más a medidas alternativas a la prisión con el objetivo de mantener a los infractores en la comunidad para favorecer su inclusión social”, así lo afirma Marcelo Aebi²⁹. Por ahí se debe avanzar y se debe limitar el uso de la prisión como pena a la mínima expresión, al igual que la “última ratio” en derecho penal. Esto no solo es más barato para el erario público³⁰, sino que evita las secuelas negativas en las personas que producen tanto las penas de muy corta duración (inferior a seis meses) como las penas de muy larga duración (superior a los 20 años), que como he comentado anteriormente contribuyen a que el excarcelado deba ser mantenido de por vida por los servicios públicos.

Entiendo que es el sendero que debe transitar el derecho penitenciario, cambiando su denominación hacia un derecho de ejecución penal, pero sin apartarse del objetivo fundamental que no es otro que reducir al máximo posible la reincidencia y con ello contribuir a que el País alcance mayores cotas de seguridad pública y bienestar social.

Notas

1. Ley Orgánica 6/2003 de 30 junio que modificó la LOGP

2. Ley Orgánica 5/2003 de 27 mayo que modificó la LOPJ y LOGP

3. Sentencia 172/1989, BOE 7 noviembre de 1989

4. Fernández Bermejo, Daniel “El fin constitucional de la reeducación y reinserción social ¿un derecho fundamental o una orientación política hacia el legislador español?” *Anuario De Derecho Penal Y Ciencias Penales*, 67(1), 363-415. 2014

5. “Feindstrafrecht” Término acuñado por Günther Jakobs en 1985, en el ámbito penitenciario arribas López, Eugenio “Aproximación a un “derecho penitenciario del enemigo” REP núm. 253, 2008 pp31-59

6. La Gran Sala del Tribunal europeo de Derechos humanos en 2013 estableció que la doctrina vulneraba el convenio europeo de derechos humanos y por consiguiente quedó anulada

7. Téllez Aguilera A, “La Ley de cumplimiento íntegro y efectivo de las penas: una nota de urgencia” en la Ley nº 5837, 14 agosto 2003

8. En otros países se liga el pago de responsabilidad civil a los ingresos que obtiene del trabajo en prisión o en régimen abierto que se deben destinar en gran parte a saldar dicha deuda, embargando dichos ingresos.

9. Colmenar Launes, Ángel, “La determinación de la pena en la fase de ejecución penitenciaria” en REP nº 256, 2012 pp.9-261.

10. Este artículo ha sufrido cinco modificaciones desde su aprobación

11. Citado de los tres votos discrepantes de la STC 169/2021 TC de 6 de octubre

12. Sentencia TC 169/2021 TC de 6 de octubre, seis años después de entrar en vigor la ley con tres votos

13. Publique un artículo en el periódico Ideal de Granada el 21/02/2010 “El falso debate sobre la cadena perpetua”

14. Intern@s que a fecha de noviembre de 2025 se encuentran en prisión cumpliendo esta pena según datos de Instituciones Penitenciarias

15. En la sentencia TC 169/2021 el propio Tribunal señala “existe la opinión, ampliamente compartida en la dogmática penal por autores de muy diversa orientación doctrinal, e incluso ideológica, de que una privación de libertad de duración superior a quince o veinte años puede representar una forma de tratamiento inhumano o degradante si se atiende a su negativo impacto en el bienestar psíquico y en el equilibrio mental del interno, manifestado en forma de institucionalización, pasividad, pérdida de autoestima y depresión. No es una opinión sustentada en percepciones subjetivas o intuiciones personales de los autores, sino basada en análisis clínicos y sociológicos solventes y ampliamente reconocidos”.

16. Serrano Gómez, Alfonso e Serrano Maíllo, Isabel “Constitucionalidad de la pena permanente revisable y razones para su derogación. Madrid 2017

17. Opinión que comparte García Valdés, Carlos en “Tres temas penales de actualidad” en REP 258. 2015 pp.-9-17

18. Art. 72.3 LOGP “Siempre que de la observación y clasificación correspondiente de un interno resulte estar en condiciones para ello, podrá ser situado inicialmente en grado superior salvo el de libertad con-

dicional, sin tener que pasar necesariamente por los que le preceden”

19. Téllez Aguilera Abel “Prisión permanente y libertad condicional suspensiva como reformas perturbadoras del sistema penitenciario” REP Extra 2019, p.353

20. Solar Calvo, Puerto y Lacal Cuenca Pedro “Se nos está olvidando. Lo que nuestro sistema penitenciario supone y permite” en REP nº 262, 220, pp.107-135

21. Al respecto encomiendo un libro autobiográfico que se centra en la prisión de Almería “Abatido por una mariposa” de Miguel ángel Santiago, 2025

22. Datos oficiales de la Administración penitenciaria 2025

23. Numero de personas privadas de libertad por cada 100.000 habitantes

24. Numero de delitos denunciados por cada 100.000 habitantes

25. Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, “Estudio de Reincidencia Penitenciaria 2009-2019”, documentos Penitenciarios 20, Madrid 2022

26. Centre d’Estudis Jurídics i Formació Especialitzada “Tasa de reincidencia penitenciaria 2020”, Barcelona 2023

27. Bentham, Jeremy, Panóptico, Editorial círculo Bellas Artes

28. Foucault. Michel, Vigilar y c...

29. Aebi Marcelo en Aumento significativo de las sanciones y medidas no privativas de la libertad en Europa: estadísticas anuales SPACE II para 2022, Consejo de Europa

30. En EE. UU varios estados recurren con frecuencia periódica a la excarcelación de parte de población reclusa porque no pueden mantener los elevados costes del encarcelamiento. El coste por recluso es de unos 2.400€ mensuales.



FRANCISCO SOCORRO DEL CASTILLO
Cdo. 5.143 ICAGRANADA
Responsable del Sector Jurídico en Tinsa by Accumin

EL VALOR DE REFERENCIA Y SUS INCONGRUENCIAS CUATRO AÑOS DE APLICACIÓN CONTROVERTIDA

Antes de la entrada en vigor del nuevo valor de referencia recogido en la Ley 11/2021, de medidas de prevención y lucha contra el fraude, las distintas Comunidades Autónomas llegaban al concepto de “valor real” de un inmueble a través de distintos procesos o fórmulas, lo que daba lugar a que ese “valor real” llegase a diferir notablemente entre unas y otras.

Dada la trascendencia impositiva de ese “valor real” (que determina la base imponible de impuestos como los de Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Patrimonio, etc...), a principios de 2022 entró en vigor el nuevo **valor de referencia** con la intención de sustituir el problemático concepto de “valor real” simplemente por el de “valor”, entendiendo este último como **“valor de mercado”**.

El valor de referencia se determina por la **Dirección General del Catastro** con la intención de reflejar el “valor de mercado” de los inmuebles, revisándose, además, anualmente conforme a la información que suministran Notarios y Registradores a partir de todas las transacciones inmobiliarias que conocen y modelos estadísticos de valoración colectiva. En puridad, se pretende que el valor de los inmuebles se acerque más a la realidad del mercado.

La construcción de los **módulos de valor** y la definición de las **zonas homogéneas** son la base de la valoración catastral y de referencia para determinar el valor de los inmuebles urbanos. Estos instrumentos **permiten estandarizar valores en áreas con características similares**. En resumen, los módulos de valor se construyen analizando productos tipo por estadística de mercado, mientras que las zonas homogéneas ponderan la localización (suelo) para aplicar dichos módulos de manera uniforme en el territorio. Como con la normativa anterior, nuevamente la Administración “barre para casa” desde el mismo momento en que marca, como mínimo, el valor de referencia y, como máximo, el valor declarado por el contribuyente si este es mayor que el de referencia. De esta forma, **el contribuyente se ve siempre obligado a demostrar a la Administración que el valor que declara (cuando es menor al de referencia) es el valor de mercado**. En consecuencia, el valor de referencia queda, valga la redundancia, como una simple referencia de la posición que tomará la administración ante determinadas liquidaciones impositivas.

Así las cosas, el valor de referencia continúa siendo un elemento discutido por el contribuyente cuando el valor de mercado de los inmuebles es inferior a aquel, viéndose entonces en la tesitura de tener que acreditarlo ante la Administración.

El legislador presume que el valor de referencia es correcto, pero no siempre refleja la realidad. De hecho, **en los últimos meses, los Tribunales Superiores de Justicia y el propio Tribunal Supremo han dictado resoluciones que cuestionan la aplicación automática de este valor**, subrayando la **ausencia de una comprobación individualizada de las circunstancias reales del inmueble**.

A primeros de julio de 2025, el Tribunal Constitucional admitió a trámite la cuestión de inconstitucionalidad planteada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Y es que el TSJ de Andalucía planteaba si la aplicación automática del valor de referencia vulneraba el principio de capacidad económica, dado que el administrado se veía obligado a tributar por un valor que podía no ser real.

El Auto del TSJ de Andalucía expresaba:

“El empleo de un método de cálculo masivo, que se basa en una metodología críptica, inasequible para el contribuyente medio, cuyos parámetros no están contenidos en ninguna ley, que descansa en una muestra escasamente representativa de transacciones ... que en su universalidad ignora sistemáticamente elementales rasgos singulares de los inmuebles de vital trascendencia para la determinación del valor mercado de los mismos (superficie útil, calidad de los materiales, grado real de conservación, dependencias anejas, instalaciones accesorias...), sólo puede ofrecer resultados objetivamente alejados de la realidad del valor del bien inmueble dando lugar a situaciones absurdas en las que en una misma área homogénea de valoración coincida el valor de referencia de dos inmuebles cuyas características y estados sean manifiestamente dispares”.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo consideraba que la normativa reguladora del **“valor de referencia” podía vulnerar el principio de capacidad económica del art. 31.1 de la Constitución**, al fijarse la base imponible de los bienes inmuebles de forma objetiva y general mediante la utilización del “valor de referencia”, lo que generaba el **riesgo de sometimiento a tributación de situaciones inexpressivas de capacidad económica**.

Aunque la cuestión de constitucionalidad se planteaba sobre la base de la aplicación del valor de referencia al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, no cabía duda de que la decisión que adoptase el Tribunal Constitucional acabaría trascendiendo y afectando igualmente a la aplicación del valor de referencia a otros impuestos como, por ejemplo, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

La reciente sentencia del **Tribunal Constitucional** número 13/2026, de 12 de febrero, que **avala el uso del valor de referencia catastral como base imponible** para impues-

tos como el de Transmisiones Patrimoniales o el de Sucesiones y Donaciones confirma algo que ya veíamos en la práctica diaria: Hacienda seguirá aplicando este sistema por considerarlo “razonable”, “objetivo” y alineado con la realidad económica. Realmente, este razonamiento era esperable por el impacto en las administraciones que podía suponer un giro radical en los impuestos a los que afecta.

Así, para el Pleno del Tribunal Constitucional *“la estimación del valor de los bienes inmuebles a través de su **“valor de referencia”** (fijado por la Dirección General del Catastro), como **método indiciario de valoración**, no solo somete a tributación una fuente de **capacidad económica**, sino que lo hace mediante una adecuada medición de la riqueza gravada, existiendo una razonable conexión entre el hecho y la base imponible del impuesto. Su adopción como método estimativo de valoración no puede considerarse arbitraria, al responder a una justificación objetiva y razonable (como es la simplificación administrativa, la reducción de la litigiosidad, la seguridad jurídica y la evitación del fraude fiscal) ...”*.

Sin embargo, apostilla el propio Tribunal Constitucional algo que resulta especialmente relevante:

1. El **valor de referencia no es un sistema cerrado**.
2. El contribuyente puede **combatirlo con pruebas técnicas, sin limitación probatoria**.

Esto lo subraya expresamente el propio Tribunal Constitucional cuando expresa que el sistema *“no solo guarda una estrecha relación con la realidad económica que pretende cuantificar sino que, en aquellos casos en los que pudiera haberse producido una desviación respecto del “valor de mercado”, se ha previsto legalmente la posibilidad de proceder a su corrección”, o cuando concluye que se trata de “... un sistema abierto a su contradicción que permite acreditar, sin límite probatorio de ninguna clase, un valor distinto, pudiendo así procederse a su corrección para una más exacta determinación de la base imponible del impuesto. Ni se trata, entonces, de unas estimaciones genéricas que desconozcan la necesaria singularización en atención a las características [extrínsecas e intrínsecas] de los bienes inmuebles objeto de valoración, ni tampoco de un sistema cerrado de valoración, inaccesible a los obligados tributarios y, por ello, impermeable a una valoración distinta”*.

Y aquí es donde debemos poner el foco. La **prueba pericial** ya no es una opción, es la **herramienta clave** para defender al contribuyente.

Y es que el valor de referencia, al basarse en datos estadísticos y modelos generalistas, ignora aspectos esenciales de un inmueble como su estado real, patologías, antigüedad efectiva, reformas necesarias, calidades, instalaciones, orientación, o incluso características singulares que marcan una diferencia sustancial en su valor. Este tipo de limitaciones ya habían sido señaladas por el TSJ de Andalucía al cuestionar que el cálculo se basara en un método masivo y poco transparente.

Por eso, **cuando el valor de referencia se aleja del mercado real** —y ocurre más a menudo de lo que parece— **la prueba pericial se convierte en el instrumento más eficaz para:**

1. Acreditar el **valor real del inmueble**.

2. Demostrar **discrepancias** sustanciales **derivadas de su estado o singularidad**.
3. Sustentar **impugnaciones** frente a liquidaciones excesivas.
4. Lograr **reducciones** significativas en la cuota o incluso la **anulación** completa.

En definitiva, el aval del Tribunal Constitucional no convierte al valor de referencia en infalible. Al contrario, refuerza la **necesidad de analizar cada caso con detalle y apoyarse en valoraciones periciales que reflejen el valor real del inmueble** para una buena defensa del contribuyente.

Y es que, de otra parte, también crecen las dudas sobre la validez de algunas valoraciones periciales de la Administración en procedimientos de comprobación de valores, especialmente cuando no se justifica correctamente el importe.

Las últimas Sentencias del Tribunal Supremo (por ejemplo, STS 813/2025 de 24 de junio de 2025 en Recurso de Casación 6908/2023, y STS 1147/2025 de 17 de septiembre de 2025 en Recurso de Casación 259/2024) refuerzan la importancia de la **inspección ocular completa, tanto exterior como interior**, para cualquier valoración pericial. Solo así se pueden verificar aspectos esenciales como la superficie útil, las calidades, el estado de conservación o los elementos singulares que el cálculo masivo del valor de referencia no contempla. En este sentido:

“Una buena praxis en la valoración pericial de un inmueble exige la visita individualizada de su interior... La identificación física del inmueble mediante inspección ocular por un técnico competente debe incluir el examen exterior e interior, salvo causa justificada para no hacerlo”.

“... el perito no rechaza que sea necesaria la visita o inspección ocular del interior del inmueble, sin embargo, pese a ello, se limita a tomar fotos del exterior y procede a su valoración, presumiendo un estado de conservación interior acorde con su aspecto exterior... Esta forma de proceder no es razonable, pues como hemos dicho la comodidad de la Administración a la hora de gestionar de modo masivo los tributos, no puede justificar la omisión de la buena praxis pericial con disminución en las garantías del obligado tributario”.

“La realización de visita exterior, confirmada por la práctica de algunas fotografías, no es suficiente para enervar la necesidad de visita interior del inmueble, debiendo el perito explicar y motivar en su informe las razones que, en su caso, puedan justificar su imposibilidad o innecesidad”.

Así pues, nos seguimos encontrando ante un escenario en el que, como era de esperar, la “presunción de certeza” sigue estando de cara a la Administración. Pese a ello, **los tribunales cuestionan cada vez más esa “presunción de veracidad” del valor de referencia** e, incluso, dejan en entredicho la “laxa actuación” de los técnicos de la administración en sus intentos de reafirmar el valor de referencia en las comprobaciones de valor. En definitiva, las **nuevas exigencias jurisprudenciales allanan el camino al contribuyente** para el que, ahora más que nunca, contar con una valoración pericial independiente y técnicamente bien fundamentada es clave para defender sus intereses.



FRANCISCO MANZANARES

*Estudiante de Máster de Acceso a la Abogacía.**Agente de la Policía Local de El Ejido.*

EL 'PETAQUEO': ENTRE LA PRUEBA Y LA INFERENCIA PENAL

En los últimos años, especialmente en el litoral andaluz, el denominado "petaqueo" ha pasado de ser una práctica puntual a convertirse en una realidad cada vez más frecuente. Se trata, esencialmente, del suministro de combustible a embarcaciones utilizadas para el transporte de sustancias estupefacientes y personas, integrándose en muchos casos en estructuras organizadas que operan de forma coordinada.

Desde el punto de vista jurídico, esta conducta ha planteado tradicionalmente dificultades de encaje penal. No tanto por su irrelevancia, sino por la ausencia de un tipo penal específico que permitiera su tratamiento autónomo. En la práctica, estas conductas se han reconducido al delito contra la salud pública previsto en el art. 368 del Código Penal o a las formas de participación recogidas en los arts. 27 a 29 del mismo texto legal, con las consiguientes dificultades probatorias. La Ley Orgánica 1/2026, de 8 de abril, en materia de multirreincidencia, ha introducido una modificación relevante en este ámbito al incorporar un segundo apartado en el art. 568 del Código Penal, con la finalidad de dar respuesta a conductas vinculadas al manejo ilícito de combustibles líquidos.

Si bien esta reforma no configura un delito autónomo de "petaqueo", sí amplía el alcance del tipo relativo a sustancias inflamables, permitiendo una respuesta penal más directa frente a estas conductas. Esta técnica legislativa, sin embargo, no está exenta de interrogantes. En particular, plantea cuestiones relativas a la delimitación de las conductas sancionables y a su posible solapamiento con los delitos contra la salud pública, lo que obliga a un análisis cuidadoso en cada caso concreto. En la práctica, el combustible deja de ser el problema en sí y pasa a ser el elemento a partir del cual se intenta demostrar el delito. En este contexto, el elemento central pasa a ser el grado de participación del sujeto.

No es equivalente una conducta aislada o desvinculada de una estructura organizada que aquella que se inserta de forma continuada en la operativa de abastecimiento de embarcaciones utilizadas para el narcotráfico. Esta distinción resulta determinante a efectos de calificación jurídica. El Tribunal Supremo ha señalado de forma reiterada que la responsabilidad penal en los delitos de tráfico de drogas no exige necesariamente una intervención directa sobre la sustancia, siendo suficiente la realización de actos que faciliten de forma relevante la actividad delictiva. En este sentido, la STS 587/2012, de 18 de julio, admite la relevancia penal de actuaciones periféricas cuando resultan funcionales para la ejecución del delito. No obstante, ello no permite identificar automáticamente cualquier

conducta con una forma de cooperación necesaria. Resulta imprescindible diferenciar entre aquellas aportaciones que tienen un carácter esencial y aquellas otras de naturaleza accesoria, pues de ello dependen importantes consecuencias en términos de responsabilidad penal.

Desde la perspectiva probatoria, el "petaqueo" presenta dificultades evidentes. La mera localización de combustible no resulta suficiente; es preciso acreditar su destino ilícito y su vinculación con una concreta operativa delictiva. El problema no es el combustible, sino lo que se infiere a partir de él. En la práctica, son frecuentes intervenciones en las que se localizan garrafas de combustible en zonas próximas al litoral o siendo transportadas en vehículos, sin una conexión directa e inmediata con una operación concreta. En estos supuestos, la clave radica en la capacidad de articular una inferencia probatoria sólida que permita vincular dichos elementos con la actividad de narcotráfico.

En provincias como Almería, este tipo de situaciones se han vuelto relativamente habituales en determinados puntos del litoral. La extensión de la costa, la existencia de zonas poco transitadas y la proximidad a rutas marítimas utilizadas para el transporte ilícito favorecen este tipo de conductas. En este contexto, la labor probatoria adquiere una relevancia decisiva. Desde la perspectiva de la defensa, la ausencia de una conexión clara entre el combustible y la actividad delictiva principal permite cuestionar la solidez de la imputación, especialmente cuando esta se sustenta en indicios no suficientemente desarrollados. Por el contrario, desde la acusación, el "petaqueo" se configura como un elemento esencial dentro de la logística del narcotráfico, cuya persecución resulta necesaria para afectar a la capacidad operativa de las organizaciones implicadas. A mi juicio, el debate de fondo es claro: no estamos discutiendo solo cómo encajar estas conductas, sino hasta dónde queremos extender el Derecho penal. La reforma facilita una intervención más temprana, pero también exige extremar el rigor en la valoración de la prueba para evitar una expansión excesiva basada en inferencias débiles. En definitiva, el nuevo marco normativo aporta herramientas útiles, pero no elimina las dificultades propias de este tipo de conductas.

La reforma mejora la capacidad de respuesta, pero desplaza el centro del problema hacia la prueba. En estos procedimientos, el combustible no acredita el delito: lo sugiere. Y entre sugerir y probar es donde se decide el resultado del proceso. Porque, en última instancia, más que el combustible, lo que se juzga es la interpretación que hacemos de él.



JOSÉ LUIS GODOY RAMÍREZ

Cdo. 1.759

Director de la EPJ

LA FORMACIÓN DEL ABOGADO: LA DETENCIÓN POLICIAL (III)

(La asistencia letrada inmediata)

*“Ve a la hormiga, oh perezoso,
Mira sus caminos, y sé sabio;
La cual no teniendo capitán,
Ni gobernador, ni señor,
Prepara en el verano su comida,
Y recoge en el tiempo de la siega su
mantenimiento”.*

Proverbios 6, 6-8

1. La asistencia letrada y el concepto de inmediatez.

A la “inmediatez” en la asistencia letrada de los detenidos se refiere el apartado c) del artículo 520.2 de la LECrim cuando afirma el derecho del detenido “a ser asistido por él – abogado- sin demora injustificada.”

Y el artículo 520.5 igualmente habla de que “la autoridad ... comunicará inmediatamente al Colegio de Abogados el nombre del designado ... o ... comunicará la petición de nombramiento de abogado de oficio. ... y el Colegio de Abogados procederá de inmediato al nombramiento de un abogado del turno de oficio.”

Lo primero que llama la atención de las disposiciones referenciadas es lo perentorio del mandato de inmediatez en la asistencia, que utiliza las expresiones “sin demora injustificada”, “inmediatamente”, “de inmediato”.

Ello deriva de la fórmula recogida en la Directiva 2013/48/UE que es el origen de la reforma que afecta a la materia que trata señalando,

igualmente, la “asistencia letrada sin demora injustificada” (Considerando 19), que pasa a concretarse en el artículo 3.2 de la citada Directiva en el “derecho a ser asistido por un letrado, sin demora injustificada” o “sin demora injustificada tras la privación de libertad”¹.

Podríamos pensar, inicialmente, que esa urgencia en la llamada al abogado se refiere a la necesidad de presentación de este desde el requerimiento que se le hiciera –sin demora injustificada- por la autoridad. Pero circunscribir a esa llamada la premura en la actuación sería incoherente, habida cuenta que para ese fin ya se establece un plazo posteriormente² –o, para su caso, la comunicación telefónica o por videoconferencia³–.

El citado mandato ha de entenderse rectamente y, por su consecuencia, se dirige esencialmente a requerir de la autoridad que active y facilite la citada pronta asistencia letrada que habrá de realizarse al detenido desde el momento de su detención.

No cabe, de este modo, la realización de otro tipo de diligencias que no sean las urgentes y estrictamente necesarias⁴ antes de la llamada al abogado, con el subterfugio de que existen setenta y dos horas para realizar el trámite, que se refiere a un término –frente a la idea de plazo con el que se utiliza la palabra “brevedad”–, el de puesta a disposición de la autoridad ju-

dicial del detenido o, en su caso, de la puesta en libertad, como señala el contenido de los apartados 1 y 2 de este artículo 520 de la LECrim.

En este sentido, e igualmente, la inmediatez no debe estar condicionada por la conclusión de las diligencias policiales. Ni tan siquiera por el hecho de que las mismas se encuentren en el momento que entienda la policía judicial que el detenido puede prestar declaración.

Al día de la fecha esta circunstancia arrastra todavía sinergias anteriores a la reforma realizada en 2015, sin que haya calado en los términos que se impone legalmente de la inmediatez de la comunicación y la presencia letrada.

Lo cierto es que hay que distinguir dos conceptos diferentes que, si bien anteriormente eran coincidentes, ahora no tienen que coincidir en el tiempo: la asistencia letrada y la declaración del detenido.

La reforma operada en 2015 tiene como dirección la inmediata asistencia al detenido, no la inmediata declaración del detenido⁵. En ningún apartado de los que tratamos se habla de la inmediata declaración del detenido, sino de la inmediata asistencia al detenido. De este modo, desde el momento de la detención surge la obligación de asistencia letrada⁶.

2.- Esta idea se refuerza desde el momento en que se añade, con la reforma operada en 2015, en el

apartado c) de este artículo 520.2 que *“en caso de que, debido a la lejanía geográfica no sea posible de inmediato la asistencia de letrado, se facilitará al detenido comunicación telefónica o por videoconferencia con aquél, salvo que dicha comunicación sea imposible”*.

Constituye la casi trascripción literal⁷ de la disposición de la cual se informa, la Directiva 2013/48/UE, en cuyo Considerando 23 se recoge *“el uso de videoconferencia y otras tecnologías de la comunicación”*, siendo la fórmula adaptativa práctica sobre la duración, frecuencia y medios de la comunicación dejada a la decisión del Estado -siempre que las mismas no vayan en detrimento del derecho de estos a comunicarse con sus letrados-⁸.

Parece deducirse que lo que se pretende de esta disposición es el reforzamiento de la posibilidad de la consulta inmediata del detenido a un abogado “de su confianza”, que pudiera dar mayor seguridad personal en la situación de detención a la que se ve sometido el sujeto, sobre todo en esos primeros momentos de mayor incertidumbre y vulnerabilidad, con independencia de cómo hayan de desarrollarse después las actuaciones⁹.

La disposición legal, nacida como desiderátum, que al momento de su trasposición encontraba más inconvenientes que ventajas, y que no había tenido prácticamente repercusión alguna en el ejercicio diario de las fórmulas de asistencia a detenidos, encuentra un inesperado campo abonado con la aparición de la Pandemia. No obstante, tal disposición que parecía adelantar el marco jurídico necesario para su aplicación a ese momento, paradójicamente, encuentra me-

nos fundamento en la propia disposición y su debida aplicación que en los motivos sanitarios que llevan a su implementación.

Y ello con no pocas dificultades. La primera es el estado de la tecnología y de los medios para su aplicación. Hasta el momento de la aparición del Covid nada se había hecho en cuanto a su operatividad¹⁰, más allá de unas muy aisladas actuaciones que se limitaban, en el mejor de los casos, a la llamada al abogado designado por el detenido y una breve conversación entre ambos, que se circunscribía al consejo de aquél a éste de no declarar en sede policial, siendo suplida la actividad de asistencia “real” por el abogado que se designaba de oficio para tal acto, convirtiéndose la actuación en mero trámite para la posterior asistencia letrada de la persona detenida en sede judicial, donde ya sí comparecía el abogado designado a los efectos de su más directa intervención. Por tanto, podemos afirmar que, prácticamente, ninguna repercusión había tenido la reforma operada.

La disposición de la Ley Rituaria se pone realmente a prueba cuando la situación sanitaria determina el confinamiento y la necesidad de que los contactos interpersonales sean lo más limitados posibles. Es aquí donde afloran las carencias técnicas que referimos. Por parte de algunos de los distintos intervinientes¹¹ se pide que se aplique la fórmula de la asistencia al detenido por medios tecnológicos. Y se trata siempre de medios que permitan la relación bidireccional como requisito esencial para tales actuaciones; ello porque así lo impone la lógica y porque, además,

es trasladable el concepto que se recoge para las actuaciones judiciales desde la disposición del artículo 229 de la LOPJ, cuando se refiere a que las declaraciones *“podrán realizarse a través de videoconferencia u otro sistema similar que permita la comunicación bidireccional y simultánea de la imagen y el sonido y la interacción visual, auditiva y verbal entre dos personas o grupos de personas geográficamente distantes...”* añadiendo que *“... la medida acreditará desde la propia sede judicial la identidad de las personas que intervengan a través de la videoconferencia mediante la previa remisión o la exhibición directa de documentación, por conocimiento personal o por cualquier otro medio procesal idóneo”*, lo que igualmente es trasladable al apartado que tratamos¹².

Los problemas surgen porque el uso de tales medios materiales necesita de una interrelación entre las distintas Administraciones¹³, los Colegios profesionales¹⁴ y los propios abogados. Y la que aquí encontramos en una heterogénea aplicación, cuando tal se realiza¹⁵.

Parece paradójico que, a pesar de que se viene aplicando el sistema de videoconferencia en los juzgados y tribunales en numerosos supuestos¹⁶ -aunque ciertamente de forma poco sistemática¹⁷- constituya aún un problema la aceptación de tal práctica en sede de detención policial, de manera sistemática, a pesar de la cada vez más amplia aplicación. Y es que no se ha dictado una normativa que regule los supuestos de manera generalizada y, lo que resulta siempre fundamental, no se ha dotado de los medios necesarios para su implementación.

Notas

1. Celeridad que se extiende a otras actuaciones en cuanto a las disposiciones en la normativa europea como a que “reciba con prontitud una declaración de derechos por escrito”, sin demora injustificada se informe de su privación de libertad al menos a una persona (artículo 5), comunicarse sin demora injustificada con al menos un tercero de su elección (artículo 6) o que se informe si demora injustificada a las autoridades consulares (artículo 7). Y que igualmente queda trasladado a los apartados pertinentes de este artículo 520 de la LECrim.

2. Artículo 520.5 de la LECrim.

3. En los términos abordados en el apartado c) de este artículo 520.2 de la LECrim.

4. Imaginemos, como ejemplo de diligencia urgente y previa, el supuesto en que el detenido necesite inmediata asistencia médica.

5. Parte de una concepción existente con anterioridad a la reforma operada en el año 2015 y que ahora, con el cambio de papel que se atribuye al abogado permite tal diferencia. La actividad del abogado que se concebía únicamente como garante de la legalidad en el desarrollo de la declaración prestada y el respeto exclusivo a los “derechos humanos” -en términos de observador que, sobre todo, cuidaba de evitar los malos tratos y tortura del detenido- pasa ahora a tener un mayor contenido. Pasa de la actitud pasiva a interviniendo activo.

Así, la concepción que se tenía del papel del abogado era la siguiente, en palabras del Tribunal Constitucional -SSTC 252/1994, 21/1997 y 199/2003-: “la finalidad de la asistencia letrada en las primeras diligencias policiales consiste en asegurar, con su presencia personal, que los derechos constitucionales de su detenido sean respetados, que no sufra coacción o trato incompatible con su dignidad y libertad de declaración, y que tendrá el debido asesoramiento técnico sobre la conducta a observar en los interrogatorios, incluida la de guardar silencio, así como sobre su derecho a comprobar, una vez realizados y concluidos con la presencia activa del Letrado, la fidelidad de lo transcrito en el acta de declaración que se le presenta a la firma”.

6. Diferenciando claramente las situaciones OTAMENDI ZOZAYA, F. “Las últimas reformas de la ley de enjuiciamiento criminal. Una visión práctica tras un año de vigencia”. Dickinson, 2017, pp. 45 y ss.

7. Tal tipo de transcripciones no suelen tener un resultado muy preciso, por tener como origen los variados conceptos de países con distintas dinámicas y medios, dando lugar a problemas que han de sol-

ventarse por procedimientos interpretativos que no son su mera literalidad.

8. Incluso, en lo que se refiere a las tecnologías, señala el Considerando 44 “Las personas reclamadas deben tener derecho a comunicarse con el letrado que las representa en el Estado miembro de ejecución. Esta comunicación debe poder tener lugar en cualquier momento, inclusive antes de ejercer el derecho a entrevistarse con el letrado. Los Estados miembros pueden adoptar disposiciones prácticas sobre la duración, la frecuencia y los medios de comunicación entre la persona reclamada y su letrado, incluido el recurso a videoconferencias y otras tecnologías de la comunicación con el fin de que pueda tener lugar dicha comunicación. Esas disposiciones prácticas no deben ir en detrimento del ejercicio efectivo ni del contenido esencial del derecho de la persona reclamada a comunicarse con su letrado.”

9. El artículo 6.1 exige que, por lo general, el sospechoso pueda acceder a un abogado tan pronto como exista «una acusación en materia penal» y en particular, desde el momento de su detención (véase Beuze c. Bélgica [GS], nº 71409/10, § 124, de 9 de noviembre de 2018). Para que el derecho a un juicio justo siga siendo «práctico y efectivo» el artículo 6.1 exige que por regla general, se facilite el acceso a un abogado desde el primer interrogatorio de un sospechoso por parte de la policía, a menos que a la vista de las circunstancias particulares de cada caso se demuestre que existen motivos determinantes para restringir ese derecho (STEDH, Asunto Atristain Gorosabel c. España, nº 15508/15 de 18 de enero de 2022 [§ 41]).

10. Había tenido una consideración más formal que real.

11. No siempre los mismos en el espacio y en el tiempo, pero casi siempre con la intervención favorable de los abogados.

12. Igualmente de interés es el artículo 230 de la LOPJ cuando señala que “los juzgados y tribunales y las fiscalías están obligados a utilizar cualesquiera medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, puestos a su disposición para el desarrollo de su actividad y ejercicio de sus funciones, con las limitaciones que a la utilización de tales medios establecen el capítulo I bis de este título y la normativa orgánica de protección de datos personales” añadiendo que “las instrucciones generales o singulares de uso de las nuevas tecnologías que el Consejo General del Poder Judicial o la Fiscalía General del Estado dirijan a los jueces y magistrados o a los fiscales, respectivamente, determinando su utilización, serán de obligado cumplimiento.” Refiriéndose en los sucesivos apartados a la autenticidad e integridad, la confidencialidad, etc.

13. Hemos de recordar en este aspecto los supuestos de cesiones de competencias a las CCAA, los dispares medios de que disponen cada una de ellas, aquellos otros supuestos en que la competencia corresponde al Estado, y la necesaria participación de los medios de que disponen las FCSE en cada uno de los lugares en donde están situados -imaginemos un puesto de la Guardia Civil de una pequeña población en la Alpujarra almeriense-. Además de los medios aún más variados de los que pueden disponer los abogados que asisten a los detenidos o las implementaciones que pudieran facilitar los distintos Colegios profesionales como consecuencia de sus propios medios puestos al servicio de las actuaciones (en tal sentido, las diferencias de medios entre el Colegio de la Capital del Reino o aquel otro de Tafalla).

14. Estos últimos sobre todo como consecuencia de su atribución responsables y organizadores de la asistencia al detenido por turno de oficio.

15. Ello es constatable aún en el ámbito judicial, a pesar de la disposición del artículo 230.6 de la LOPJ, que refiere: “Los sistemas informáticos que se utilicen en la Administración de Justicia deberán ser compatibles entre sí para facilitar su comunicación e integración, en los términos que determine el Comité Técnico Estatal de la Administración de Justicia Electrónica. La definición y validación funcional de los programas y aplicaciones se efectuará por el Comité Técnico Estatal de la Administración de Justicia Electrónica.” Aunque hay que reconocer que se han hecho grandes avances en este sentido.

16. Su origen tiene como causa facilitar la práctica de determinadas periciales para supuestos de análisis de sustancias estupefacientes, que se realizaban en los Institutos de Toxicología y Ciencias Forenses, distantes de las sedes judiciales en donde habían de intervenir los peritos que, por su número, implicaban una dedicación y desplazamientos que impedían otras labores a los peritos -llegando a motivar la modificación del artículo 788.2 de la LECrim como excepción a la regla general y en lo que se refiere al procedimiento abreviado- convirtiéndose con el tiempo en una práctica habitual -y en algunas ocasiones abusiva- aplicable a forenses, FCSE, y extendiéndose a otros supuestos, con carta de naturaleza otorgada por los artículos 325 -formación del sumario- y 731 bis -la prueba en el juicio oral en el procedimiento abreviado-, ambos de la LECrim.

17. Marcada la pauta por un carácter más personal que de medios.



CLAUDIO GARCÍA VDALES

Magistrado titular de la plaza 5 del Tribunal de Instancia de Roquetas de Mar

EL ARTE DE JUZGAR. MADRES CON TODAS LAS DE LA LEY (IV)

"Dios no podía estar en todas partes. Por eso, creó a las madres"

Rudyard Kipling

Estimados lectores y lectoras (fantaseo con la idea de empezar a dirigirme a ustedes como *lectrados* y *lectradas*, tal vez en próximas ocasiones):

Desde nuestro último encuentro (ya el tercero), mi vida ha dado un giro de 180 grados hasta puntos que, difícilmente, me podían resultar imaginables. Y miren ustedes que me lo advirtieron. Hice poco caso. Siempre he pecado de una cierta osadía que me lleva a darme de bruces con la realidad. ¡Y qué realidad!

Una pequeña personita, cargada de energía (en ocasiones, demasiada), y con muchas cosas que decir, se ha apoderado de todas y cada una de las estancias de mi casa. Mi salón ha pasado a convertirse en un auténtico campo de batalla. Y, donde antes se situaban piezas de decoración con mayor o menor gusto, ahora, simplemente, se buscan huecos vacíos para la colocación de pelotas de pilates, máquinas de ruido blanco, canastos, carros, etc. He optado por mantener cerrada la puerta de mi despacho, en un intento (probablemente infructuoso) de evitar que también se vea colonizado por las nuevas necesidades que nos acucian.

Sé que están preocupados. No es para menos. Pero no deben temer por la integridad de mi derecho a la inviolabilidad domiciliar, sacrosantamente preservado por el art. 18 de nuestra Carta Magna (y por una alarma y unas cuantas cerraduras). Afortunadamente, no he sido víctima de ningún tipo de allanamiento o usurpación. Aunque, por lo que dicen los que saben, puede que desalojar la vivienda me lleve treinta años o más.

Vayamos al motivo de mi verborreico discurso: he sido padre por primera vez.

Tal vez crean que mis palabras resultas exageradas. Pero nada más lejos de la realidad. Mientras escribo estas líneas, el reloj marca las 16:23 de un caluroso sábado de finales de mayo. La madre de la criatura y un servidor llevan, aproximadamente, seis horas intentando que el mismo concilie un mínimo sueño reparador. Algo que se ha convertido, a lo largo de este último mes, en una suerte de obsesión enfermiza. El niño se ha mostrado obstinado y contestón. De hecho, en alguna ocasión me ha parecido que ha pedido la palabra para intervenir y llevarnos la contraria. Le ha faltado formular un

"protesto, señoría, de cara a una eventual segunda instancia". *"Tenéis que respetar las ventanas de sueño del pequeño"* es una frase que se ha convertido en una especie de mantra que repiten, descarnadamente, todos aquellos gurús de la paternidad y la maternidad que han obtenido el título váyase usted a saber dónde. "Óigame, ¡duérmalo usted si tiene el valor necesario!" Es lo único que puedo replicarles. Lo único que estoy seguro de saber después de estas semanas, es que no sé nada. Pensamiento socrático aplicado a la paternidad.

Les cuento esto como un preámbulo necesario para introducir las reflexiones que, en esta ocasión, quiero exponerles.

El hecho de que este artículo haya tardado en escribirse (más bien, en poder empezarse) más de dos semanas, cuando antes habría sido solventado en una tarde, me ha permitido darles vueltas a algunas cuestiones que, hasta este momento, había pasado por alto.

La primera es lo importante que son las madres, ¿no creen? Tanto mi pareja como yo hemos intentado implicarnos en el cuidado de nuestro hijo de una forma similar. Coparentalidad en estado puro. Y, sin embargo, ella (ELLA) tiene muchas cosas de las que yo carezco, y siempre careceré. Una paciencia innata para con su hijo, una comprensión que sobrepasa los límites de lo racional, y una delicadeza que choca, frontalmente, con mis momentáneas frustraciones (¿¡por qué demonios llora el niño!?). Asisto al ejercicio de la maternidad como aquellas personas que se sientan en Cabo Cañaveral sobre el capó de sus vehículos, observando el despegue de un cohete que no saben cómo se impulsa, ni hacia dónde se dirige. Simplemente, alucinan (que no alunizan).

No creo que se trate simplemente de una cuestión de características personales de uno u otro. Se trata, en esencia, de que una madre es una madre (natural, sentimental y biológicamente). Y lo será siempre. De hecho, en momentos de agobio que se han vuelto cotidianos en los últimos tiempos, yo no puedo evitar echar de menos a la mía, que se encuentra a unos seiscientos kilómetros de estas maravillosas costas. En muchas ocasiones, el consejo de una madre es el mejor bálsamo.

Ahora, cada vez que alguien me pregunta cómo lo llevo, suelo derivar la conversación hacia mi admiración hacia las progenitoras de antes. Esas que contaban con el apoyo paterno durante, apenas, un par de días. Esas que, sin

embargo, sacaban adelante hogares en los que los hijos se acumulaban por tramos de edad. No se trataba solo de dar el pecho al pequeño. También había que atender al que tenía dos años, llevar al colegio al de seis, y ayudar con las tareas al de once. ¿De qué estaban (estabais) hechas? ¿Cómo lo hicisteis?

Pero, si ser madre es, per se, un deporte de riesgo, serlo en nuestro mundo, el de las leyes y las togas, resulta una práctica heroicidad.

Yo, que soy un hombre (y, por lo tanto, carezco de una serie de condiciones biológicas que podrían vincularme aún más, desde el punto de vista alimenticio, a mi hijo), temo la llegada del día en el que tenga que reincorporarme al trabajo. ¿Cómo voy a poner las sentencias? ¿Cómo voy a organizar el Juzgado? ¿Voy a poder realizar actividades adicionales? ¿Cómo voy a dejarla sola? Esta última pregunta evidencia un cierto egocentrismo por mi parte. En muchas ocasiones, y permítanme el macabro símil, equiparo mi paternidad a la labor del Juez durante el levantamiento de cadáver. Tengo que estar ahí, pero, lo cierto, es que suelo tener una constante sensación de estorbar más que de ayudar. Señores, la realidad es que, ahora mismo, no tengo tiempo para absolutamente nada.

Pónganse ustedes, lectores del sexo masculino, en la posición de esa Jueza, Abogada, Fiscal o Procuradora. Algunas de ellas madres, autónomas, empresarias y técnicas. Profesionales 360, que dirían algunos.

¡Vaya! El niño ha vuelto a despertar-se mientras escribía. Ha durado unos treinta minutos. Intentaré continuar.

Como les decía. Pónganse en el lugar de sus compañeras. El Derecho, entendido en su conjunto, es un mundo ordenadamente caótico. Bien saben ustedes que, frente al orden de los plazos y de los actos procesales, la realidad personal de cada uno de los profesionales de este sector es la de "ir a matacaballo", tratando de cumplir con las exigencias legales. También los Jueces/zas, no se crean. Una tarea que se antoja, en muchas ocasiones, prácticamente imposible. A esa dificultad, añádanle las que derivan de la maternidad, y del hecho de ser, en muchas ocasiones (especialmente en las primeras etapas de los niños), la única persona capaz de interpretar qué necesita, qué le molesta o qué le calmará.

No quiero con esto poner en cuestionamiento el compromiso de los hombres con la crianza de los hijos. De hecho, mi carrera me ha permitido comprobar que existen muchas parejas con malas madres y buenos padres. La generalización es, por lo general (¡vaya!), indeseable, especialmente en una cuestión como esta.

Las últimas semanas, sin embargo, me han permitido

experimentar en primera persona aquello que llaman la imposibilidad de conciliación. Resulta ciertamente agobiante pensar que tienes tareas pendientes (por ejemplo, escribir un artículo para una reputada revista del Colegio de la Abogacía de Almería) y sentir que eres incapaz de abrir el ordenador porque un ser, absolutamente dependiente de ti, requiere comida, sueño o consuelo. Estoy seguro de que muchos de ustedes han experimentado esta misma sensación. La de que su vida se ha paralizado por completo temporalmente, sin saber exactamente cuándo volverá a retomarse. Resulta una realidad innegable que, en el caso de las mujeres, este panorama resulta mucho más acusado. Esto no es demagogia barata, sino una realidad únicamente discutible por parte de aquellos que están demasiado ciegos.

¿Cuál es la solución? No lo sé. ¿Acaso me han visto ustedes a mi cara de legislador? Dios me libre. Personalmente, no creo que la cuestión dependa de conce-

der permisos de mayor o menor duración. El mundo de la abogacía (y el de la judicatura, aunque pueda parecer lo contrario) son ámbitos extremadamente competitivos, de manera que parece que, si alguien se baja del vagón temporalmente, el tren pasará para él o ella de manera irrevocable y definitiva. Quiero pensar que no es así. Sin embargo, no puedo evitar asumir que las dentelladas y los codazos hacen jirones las togas.

Suele decirse que la paternidad te cambia la vida. ¡Y vaya si es verdad! Pero ese cambio comienza por el del pensamiento. Como seguramente muchos de ustedes, durante mucho tiempo yo he sido uno de esos hombres ligeramente escépticos con términos tan manidos como techo de cristal, conciliación, imposibilidad de

ascenso profesional, etc. Pensaba que, simplemente, nos encontrábamos en un punto de la historia en el que las mujeres todavía no habían conseguido alcanzar numerosos puestos de responsabilidad por el mero hecho de que no había transcurrido el tiempo suficiente desde su incorporación al mercado laboral. Estaba equivocado.

Las Abogadas, Juezas, Fiscales y Procuradoras se ven en la tesitura, en muchas ocasiones, de elegir entre su carrera profesional y su vida personal. Entre ascender y cuidar de su familia. Mientras yo escribo estas palabras, con un notable esfuerzo por mantener la concentración (al menos, un *minipunto* para mí), Mamá mece a un niño que mantiene un llanto inconsolable, porque hoy, simplemente, no le apetece nada. Si ella no cuidase, yo no podría escribir. Y así con tantas otras cosas. Y es habitual que yo intente hacer lo mismo por ella. Pero, para "la personita", en estos momentos, Mamá es Mamá. Yo



tengo mucho menos pelo y mucha menos paciencia.

Tal vez, nosotros no podamos hacer nada de calado para solucionar este tipo de situaciones. Sin embargo, sí creo que los pequeños gestos juegan un papel fundamental y significativo. No resolveremos el problema de la conciliación, pero, tal vez, como Jueces y Juezas, podamos ser comprensivos con aquella Abogada que justifica que llega cinco minutos tarde porque ha tenido que llevar a su hijo al médico. O, como compañeros de la Abogacía, tal vez se pueda intentar evitar aprovechar ese tipo de circunstancias con ánimo de obtener algún tipo de ventaja procesal. No lo sé. A fin de cuentas, soy un neófito en estos lares.

En España, aproximadamente el 60 % de la Carrera Judicial está integrada por mujeres, frente al 40 % de hombres, según datos del Consejo General del Poder Judicial. En el caso de la Abogacía, sin embargo, la carrera se divide en términos paritarios. ¿Es casualidad? No, señores míos. Como les he señalado con anterioridad, muchas Abogadas son, a su vez, autónomas y empresarias. Ello supone un sacrificio personal mucho mayor que el que se podría encontrar en ámbitos del funcionariado público. Y ello, sin ignorar que también entre las Juezas el deseo de formar una familia constituye un potencial elemento limitativo de la carrera profesional.

La combinación resultante de ser madre y ser profesional del Derecho dibuja un sendero sinuoso. No solo es

necesario cumplir con las exigencias de los procesos y de los Tribunales. También es preceptivo estar actualizado constantemente, manteniéndose al tanto de las últimas modificaciones legales y jurisprudenciales. Y, además, en el caso de las Abogadas, no podemos pasar por alto una necesidad de cierto proselitismo imprescindible para mantener e incrementar las oportunas carteras de clientes. Cuando los hijos van creciendo, la distribución de responsabilidades con la pareja resulta mucho más factible. ¿Pero qué ocurre durante los primeros años de los pequeños? Algunas (y algunos) desearían que los días tuviesen setenta y dos horas. Solo de esa forma sería posible llegar a todo.

Deben perdonarme si, en esta ocasión, mi verbo no ha sido tan fluido como en otras ocasiones. La sangre y la circulación han abandonado el cerebro y los dedos para instalarse en las ojerás. Únicamente, espero que estas breves líneas hayan servido para reconocer la labor que las madres profesionales del Derecho desarrollan en el día a día. Tal vez, esta sea, también, una forma encubierta de reconocer a la persona que me acompaña en esta nueva aventura. Una excelente Jueza y, por lo que se está revelando, una igualmente excelente madre. Para mi hijo, solo deseo que, el día de mañana, sepa valorar todo lo que su madre está haciendo por él.

Vuelve el llanto. Vamos a la campana extractora. Truquillos de padre primerizo ...

Publicidad



Unicaja

Conseguir hasta
450€*
con tu nómina o cuota de autónomos

Contratación exclusiva en oficina



Más info en Unicaja.es

(*) Promoción válida hasta el 30 de septiembre de 2026 para clientes y nuevos clientes que domicilien una nómina por importe igual o superior a 600 € netos mensuales o la cuota de autónomos por importe igual o superior a 50 €, siempre que no hayan tenido domiciliación en Unicaja en los últimos doce meses. El incentivo puede consistir en un abono en efectivo de 283,50 € netos si la nómina está entre 600 € y 1.195 €, o de 354,50 € netos si el importe es igual o superior a 1.200 €, o si se domicilia la cuota de autónomos (consulta base de datos en unicaja.es). Es necesario firmar un compromiso de permanencia de 24 meses y cumplir las condiciones en un plazo máximo de tres meses desde la expresión. Los incentivos no consideran rendimientos de capital mobiliario sujetos a tributación.

Imagen generada con IA.

RETAZOS DE LA HISTORIA



ANTONIO JOSÉ LÓPEZ CRUCES
Investigador

LOS PRIMEROS PASOS DEL ABOGADO, ESCRITOR Y POLÍTICO CONSERVADOR DAVID ESTEVAN GÓMEZ (1871-1936)



David Estevan
(Diccionario
Biográfico de
Almería).

Introducción

En su artículo “Yo, mi vida y milagros”, aparecido el 9 de abril de 1909 en la sección “Cabezas parlantes” de *El Radical*, Estevan¹ afirmaba: “Por razón de nacimiento, soy segoviano. Nací en Sepúlveda, una modesta villa castellana, cuya pobre historia no tiene otra nota de celebridad que el famoso Fuero, otorgado por Alfonso VI en 1076. Mi nacimiento, meramente circunstancial, al que siguió una residencia, que no se extiende más allá de los primeros meses de mi vida, no constituye ciertamente vínculo poderoso que ligue aquella noble tierra a mi modesto nombre./ En realidad, soy almeriense, un almeriense más. No lo digo con la huera y efímera cortesía con que lo he oído decir en brindis y discursos a los políticos de fuera que buscaron aquí un acta o varias actas. Lo digo con la misma honrada sinceridad que si fuera realmente un castellano viejo. Lo digo porque así lo sien-

to, inspirado por el amor y la gratitud./ Soy almeriense. En Almería vivo, desde que esto es vivir, desde que pienso, desde que soy hombre. En Almería he recibido noble y generosa hospitalidad; le debo, como he dicho, amor y gratitud, despierta en mi espíritu ilusiones y esperanzas y es, por todo esto, mi verdadera patria. Sobre la tierra almeriense han dado mis hijos los primeros pasos; en las entrañas de la tierra almeriense, piadosamente abiertas para recoger sus despojos, duermen el eterno sueño seres predilectos de mi corazón. Éstos sí son vínculos poderosos y perdurables.”

Como certifica el 1 de febrero de 1874 Bonifacio Barrera y García, secretario del Juzgado Municipal de Sepúlveda, en el Registro Civil de la villa² consta que David nació en Sepúlveda a las 12 de la mañana del 21 de noviembre de 1871. Su padre, Inocencio Estevan Roldán, natural de Santa María de Nieva (Segovia), Promotor Fiscal del Juzgado de primera instancia de la villa y domiciliado en la calle San Justo 2, compareció ante el juez municipal Victoriano del Barrio Sastre para solicitar la inscripción de su hijo. Su madre, Leonor de Gómez Gil Pérez, era natural de Melque de Cercos (Segovia).³

David supera el examen de Ingreso en el Instituto de Toledo el 23 de septiembre de 1882 con un Aprobado. Se examina de las asignaturas de los primeros cursos del Bachillerato en Talavera, obteniendo siempre buenas notas.⁴

Don Inocencio Estevan ingresa en el Colegio de Abogados de Granada el 17 de julio de 1885. Su familia, que reside en Albuñol, población de la costa granadina limítrofe con Adra, decide que David acabe el Bachillerato en Granada, la ciudad en la que trabaja su padre. Durante el curso 1886-1887 supera las asignaturas de Física y Química (Sobresaliente), Fisiología e Higiene (Notable) y Agricultura elemental (Bueno). El 20 y el 21 de junio de 1887, con 15 años, verifica los ejercicios del Grado de Bachiller en el Instituto de Granada, obteniendo un Aprobado en ambos.



Su padre lo instala en el Real Colegio Mayor de San Bartolomé y Santiago, de cuyo Ateneo pronto será elegido secretario.

El curso siguiente estudia las asignaturas Elementos de Derecho natural, Instituciones de Derecho Romano y Economía política y Estadística, que supera con Sobresaliente.

En su artículo “Yo, mi vida y milagros” recordará en tono humorístico su primera colaboración literaria: “Antes de venir a Almería, me inspiraba este pueblo un recuerdo grato. Estudiaba yo Derecho en la ciudad de Granada, allá por el año 89. Una mañana llegué con otro compañero para asistir a la clase de [Derecho] Político. En el gran

patio de aquella escuela, nos encontramos al simpático, queridísimo y malogrado Pepe Meca [y Oña]/ —Tomad, nos dijo entregándonos unos papeles. —Este es un nuevo periódico literario que ha empezado a publicarse en mi pueblo. Puesto que sois aficionados, es preciso que os suscribáis y que colaboréis./ —Hombre —contesté yo, que para hablar he tomado siempre la delantera a mis acompañantes—, ¿cómo nos hemos de suscribir si estamos en la indigencia? ¿Cómo hemos de colaborar si no sabemos palote?/ —Ya está dicho: hay que suscribirse y mandar algo.— Y nos entregó el primer número de *La Ola*, semanario que dirigía el mismo ilustre periodista que hoy dirige *El Radical* [José Jesús García Gómez]./ A los pocos días le entregamos nuestros primeros frutos. Mi compañero, un soneto malísimo *A Zaragoza*; yo, un artículo detestable, aunque muy enfático, que se titulaba Un sueño y que tuve la precaución de dedicar a un tío mío, segoviano auténtico, con el noble fin de que pagara la suscripción./ A la semana siguiente me leyó Meca una carta de Pepe Jesús. El soneto —decía el Director— es intransitable; el artículo de Daniel se publica mañana. Gran satisfacción para mí, pero gran contrariedad al mismo tiempo. A mi espantosa vanidad de principiante le seducía mucho la publicación; pero me estropeaba el paso doble aquel error en la manera de escribir mi nombre. No había tiempo de rectificar: si me firmaban Daniel, jadiós mi gloria de publicista y la propina de mi tío!/ Pero al siguiente día llegó el periódico y al pie del artículo estaba mi nombre, el auténtico, exento de todo error; y unos días después, la carta del tío segoviano con un billete de cincuenta pesetas. Ha sido el único trabajo literario que me ha dado dinero”.

En documento del 16 de mayo de 1889, David expone al Rector “Que habiendo obtenido en el curso próximo pasado la calificación de Sobresaliente en las asignaturas de Literatura general y de España e Historia crítica de España, solicita de V. E. prelación de exámenes en las asignaturas de Derecho Romano, Derecho natural y Economía política y Estadística.”

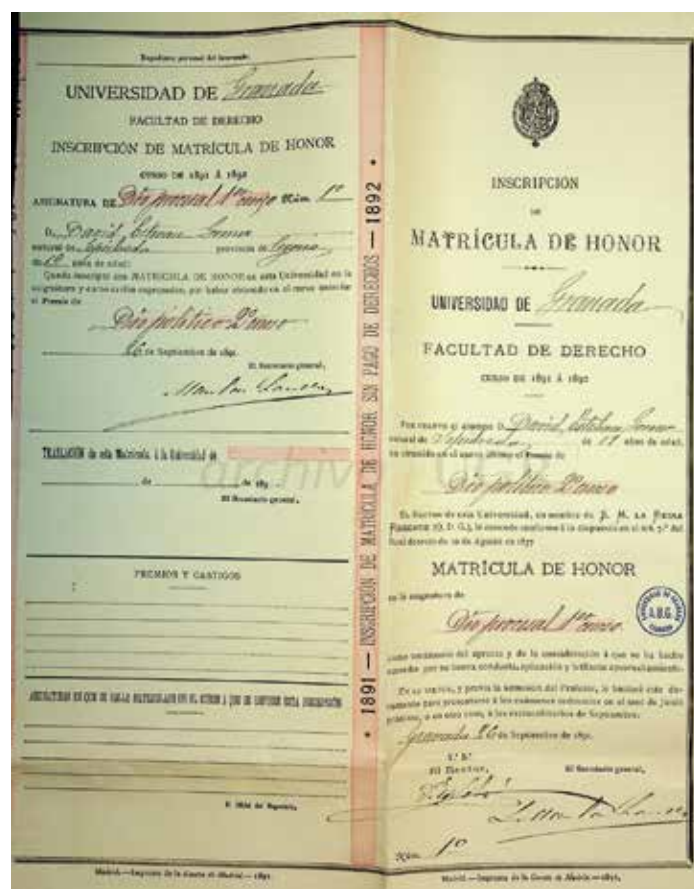
El curso 1890-1891 estudia primer curso de Derecho civil español, común y foral, segundo curso de Derecho político y administrativo, Derecho penal y Derecho Internacional público (la estudia como alumno libre), y logra en todas las asignaturas Sobresaliente y Premio ordinario.

En documento del 22 de mayo de 1890, David, con cédula expedida en Albuñol el 11 de septiembre de 1889, expone al Rector: “Que habiendo obtenido en el curso próximo pasado la calificación de Sobresaliente en la asignatura de Derecho Romano, Derecho natural y Economía política,/ Suplica a V. E. se digne concederle prelación de exámenes en Hacienda pública, Derecho canónico, Historia del Derecho y Derecho público y administrativo.”

Y en documento del 19 de mayo del mismo año expone al Rector: “Que habiendo obtenido en el curso próximo pasado premio ordinario en la asignatura de Derecho canónico,/ Suplica a V. E. se sirva dar las órdenes oportunas para que le sea concedida matrícula de honor en la asig-

natura de Derecho penal.” Lo concede el vicerrector Leopoldo Eguílaz y Yanguas.⁵

El 15 de septiembre de 1891, David, de 19 años, con cédula expedida en Granada el 5 de julio del año anterior, expone al Rector en dos cuartillas que firma en Albuñol: “Que habiendo obtenido el curso pasado premio ordinario en Derecho civil (primer curso), Derecho político y administrativo (segundo curso), Derecho penal y Derecho Internacional público,/ Suplica a V. E. se le concedan matrículas de honor respectivamente en las asignaturas de Derecho civil (2º curso), Derecho procesal (1º curso), Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, y Derecho Internacional privado”.



Matrícula de honor, 1891. (Archivo de la Universidad de Granada).

El Rector García Solá y el secretario general Manuel La Calle firman el 26 de septiembre de 1891 varias Matrículas de honor obtenidas por David en Derecho procesal primer curso, Derecho civil segundo curso, Derecho Internacional privado y Derecho penal. Recogemos uno de estos documentos: “Por cuanto el alumno David Estevan Gómez, natural de Sepúlveda, de 19 años de edad, ha obtenido en el curso último el Premio de Derecho político 2º curso,/ EL RECTOR de esta Universidad, en nombre de S. M. LA REINA REGENTE (Q.D.G.) le concede conforme a lo dispuesto en el art. 7º del Real decreto de 10 de Agosto de 1877/ MATRÍCULA DE HONOR/ en la asignatura de/ Derecho procesal 1er curso como testimonio del aprecio a que se ha hecho acreedor por su buena conducta y brillante aprovechamiento./ EN SU VIRTUD, y previa la admisión del Profesor, le bastará ese documen-

to para presentarse a los exámenes ordinarios en el mes de Junio próximo o, en otro caso, a los extraordinarios de Septiembre.”

En documento del 29 de abril de 1892, David, con cédula expedida en Albuñol el 27 de octubre de 1891, expone al Rector: “Que conviniendo a sus intereses renunciar las matrículas oficiales de honor en las asignaturas de Derecho penal (1er curso), Derecho civil (2º curso), Derecho mercantil y Derecho Internacional privado,/ Suplica a V. E. se sirva resolver como dejo solicitado, por ser así de justicia que pido como gracia, y no dudo alcanzar de su notoria rectitud.”

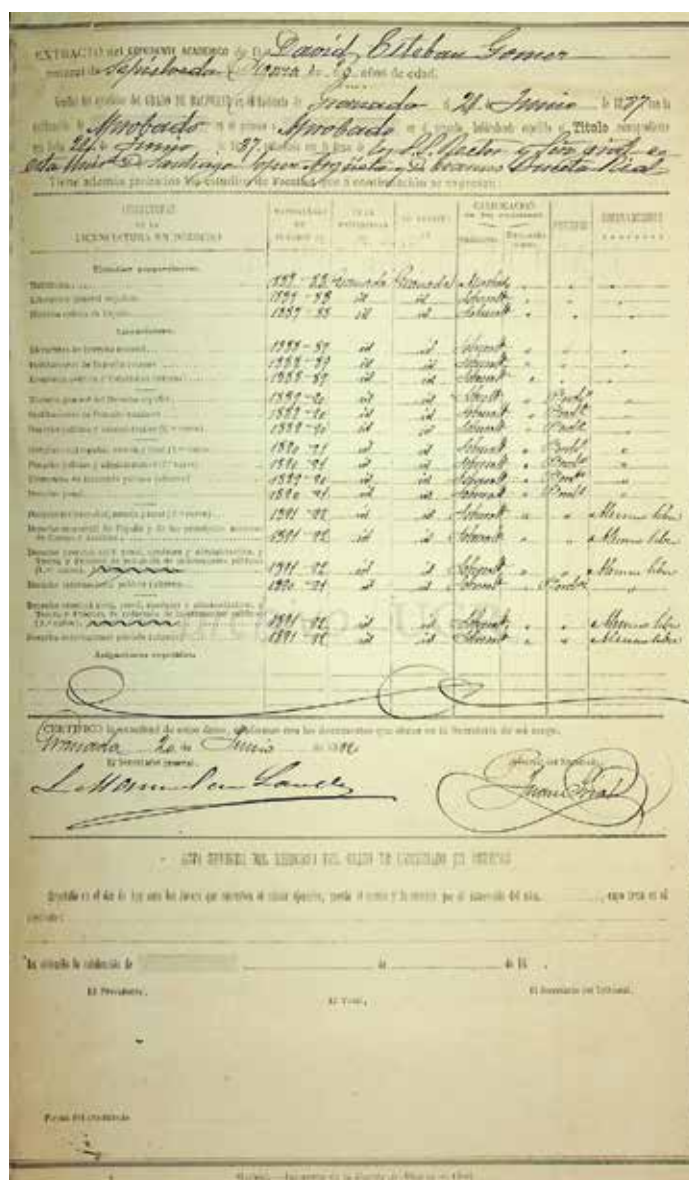


*Instancia autógrafa de David Estevan
(Archivo de la Universidad de Granada).*

El 30 de abril dirige una instancia al Rector solicitando acogerse a la enseñanza libre, a la vez que renuncia a la matrícula en las asignaturas de Derecho procesal primer curso, Derecho civil segundo curso, Derecho mercantil y Derecho Internacional privado. El Rector García Solá ordena remitir la instancia a los profesores de dichas asignaturas. El 4 de mayo afirman no tener inconveniente en aceptar la petición de Estevan los doctores José M. Segura, Ramón Suñé y Mexía, Valenzuela y Manuel Torres Campos. En vista del informe favorable de los profesores, el Rector da por renunciadas esas matrículas.

El curso 1891-1892 estudia por libre las asignaturas de segundo curso de Derecho civil español, común y foral, Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, Derecho Internacional privado, primer y segundo cursos de Derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo, y primer curso de Teoría y Práctica de redacción de instrumentos públicos, superando todas con los habituales Sobresalientes.

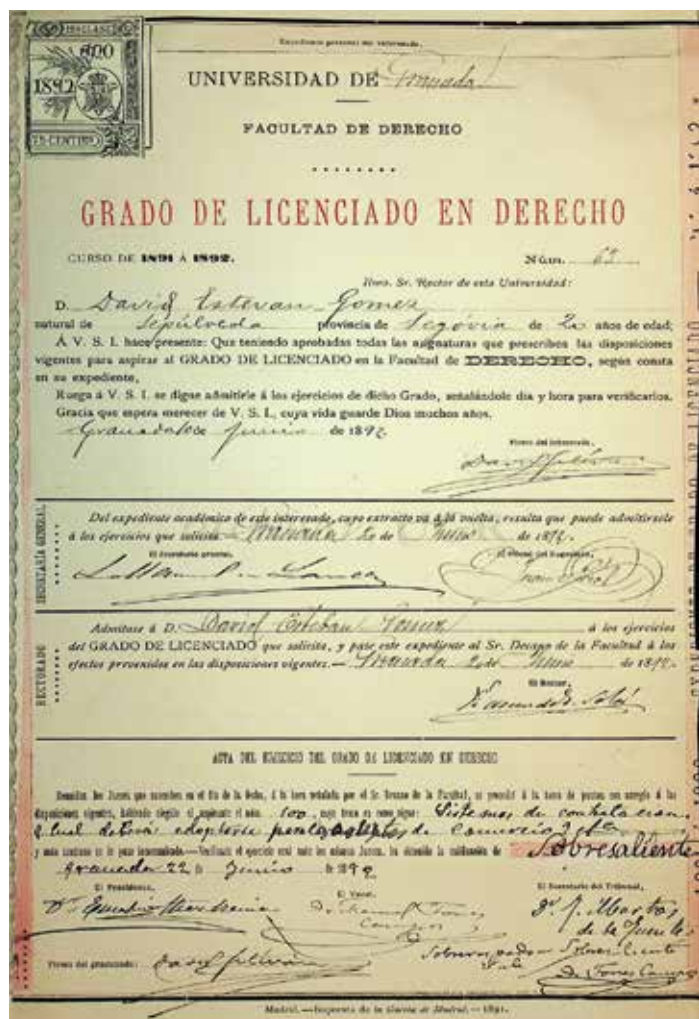
En documento de 4 de mayo de 1892, expone al Rector “Que habiendo cursado privadamente las asignaturas de Derecho procesal 1er y 2º curso, Derecho civil 2º curso, Derecho mercantil y Derecho Internacional privado, se sirva admitirme a examen en dichas asignaturas, previo el pago de los derechos prevenidos.”



Notas de la carrera de Derecho (Archivo de la Universidad de Granada).

El 10 de junio David, de 20 años, solicita al Rector ser admitido a los ejercicios del Grado de Licenciado en la Facultad de Derecho. El 20 de junio el Rector García Solá lo admite a los mismos. El 22, reunidos los jueces a la hora designada por el Decano, se procede a la toma de puntos y luego el aspirante elige el tema 100: *Sistemas de contratación y cuál deberá adoptarse para los contratos de comercio*, tras lo cual se le comunica. Verificado el ejercicio oral, lo califican con Sobresaliente los doctores Eusebio Sánchez Reina (1849-1918), catedrático de Historia general del derecho español (Presidente); Manuel Torres Campos (1850-1918), catedrático de Derecho Internacional público y privado (Vocal) y José Martos de la Fuente (1859-1935), catedrático de Derecho procesal (Secretario).

Superados sus ejercicios, el Rector da orden el 21 de enero de 1893 a la Dirección general de Instrucción Pública de que se le expida al interesado el correspondiente título, que se remite el 23 de febrero con las firmas del director general Eduardo Vicenti y del Jefe de Negociado Adolfo Fernández de Rojas.

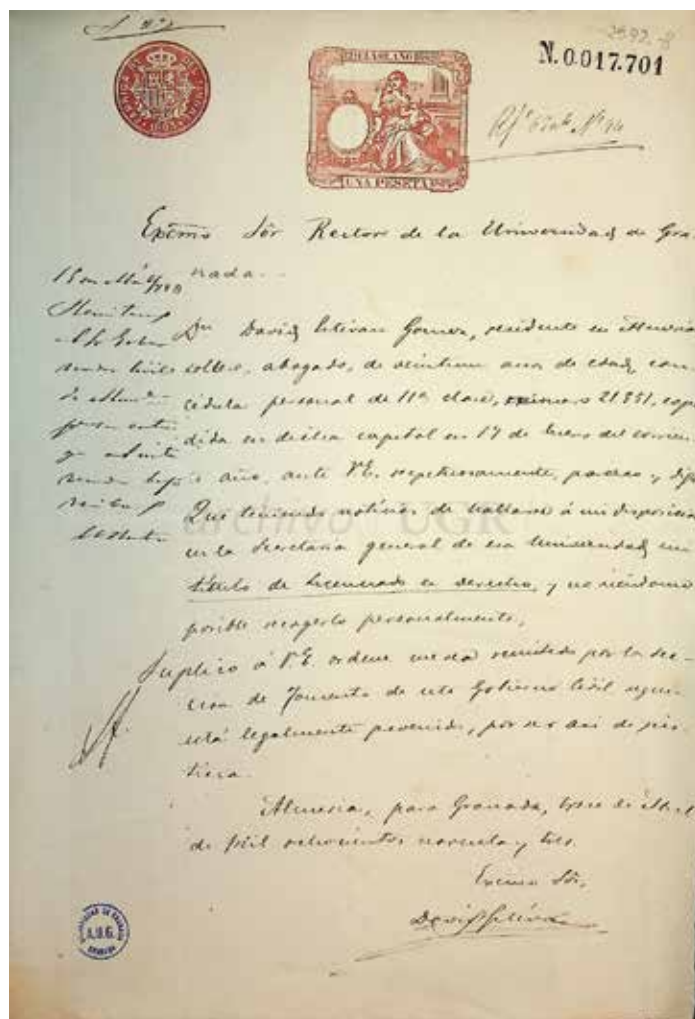


Grado de Licenciado (Archivo de la Universidad de Granada).

David, que reside en Almería, con cédula personal de 11ª clase expedida en esta capital el 14 de enero de este año, expone el 13 de abril al Rector "Que teniendo noticias de hallarse a mi disposición en la Secretaría general de esa Universidad mi título de licenciado en derecho, y no siéndome posible recogerlo personalmente, Suplico a V. E. ordene me sea remitido por la sección de Fomento de este Gobierno Civil según está legalmente prevenido, por ser así de justicia." Y en documento del 4 de mayo escribe: "He recibido del Sr. Jefe de la sección de Fomento un título de Licenciado en derecho, expedido a mi favor, y registrado del general de títulos al fº 137 n.º 78, en el especial del Negociado fº 128 n.º 2556, y en el libro de la Secretaría de la Universidad de Granada al fº 22".

Pleitos

En 1893, su hermano Julio, también estudiante de Derecho, inicia sus colaboraciones poéticas en el suplemento de *La Crónica Meridional* "De Martes a Martes". Con el número 203, David ingresa el 27 de julio en el Colegio de Abogados de Almería.⁶ En su artículo "Yo, mi vida y milagros" recordará: "Como había sido un estudiante aprovechado, de los que obtienen por cargas las notas de sobresaliente y las matrículas de honor, deseaba vivamente cumplir los 21 años para ejercer la abogacía. Me forjaba las ilusiones de todos los principiantes: ganar gloria y



Hoja autógrafa de David Estevan.

dinero; defender cuantiosos intereses, gravemente comprometidos en laberínticas contiendas, que yo iluminaría con la luz de mi talento y desenvolvería con el primoroso verbo de mi elocuencia, que seguramente había de maravillar a los jueces./ Por fin, en Julio de 1893, informé por vez primera. Fue ante el Jurado, en defensa de un reo de muerte que me *endosó* Pepe Roda [González], con el noble deseo de que obtuviera notoriedad y lucimiento. Y los obtuve. Libré a aquel desdichado del patíbulo y conseguí para mí un aplauso ruidoso de la prensa y de los profesionales. (...) Pero no he hecho gran cosa en el ejercicio de la profesión. Creo que sé cómo se defienden los pleitos, por lo menos los sencillos, que son la generalidad; pero ignoro otras cosas que es preciso saber tan bien o mejor que el Derecho y que no se aprenden ganando matrículas de honor. Una de las cosas que no he aprendido todavía es a cobrar mis honorarios. Habrá quien me gane a defender negocios, pero a no cobrarlos no hay quien me supere. Soy especialista en lo *gratuito*. Y por cierto que me lo han agradecido muy pocos. Somos tan groseros de espíritu, que estimamos más al que nos presta cinco duros que al que gratuitamente defiende un pleito complicado, o nos cura al hijo enfermo, o nos levanta un plano de la finca favorita./ Quizá tuviera razón mi catedrático de Derecho procesal cuando, al despedirnos el último día de clase, nos decía: "Dentro de dos se-

manas serán ustedes abogados; permítanme que les haga dos advertencias que les serán útiles en el ejercicio de su profesión: primera, cuando vean ustedes entrar en el despacho a un litigante que lleva un Código en la mano, mírenle ustedes con el mismo terror que si llevara una escopeta; segunda: cuando alguien les pida que le defienda *por Dios*, niéguese por *María Santísima*.”

La Crónica Meridional (En adelante LCM) del 30 de julio de 1893 (“Causa ruidosa”) da noticias del inicio de la causa seguida por el Juzgado de Vélez-Rubio contra J.M.G.S., presunto autor de un asesinato ocurrido el 11 de julio de 1891, para el que el fiscal solicita la pena de muerte. Tras llegar el reo conducido por la guardia civil, y con el salón lleno, se inicia la sesión: “Presta juramento el joven abogado defensor del reo, nuestro particular amigo D. David Estevan Gómez y seguidamente ocupa en estrados el lugar que le corresponde.” El Tribunal lo componen: Lorenzo Padilla Penela, presidente, y los magistrados José Lizón y Fernando Sacristán. Es fiscal Manuel José de Villena y secretario Manuel Lostal.

El comerciante en ganados J.L.R. sale de Albox con varios individuos hacia Vélez-Rubio para realizar unas ventas en aquel mercado./ J.M.G.S., que pidió a su hermano Blas una mula, alcanza pronto al grupo y se ofrece a llevar al amigo en su caballería, ya que se dirige al mismo mercado, y ambos se despiden de sus acompañantes. Tras vender parte de su ganado, J.L.R. deposita en su bolsillo de red, de estambre verde, una buena cantidad de duros. De vuelta al pueblo, se detienen a comer en el Ventorrillo del Tuerto Pérez, en el paraje Collado de las Atochadas. Luego nada se sabrá del comerciante hasta que, unos dos meses después, la guardia civil da con su cadáver, ya esquelético, con dos agujeros en la espalda, quizás de proyectiles. Junto a sus huesos se halla un pequeño bolso largo de estambre color verde.

El procesado, jornalero soltero de 30 años, viste de negro y presenta un pésimo aspecto. Tras trabajar varios años en Linares, volvió a Albox. Afirma que J.L.R. era su vecino y su amigo. El día de autos madrugó y se dirigió al mercado de Vélez-Rubio para comprar un cerdo. Ignoraba que su amigo iba ese día a vender su ganado. Si le cuesta contestar es porque “en la cárcel de Vélez-Rubio me han maltratado mucho y me han puesto así.” No compró al final el cerdo “porque no me arreglé en el precio”. Regresó llevando al comerciante en su mula. No sabía si este había realizado alguna venta, ni vio su bolsillo de estambre con el dinero. Comieron en un ventorrillo y se separó de él antes de llegar a la casa del Tuerto Pérez. Es mentira que le disparase y lo enterrase. El bolsillo de estambre verde hallado en la fosa no era suyo: “Yo no llevaba bolsillo.” El abogado defensor hace diversas preguntas al procesado, que confirma que estando en Linares había cambiado su bolso por un portamonedas. Pregunta Estevan: “¿Es cierto que le maltrataban a Vd. mucho en la cárcel de Vélez-Rubio?” y el procesado responde: “Sí, señor; ni agua siquiera me daban.”

LCM del 1 de agosto (“Causa ruidosa. Asesinato y robo.”)

recoge la segunda sesión del juicio, que se inicia con la Prueba documental. Cuando uno de los testigos afirma que el procesado llevaba una pistola, este lo desmiente. El periódico recoge el 2 de agosto (“Causa ruidosa”) la queja de Estevan por la ausencia de muchos testigos que pueden declarar que el bolso que se halló liado al cuello del muerto no era propiedad de su defendido. Ruega, pues, que se suspenda el juicio, se cite a los mencionados declarantes y a la vez se abra una información suplementaria para acreditar si la primera novia le regaló algún bolso. El Ministerio Público comunica al abogado defensor que se ignora el paradero de los testigos por él reclamados en su favor y que no se considera oportuna su petición de declaración suplementaria. Estevan pide que conste su protesta en el acta “para en su día hacer uso de los derechos que le corresponden por la Ley.”

El fiscal habla durante algo más de una hora y concluye afirmando que sabe con seguridad quién fue el autor del crimen. Luego interviene Estevan. La actuación del joven abogado defensor es recogida con detalle por el periódico: “Me habrán de permitir antes de entrar de lleno en las pruebas de este juicio, que serán pruebas latentes y claras, dirija mi profundo respeto a magistrados y jueces populares que intervienen en esta causa, al ministerio público y al Colegio de Abogados, pues aunque no tengo condiciones oratorias, voy a probar, hasta donde mis fuerzas alcancen, la inocencia de mi defendido, al que se le acusa de un delito horrendo que no ha cometido. Tengo para mí el convencimiento de que venimos aquí a decir la verdad, pues no se trata de una cosa pequeña, sino de la vida de un hombre. Se trata de saber quién fue la mano criminal que puso fin a la existencia de J.L., cosa que ni por asombro se ha averiguado hasta ahora. Vosotros, señores Jurados, vais a declarar que ese hombre es inocente, y, puesta la vista en Dios y la mano en el corazón, habéis de dar satisfacción cumplida a la Ley. Después de estar dos años sufriendo en la cárcel y de ver morir al ser más querido para él, su madre, y a otro no menos apreciado, su hermano, justo era ya que llegara la hora de que vinierais a dictar vuestro veredicto imparcial, para decirle a la gente: “Ese hombre que se sienta en el banquillo y al que se acusa de un horrible delito es inocente; es digno de que esté entre la sociedad y que no se le tache de criminal.” Yo demostraré claramente que es así. Cuando por vez primera, y debido a mi profesión y a un acto de caridad, recorrí las hojas del sumario, me horroricé, y triste es confesarlo, hasta creí que mi defendido era el autor del hecho de que se le acusaba; pero más tarde, cuando he visto y pesado las pruebas, no podía de ninguna manera creer que fuese él. Me encontré en el sumario, y dispénseme el ministerio público, una calificación absurda, que aunque en dicha calificación han desaparecido algunos delitos que había, quedan otros que no tienen razón de ser. Voy a hacer relación de los hechos que en mi sentir han ocurrido y que se ven claros, patentes y verdaderos en esta causa. Porque el Juez Municipal y el Alcalde de Albox han indicado a J.M. como autor del crimen, ya es necesario creer for-

zosamente que lo es. En aquella época también desapareció otro individuo del pueblo, que se marchó a Orán, y no es que quiera yo acusar a aquel, y nadie se acordó de sospechar de él, ni de hacer indagaciones, sino nada más que contra J.M., porque así se les puso al Juez Municipal y al Alcalde de Albox. Además, en la cárcel de Vélez-Rubio se le ha maltratado cruelmente para que dijese que había sido él, llegando el castigo hasta no darle ni siquiera agua. (El sr. Estevan combate los indicios que hay contra el procesado con bastante lógica y discreción, entre ellos los malos antecedentes que dicen tiene su defendido; las contradicciones en que ha incurrido en sus declaraciones; las dudas sobre la marcha de J.M. a Vélez-Rubio; el camino que tomó para regresar a Albox; las manchas de sangre que encontraron en las piedras, el bolso que fue encontrado al reo y sobre otros indicios que hay de este crimen.) Se ha querido sacar partido —añade— de las manchas de sangre, lo que no está probado es de qué tipo serían y si era humana y de J.L. Las lavanderas no han podido decir si las citadas manchas eran de poco o mucho tiempo; además, la ropa que llevaba el reo la noche del 11 de Julio era negra, como han dicho muchos testigos, y las manchas que se cree son de sangre se han encontrado en un traje blanco. (Encontrándose algo fatigado el sr. Estevan, pues llevaba hablando hora y media, pide se suspenda el juicio para descansar un momento)."

Reanudada la sesión, La Sala impone una multa de diez pesetas a los testigos y de 25 a los peritos que no han acudido al acto. Se concede de nuevo la palabra al abogado defensor: "Va, por último, a probar —recoge el periódico— que el bolso encontrado liado al cuello del cadáver no era de J.M. Ese bolso, de finísimas mallas, en donde se quiere coger al reo, es la prueba mayor para ver que su defendido es inocente. Consta a los señores Jurados que faltan muchos testigos, que no han declarado y que sabían fijamente que el bolso no era de J.M. y, fundado en esto, pedí la suspensión del juicio y que se abriera una información suplementaria con el mismo objeto, lo que se me ha denegado por la Sala, reservándose los derechos para entablar en su día los que me corresponden. Además, aquí no se ha dicho por persona alguna que el bolso era de la propiedad de J.M., ni siquiera que se lo regalase A.Z., su primera novia. El procesado tenía un bolso antes de irse a Linares, cambiándolo en dicha ciudad por un portamonedas, que regaló después a un preso de la cárcel de Vélez-Rubio, y como está demostrado que el mencionado bolso no era suyo, se ve claramente que él no ha cometido el delito de que se le acusa. Demuestra con sencillez y gran galanura de estilo que su defendido no ha sido el autor del crimen, terminando con una súplica a los Sres. Jurados, diciéndoles que a sus conciencias honradas les dejen vean la inculabilidad del reo, para que Dios luego no se lo tome en cuenta. El discurso del Sr. Estevan duró más de tres horas, sintiendo no poder darlo íntegro, lo mismo que el del Sr. Fiscal, por falta de espacio y no ser taquigráficas las notas que nuestro redactor tomó del juicio. El Fiscal pide

robo con homicidio, con las agravantes de alevosía, abuso de confianza, de noche y en despoblado. Se leen las preguntas que ha de contestar el Jurado, que se retira a deliberar. Tras largo rato, se lee el veredicto: robo con homicidio sin ninguna circunstancia agravante. El Tribunal condena al procesado a cadena perpetua, indemnización de 2000 pesetas a la viuda del interfecto y el pago de costas procesales. El reo, que durante el discurso de su defensor ha llorado varias veces, se halla al parecer más tranquilo. El público espera a las puertas la salida del procesado."

LCM del 3 de agosto señala que en la reseña de juicio se aseguró que David Estevan modificó sus conclusiones manifestando que no encontraba delito de penalidad, "cuando lo que en su escrito estampaba era que los hechos constituían un delito de homicidio sin circunstancias agravantes y que, como no había pruebas bastantes, pedía la libre absolución de su patrocinado." Aunque su defendido ha sido condenado a cadena perpetua, Estevan piensa que con su defensa lo ha salvado de la pena de muerte.

Un cuento con polémica. En el Círculo Literario

Estevan decide participar en el certamen que convoca el Círculo Literario dentro del tema 4º: "Artículo de amena literatura en forma de cuento o novela corta. Premio: tintero con pie de bronce, regalado por el diputado a Cortes Emilio Pérez Ibáñez." (LCM, 27.07.) El 28 de agosto de 1892, tras el discurso del presidente de la institución, Plácido Langle Moya, el secretario Moreno Nieto lee el acta de los Jurados con los autores premiados en el certamen. (LCM, "En el Círculo literario", 30.08.) Estevan es premiado por "Queta (Cuento de feria)", que es leído por el médico de la Beneficencia Antonio Fernández Palacios; recibe un accésit el abogado granadino Antonio Afán de Rivera y una mención honorífica el almeriense Carlos Felices Andújar.

El premio adjudicado a David no es bien recibido por sus compañeros de letras. Así recordará Estevan en su artículo "Yo, mi vida y milagros" la pequeña polémica causada por su cuento: "En 1892, vine yo a vivir a Almería. Corría el verano: el Círculo Literario anunció un certamen artístico, uno de cuyos temas era un cuento en prosa. Con todo sigilo envié yo uno, titulado *Queta*, que no me parecía malo. El Jurado le concedió el premio; pero... ¡nunca lo hubiera hecho! Llegó la velada; Fernández Palacios leyó el artículo y ¡nada, ni un solo aplauso, ni uno solo por cortesía! Aquello se llamó *la conspiración del silencio*. ¡Cómo pusieron al Jurado! Había procedido con parcialidad, con ignorancia, casi con estupidez. ¡Cómo pusieron al cuento! Era malísimo, insustancial y además muy verde; había sido audacia imperdonable leerlo delante de señoras. ¡Cómo me pusieron a mí! Y lo más gracioso es que todo esto lo oía yo decir en los grupos; como nadie me conocía, nadie se recataba para hablar así en mi presencia. Recuerdo que D. José Rocafull [de Montes, médico homeópata] era de los más indignados. A los pocos días, en un periódico titulado *La República*, *Perico el*

de los Palotes [pseudónimo de José Jesús García Gómez] dijo horrores del Jurado, del cuento y de mí. Yo era un prosista ramplón y ripioso y mi Queta no era tal queta, ni siquiera una chaqueta: era un chaleco de la peor especie. Quien merecía el premio era [Carlos] Felices Andújar, otro amigo malogrado; yo no, yo era un infeliz incapaz de sacramentos. Así hablaba de mí el hombre a quien debía la publicación de mi primer artículo; lo que sé es que ni a él ni a Rocafull les guardé rencor por aquella paliza; al contrario, bien pronto pagué sus rigores con mi simpatía."



El abogado José Jesús García Gómez.

El 3 de septiembre aparece publicado, en apretada y diminuta letra, "Queta [Cuento de ferial]", que lleva una cita inicial con versos de François Coppée. En un Hospital, una enferma de sífilis cuenta su vida a un doctor, con el que mantuvo relaciones sentimentales en el pasado. Le agradece que la escuche, aunque sea unos minutos. Le narra las afrentas y desdichas que hubo de sufrir tras quedar huérfana con ocho años, al ser asesinada su madre por unos borrachos. Obligada a vivir en la feria del pueblo con Malena, mujer desvergonzada, la niña habrá de presenciar continuos actos de grosera voluptuosidad, por lo que el doctor adivinará fácilmente "lo que pudo ser de mí después de tan delicada educación y de tan hermosas enseñanzas". Ahora vive rodeada de silencio y entre los cuidados de las monjas y de la ciencia. Si se cura cambiará de vida, aunque presiente que morirá pronto. El médico llora y ella le expresa sus dudas sobre el más allá. Calla la enferma y el cuento cede la palabra a un narrador en tercera persona, que nos dice: "Dios no quiso salvar a Queta y la llamó a su seno aquella tarde. Murió resignada, humilde, cariñosa", abrazada al doctor, su antiguo amante, y a su infatigable enfermera sor María de los Ángeles. Sirvieron a su cadáver como cánticos fúnebres "los gritos ensordecedores del vendedor ambulante, del tendero al por menor, de la multitud apiñada

con desordenado estrépito en la plaza de toros, de los guapos y las mozas congregados en la buñolería y tabernáculos; y como música a tan delicada composición, las bocinas y trompetas de los chicuelos, los timbres y campanillas de las rifas, las caracolas y garapitos de los mozos, y el estrépito inarmónico y raro desconcierto de los órganos desafinados de las casetas de fantoches, cabezas parlantes y figuras de cera". Estevan se molesta cuando advierte que en su cuento el linotipista ha deslizado varias erratas. Y se apresura a comunicarlo a *La Crónica Meridional*, que el 5 de septiembre recoge en su gacetilla "Erratas" las más inoportunas.

El 22 de febrero de 1894, lee en el Círculo Literario su Memoria "El Naturalismo en el arte", que busca estimular el debate sobre el tema. En los sucesivos jueves se posicionarán a favor o en contra numerosos intelectuales almerienses. En una gacetilla, LCM elogia su bien pensada Memoria: "En ella examinó, a la luz de una crítica seria y razonada, los fundamentos de aquella escuela en el campo de la literatura, y sobre todo en la novela, defendiéndolo con discretos argumentos en lo que tiene de aceptable, esto es, en cuanto vuelve por los fueros de la verdad y ataca la tendencia romántica, dada a lo maravilloso y a lo fantástico, e impugnando las exageraciones de aquellos de sus adeptos que por una reacción en cierto modo explicable, pero malsana, se complacen de la pintura de lo deforme y de lo feo."⁷

El 8 de abril lee en una velada en el Círculo Literario su narración "José", que aparecerá en LCM del 25 de ese mes. José, adolescente fuerte y orgulloso, terror de los niños ricos de Trémolis y enemigo de toda desigualdad, queda fascinado por Juan Martín, obrero llegado al pueblo desde la fabril Barcelona. Martín, que sueña con convertirse en burgués, piensa sacarles sus ahorros a los cándidos obreros del lugar hablándoles de la necesidad de protección de sus compañeros perseguidos y encarcelados. Y estimula a José a robar a los hijos de los burgueses "el reloj de oro, el alfiler elegantísimo, el velocípedo niquelado". En una ocasión José roba un reloj y la noticia llega hasta el juez del lugar. Pronto la policía busca a José y a Martín. Este huye, mientras que José, temiendo acabar en la cárcel o que su padre lo ponga a destripar terrones, huye del pueblo hasta acabar ahogándose en el río.

El domingo 5 de agosto fallece su compañero el abogado y diputado provincial José Meca y Oña y al día siguiente asiste a su entierro. Recordarán al amigo fallecido en la LCM el abogado Guillermo Rueda Gallurt y el periodista Eduardo Segura Fernández.

En LCM del 9 de septiembre, Estevan se revela como poeta sentimental con "A ti". El jueves 25 de octubre interviene en la Audiencia en un juicio por Jurados sobre exacciones ilegales seguido en el Juzgado de Sorbas. El fiscal pide para los acusados la pena de cuatro años de suspensión, multa de 250 ptas y el pago de las costas procesales. "El defensor de ambos procesados lo fue nuestro querido amigo y colaborador D. David Estevan,

quien pidió la absolución de sus patrocinados en un brillante informe.” El Jurado consideró inocentes a los acusados, que fueron puestos inmediatamente en libertad. “Damos la enhorabuena al Sr. Estevan por el triunfo obtenido.” (LCM, “En libertad”, 28.10.)

Estevan asiste en el Palacio de Justicia a la reunión del Colegio de Abogados que preside el Decano Miguel García Blanes, en la que se nombra la comisión que ha de redactar el proyecto de Estatutos para el Colegio. Estevan es uno de los elegidos junto a García Blanes, García López, Muñoz Calderón y López Pérez. (LCM, 6.11.)

Durante el mes de noviembre, el folletín de LCM irá ofreciendo su trabajo “El naturalismo en el arte”, leído en el Círculo Literario el 22 de febrero, que revela unos bien decantados conocimientos literarios. Decidido defensor de la escuela naturalista y crítico con las usuales hipocresías de las novelas idealistas, cita, entre otros, a Zola, los Goncourt, Pérez Galdós, Clarín, Pereda, Valera, Alarcón o el Padre Coloma, cuyas obras muestra conocer bien.⁸

En LCM del 24 de noviembre aparece su cuento “Lola”, un interesante estudio psicológico de la muchacha de 18 años que se ríe de todo con estridentes carcajadas, consciente de la estupidez y la necedad imperantes en la sociedad. Quienes la rodean la consideran una niña cáustica y burlona o la envidian por su desenfado. El narrador del cuento, su joven admirador, no cree a la bella cuando esta le dice que no ha conocido aún las amarguras de la vida; por eso le pregunta si ha amado alguna vez. Invitada en ese momento a tocar el piano, interpreta el prólogo del drama lírico *El Anillo de Hierro* (1878) de Pedro Miguel Marqués. Cuando llega al final, tras el crescendo sonoro, “se vendió, no pudo evitarlo. Lo vi clarísimo: lo debió ver todo el mundo. Había desaparecido la muchacha humorista, el carácter, y quedaba solo la mujer, la mujer de siempre, la *ella*./ Había rodado una lágrima por sus mejillas y estaba pálida, amarillenta casi.”

Durante enero y febrero de 1895, LCM recoge los versos de Estevan junto a los de otros escritores locales —Francisco Rueda López, Antonio Ledesma Hernández, Carlos Felices Andújar, Antonio Rubio, Fermín Gil de Aincildegui, Ramón Blasco Segado, Plácido Langle, José de Burgos Tamarit, etc.—, que acompañan a las panderetas expuestas en el salón del Círculo Literario.

Entrada en política

El 24 de marzo de 1895, mes en que Estevan participa en diversos pleitos, la prensa informa de la caída del fusiónismo de Sagasta y de que Cánovas ha recibido el encargo de formar gobierno. Meses después, en una gacetilla de LCM del 1 de septiembre se notifica que Estevan, “el hijo de don Inocencio, magistrado de esta Audiencia”, ha sido nombrado oficial segundo del Gobierno civil de Almería.

En “Yo, mi vida y milagros”, Estevan recordará sus años como pasante y su entrada en política: “Fui pasante de D. Miguel García López,⁹ uno de los hombres más buenos,

más honrados y más trabajadores que he tratado en mi vida. A los dos años de aprendizaje en su despacho, con su hijo Paco, que, si no aventaja, iguala al padre en todas sus nobles cualidades, me dijo D. Miguel una mañana: —Vea usted a [José] González Canet:¹⁰ tiene que darle unos papeles. Ocurría esto el 1º de Septiembre del 95. El Sr. González Canet me entregó la credencial de oficial del Gobierno Civil, que D. Miguel le pidió para mí, sin consulta previa, ni alardes de protección. Así fui yo político; no pude elegir partido: me hicieron conservador canovista, de Real orden. Y ahora va lo bueno: el 4 de Septiembre tomé posesión de mi cargo; el día después de una escena, casi dantesca, entre el Gobernador Gálvez y un Secretario, muy listo por cierto, que se llamaba [Trinidad] Torres [Requena], cesó este en la Secretaría y me encargué yo de esta interinamente.”



El político José González Canet (Diccionario Biográfico de Almería).

El 24 de septiembre Estevan actúa como abogado defensor junto a Joaquín Ramón Hernández en una causa del Juzgado de Almería por disparo y lesiones. (LCM, 24.09.) Su hermano Julio vuelve contento de Granada tras conseguir la licenciatura en Derecho. (LCM, 30.09.) Don Inocencio puede estar satisfecho: dos de sus hijos han seguido sus pasos.

Silvela dirige la disidencia en el partido conservador y en Almería canovistas y silvelistas andan a la greña. LCM del 14 de noviembre informa de que Estevan ha sido nombrado delegado por el gobernador civil para que practique una inspección en el Ayuntamiento y con ese objeto ha convocado a todos los concejales. “En los cafés y círculos públicos se comenta mucho esta inspección, asegurándose que es para suspender a los ediles que pertenecen a los partidos silvelista y fusionista, que son

los que estorban a los del Gobierno./ A la opinión pública le ha extrañado mucho esta determinación, porque todos los periódicos locales, incluso *La Restauración*, han dicho que las gestiones del Alcalde fusionista Sr. Verdejo habían sido un modelo de administración./ Esperemos el resultado de la inspección, aunque ya nos lo figuramos.”

El mismo periódico dice en una gacetilla del 15 de ese mes: “Durante el día de ayer, siguieron los comentarios entre la gente política, algún tanto duros para la situación, por intentar procedimientos anticuados y vejatorios, que traen luego fuertes represalias./ Los concejales están a la expectativa esperando el resultado de la visita, para reunirse y tomar acuerdos en armonía con las circunstancias./ El delegado Sr. David y el Secretario Sr. Enciso comenzaron ayer a girar su visita estando presentes algunos concejales silvelistas y liberales. Examinaron los libros de actas para ver si faltaba en ellas alguna firma de los concejales y comenzaron a ver los padrones con detenimiento./ La visita ha durado muy poco, pues anoche se dio por terminada, citándose para hoy a los concejales./ No se necesitaría mucho para aumentar la bola de nieve.”

El día 16, se dice en la gacetilla “La opinión”: “El efecto de la visita de inspección al Municipio no ha sido de simpatía. (...) Si esta visita no hubiera sido motivada para buscar un pretexto y con él excluir del Municipio a los que el pueblo llevó a aquella casa, solo por el delito de estorbar a los planes de la política, seguramente que la opinión sensata hubiera aplaudido la visita de inspección./ Pero cuando tras el velo de la legalidad, cuando buscando moralidad se transparenta el juego de cubiletes y se ve que el fin no es cortar abusos y extralimitaciones, sino dejar huecos para llenarlos a placer de los que mandan, el pueblo no aplaude, sino que ve con indiferencia estoica, en la citada visita, un recurso más del maquiavelismo político./ Unas horas nada más han bastado para inspeccionar la administración fusionista./ Claro está; con solo encontrar un asidero para incapacitar a los que estorben, basta y sobra para que se dé por contento el delegado del Gobernador./ El objeto, estaba visto, no era, no, hacer un minucioso examen de la pasada administración, un estudio detenido de las oficinas del Municipio para *barrer y barrer bien*, cosa que hubiera encontrado eco en toda persona sensata; lo que sencillamente se quiere es buscar una callejuela para satisfacer necesidades sentidas, tomadas por un partido al cual la legalidad le niega el camino llano y franco./ Por eso la opinión independiente, la que no forma de la política escalón para su medro personal, se encoge de hombros y dice: “Un recurso más, antiguo y conocido, una argucia más, digna solo de un pueblo o caserío rural.”/ Protestamos junto a la opinión. Ojalá fuera la campaña del sr. Gálvez limpiar la administración del Municipio, lo aplaudiríamos los primeros, como todo el vecindario. Deseamos la inspección, antes, ahora y siempre en Ayuntamiento y en Diputación, en todas partes y a todas horas, para mejorar y buscar la legalidad. Pero aquí solo se persigue el logro de unos cuantos sillones municipales.

Por eso censuramos esa inspección sin que por ello tengamos que sentar plaza de silvelistas o fusionistas; la medida ha sido desenmascarada como ardid ortodoxo.”

El 17 de noviembre se sentencia en una gacetilla: “Consummatum est”: “Cuando se retiró el delegado del Gobierno el pasado viernes, algunos concejales cándidos se dijeron: “Hombre, todavía no habrá suspensión; tiene que redactar el delegado su *Memoria* para presentársela con las diligencias al Gobernador y es claro que esa no es obra de un día, sino de varios, para coordinar datos y concordar citas legales pertinentes al caso; después —añadían— ¡quién sabe si el Gobernador tomará los ocho días que tiene para resolver!”/ Los pocos ediles cándidos que pensaban así ya habrán visto que han padecido un error. Seguramente el Sr. Delegado y su Secretario, ya que se pasaron el día *de claro en claro*, se habrán pasado igualmente la noche del viernes de turbio en turbio y la Memoria y sus diligencias han resultado con tales cargos, y la defensa de los concejales habrá parecido tan débil, que el Sr. Gobernador se ha visto precisado a suspender a once concejales, antes de la veinte y cuatro horas./ ¡Qué actividad! dice el *elemento neutro*, según la frase de un periodista cursi./ Ayer, pues, fueron suspendidos once concejales de la penúltima *hornada*; porque ¡cosa rara! a ninguno de los que ejercen el cargo desde primero de Julio acá, entre los que se encuentran ocho amigos de la situación, les ha alcanzado el anatema, cual si esta Corporación no hubiera cometido, como la anterior, defectos por omisión. También ha sufrido persecuciones por la justicia un conservador ortodoxo, víctima obligada de la resolución adoptada.” Y el periódico da los nombres de los once concejales suspendidos.¹¹

Y el día 18, en la gacetilla “El procedimiento”, LCM afirma que fueron los modos lo que más molestó a los concejales suspendidos: “Como si en la Corporación popular hubiera malversaciones de caudales públicos y escándalos, visita de inspección y suspensión de once concejales que son estimados. Deberán ser los tribunales los que juzguen su tanto de culpa ante los cargos que se les hacen.” Los concejales verán perjudicado su buen nombre, aunque llegue el sobreseimiento, aunque fueron buenos administradores de los bienes que se les confiaron. El periódico los aplaude “como lenitivo a las contrariedades sufridas estos días”. Y en la gacetilla “Ayuntamiento” se dice que han tomado posesión de sus cargos los once concejales interinos, todos de la situación.

LCM del 20 se hace eco del artículo “Las polacadas de Almería” en *El Tiempo* de Madrid, órgano del partido silvelista, que pide al ministro de la Gobernación Cos-Gayón que evite la suspensión de los once concejales. Y en la gacetilla “¿Incapacitados?” se habla de los rumores de nuevas incapacitaciones de concejales silvelistas y liberales, con lo que las oposiciones quedarían reducidas a cuatro concejales. Se rumorea que la Diputación también está amenazada. (“La inspección”, 30.11.) LCM del 7 de diciembre, informa en “Lo de la Diputación” de que el Delegado nombrado por la Superioridad, Francisco Man-

zano, que fue oficial del Gobierno de Almería, lleva ya tres días con su trabajo: arqueo, examen de libros, contaduría, y visitará el Hospital y la Casa-cuna. Parece que el objetivo es quitar al que no sea ministerial. “¿En qué se fundarán para suspender a la Diputación?”

El 17 de abril de 1896, LCM señala que don Inocencio, padre de David, presidió el día 16 la Junta del escrutinio general de la elección de Diputados a Cortes celebrada el domingo. Don Inocencio es jubilado poco después. (LCM, “Jubilación”, 19.05.)

El 12 de mayo LCM publica un número extraordinario con motivo del “XV Aniversario de *La Montaña*”, que cuenta con la colaboración de 27 plumas almerienses. Escribe Estevan sobre la famosa sociedad: “Como el sol derrite las nieves que guardan en su seno las montañas del Norte, tus alegres y fecundas iniciativas rompen el hielo de nuestras costumbres ceremoniosas, frías y tristes.” De nuevo sus versos aparecen en las panderetas expuestas en el salón principal del Círculo Literario. (LCM, “Versos de la exposición”, 26.08. y “La Exposición del Círculo Literario”, 29.08.)

En octubre el oficial segundo David Estevan se encarga interinamente de la Secretaría del Gobierno civil (LCM, “Interinidad”, 8.10.). Interviene en diversos pleitos durante los últimos meses de 1896, a veces junto a Antonio Blanes, Eulogio Romero del Castillo, Luis Muñoz Urán y Matías Granados.

En la fiesta del 11 de febrero de 1897, participa en su calidad de delegado del Gobernador civil en el banquete republicano celebrado en el hotel Londres y presidido por José Artola en conmemoración del 24º aniversario de la proclamación de la República. Al destaparse el champagne se brinda por la unidad de los republicanos y por la República. Hablan oradores como Plácido Langle y José Jesús García y el festejo concluye “reinando el mayor orden”.

Estevan y las Secretarías

La gacetilla de LCM del 2 de marzo, “El secretario”, recoge el rumor de que aspiran a la plaza de Secretario del Ayuntamiento Juan Ramírez, Trinidad Torres Requena y David Estevan, contando cada uno con diferentes apoyos dentro del partido conservador. En realidad Estevan solo disputará la plaza con Joaquín Ros. El 24 de ese mes es nombrado secretario del Ayuntamiento “por reunir mejores condiciones que el otro solicitante”. Conservará este cargo hasta su muerte.

En “Yo, mi vida y milagros” recordará: “En 1897 me nombraron Secretario del Ayuntamiento, por noble iniciativa de Pepe Giménez (un gran corazón, digan lo que quieran cuatro envidiosos). De todas mis Secretarías esta del Ayuntamiento es mi predilecta; y no precisamente por el especial encanto de sus funciones, sino por aquella razón suprema que el pintor [José] Díaz Molina alegaba para explicar otras predilecciones suyas: el pan nuestro de cada día. (...) Esto de las Secretarías es en mí una especie de sino. Cuando tenía quince años me eligieron para la

del Ateneo del Colegio de Santiago, de Granada. Desde entonces no me he visto libre de un par de ellas. Soy o he sido Secretario de dicho Ateneo, de la Academia granadina de Jurisprudencia; y en Almería, de la sociedad “Rafael Calvo”, del Liceo, de las conferencias de San Vicente de Paúl, del Círculo Literario, del Ayuntamiento, del Colegio de Abogados y... de la sociedad de concursos hípicas.”

El 1 de junio toma posesión de su cargo, cesando el secretario interino Emilio Pomedio. (LCM, 2.06.) Continúa su labor de abogado. En julio actúa, como su hermano Julio, como abogado de turno. (LCM, 4.07.)

El 8 de agosto Cánovas es asesinado en el balneario guipuzcoano de Santa Águeda. El día 10, “De Martes a Martes”, suplemento literario de LCM, ofrece el artículo “Don Antonio Cánovas del Castillo”, con la biografía del jefe conservador firmada por D. E. (casi con certeza, el canovista David Estevan). En octubre caen del poder los conservadores. Tras el ascenso de los liberales, dimiten el Alcalde y los empleados del Ayuntamiento conservador.

El año 1898 Estevan pleitea con frecuencia, a veces junto a otros abogados, como Matías Granados o Juan Oña, en causas por atentado, por disparos, por hurto, por injurias, por robo frustrado, por asesinato, por lesiones, por usurpación, por desacato...

Su hermano Julio, además de abogar con frecuencia y de ser secretario suplente de la Audiencia —lo será hasta julio del año siguiente—, da clases de Derecho Natural. (LCM, 22.06.) LCM del 11 de julio informa del nombramiento de Estevan como abogado de oficio para el año económico de 1898-1899. Julio, su hermano, recibe igual nombramiento. David prosigue con su actividad en la Audiencia, a veces junto a Francisco Laynez o Eulogio Romero del Castillo, en causas por prevaricación, por atentado, por disparo y lesiones...

En septiembre de 1899, a sus 28 años, se casa: “Anoche a las ocho y media tuvo lugar en la capilla del Colegio de Jesús el enlace matrimonial de la distinguida Srta. Encarnación Valls Alonso con nuestro estimado y particular amigo el conocido letrado D. David Estevan./ Bendijo esta unión el arcediano don José María Navarro Dáraz, siendo padrinos D. José Jiménez Ramírez y su distinguida esposa y testigos D. Miguel García López, D. Guillermo Meier, D. Lorenzo Padilla y D. Antonio González./ Al acto solo asistieron las familias de los contrayentes, por el reciente luto que ambas guardan./ Los nuevos esposos, a quienes enviamos nuestra más cordial enhorabuena deseándoles largas felicidades en su luna de miel, salieron para una finca que en uno de los pueblecitos cercanos a la capital posee la familia de la novia.” (LCM, “Una boda”, 12.09.) El matrimonio tendrá una hija. Estevan enviudará y contraerá segundas nupcias con María Echevarría Rocal, con la que tendrá diez hijos.

Mientras continúa con su labor en la Audiencia, es elegido “abogado de pobres” para el semestre siguiente. (LCM, 14.06.) Acumula otra Secretaría: esta vez la del Círculo Literario (LCM, 12.08.)

En su artículo "Almería", aparecido en la revista *Idearium* de Granada del 15 de septiembre de 1900, elogia a su admirado amigo el abogado Antonio Ledesma Hernández, que acaba de hacerse con la flor natural en los Juegos Florales de Almería de ese año.

A inicios de abril de 1901, un decreto del gobernador civil falla a su favor la suspensión que se decretó contra él por el Ayuntamiento anterior del cargo de Secretario del mismo. (LCM, "Cabildo municipal", 2.04.) En el verano forma parte del Jurado de los Juegos Florales organizados por el Círculo Literario (LCM, 16.07.) En agosto forma parte del Jurado de los Juegos Florales, que preside Antonio Ledesma Hernández. Junto a Ledesma entrega los premios de los Juegos (LCM, 30.08.) y se halla presente en el banquete que el Círculo ofrece al Mantenedor de los mismos, José Canalejas.

En LCM del 5 de septiembre Estevan publica una sentida necrológica del catedrático de la Universidad de Granada José España y Lledó (1848-1901), al que siempre admiró: "Tenía talento, elocuencia, cultura, gracia, una potencia dialéctica que abrumaba, una intención cáustica que aturdió y una amenidad afectuosa muy difícil de corresponder y casi imposible de olvidar". Odiaba su época por amiga del positivismo y enemiga de la metafísica y de la iglesia: "Era ortodoxo puro y convencido, empezó con [Juan Manuel] Ortí [y Lara] el restablecimiento de la filosofía tomista en las escuelas españolas y fue gran amigo y colaborador de los hermanos [Alejandro y Luis] Pidal, del padre Zeferino González, del Cardenal [Benito] Sanz y Forés, del Obispo de Salamanca, del propio Ortí, del jesuita Garzón" y de cuantos lucharon por restablecer la filosofía escolástica en España, "después de aquel furor krausista que importó de Alemania el famoso y tenebrudo Sanz del Río." Recuerda Estevan que últimamente redactaba una Sociología y unas "Memorias de un abogado viejo", de crítica social. En política se inició en el carlismo, pasó al canovismo y por fin, a causa de un despojo injustificado, a la disidencia silvelista. En dos años perdió a su madre y a sus dos únicas hijas, tras lo cual sufrió una neurastenia que lo consumió.



David Estevan
(Wikipedia).

Estevan en el siglo XX

José María Verdejo Lucas, en su biografía de Estevan para la Real Academia de la Historia, detalla la actividad literaria desplegada por el abogado durante el siglo XX. En 1911 edita *Allende el mar: crónica de un viaje a Orán*. En 1912 prologa el volumen de Francisco Aquino Cabrera *Al vuelo*, que recoge trabajos del malogrado escritor. En la *Revista de la Sociedad de Estudios Almeriense* publica los artículos "Influencia social de la belleza" (1925), "Estudio psicológico del rubor" y "La risa" (1926). Entre diciembre de 1918 y marzo de 1919 fue dando en el diario católico *La Independencia* su colección de sonetos "Semblanzas almerienses". En abril de 1919 gana la flor natural por su poema *Calderón y Amor* en los juegos florales de Lorca, premio que le vale un homenaje el 4 de mayo en el teatro Apolo. En 1920 el Casino almeriense le publica su antología poética *Cantos de amor y Fe* y el 15 de septiembre de ese año publica en *La Ilustración Española y América* cinco sonetos, *Héroes de Shakespeare*, sobre personajes famosos de su teatro. Cuando cumple los veinticinco años como secretario del Ayuntamiento, es nombrado Hijo Adoptivo de Almería. El abogado fallece el 12 de febrero de 1936 a los 64 años.



Portada de *Allende el mar: crónica de un viaje a Orán* (Almería, 1911).

Autorretrato

En 1909, en “Yo, mi vida y milagros” escribe: “Soy católico, en Religión; aristotélico, en Filosofía; ecléctico, en Derecho; en Arte, naturalista, especialmente en la novela, pero romántico en poesía. Me retiré de la política activa en 1905; en sentido puramente especulativo, soy partidario de la monarquía parlamentaria. Soy también individualista rabioso, proteccionista y... corto de cuerpo, largo de palabra y reincidente en el matrimonio./ Jamás he sido envidioso; no he sentido nunca la tristeza del bien ajeno. Cuando un amigo mío alcanza un triunfo en cualquier esfera, o logra una ventaja lícita en cualquier negocio, me alegro con todo el corazón. Lo mismo cuando Pepe Jesús [García Gómez] es elegido Diputado a Cortes que cuando [Antonio] Ledesma [Hernández] obtiene la quincuagésima flor natural, que cuando [Plácido] Langle [Moya] alcanza un ruidoso triunfo forense, y [Francisco] Aquino [Cabrera] vence en un certamen, y [José] Díaz [Molina] pinta y cobra un nuevo cuadro, y Pepe Burgos [Tamarit] publica un libro y logra un éxito, y [Francisco Javier] Cervantes [y Sanz de Andino] llega joven, casi ni-

ño, a la Dirección de las obras del puerto, y el otro a la Alcaldía, y el de más allá al cargo pingüe o brillante, yo siento una grande y sincera alegría; y si hay banquete para celebrar el suceso, me inscribo el primero y brindo en honor del festejado, poniendo en mis palabras todos los entusiasmos de mi espíritu, inclinado como pocos al amor y a la indulgencia./ Puedo afirmar, para concluir, que jamás he causado a nadie —amigo, enemigo o indiferente— el daño más leve, ni he guardado rencor a los pocos que me han agraviado por maldad y a veces con ingratitud. Cuando comparezca ante el Supremo Juzgador de los hombres, podré decirle, como síntesis de mi vida:/ —¡Señor! Yo no he derramado grandes beneficios sobre mi prójimo, o porque no os dignasteis concederme aptitudes adecuadas, o porque yo no supe aplicarlas debidamente, o porque el pecado de la pereza enervó mis buenos propósitos. Pero tampoco he causado daño a nadie, ni siquiera a mis enemigos, a los que he perdonado siempre los agravios, de todo corazón. Esta conducta generosa invoco para obtener vuestra divina gracia./ Y esperaré tranquilo el fallo supremo.”

Notas

1. Cf. José María Verdejo Lucas: “David Esteban Gómez”, en *Diccionario Biográfico de Almería*, Instituto de Estudios Almerienses/ Fundación Cajamar, Almería, 2006, p.132, y “David Esteban Gómez”, en *Historia Hispánica*, de la Real Academia de la Historia. Cf. también M. Cassinello: “Los Estevan. Una familia almeriense por ‘Derecho’”, *La Voz de Almería*, 1 de octubre de 1995.

2. Libro de inscripciones de la sección de nacimientos [6 de junio de 1871 - 29 de diciembre de 1872], folio 25, n.º 29.

3. Y de sus abuelos dice la partida de nacimiento: “Que es nieto por línea paterna de D. José Esteban Rey y Doña Bárbara Roldán García, natural de Santa María de Nieva, difuntos, y por la línea materna de Don Segundo Gómez Esteban y de doña Anatolia Gil Pérez García, natural el primero de Melque de Cercos y la segunda natural del pueblo de Nieva, también difuntos”.

4. El curso 1882-1883 estudia primer curso de Latín y Castellano (Notable) y Geografía (Bueno); el curso 1883-1884, segundo curso de Latín y Castellano (Sobresaliente) e Historia de España (Sobresaliente); el curso 1884-1885: Retórica y Poética (Sobresaliente), Historia Universal (Sobresaliente), Aritmética y Álgebra (Notable) y primer curso de Francés (So-

bresaliente); el curso 1885-1886: Psicología, Lógica y Ética (Bueno), Geometría y Trigonometría (Notable) y Segundo curso de Francés (Sobresaliente).

5. En las Disposiciones vigentes relativas a exámenes y premios de la Universidad de Granada leemos: “Los ejercicios para los premios seguirán verificándose como hasta aquí, pudiendo concederse, sin embargo, uno en cada asignatura si los alumnos no pasan de 50; y si pasan de este número, otro por cada 50 o fracción de 50 alumnos de la misma asignatura. Podrá concederse además un número igual de Menciones honoríficas./ Los alumnos premiados en una o más asignaturas tendrán derecho a igual número de matrículas de honor completamente gratuitas en el curso siguiente y en el mismo Establecimiento, siempre que los interesados no tengan nota o antecedente alguno desfavorable en su conducta académica.”

6. Javier Fornieles Alcaraz y Rafael Quirós-Cheyrouze y Muñoz: *El Colegio de Abogados de Almería y su historia (1841-1996)*, Ilustre Colegio de Abogados de Almería, Almería, 1996, p. 239.

7. Para el debate en torno al naturalismo, véanse las gacetillas de LCM: 8.03 (“Círculo Literario”), 15.03 (“Discusión”), 31.03 (“El naturalismo en el arte”), 5.04

(“Discusión interesante”), 7.04 (“Sobre el naturalismo”), 21.04 (“Círculo Literario”), 1.05. (“El naturalismo en el arte”), 6.05. (“Círculo Literario”) y 8.05. (“Fin de un debate”) de 1894.

8. Cf. LCM, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17 y 18 de noviembre de 1894. El discurso nos ha llegado incompleto, por faltar algunos números del periódico.

9. García López había ingresado en el Colegio de Abogados de Almería con el número 112 el 22 de noviembre de 1873.

10. José González Canet (Canjáyar, 1842 - Almería, 1911) fue senador por Almería en la legislatura 1891-1893, concejal en el Ayuntamiento en 1893 y diputado provincial y diputado a Cortes en 1896. Al inicio de los años 90 era el primer contribuyente por propiedades rústicas y urbanas de Almería. (Carmen González Canalejo y Rubén Mirón González, eDBA, Instituto de Estudios Almerienses)

11. Guillermo Verdejo Ramírez, Andrés Cassinello García, Francisco Laynez Leal de Ibarra, Francisco Roda Spencer, José Batlles Benítez (liberales), Ramón Barroeta Scheidnagel, Manuel González Tamarit, Andrés Rodríguez Ramón (silvelistas), Agustín Fernández del Águila, Cristóbal García Monfort (republicanos) y el Marqués de Campo Hermoso (conservador ortodoxo).



JOSÉ RUIZ FERNÁNDEZ
Investigador y Escritor

LA MUERTE DE JAVIER VERDEJO CINCUENTA AÑOS DESPUÉS

(In Memoriam de Javier)

El contexto histórico

El próximo día 13 de Agosto se cumple el 50 aniversario de la muerte del joven almeriense Francisco Javier Verdejo Lucas, a consecuencia de un disparo realizado por un miembro de la Guardia Civil del puesto de Vigilancia Fiscal Anticontrabando del Zapillo mientras huía, tras ser descubierto al iniciar una pintada en el desaparecido balneario de San Miguel.

Javier sólo pudo escribir las primeras letras del lema que tenía previsto pintar: "PAN, T...", mientras que sus compañeros de aventura salían huyendo.



Pintada inacabada de Javier Verdejo la noche del 13 de Agosto de 1976. Foto: J.J. Mullor.

Se da la circunstancia de que esa noche se encontraba en Almería el Presidente del Gobierno, Adolfo Suárez, que había viajado para pasar unas breves vacaciones en Cabo de Gata, muy cerca del lugar donde ocurrieron los hechos, y para asistir a las fiestas de San Miguel de dicha barriada, donde iba a ser coronada una hija suya, Marián Suárez Ilana, como Reina de las Fiestas.

A pesar del tiempo transcurrido, todavía ningún Juzgado de Almería ha esclarecido los hechos, a pesar de las diferentes versiones que se dieron de los mismos.

Así, la Dirección General de la Guardia Civil hizo pública al día siguiente esta nota informativa:

"Sobre las 24 horas del día 13, cuando una pareja de la Guardia Civil de vigilancia del puesto del Zapillo estaba de



Recibimiento a Adolfo Suárez en el aeropuerto. De izquierda a derecha, Roberto García Calvo, Gobernador civil; Rafael Monterreal Alemán, Alcalde de Almería, Adolfo Suárez y Amparo Ilana; y Juan Oña Iribarne, Presidente de la Diputación provincial de Almería (6 de Agosto 1976).

servicio, sorprendió a cuatro individuos que, al observar su presencia, salieron corriendo. Ante esta actitud sospechosa, la pareja les persiguió y dio repetidas veces la voz de alto a la Guardia Civil. Durante la persecución, uno de los guardias tropezó y el arma, un Z-62, se le disparó causando la muerte de uno de los que huían que resultó ser el joven de 19 años Francisco Javier Verdejo Lucas, soltero, estudiante. Posteriormente se comprobó la existencia de unas pintadas en el punto en que se inició la huida, y en poder del fallecido spray de idénticas características de los letreros".



Poesía de Juan de Loxa a la memoria de Javier Verdejo.

No voy a entrar a hacer valoraciones sobre la nota de la Dirección General de la Guardia Civil. Sólo diré que dicha versión, además de no resultar creíble, fue rechazada desde el primer momento por los testigos.

Versión del Gobierno Civil de Almería

Tampoco tuvo mejor fortuna la versión ofrecida por el

Gobierno Civil de Almería, a cuyo frente estaba el fiscal de origen leonés, Roberto García Calvo, que unos meses después de la muerte de Javier resultaría elegido diputado al Congreso por Madrid en las filas de Alianza Popular y en los últimos años de su vida, sería designado Magistrado del Tribunal Constitucional hasta su muerte en el año 2008. La nota decía así:

"Sobre las 24 horas del día 13, cuando una pareja de la Guardia Civil de vigilancia nocturna prestaba sus servicios en las inmediaciones de la playa, a la altura del balneario San Miguel, observó la presencia de cuatro individuos que en actitud sospechosa merodeaban por aquel lugar. Al acercarse a los mismos con objeto de identificarlos, se dieron a la fuga, saliendo en su persecución la pareja, a uno de cuyos números, al correr detrás del que había huido en dirección a la playa y tropezar, se le disparó el arma alcanzando el proyectil al que resultó ser el joven Francisco Javier Verdejo Lucas, de 19 años de edad, natural y vecino de esta ciudad, quien resultó muerto. El resto de los huidos aún no han sido identificados ni localizados. Instruye diligencias el Juzgado Militar".

Esta nueva versión de los hechos fue inmediatamente puesta en entredicho por todas las fuerzas políticas y sindicales de la oposición democrática de Almería, que no podían creer que se tratara de un accidente fortuito, teniendo en cuenta la trayectoria del proyectil, que según un médico amigo de la familia Verdejo había entrado por la garganta y había salido por el hueso occipital, lo que venía a demostrar que el disparo había sido realizado de frente, a una distancia de siete a diez metros, no por la espalda. Era evidente que se trataba de un homicidio.

Es por ello, por lo que en una publicación de tirada nacional apareció la siguiente reseña, bajo el título "El culpable": *"Las armas que portan las fuerzas de orden público en nuestro país, tienen el defecto de que se disparan en cuanto que los guardias tropiezan con el suelo al correr. De aquí que cuando ocurren sucesos como el de Almería recientemente, se está buscando al culpable: la piedra en donde tropezó el guardia civil".*

Portada del periódico *Unidad Roja*, de 1 de Septiembre de 1976.



E incluso algún periódico de la época lo calificó de "crimen", titulando su portada "Nuevo crimen de la Monarquía en Almería".

No nos consta que la Dirección General de la Guardia Civil ni el Gobierno Civil de Almería iniciaran o abrieran algún tipo de expediente informativo disciplinario al presunto autor del disparo, Diego Andújar (quien, fue separado del cuerpo y pasó los últimos años de su vida en el barrio del Alquíán), a pesar de que los grupos políticos de la oposición habían pedido que se abriera una investigación.

Fue por ello por lo que la Asociación Democrática de la Juventud, organización a la que pertenecía Javier Verdejo, creó una comisión investigadora, compuesta por el abogado almeriense Rafael Córdoba Angulo ("Pirri"), el redactor del periódico "IDEAL", Manuel Gómez Cardaña, y el presidente y el vicepresidente de la Asociación Democrática de la Juventud, Raúl Murcia Jaén y Samuel Segovia, quienes incluso pidieron entrevistarse con el Presidente del Gobierno, Adolfo Suárez, sin éxito, para informarle del "dossier" de la comisión investigadora, que había ido recogiendo testimonios de los testigos del suceso, así como del hallazgo de restos de sangre en el suelo, pared y techo de una caseta de baño, de la se tomó una muestra y que se había enviado a analizar a un laboratorio de Madrid, por vía notarial, con el fin de corroborar si se trataba de la sangre de Javier Verdejo. Sin embargo, nunca se conoció el resultado de dicho análisis.

Apertura de diligencias judiciales

Sí es cierto que un juez ordenó el levantamiento del cadáver, y que el Juzgado Militar Eventual de Almería instruyó un procedimiento previo para tratar de averiguar la causa de la muerte del joven almeriense. Así, con fecha 30 de Septiembre de 1976, el Teniente coronel de Infantería, Miguel Moya Fernández, que realizaba funciones de juez eventual del Juzgado Militar de Almería publicó en la prensa el siguiente Edicto:

"DON MIGUEL MOYA FERNÁNDEZ, teniente coronel de Infantería, juez del Juzgado Militar eventual de Almería. Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 590 de 1976, se instruye procedimiento previo de averiguación de las causas que motivaron la muerte del paisano Francisco Javier Verdejo Lucas, ocurrida sobre las veinticuatro horas del día 13 de agosto del corriente año en la plaza de Almería.

Se ha proveído en el procedimiento recabar la presencia en este Juzgado de cuantas personas puedan aportar pruebas sobre los hechos que se investigan.

Lo que se hace público por el presente para que las personas que estuviesen comprendidas en lo anteriormente expresado efectúen su presentación en este Juzgado en el plazo de quince días, a partir de la fecha de su publicación, para aportación de las pruebas y declaraciones en su caso".

Sin embargo, a pesar de la difusión que se le dio al Edicto en varios periódicos de tirada nacional y provincial, las diligencias terminaron archivándose por falta de prue-

bas. Y así, el día 12 de mayo de 1977 el Teniente coronel juez del Juzgado Militar de Almería elevaba al Capitán General de la 9ª Región Militar (Secretaría de Justicia) con sede en Granada el siguiente Suplicatorio:

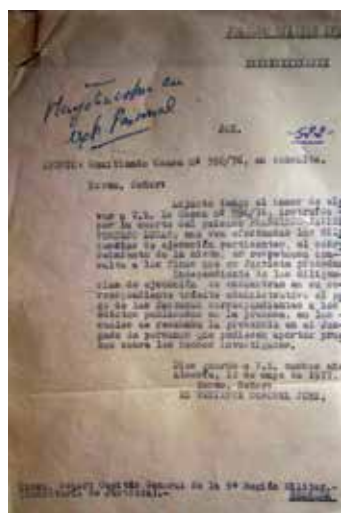
"ASUNTO: Remitiendo Causa n.º 590/76, en consulta. Excmo. Sr.: Adjunto tengo el honor de elevar a V.E. la Causa n.º 590/76, instruida por la muerte del paisano FRANCISCO JAVIER VERDEJO LUCAS, una vez efectuadas las diligencias de ejecución pertinentes, al sobreseimiento de la misma, en respetuosa consulta a los fines que en Justicia proceda.

Independiente de las diligencias de ejecución, se encuentran en su correspondiente trámite administrativo el pago de las facturas correspondientes a los edictos publicados en la prensa, en los cuales se recababa la presencia en el Juzgado de personas que pudiesen aportar pruebas sobre los hechos investigados.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Almería, 12 de mayo de 1977.

EL TENIENTE CORONEL JUEZ".



Suplicatorio del Teniente coronel juez del Juzgado Militar de Almería al Capitán General de la 9ª Región Militar de Granada pidiendo el sobreseimiento.



El abogado Rafael Córdoba Angulo. Gentileza de Encarna García Peña.

Ante la pasividad mostrada en todo momento por la familia Verdejo, que no quiso formalizar una denuncia contra el autor material del disparo, hubo también un intento de ejercer el derecho a la acción popular por parte del abogado almeriense Rafael de Córdoba Angulo (Foto 6), e interponer una querrela criminal contra el agente autor del disparo en base a lo dispuesto en el artº 101 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal entonces vigente; sin embargo dicho intento no prosperó al ser el caso competencia de la jurisdicción especial militar, y no de la jurisdicción penal ordinaria.

La versión de los compañeros de Javier

La realidad fue que, por una u otra causa, quedaron atrás unos hechos sin esclarecer y una muerte que, cincuenta años después, permanece impune. En el imaginario popular ha quedado la convicción de que la muerte de Javier Verdejo no fue una muerte fortuita, sino un homicidio

con casi todos los ingredientes de un asesinato (premeditación, alevosía y nocturnidad), como un año y medio después lo fue también la muerte del joven José Manuel García Caparrós, por disparos realizados por la Policía Armada en la manifestación celebrada en Málaga el día 4 de diciembre de 1977, con motivo de la celebración del "Día de Andalucía".

Esta convicción quedó confirmada desde el primer momento por el testimonio de una de las personas que acompañaron a Javier Verdejo en su aventura aquella noche, testimonio que apareció publicado en el periódico "La Voz del Pueblo andaluz", núm. 10, de fecha 1 de septiembre de 1976:

"Cuando el camarada Javier estaba pintando, dos de nosotros advertimos la presencia de los civiles, uno de los cuales encendió una linterna y se dirigió hacia él. Nosotros gritamos: '¡Javier, corre!'. Al oír el grito, Javier vio al guardia que se encontraba a su altura y salió corriendo hacia la playa para tomar un callejón que hay en las proximidades. Allí se encontraba el otro guardia civil, al que Javier no había visto, quien le dio el alto disparando al instante. El alto no se dio más que una vez y no se oyó más que un disparo. No sabemos si logró esquivar al segundo guardia, pero estamos seguros de que no fue asesinado en la playa ya que no le dio tiempo a correr tanto. Si hubiera querido le podría haber cogido; creemos que le disparó de frente".



CRIMEN EN ALMERIA



JAVIER VERDEJO LUCAS, ERA MUY QUERIDO POR SUS COMPAÑEROS Y AMIGOS POR SU CONSTANTE PREOCUPACIÓN POR LOS PROBLEMAS DEL PUEBLO, PARTICULARMENTE DE LA JUVENTUD. ERA UN JOVEN COMUNISTA, MILITANTE DE LA JOVEN GUARDIA ROJA.

EN EL INTERIOR
*Votó el Congreso Constituyente del Sindicato de Jornaleros.
por C. SIERRA

Javier Verdejo Lucas, joven de 19 años, ha escrito con sangre y fuego su nombre en las páginas de la historia de nuestro pueblo. Abatido por las balas de las fuerzas de represión del fascismo se cuenta ya entre los numerosos héroes populares caídos por la causa de la libertad.

Javier era un joven comunista, animado por un indómito espíritu de lucha contra la explotación y el fascismo, militaba en la joven guardia roja donde había destacado por sus valores morales y entusiasmo revolucionario. Cumpliendo con su deber de promover y encabezar la lucha de masas, era miembro de la comisión gestora de la asociación democrática de la juventud donde llevaba un arduo trabajo de organización de la juventud granadina.

En la madrugada del día 13, como muchos de sus camaradas, Javier salió de su casa para realizar una sesión de propaganda de su partido, descubiertos por una pareja de la guardia civil, verdugos que ahogan en sangre las exigencias de PAN, TRABAJO Y LIBERTAD, fué segada su vida con una ráfaga asesina.

El asesinato de Javier sobreviene en el momento en que el nuevo gobierno está desplegando de grandes esfuerzos por apuntalar la manobra revolucionaria con "acercamientos", "conversaciones"

(Fotos a la página siguiente)

Portada del periódico La Voz del pueblo andaluz
(1 de septiembre 1976).

Ante este testimonio sobran los comentarios. No obstante, hay que recordar que Javier Verdejo no tenía la camisa puesta cuando apareció en la playa y el Juez ordenó el levantamiento del cadáver, y en su cuerpo aparecían ras-

guños de haber sido arrastrado desde el lugar en el que lo mataron hasta el sitio donde oficialmente estaba caído con un charco de sangre.

Justicia del pueblo

Desde que se conoció la muerte una ola de indignación fue creciendo primero en Almería, con un funeral accidentado, siendo sacado el féretro del furgón funerario y conducido a hombros por jóvenes almerienses y compañeros de militancia por las principales calles de Almería en medio de lágrimas de dolor, puños en alto, indignación popular y rabia contenida, hasta el bar "La Gloria". Muchos acompañantes portaban brazaletes negros en señal de luto, levantando el puño en alto y haciendo el



Entierro de Javier Verdejo Lucas a hombros de sus camaradas.
Foto: José Juan Mullor.

signo de la victoria con los dedos de la otra mano. En la playa de San Miguel, donde apareció el cadáver, quedaron depositados tres ramos de claveles rojos, así como un bote de cristal que contenía una poesía del profesor y poeta almeriense Ángel Berenguer Castellary dedicada a Javier Verdejo, colocándose una cruz de caña de medio metro de alto rodeada de flores.

Mientras se desarrollaban estos hechos, los partidos políticos y las organizaciones integrados en Coordinación Democrática de Almería ultimaban su estrategia de respuesta a lo que consideraban una provocación inaceptable. El profundo impacto de dolor, consternación y sorpresa que produjo la noticia de la muerte de Javier Verdejo dio paso a un creciente sentimiento de indignación popular, comenzando a llegar a las redacciones de los periódicos los primeros comunicados de protesta de partidos políticos de distintas ideologías. Así, el Consejo de F.S.U. en Almería (Falange Española de las JONS) remitió la siguiente nota:

"Ayer doblaron las campanas por la muerte violenta de un joven español. Nosotros decimos hoy como ayer dijera José Antonio: ¡Ojalá fuera la de este joven la última sangre española que se vertiera en discordias civiles! ¡Ojalá encontrara ya en paz el pueblo español, tan rico en buenas calidades entrañables, la Patria, ¡el Pan y la Justicia!"

Otros partidos de la oposición, entre ellos el Partido del Trabajo de España y Coordinación Democrática elaboraron sendos comunicados mostrando su repulsa por los hechos en unos términos muy duros, expresando su disconformidad con la nota remitida por el Gobierno Civil y pidiendo que se abriera una investigación sobre los hechos para depurar las responsabilidades por la muerte.

Durante los jornadas del sábado, día 14, y domingo día 15, las distintas organizaciones democráticas almerienses convocaron, mediante octavillas, una manifestación de protesta por la muerte de Javier Verdejo. Sin embargo, durante toda la mañana del domingo las tres emisoras de radio almerienses difundieron un comunicado del Gobierno Civil desautorizando la manifestación y aconsejando a los ciudadanos que se abstuvieran de participar. No obstante, a pesar de que la manifestación no estaba autorizada y de la fuerte vigilancia policial, ésta se llevó a cabo: unas ochocientas personas se concentraron a las 9 de la noche en el Paseo de Almería, número que se fue incrementando conforme se iba desarrollando. Los manifestantes portaban una pancarta con los colores de la bandera andaluza, iniciando su marcha a la altura de la librería "Goya", a la que se sumaron otros grupos con nuevas pancartas alusivas al triste hecho ocurrido en Almería. Al mismo tiempo, proferían consignas: "Javier, hermano, nosotros no olvidamos"; "El pueblo, unido, jamás será vencido"; "Javier, camarada, el pueblo español te hará justicia". El número total de participantes se acercó a las 2.500 personas, teniendo que intervenir las Fuerzas de Orden Público para disolver la manifestación, practicándose diez detenciones, entre ellas, cuatro menores acusados de insultos a las Fuerzas de Orden Público, que pasaron a disposición del juez militar y del Tribunal Tutelar de Menores, respectivamente.

Pero no quedaron ahí las protestas: las fuerzas democráticas almerienses convocaron una "jornada de lucha" para el día 18 de agosto, consistente en paros generalizados en todos los sectores de la actividad, cierre de comercios, boicot a los mercados y diversos actos a celebrar en la playa de San Miguel en homenaje a Javier Verdejo, lanzándose una gran cantidad de panfletos informativos. Así, la Organización Comunista (Bandera Roja) lanzaba su propaganda con el título de ¡¡BASTA!! y una leyenda: "Javier Verdejo Lucas ASESINADO por la Guardia Civil", con la fotografía de Javier.

¡Por el Pan, el Trabajo y la Libertad!
¡Por la disolución de los CUERPOS REPRESIVOS!
¡Por los JUICIOS POPULARES a los torturadores y asesinos del pueblo!
Miércoles día 18 JORNADA DE LUCHA
* huelgas
* concentraciones
* asambleas
* cierres de comercio
* manifestaciones
* boicot a mercados y autobuses
¡Abajo la Monarquía asesina!

¡Viva la República Democrática!

Cte. Prov. de la O.C. (Bandera Roja) de Almería, a 16 de Agosto de 1976".

Casi de forma paralela aparecía en la prensa granadina una gran esquila mortuoria en honor a Francisco Javier Verdejo Lucas, firmada por destacados políticos granadinos, en la que rogaban la asistencia al funeral que se iba a celebrar en la iglesia parroquial de San Ildefonso, de Granada, el día 17 de agosto, ya que Javier Verdejo era alumno y delegado de curso de 1º de Ciencias Biológicas en la Universidad de Granada.



Manifestación de protesta contra la muerte de Javier Verdejo realizada a la salida del funeral celebrado en la iglesia de San Ildefonso de Granada.

Terminada la misa, se formó una manifestación improvisada que encabezaban los líderes políticos granadinos, que portaban una pancarta con el siguiente texto: "Pan, trabajo, libertad. Justicia para Javier" (Foto 9), comenzando una carga brutal de la Policía contra los manifestantes y produciéndose varias detenciones de periodistas y requisando el material fotográfico.

Hubo también manifestaciones de protesta y jornadas de lucha en otras ciudades: Málaga, Sevilla, Madrid, Bilbao, Santander, León, Palma de Mallorca y Burgos, y misas y encierros en las iglesias de Motril, Alhama de Almería, Tenerife, Cornellá de Llobregat y en la catedral de Pamplona.

Mientras ocurrían estos sucesos, el Presidente del Gobierno, Adolfo Suárez, regresaba a Madrid, no sin antes manifestar su pésame al padre de Francisco Javier Verdejo.

El testimonio de Mateo Seiquer

El día 22 de Agosto de 2013, casi treinta y siete años después de los hechos, tuve la oportunidad de entrevistar a uno de los jóvenes que acompañaron a Javier Verdejo aquella noche y que formó parte del comando que operó en el Zapillo. Me refiero a Mateo Seiquer Carasa.

Almeriense de nacimiento, Mateo estudió en el Colegio Universitario de Almería y, posteriormente, fue compañero de estudios de Javier Verdejo en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, donde también cursaba la carrera de Biológicas en el curso 1975-1976



Fotografía de Javier Verdejo publicada en el periódico Venceremos en el año 1977.



El abogado Ernesto Ruiz Cantón, compañero de despacho de Rafael Córdoba Angulo.

Militante del Partido del Trabajo de España (PTE) en Granada, pronto tomó contacto con la rama juvenil del mismo, la organización Joven Guardia Roja, a la que también pertenecía Javier, a través de Amalia Tesoro, estudiante de la Facultad de Medicina en Granada.

Mateo Seiquer me confesó que las reuniones clandestinas del partido se celebraban en Almería en el despacho profesional de los abogados Rafael Córdoba Angulo ("Pirri") y Ernesto Ruiz Cantón.

Su versión de los hechos fue que aquella noche de Agosto quedaron citados un grupo de jóvenes militantes en la Plaza de San Pedro de Almería, dividiéndose en dos comandos de tres personas cada uno, no cuatro, como se dice en las notas informativas publicadas por la Dirección General de la Guardia Civil y por el Gobierno Civil de Almería.

A él le tocó en suerte realizar pintadas en la zona del Zapillo, junto a sus compañeros Pepe Tesoro y Javier Verdejo, muy cerca del lugar de su residencia, ya que vivía en una calle de Ciudad Jardín.

Con relación a los hechos, me informó que él tuvo el papel de vigilar la zona de los alrededores del balneario de San Miguel junto a Pepe Tesoro, mientras Javier iniciaba la pintada que le llevaría a la muerte.



Mateo Seiquer junto al autor de la entrevista.

Cuando descubrieron a los civiles salieron corriendo mientras gritaban a su compañero de aventura que hiciera lo mismo. Según recordó Mateo, Javier tomó un camino de huida equivocado, ya que mientras que ellos huieron por las calles adyacentes del balneario en dirección a la carretera de Cabo de Gata, Javier lo hizo en dirección contraria, hacia la playa de San Miguel, decisión que resultó fatal, porque allí estaba el segundo de los guardias civiles que fue el que le disparó.

Aunque él no presencié directamente el suceso, sí escuchó el disparo y la voz de alto a la guardia civil. Posteriormente, regresó al punto de encuentro en el que habían quedado citados los componentes de los dos comandos, y ante la ausencia de Javier, recorrieron los hospitales de Almería para ver si estaba ingresado herido, enterándose de la muerte de Javier al día siguiente.

También me confirmó que asistió a su entierro y que incluso aparece en la fotografía de José Juan Mullor que publicó en portada el periódico "IDEAL", muy cerca del féretro de Javier Verdejo.

A Mateo lo detendrían posteriormente en Granada, con motivo de la huelga general del mes de noviembre de 1976 por poner carteles de propaganda. Algunos años después, volvería a ser detenido mientras cumplía el Servicio Militar obligatorio, por participar en una jornada de protesta, siendo acusado de un delito de sedición, y, tras ser juzgado por la jurisdicción militar, fue condenado a cumplir dos años de prisión, coincidiendo en el mismo penal con el Teniente coronel de la Guardia civil Antonio Tejero Molina, cuando cumplía condena tras el intento de golpe de Estado del 23-F.

Los homenajes a Javier Verdejo

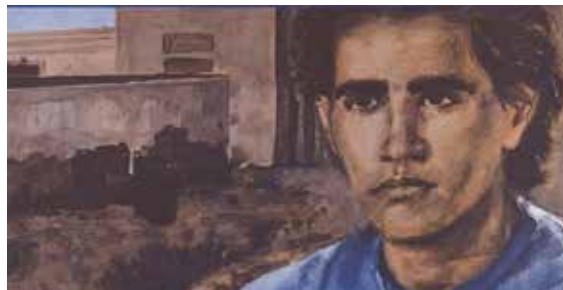
Desde el primer momento la muerte de Javier sirvió de inspiración a poetas, intelectuales y artistas. Escritores tan prestigiosos como Rafael Alberti, Juan de Loxa, Domingo Nicolás, Miguel Naveros Burgos, Elena Martín Vivaldi, Antonio Carvajal, Antonio Ramos Espejo..., le dedicaron algún poema o escribieron algún artículo periodístico tras la muerte de Javier.

Así, la primera poesía que se conoció a las pocas horas de la muerte fue la del profesor y poeta almeriense, Ángel Berenguer Castellary, que fue introducida en una botella de cristal junto al lugar en el que cayó muerto Javier:

*"¿Cómo es morir sólo
hermano.
Sólo y acorralado?
Cómo es morir hermano
y la boca en la arena sólo,
sólo
mascando las escamas de los peces
los ojos sorprendidos
asustados y solos
te mataron
estrella de mar
acorralado [...]"*

Igualmente el triste suceso sirvió a cantantes o grupos musicales que compusieron canciones que eran interpretadas en los recitales y en los actos de homenaje a Javier: Pepe Taranto y José Sorroche, Gente del Pueblo, Joaquín Prada, Laura Díaz...

Tras su muerte, algunos de los homenajes y actos que se habían previsto realizar fueron suspendidos por las autoridades gubernativas. En Madrid, la Dirección General de Seguridad prohibió la "Semana Internacional Juvenil por los Derechos Humanos" que, con el nombre de "Javier Verdejo", se iba a celebrar los días 17 a 23 de septiembre de 1976, organizada por la Asociación Democrática de la Juventud. Asimismo, fue clausurada una exposición de acuarelas del pintor Jorge Castillo en uno de los locales de la Caja de Ahorros de Almería por orden gubernativa el día 1 de noviembre de 1976, siendo llamados a declarar a Comisaría de la Policía el autor de los cuadros y el dirigente del PSP de Almería, Antonio Marasca.



Pintura al óleo de Javier Verdejo realizada por Jorge Castillo.

Mejor suerte tuvieron los calendarios y las tarjetas postales que se editaron en el año 1977, con varios dibujos alusivos a la muerte de Javier Verdejo, donde se podían leer los siguientes versos:

*"Si encontráis mi cuerpo
tendido en el asfalto...
¡Acercáos!,
tomad mi sangre en vuestras manos...
y escribid por todas partes
Pan, Trabajo y Libertad".*

No obstante lo anterior, en el verano de 1977, ya celebradas las primeras elecciones generales de la Democracia, se autorizó la celebración de un festival en Almería, organizado por la "Comisión pro-homenaje a Javier Verdejo", compuesta por representantes de varias organizaciones juveniles, entre ellas, Joven Guardia Roja (a la que pertenecía Javier) el día 14 de agosto de 1977 en el "Estadio de la Falange" de Almería.

El homenaje se celebró, pues, el domingo día 14, con la asistencia de unas cuatro mil personas y los máximos dirigentes del Partido del Trabajo de España y de la Joven Guardia Roja, entre ellos la almeriense Pina López Gay, secretaria general de esta organización, quienes por la mañana habían ofrecido una rueda de prensa. El acto fue presentado por los poetas Ángel Berenguer Castellary y Julio Vélez, quienes rememoraron la figura de Javier Verdejo y el significado político de su muerte, comenzando las actuaciones de la cantante Laura Díaz, seguida por las de Joaquín Prada, el grupo "Gente del Pueblo" y

Pepe Taranto y José Sorroche, quien cantó una canción sobre el homenajeado, "En la brisa huyendo", con letra del propio cantaor flamenco y estribillo del poeta Domingo Nicolás:

Cartel del Festival-homenaje a Javier Verdejo que se celebró el día 14 de Agosto de 1977.



"Ay, playa de San Miguel,
playica de San Miguel,
se tiñó tu arena roja
con lo morena que es.
Madre, madre, cuanta pena
que un grito de muerte
en la orilla queda.
(...) Madre, madre, cuanta hiel,
en la brisa huyendo
del amanecer".

Antes de finalizar el acto subieron al escenario, en representación de las fuerzas juveniles y organizadoras del mismo, Raúl Murcia, de la Joven Guardia Roja de España, y Raúl Carbonero, de la Unión de Juventudes Maoístas, quienes recordaron la muerte de su compañero y la necesidad de de seguir su lucha para conseguir las aspi-



Primer homenaje a Javier Verdejo en el estadio "La Falange" de Almería en el año 1977.

raciones de los jóvenes. Durante su intervención, el público asistente prorrumpió en varias ocasiones con los gritos de "Javier/ hermano/ no te olvidamos", "Pan, Trabajo y Libertad", y "España/ mañana/ sera republicana".

Una vez finalizado el acto, el público desalojó el estadio de forma pacífica y se dispersó, no produciéndose incidentes.

Una calle para Javier en Almería

Tras el festival de homenaje del año 1977, cayó un velo de silencio sobre la muerte de Javier Verdejo, hasta el año 1986, fecha en que se cumplía el décimo aniversario del desgraciado suceso. En dicha fecha la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Almería aprobó una moción de la Alcaldía Presidencia, acordando "rendirle un sincero y merecido homenaje en el X ANIVERSARIO de su muerte", y también invitar a todos los almerienses a que asistieran el día 13 de agosto, a las ocho de la tarde, "al acto de inauguración de la calle que lleva el nombre del almeriense Javier Verdejo". Era alcalde de Almería, Santiago Martínez Cabrejas, y concejala delegada de Cultura, Promoción y Participación Ciudadana, Martirio Tesoro Amate.

Y, efectivamente, la calle se inauguró en el barrio de San Luis, entre la Bola Azul y la avenida del Mediterráneo.

Por otra parte, desde el año 1990 la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, donde Javier estudiaba Biología, celebra en coincidencia con la festividad de su patrón San Alberto Magno, un concurso de fotografía sobre Naturaleza y Medio Ambiente, bajo la denominación de "Concurso de Fotografía Javier Verdejo".

¿Quién era Javier Verdejo?

Francisco Javier Verdejo Lucas nació en Almería el día 3 de mayo de 1957 en el seno de una prestigiosa familia almeriense acomodada.

Su padre, Guillermo Verdejo Vivas fue alcalde de Almería en pleno franquismo durante los años 1965 a 1969, procurador en Cortes, doctor en Farmacia, director de la Estación Experimental de Zonas Áridas y presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Almería en dos períodos (1952-1968) y (1975-1991).

Javier cursó los estudios de bachillerato en el colegio La Salle de Almería y en el colegio de Campillos (Málaga), y comenzó los de Ciencias Biológicas en la Universidad de Granada, en la que fue elegido delegado del primer curso.

Durante su estancia granadina, fue miembro de la comisión gestora de la Asociación Democrática de la Juventud de Granada desde el año 1976. Igualmente, fue mili-



Inauguración de la calle Javier Verdejo, con la presencia del alcalde de Almería, Santiago Martínez Cabrejas, y la concejala Martirio Tesoro.



Visita del Jefe del Estado, Francisco Franco, a Almería para inaugurar el aeropuerto en el año 1968. El primero a la derecha es el alcalde de Almería, Guillermo Verdejo Vivas, padre de Javier Verdejo.



Homenaje a Javier Verdejo en la playa de San Miguel en el año 2011.

tante de la Joven Guardia Roja, rama juvenil del Partido del Trabajo de España (PTE), que lideraba la almeriense Pina López Gay.

Murió en Almería el día 13 de agosto de 1976, a los 19 años de edad, de una forma trágica, a causa de un disparo en la zona de la playa de San Miguel del Zapillo, al ser sorprendido mientras hacía una pintada junto con otros compañeros en una pared del balneario, con el siguiente texto: "Pan, Trabajo y Libertad".

Su entierro constituyó una manifestación profunda de dolor de sus compañeros, quienes impidieron que el féretro fuese introducido en el coche fúnebre, siendo portado a hombros por las principales calles de Almería en medio de lágrimas, indignación popular y claveles rojos.

Según los testimonios de sus amigos, Javier "era un muchacho serio, culto, responsable y muy admirado por sus compañeros. Se sabe que durante las vacaciones iba a ayudar a su padre por las tardes a la farmacia que éste posee en la barriada del Zapillo, conocida con el nombre de Las 500 Viviendas". Además, según el testimonio recogido en el documental, "era responsable, serio con bastante capacidad analítica y muy comprometido con su sociedad".

Javier Verdejo fue un símbolo para toda una generación de jóvenes almerienses que luchaban en las calles por el

cambio político. Su muerte, aún impune, sigue siendo recordada en el homenaje que se celebra todos los años en el mes de agosto en la plaza "Miguel Naveros", donde estaba ubicado el desaparecido balneario en cuyas paredes realizó la pintada inacabada que le llevó a la muerte.

Los homenajes a Javier Verdejo del siglo XXI

En diciembre de 2007 el Gobierno aprobó la Ley de Memoria Histórica, reconociendo a Javier Verdejo como una de las 40 personas que murieron "en defensa de la Democracia y en atención a las circunstancias excepcionales que concurrieron en su muerte (...) por acción de las Fuerzas de Seguridad o por excesos de éstas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1968 y el 6 de octubre de 1977", indemnizando a los familiares con la cantidad de 135.000 Euros, que destinaron a obras sociales. Como manifestó su hermano Guillermo, médico cirujano, a IDEAL, "el dinero no trae consuelo y lo daremos a una obra de caridad".

Sin embargo, fue a partir del año 2009 cuando se empezó a reivindicar la memoria del joven almeriense, esta vez, no por el Ayuntamiento de Almería, sino por antiguos compañeros de partido y la organización "Nación Andaluza" y JIRA, bajo la coordinación de Mariano Junco González.

También hay que destacar la filmación de una película-documental en el año 2010 sobre el caso de Javier Verdejo con el título "Pan, Trabajo y Libertad", a cargo de su directora, la cordobesa Pilar Monsell, quien tras documentarse se puso en contacto con las personas que acompañaron a Javier esa noche, "aunque por diversos motivos ninguno ha querido ser filmado para esta película, pero al menos he podido hablar con dos de ellos y con algunos familiares muy cercanos del otro".

La película-documental se estrenó el día 23 de febrero de 2011 en Barcelona y, en agosto del año 2015, se proyectó en Almería, en el Centro Andaluz del Pueblo (CAP) "Javier Verdejo" en la calle Granada (barrio de Los Ángeles), sede de algunas organizaciones políticas almerienses.

El primer homenaje público a Javier en el siglo XXI tuvo lugar el día 13 de agosto del año 2010, en la playa de San Miguel de Almería, al comienzo del Paseo Marítimo. Fue un homenaje improvisado, consistente en una concentración en el lugar del desaparecido balneario de San Miguel y un concierto-homenaje en el Pub "La Fuga".

En el homenaje del año 2011 se colocó al principio del Paseo Marítimo una pancarta amarrada entre dos árboles, sin montaje de escenario ni sillas, con un equipo de sonido muy limitado a cargo de Rafael Torres Tripijana, interviniendo el coordinador de Nación Andaluza, Mariano Junco, el cantautor Juanjo Anaya y el autor de estas líneas que leyó en público tres poesías dedicadas a Javier Verdejo: la que apareció en el bote de cristal de la playa "¿Cómo es morir solo...?", de Ángel Berenguer Castellary; la que compuso el escritor Miguel Naveros Burgos, "Compañero hermano eterno" y las "Coplas en la muerte de Javier Verdejo", de Rafael Alberti.



Coplas en la
muerte de
Javier
Verdejo.



Público asistente en uno de los últimos homenajes celebrados en Almería. Foto: Marián León.

ubicación del escenario, sustituyendo el entorno de la playa de San Miguel por la plaza de Miguel Naveros (donde estaba ubicado el antiguo balneario), instalándose un tablado de madera como escenario y sillas para los asistentes al acto, así como un pequeño "catering" para recaudar algunos ingresos que ayudan a sufragar los gastos de la organización del mismo, asistiendo más de un centenar de personas.

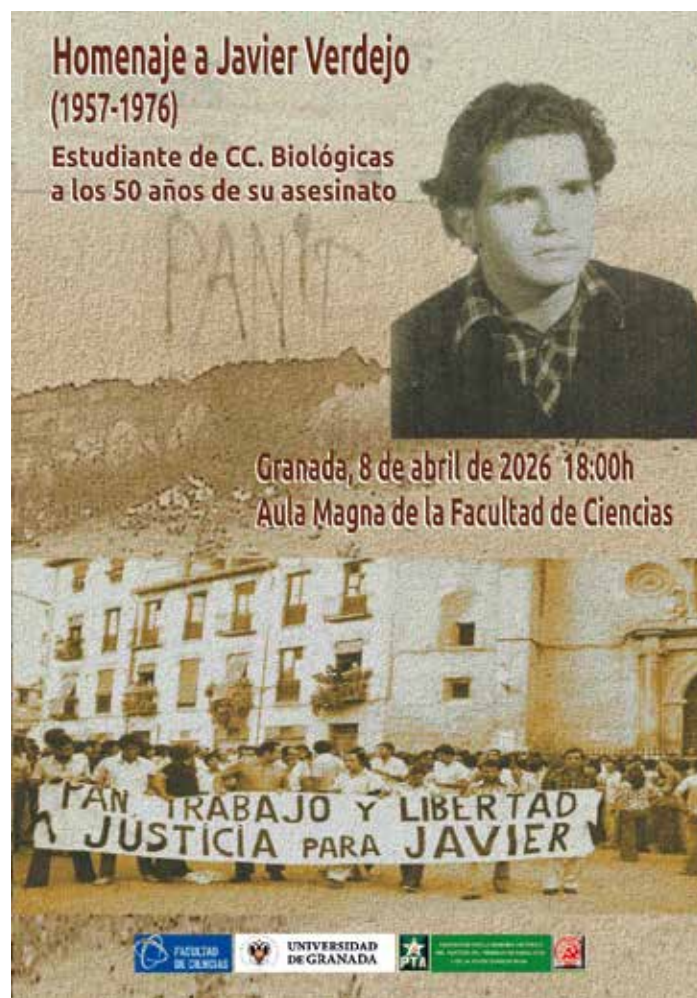


Actuación del grupo de Morón de la Frontera "Gente del Pueblo" en el homenaje de 2013.

En el mes de noviembre del año 2016 se estreno un nuevo documental del cineasta Antonio Jesús Ruiz Sarmiento, con el título "Muerte de un rebelde. Caras de la Transición", sobre la muerte de Javier, a través de la realización de una serie de entrevistas a personas que lo conocieron.

A partir de esas fechas, todos los años se ha celebrado el acto de homenaje a la memoria de Javier Verdejo, con distintas interpretaciones musicales, alternando la música de cantautores (Juanjo Anaya, Lumaga y Mariquilla) con las canciones por sevillanas ("Gente del Pueblo"; el cante flamenco ("Niño de las Cuevas" y su hija Ana Mar), con música alternativa (Alba Sorroche y Manuel Cuéllar), e incluso con alguna actuación de música urbana y "rap" (Dancehall y R&B).

Lo más destacado de estos años ha sido el cambio de



Cartel anunciador del último homenaje celebrado en el Aula Magna de la Facultad de Ciencias de Granada el día 8 de Abril de 2026.

Finalmente, en el mes de septiembre del año 2023 se proyectó un tercer documental sobre el joven almeriense realizado por militantes de la organización Nación Andaluza, organizadora de los homenajes que se han celebrado en estos últimos años, bajo la coordinación de Mariano Junco.

Declaración de Lugar de Memoria Democrática

En este año 2026 ya se ha celebrado un "Homenaje a Javier Verdejo (1957-1976). Estudiante de CC. Biológicas a los 50 años de su asesinato" (sic) el día 8 de Abril en el Aula Magna de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, de la que Javier Verdejo era alumno cuando

murió además de los que se harán los meses de Agosto y Septiembre en Almería.

Sin embargo, todavía hay una asignatura pendiente: la declaración del lugar donde lo mataron como "Lugar de Memoria Democrática", en aplicación del artº 21 de la Ley 2/2017, de 28 de Marzo, de Memoria Histórica y Democrática aprobada por el Parlamento de Andalucía. Actualmente, hay dos peticiones en marcha: una de la Asociación Memorialista Petra Álvarez y 261 firmantes más, y otra, del partido Izquierda Unida, quienes ya presentaron sus solicitudes a la espera de respuesta. En ese punto estamos.

Bibliografía

ANÓNIMO: Francisco Javier Verdejo ¿La última muerte?". Cambio-16, n.º 247. [Madrid], 30 de Agosto de 1976, p. 20.

BLANCO MARTÍN, Miguel Ángel: "La pintada de Javier Verdejo". VV.AA. En *Crónica de un sueño. Memoria de la Transición Democrática en Almería 1973/83*. C&T Editores. Málaga, 2006, pp. 96 a 102.

DÍAZ HARO, Fernando: "La militancia de Javier Verdejo". Colectivo Rayuela, n.º 18. [Almería], primavera 2025, pp. 10 a 13.

GÓMEZ CARDEÑA, Manuel: "Más de dos mil personas en el entierro de Francisco Javier Verdejo Lucas". *IDEAL*. [Almería], 15 de Agosto de 1976, p. 10.

LEÓN, Manuel: "Llegó la hora de saber quién mató a Javier Verdejo". *La Voz de Almería*. [Almería], 11 de Noviembre de 2025.

LÓPEZ OTERO, ANA y GORRIARÁN, R.: "El Gobierno indemnizará a la familia de Javier Verdejo a los 31 años de su muerte". *IDEAL*. [Almería], 11 de Noviembre de 2007, pp. 1, 2 y 3.

LORENTE, Rafael: "La pasión de la muerte. Clausurada la exposición de Jorge Castillo en homenaje a Javier Verdejo". *Interviu*. [Madrid], p. 18.

MULLOR, José Juan: *52 años de fotope-*

riodismo. Diputación Provincial de Almería. Almería, 2018, pp. 24 y 25.

MURCIA, Fran: "Homenaje a Javier Verdejo: Pan, trabajo y libertad". *Diario de Almería*. [Almería], 8 de Agosto de 2013, p. 23.

NACIÓN ANDALUZA: "La muerte de Javier Verdejo al cine". *Almería Rebelde* [Boletín informativo de Nación Andaluza, n.º. 1] [Almería], Agosto de 2010, pp. 4 y 5.

PÉREZ, José Ángel: "Pan, Trabajo y Libertad". *La Voz de Almería*. [Almería], 13 de Agosto de 2004.

PÉREZ, J.A. y LEZAMETA, O.: "Almería recuerda la muerte de Javier Verdejo, a 35 años de la tragedia". *Diario de Almería*. [Almería], 14 de Agosto de 2011, p. 12.

QUIROSA-CHEYROUZE MUÑOZ, Rafael: "La muerte de Javier Verdejo". *Historia de Almería. Tomo 5. La Almería actual*. VV.AA. Instituto de Estudios Almerienses. Almería, 2022, p. 200.

RODRÍGUEZ PADILLA, Eusebio: "La muerte de Javier Verdejo: relato de los hechos". Colectivo Rayuela, n.º 18. [Almería], primavera 2025, pp. 6 a 8.

RUIZ FERNÁNDEZ, José: *La Transición política a la Democracia en Almería. Vol. I. Los inicios de la Transición, 1974-78*. Arráez Editores. Mojácar, 2008, pp. 333 a 354.

RUIZ FERNÁNDEZ, José: "La impunidad de una muerte. A la memoria de Francisco Javier Verdejo Lucas". *Diario de Almería*. [Almería], 13 de Agosto de 2013, p. 14; *La Voz de Almería*. [Almería], 14 de Agosto de 2014, p. 20; *Diario de Almería* [Almería], 14 de Agosto de 2018, p. 13; *La Voz de Almería* [Almería], 14 de Agosto de 2018, p. 6; *Diario de Almería*, 13 de Agosto de 2020, p. 10 y *La Voz de Almería (a la memoria de Javier Verdejo)* [Almería], 13 de Agosto de 2020, p. 16.

SEVILLANO, Antonio: "Javier, hermano..." *Diario de Almería*, 14 de Agosto de 2011, p. 13.

TESORO AMATE, Amalia: "De nuevo y siempre Javier Verdejo". *La Voz de Almería*. [Almería], 18 de Agosto de 1998, p. 10.

TORTOSA, Juan: "40 años del asesinato de Javier Verdejo en Almería". *Confidencial Andaluz*. [Barcelona], 6 de Agosto de 2018.

VICENTE, Eduardo D.: "Aquel rincón de la playa de San Miguel". *La Voz de Almería*. [Almería], 7 de Junio de 2016, p. 48 [Contraportada].

VILLANUEVA, Antonia S.: "¿Qué pasó la noche en que murió Javier Verdejo?. Crónica 40 aniversario". *La Voz de Almería*. [Almería], 14 de Agosto de 2016, pp. 8 y 9.

Titulares de primera página de periódicos de la época

- "Sepelio de Javier Verdejo". *La Voz de Almería*, n.º 18.720. [Almería], 15 de Agosto de 1976, p. 1.
- "Almería: Joven muerto por un guardia civil cuando realizaba una pintada". *IDEAL*, n.º 13.641. [Almería], 15 de Agosto de 1976, p. 1.

- "Nuevo crimen de la Monarquía en Almería. Repulsa popular y jornada de lucha". *Unidad Roja*, n.º 24. [Madrid], Septiembre, 1976, p. 1.
- "¡Monarquía asesina!. ¡Venceremos!, n.º 11. [Málaga], 1 Septiembre de 1976, p. 1.

- "¿Quiénes son los responsables?". *El correo del pueblo*, n.º 54 [Madrid], 26 de Agosto 1976, p. 1.
- "Crimen en Almería". *La Voz del pueblo andaluz*, n.º 10. [Sevilla], 1 de Septiembre de 1976, p. 1.



PORFIRIO MARÍN MARTÍNEZ
Dr. en Medicina y Cirugía y miembro del IEA

UN HOMBRE DE LEYES: SIXTO ESPINOSA PERALTA. (1854-1921)



Sixto Espinosa. Gentileza de Eduardo D. Vicente.

Introducción

Sixto Espinosa Peralta nació en Berja el 25 de mayo de 1854. Era hijo de Cristóbal José Espinosa Díaz (1817-1884) y de Francisca Paula Peralta Vázquez¹. Los tres primeros años de su infancia debió de pasarlos en Berja, ya que su padre, virgitano, ejerció la medicina en dicha localidad desde 1843 hasta 1857, cuando



Partida de Nacimiento de Sixto Espinosa
(Archivo Universidad de Granada).

se trasladó a Almería, donde trabajó en el Hospital Provincial.

Realizó los estudios primarios en Almería y los de Bachillerato en su Instituto de Segunda Enseñanza. Entre 1864 y 1869 hizo el Bachillerato y obtuvo el título a los 15 años.²

Simultaneó las asignaturas de la carrera de Derecho Civil y Canónico en dos Universidades, la de Madrid y la de Granada.



Acta del
grado de
Licenciatura
(Archivo
General de
la
Universidad
de
Granada).

El 25 de noviembre de 1872 logra, a sus 18 años, el grado de licenciatura desarrollando el tema *Consideraciones sobre el duelo*, -que desde el 4 al 17 de Septiembre publicará en *La Crónica Meridional* de Almería (En adelante LCM)-³ ante un Tribunal compuesto por Juan Nepomuceno Ceres del Villar (1815-1877), catedrático de Derecho civil, mercantil y criminal de España y decano de la Facultad de Derecho, presidente; el almeriense Fabio de la Rada y Delgado (1832-1899), catedrático de Historia y elementos del Derecho Romano, juez vocal; y Pablo de Peña y Entrala (1843-1913), profesor auxiliar de Derecho Romano, secretario. El Tribunal lo califica con un Aprobado.

El 29 de junio de 1874 se doctora en Derecho Civil y Canónico en la Universidad Central, ante un Tribunal presidido por José Moreno Nieto (1864-1882), catedrático de

Derecho Internacional; Vicente de la Fuente (1817-1889), doctor y catedrático de Teología y luego profesor de Disciplina eclesiástica; Gumersindo de Azcárate (1840-1917), catedrático de Economía Política y Estadística; y Jacinto Mesía, profesor de Derecho Romano en la Institución Libre de Enseñanza, secretario.⁴ El Tribunal lo califica con un Aprobado.



Acta del Grado de Doctor (Archivo de la Universidad de Madrid).

Tras estudiar el curso 1874-1875 en la Escuela Especial de Diplomática, consigue también el título de Archivero, Bibliotecario y Anticuario. Se hace socio de la Sociedad Matritense de Amigos del País y se relaciona con la Institución Libre de Enseñanza desde su constitución en 1877, apareciendo entre los accionistas de la misma con el número 617. El 20 de mayo de 1876 solicita su incorporación al Colegio de Abogados de Madrid (volverá a hacerlo en 1892 y de nuevo en 1903) y el 26 de ese mes queda inscrito en el mismo.⁵

Primeros pleitos

En febrero de 1877 se inscribe en el Colegio de Abogados de Almería con el número 125 y se colegia el 9 de marzo.⁶ Ese mes abre el debate en el Ateneo con el discurso *La emancipación de la mujer y las leyes. Estudio histórico-social* (LCM, 17 a 28-03 y 1 y 2-04), que cuando se publique ese año en la imprenta de LCM dedicará a Juan Belver. Tras lamentar la situación de la mujer, y desmontar la pretendida superioridad del hombre, pasa revista a la historia de la humanidad, comenzando por Roma y el cristianismo. El respeto a la mujer no solo debe estar presente en las leyes, sino en las convicciones de todos.

En 1878 ya actúa como juez en Almería. Una gacetilla en LCM del 31 de octubre habla de la enorme expectación

creada por la causa contra A. G. B., acusado años atrás de envenenar a su hijo de corta edad. Sixto es su abogado defensor y el fiscal Joaquín Vivas Salazar. El juicio se inicia el 4 de noviembre. Sixto pronuncia "un discurso notable, salpicado todo él de felices rasgos de ingenio y de movimientos oratorios, tratando de llevar al ánimo de los oyentes el convencimiento de la inculpabilidad de su patrocinado." (LCM, 8-11) El auditorio lo escuchó con sumo agrado. Y nosotros enviamos a nuestro joven amigo nuestros plácemes por la manera brillante con que ha dado comienzo a sus tareas forenses." (LCM, 8-11) El defendido por Sixto es finalmente absuelto. (LCM, 9-11)

En agosto de 1879 aparece en *Revista de Almería* su trabajo *Consideraciones generales acerca de Portugal y la Casa de Austria*.

En 1881, Sixto es nombrado Fiscal Municipal del Partido Judicial de Almería para el bienio 1881-1883 (LCM, 26-06), pero, por razones que desconocemos, renuncia a ese cargo tres días después. (LCM, 29-06)

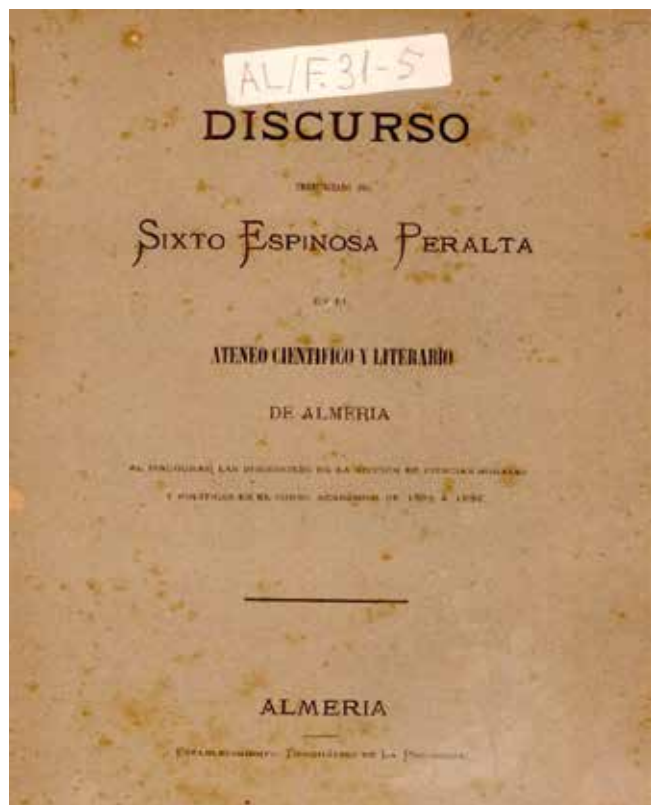
En 1882 publica en la revista *El Torneo* su trabajo *Una expedición a Marruecos*. El abogado y escritor Plácido Langley Moya lo incluye en su *Biblioteca de Escritores Almerienses*.⁷

En febrero de 1883 se casa con Isabel María Orozco García. El 20 de ese mes LCM se extraña de que Espinosa haya denunciado a la fiscalía, con fecha 18 de febrero, el número 47 del periódico *La Izquierda almeriense* por el artículo de fondo que comienza "Enhiesta nuestra bandera", pues el artículo ya vio la luz en *La Izquierda Dinástica* de Madrid sin haber experimentado tropiezo alguno.

El 28 de marzo defiende en la Audiencia de la acusación de falsificación de documento público a F. P. S. y consortes. En su discurso prueba la falta de razones para el procesamiento y para que el fiscal solicite nueve años de prisión mayor e inhabilitación perpetua, y pregunta varias veces con energía: "¿Por qué se pide pena contra d. F. P. S? ¿Por qué se absuelve a los demás procesados considerados culpables por el Promotor Fiscal? ¿Dónde y cuándo se ha visto a don F. P. S. tomar parte en la falsificación?" Ante sus claras razones, la concurrencia se pone del lado del procesado. (LCM, 29-03) De la sentencia informa el 28 de abril LCM: el acusado es condenado a dos años y cuatro meses de prisión, aproximadamente el tiempo que lleva en la cárcel. La condena confirma, pues, lo solicitado por el abogado defensor.

En mayo defiende a J. N. P. en la Audiencia de lo criminal de la acusación de haber disparado con arma de fuego a R. P. en la calle Álvarez de Castro la noche del 16 de julio de 1882. El fiscal habla de homicidio frustrado y solicita la pena de un año, 8 meses y 21 días de prisión correccional. Sixto interroga a los testigos, que aseguran haber oído el disparo de una pistola. Explica LCM: "La defensa insistió mucho en la circunstancia de que no era posible que desde la puerta de la casa de doña M. de los A. F., se viese lo que ocurría en la puerta de la taberna de Felipe Roldán y pidió al Tribunal se practicara en el acto la ins-

pección ocular del sitio del suceso, para deducir de ella los fines a que la defensa del N. se encaminaba./ Suspendeda la vista, se trasladó el Tribunal a la calle de Álvarez de Castro, regresando a los breves momentos.” El teniente fiscal reiteró su petición de pena. “El defensor del acusado, Sr. Espinosa, en un elocuente discurso, en el que tuvo momentos muy felices, se extendió en consideraciones jurídicas acerca de la amplitud que el Código concede para la apreciación del delito de disparo de arma de fuego, pues este, según las circunstancias, puede constituir desde una simple falta prevista en los reglamentos para el orden y buen gobierno de los distritos municipales hasta el conato o tentativa de asesinato, y en el hecho de autos ninguno de los testigos afirma terminantemente que el autor del disparo de la pistola fuese el Sr. N. P.: todos se limitan a decir que oyeron el estampido del tiro, que presumen, que sospechan, que se figuran que fue el Sr. N., pero ninguno lo atestigua con la convicción y la firmeza que se requiere para que en la conciencia de los jueces no quede un átomo de duda acerca de la culpabilidad del que aparece como reo”./ Nosotros oímos con gran complacencia los bellos periodos de la oración forense de nuestro amigo Sr. Espinosa, y creemos que su vigorosa argumentación ha de pesar mucho en el ánimo de los dignos Magistrados del Tribunal”. (LCM, 27-05) LCM informa de la sentencia el 29 de mayo. El reo es condenado a la pena de 6 meses y un día de prisión correccional por el delito de disparo de arma de fuego. “Como saben nuestros lectores, el Fiscal había pedido veinte meses y 21 días y es un triunfo para el Sr. Espinosa haber conseguido la reducción de la pena a menos de la tercera parte de la petición fiscal”.



Portada de la monografía que publicó con motivo de la inauguración del curso académico 1883-1884 del Ateneo de Almería.

El número 2 de *Revista de Almería*, de febrero de 1884 se abre con el texto que constituyó el discurso con el que Sixto inauguró el curso 1883-1884 del Ateneo. El mismo verá la luz como *Discurso pronunciado por don Sixto Espinosa Peralta en el Ateneo científico y literario de Almería al inaugurar las discusiones en la sección de Ciencias Morales y Políticas en el curso académico de 1883 a 1884./ ¿Cuál debe ser la situación de los derechos de las mujeres en la familia y la sociedad?/ Almería. Establecimiento Tipográfico de la Provincia./ Real, 18*. En él se pregunta: “¿Debe tener la mujer acceso en las carreras profesionales? ¿Debe ser libre para ella el ejercicio de los derechos políticos?” (p.16) O confiesa: “No encontraré nunca palabras bastante duras para expresarme respecto al hecho abusivo de privar á la mujer de la representación de sus propios bienes. ¡Cuántas veces no he tenido ocasión de observar en las práctica de los Tribunales de qué manera comparece Zutana en juicio, autorizada debidamente por su marido, cuando este es holgazán, vicioso y de malas costumbres y la mujer inteligente, firme y decidida por la tranquilidad y el bienestar de su familia.” (p.22)

LCM del 14 de junio habla de la discordia que enfrenta a los dos grupos del Colegio de abogados con motivo de la elección de su Junta Directiva. Realizada la votación, resulta elegido Decano Justo Tovar y Sixto Espinosa es nombrado Diputado 4º.

A comienzos de 1885 da en el Ateneo una conferencia sobre *El concepto del divorcio*. (LCM, 21-03)

En 1886 traslada su bufete a la plaza de la Administración Vieja, 2. En el debate del Ateneo sobre “el derecho de insurrección se muestra favorable a esta cuando las vías legales se hallen cerradas y no quepa la propaganda pacífica. (LCM, 14-12) .

En abril de 1887 entra como concejal en el Ayuntamiento. (LCM, 28-04) Nombrado Archivero-bibliotecario del Ateneo (LCM, 13-09), se afanará durante el año siguiente en rellenar las lagunas que observa en la biblioteca del Ateneo en jurisprudencia, filología, ciencias e historia. (LCM, 17-03).

En enero de 1889, defiende junto a Plácido Langle a siete procesados por homicidio, disparos de arma de fuego y lesiones en causa del Juzgado de Sorbas. LCM recoge la intervención de los abogados defensores. En su informe, Sixto realiza un brillante discurso de quince minutos en el que denuncia la falta de pruebas contundentes, por lo que pide la absolución de sus patrocinados, lo que asimismo hace Langle en su discurso de dos horas y media.” (LCM, 15, 27, 29 y 31-01) El 5 de febrero, tras conocer la dura sentencia contra su defendido, Langle piensa en presentar contra ella recursos por quebrantamiento de forma e infracción de la ley.

Durante los días 5 y 6 de junio de 1892 se eligen los cargos para la Junta del Colegio de Abogados. Es elegido Decano Emilio Gómez Ruz, y Sixto Secretario. (LCM, 8-06).

Abogado en Madrid (1892-1906)

Entre 1892 y 1906 don Sixto vivirá en Madrid, formando parte del Colegio de Abogados de la capital. En 1893 abre bufete en la calle Valverde y dos años después lo trasladará a la calle Colmenares. Sobre la actividad del abogado en la Corte carecemos de suficientes datos por el momento.

Actividad judicial en Almería (1907-1921)

Pasamos a referirnos a la intensa actividad desplegada por Sixto Espinosa en Almería como juez municipal y juez instructor interino entre 1907 y 1921, año de su fallecimiento. Creemos que refleja muy bien lo que era la actividad diaria de un juez, a menudo conflictiva y hasta peligrosa.

En septiembre de 1907 don Sixto figura entre los letrados que solicitan el Juzgado y la fiscalía municipal de la capital. (*El Radical*, 2-09) En octubre es nombrado suplente del juez municipal de Almería, Eulogio Romero del Castillo, y tomará posesión de su cargo el 1 de enero de 1908. En julio se posesiona como juez municipal propietario, (*LCM*, 8-07) pero al ser nombrado abogado de la Corporación Ferroviaria "Sur de España", ha de renunciar a su cargo, en el que lo sustituye José Granados Ferre. Los colegas le hacen un obsequio en reconocimiento de la "conducta imparcial y correcta" mantenida durante el ejercicio de su cargo. (*LCM*, 16-07) A inicios de diciembre traslada su bufete a la calle Reyes Católicos. (*LCM*, 31-12).

Desde 1909 lo vemos actuar de nuevo como juez municipal suplente. En 1910 viaja a la isla de Alborán: "En el vapor Turia salieron anoche para la isla de Alborán, el juez municipal suplente de esta capital don Sixto Espinosa, el fiscal del mismo Juzgado y el Secretario habilitado D. Manuel Bosquet, con objeto de practicar una diligencia, de orden de la Dirección General de Registros, sobre el fallecimiento de la mujer de uno de los torreros que allí prestan servicios." (*LCM*, 11-05).

En junio de este año sustituye provisionalmente al juez de instrucción Ramón Esteva Rodríguez. (*LCM*, 7-06) Poco después presencia en la sesión final de un juicio de faltas al enfrentamiento entre dos mujeres vecinas del barrio de San Cristóbal -una de ellas apodada "Cabeza de caballo"-, que regentan sendos burdeles. Don Sixto, tras mandar realizar algunas diligencias para comprobar la veracidad del hecho, envía a la cárcel a la segunda, por corrupción de menores. (*LCM*, 9-06) El periódico republicano *El Popular* del 9 de junio ("La inmoralidad en Almería. ¡Bien por el juez municipal!") recuerda que ya en febrero avisó del escandaloso tráfico que se daba en la capital a espaldas de los facultativos encargados de la Higiene, con grave riesgo para la juventud. Se le dijo entonces por el personal burocrático que, de acuerdo a los reglamentos y circulares dictados por La Cierva, los facultativos de Higiene no podían realizar una severa fiscalización. El gobierno civil realizó durante algún tiempo una saludable vigilancia, pronto abandonada, como se

comprueba por los hechos descubiertos por el Juez Municipal: dos mujeres, deshonor de su sexo, se imputaron mutuamente ante el tribunal la comisión de delitos "que hubieran pasado quizás inadvertidos para otro funcionario que no tuviera la perspicacia del sr. Espinosa". A continuación seis muchachas de entre 13 y 15 años contaron al Juez Municipal "su vida triste, como pupilas de una criminal mujer, que las tiene destinadas a los más bajos y repugnantes entretenimientos." El periódico dirige su dedo acusador hacia las autoridades gubernativas, hacia "esa policía flamante de los conservadores" dedicada casi exclusivamente a la persecución de las faltas y delitos contra la moral, que no detectaron el funcionamiento durante meses de semejante mancebía. Tras la denuncia del digno Juez municipal al Fiscal de la Audiencia, es preciso que la Ley caiga sobre los culpables." Don Sixto informó al gobernador civil para que decidiera sobre las muchachas y también dio noticia del hecho a la Junta de Damas constituida contra la Trata de blancas, a la vez que manifestaba su intención de "emprender campaña enérgica contra las madres infames que vienen acostumbradas a vivir con la explotación de sus hijas." (*El Popular*, 9-06) El 12 de ese mes, el mismo periódico ("Campaña moralizadora") insiste en la labor del juez suplente en pro de la moralidad pública, que deberá tener en cuenta "la mala voluntad de los agentes que han de colaborar en su generoso y desinteresado empeño". Habrá visto don Sixto que el público no está acostumbrado a una severa fiscalización de la prostitución, como la que llevó a la inspección de unas desdichadas muchachas para, por señales externas, averiguar su edad. El gobernador no sabe qué hacer con ellas: no puede enviarlas al hospital, porque no están enfermas, ni al hospicio, porque turbarían "la honrada paz y las honestas costumbres de las jóvenes asiladas". Por eso se pide a Espinosa "que no ceda ni titubee por las contrariedades que ha de sufrir mientras esté a su cargo el Juzgado Municipal." La Junta creada contra la Trata de blancas a imitación de la que preside en Madrid la Infanta Isabel debe aprovechar "las

Eduardo D. Vicente recordó esta lucha de Espinosa contra la "trata de blancas" en *La Voz de Almería*, 15 de diciembre de 2011.

64 **La Voz de Almería** 15 DE DICIEMBRE DE 2011

Los burdeles de Almería (4)

La lucha contra la trata de blancas

En 1907 el juez municipal Sixto Espinosa inició una cruzada contra la trata de blancas y la prostitución de menores. ¿Qué detuvo la Policía? ¿Por qué fracasó la campaña?

En 1907, el juez municipal don Sixto Espinosa, al ser nombrado juez municipal de Almería, se enfrentó a una de las grandes plagas de la ciudad: la trata de blancas. En ese momento, se estimaba que en Almería había unas veinte muchachas sometidas a esta explotación. Espinosa, con la ayuda de la prensa, inició una campaña moralizadora para detener esta práctica. Su primer paso fue denunciar el caso a la prensa y a la Audiencia. En 1907, el periódico *El Popular* publicó una serie de artículos sobre el tema, denunciando la situación y pidiendo la intervención de las autoridades. Espinosa también presentó un informe al gobernador civil, en el que detallaba la situación y proponía medidas para su erradicación. Sin embargo, la campaña no tuvo el éxito deseado. Las autoridades no tomaron medidas suficientes, y la trata de blancas continuó existiendo en Almería. Espinosa, frustrado por la falta de apoyo, decidió abandonar su cargo y trasladarse a Madrid.

En 1907, el juez municipal don Sixto Espinosa, al ser nombrado juez municipal de Almería, se enfrentó a una de las grandes plagas de la ciudad: la trata de blancas. En ese momento, se estimaba que en Almería había unas veinte muchachas sometidas a esta explotación. Espinosa, con la ayuda de la prensa, inició una campaña moralizadora para detener esta práctica. Su primer paso fue denunciar el caso a la prensa y a la Audiencia. En 1907, el periódico *El Popular* publicó una serie de artículos sobre el tema, denunciando la situación y pidiendo la intervención de las autoridades. Espinosa también presentó un informe al gobernador civil, en el que detallaba la situación y proponía medidas para su erradicación. Sin embargo, la campaña no tuvo el éxito deseado. Las autoridades no tomaron medidas suficientes, y la trata de blancas continuó existiendo en Almería. Espinosa, frustrado por la falta de apoyo, decidió abandonar su cargo y trasladarse a Madrid.

En 1907, el juez municipal don Sixto Espinosa, al ser nombrado juez municipal de Almería, se enfrentó a una de las grandes plagas de la ciudad: la trata de blancas. En ese momento, se estimaba que en Almería había unas veinte muchachas sometidas a esta explotación. Espinosa, con la ayuda de la prensa, inició una campaña moralizadora para detener esta práctica. Su primer paso fue denunciar el caso a la prensa y a la Audiencia. En 1907, el periódico *El Popular* publicó una serie de artículos sobre el tema, denunciando la situación y pidiendo la intervención de las autoridades. Espinosa también presentó un informe al gobernador civil, en el que detallaba la situación y proponía medidas para su erradicación. Sin embargo, la campaña no tuvo el éxito deseado. Las autoridades no tomaron medidas suficientes, y la trata de blancas continuó existiendo en Almería. Espinosa, frustrado por la falta de apoyo, decidió abandonar su cargo y trasladarse a Madrid.

tribulaciones del Gobernador, las perplejidades del Inspector de Higiene y la sorpresa de la policía" para ayudar al Juez en su benéfica obra de redención. El 19 de junio recuerda *El Popular* ("La Trata de blancas") la próxima celebración en Madrid del IV Congreso Internacional para la represión de la trata de blancas y lamenta que "La Junta de Almería no ha dado señales de vida a pesar de los motivos que para hacer una obra buena, digna de las respetables señoras que la integran, ha dado el digno juez suplente don Sixto Espinosa".

Don Sixto, continúa su tarea como juez municipal suplente en funciones de instructor. Acompañado del escribano Moreno y del médico forense Juan Rumí, se persona en la calle de Muley, donde ha aparecido ahogado un hombre en una pila de dar agua a las caballerías. (*El Radical*, 2-07).

El 22 de ese mismo mes, *LCM* da una noticia de impacto sobre el famoso crimen de Gádor: Francisco Leona, uno de los asesinos del niño Bernardo González, ha confesado su crimen, algo que nadie se esperaba. El "milagro" se debió a la ardua labor del Teniente fiscal Juan Bonilla, que supo usar con el astuto Leona de "calma, tranquilidad, discreción, fino instinto, argucia y paciencia". Tras aplaudir al Juzgado, la Guardia Civil, los empleados de la cárcel y al médico de esta, López Ortiz, que supo arrancarle a Leona palabras comprometedoras, se dice: "Tenemos el gusto de hacer extensivos nuestros aplausos por el éxito de las diligencias practicadas en este sensacional proceso a nuestro amigo don Sixto Espinosa, que como juez de instrucción interino actuó en el día de anteayer, en que se alcanzaron tan felices resultados para la causa de la Justicia".

En agosto, don Sixto manda entregar al inspector de sanidad a una leprosa (*El Radical*, 30-08). En octubre, Ramón Esteva, el juez de instrucción, ha de levantar en el paraje de la vega llamado "Carrera del Tagarete" el cadáver de un niño, que resultó herido en el cuello por el desgraciado disparo de un amigo hecho con una pistola de salón. Se dio la circunstancia de que la pandilla de adolescentes con la que iba el difunto intentó entrar, cuando iba por la carrera del Zapillo, en "una finca próxima, propiedad de don Sixto Espinosa, cuyo aparcero no quiso permitirles la entrada." (*LCM*, 11-10).

El Popular del 10 de noviembre informa de que don Sixto presidirá el Tribunal Municipal, junto a los letrados A. García y E. Viciano y el fiscal municipal M. Martín Cruz, en un juicio de faltas contra el abogado Miguel Naveros, que en la noche del 9 de mayo, en la sala del Colegio de Abogados de Almería, agredió por la espalda, causándole una leve herida, al letrado Plácido Langle Moya. Sin embargo, al día siguiente el periódico informa de que Naveros presentó un escrito recusando al juez municipal Sixto Espinosa, y de que, al no haber comparecido el Fiscal municipal, el juicio fue suspendido hasta nuevo aviso. *El Popular*, muy cercano a Langle, espera que, a pesar de las acciones que vienen entorpeciendo su marcha, el juicio se celebre alguna vez, "si la justicia en Almería no es

un sueño y si no ha de obligarse a los hombres honrados a tomársela por sus manos".

LCM del 16 de diciembre ("Labor de saneamiento") vuelve a elogiar a don Sixto por la campaña que como juez municipal viene realizando "por castigar con mano dura a las dueñas de las casas de prostitución, que traficaban con menores, algunas de ellas de once años, y contra las repugnantes Celestinas que ayudaban a ese tráfico." Don Sixto viene contando con el apoyo del gobernador civil Pérez Gironés: es hora de que ciertas casas "de tapado", verdaderas casas de prostitución, se matriculen como tales, y no gocen de privilegios. Son "el puente por donde la muchacha de familia honesta pasa a ese indigno oficio, y ellas son, por la falta de inspección y de vigilancia" las causantes de que la avariosis -término médico para la sífilis- esté extendida por toda la ciudad. Luego el periódico se lamenta de que mujeres, vino y juego constituyan "el trípode en que descansa la baja vida de una población que fue siempre modelo de buenas costumbres."

En 1911, don Sixto se encarga del Juzgado Municipal por enfermedad de juez de instrucción Ramón Esteva. (*LCM*, 9-02) Poco después, se sabe por el telégrafo que el Tribunal Supremo ha aceptado el recurso interpuesto por don Sixto contra el nombramiento de Lorenzo Padilla como juez municipal de Almería. (*LCM*, 28-02) Días después, el Tribunal Supremo ordena que el pleiteante Espinosa tome posesión como juez municipal propietario. (*LCM*, 11-03).

El 6 de marzo, el Tribunal municipal que preside don Sixto, intentando corregir espectáculos nada edificantes observados durante el Carnaval, impone cinco días de arresto y 30 pesetas de multa "a las máscaras que este año, haciendo alarde de mal gusto y de inclinaciones vergonzosas, vestidos de mariquitas, con ademanes de mujer, han pululado por nuestras calles". (*LCM*, 7-03).

D. Sixto, juez de instrucción en funciones, acompañado por el escribano Roda y el médico forense, ordena el levantamiento del cadáver de una niña que apareció ahogada en el cortijo "El Grande" en el Alquíán. Del sumario resulta comprobado que su muerte fue casual y por asfixia. (*El Radical*, 17-03).

Entre las funciones del juez municipal figuran las de visitar la cárcel (*La Información*, 3-06) o asistir a las bodas para dar fe del acta matrimonial. (*LCM*, 13-06, 29-08, etc.).

En julio, por hallarse ligeramente indispuesto el juez de primera instancia, se encarga por unos días don Sixto del Juzgado de Instrucción, mientras que José Miura Casas se encarga del Juzgado Municipal. (*La Información*, 1 y 4-07) Ese mes, Espinosa visita en la cárcel a uno de los jurados de la causa por asesinato de Turre para comunicarle su libertad, tras haber sido revocado el auto de procesamiento que el mismo don Sixto dictó en su día. (*LCM*, 4-07) Y durante un juicio de faltas, como cuenta *La Información* del 7 de ese mes ("Escándalo en el juzgado"), choca vivamente con el abogado Francisco Maldonado, siendo el incidente muy comentado.



Fotografía de Sixto Espinosa en *El Radical*, 16 de septiembre de 1909.

El 16 de septiembre *El Radical* ("Los policías presos. La ciudad de enhorabuena. El juez lo hizo muy bien. Por fin hemos salvado al Gobernador") se pregunta "¿Por qué inspira terror a los pobres toda persona investida de autoridad?" Un anciano, apaleado por dos policías, ha mostrado en el hospital temor al ser visitado por el Gobernador y el Fiscal. Y señala que no existirá tal temor supersticioso si se dieran "actos y resoluciones tan saludables, tan honrosos y tan nobles como el que anoche realizó en cumplimiento de sus deberes el juez de Almería don Sixto Espinosa." Tras una larga labor en la instrucción del sumario, recibir declaraciones y oír informes, el juez instructor, que conoce bien el proceso incoado con motivo de las lesiones y malos tratos inferidos al anciano, dictó auto de procesamiento y de prisión contra los dos policías autores del salvaje atropello. El Gobernador dijo al principio que el anciano se había caído. Pero el que se había caído era el Gobernador: "Gracias al auto de procesamiento y de prisión dictado por el juez sr. Espinosa, el Gobernador puede considerarse un tanto restablecido de la caída. Jamás hizo un juez por el prestigio de un gobernador tanto como el señor Espinosa hizo anoche con su auto de procesamiento. Este auto ha sido a nuestros ojos como la vigorosa restauración de todo un orden de cosas oficiales, a cada instante puestas en peligro de caer en grave corrupción."

El Radical del 19 de septiembre ("Escándalo en el Paseo") informa sobre un incidente en el Mercado: un individuo apodado El Baúl corrió tras otro sujeto esgrimiendo una faca de regulares dimensiones, causando la alarma general. Un agente municipal y un vecino lograron dar alcance al agresor en el momento en que se presentó don Sixto Espinosa, que ordenó la detención de El Baúl y la incautación del arma.

Don Sixto, juez interino, acude a la Estación del ferrocarril a recibir al nuevo juez, Ramón Vallariño y Magdalena.

(*LCM*, 3-11) Al ser nombrado este poco después teniente fiscal de la Audiencia de Sevilla, don Sixto se hace cargo interinamente del Juzgado de Instrucción. (*LCM*, 5-12) Como tal, dicta sentencia sobre una uva embargada en Baral alto de Alcaudique (Berja) propiedad de doña Gerarda Gómez Maldonado. (*El Popular*, 7-12).

A inicios de 1912, hallamos al juez de instrucción don Sixto ocupándose de las trágicas consecuencias de un escape de gas. (*El Radical*, 28-01) Y a fines de mes, personándose con el actuario de turno y el inspector municipal de Alumbrado en la calle de Floridablanca para practicar una diligencia decisiva para la investigación sobre la muerte de un sastre y de tres de sus hijos por intoxicación. Tras minucioso examen, se comprobó la existencia de un escape de gas en la tubería, que se hallaba en lamentables condiciones. La compañía Lebón, por imprudencia, "confió servicios tan delicados a personas indoctas e incompetentes."



Plaza del Ayuntamiento a inicios del XX. En su cercanía se ubicaban la Audiencia Provincial y el Juzgado Municipal. En J. Grima Cervantes, y N. Espinar Campra: *Almería modernista. 1900-1910*. n.º 44. *La Voz de Almería*, 2006.

En *LCM* del 9 de febrero leemos: "Cuando más tranquilo se encontraba nuestro antiguo amigo don Sixto Espinosa con el nombramiento de Juez Municipal de esta capital (y actualmente Juez de Instrucción interino, por ausencia del propietario), se reciben los correspondientes oficios admitiéndole la excusa del cargo y anunciando al mismo tiempo la vacante." Cuando el periodista fue a hacer la información en el Gobierno civil, se sorprendió al ver un edicto destinado al *Boletín Oficial* anunciando la vacante de Juez Municipal de Almería, pues sabía que Espinosa no había presentado su dimisión, ni pensaba hacerlo. Cosas propias de un país donde imperan las artes cacíquiles.

La Independencia del día 10 de ese mes también comenta el suceso: el Secretario del Gobierno de la Audiencia del territorio se ha dirigido al juez de primera instancia de la ciudad, admitiéndole la excusa del cargo de juez municipal, que desempeñaba, "excusa que ni ha presentado ni ha pensado siquiera en presentar." Y se cuenta: "Estaba anteayer don Sixto en el local del Juzgado, sintiéndose

más juez que nunca, y al abrir el correo se encontró con la comunicación expresada, que le produjo la natural y justificada sorpresa. Al principio pensó si sería una broma, por aquello quizás de que las bromas, pesadas o no darlas; pero al momento quedó convencido de la triste realidad./ Él no se había excusado ante la Audiencia para desempeñar el Juzgado municipal. ¿Cómo se había urdido la misteriosa trama? ¿Quién había tomado su nombre? ¿Quién falsificado su firma? ¿Quién abusado de su confianza?/ Don Sixto sospechaba de todo, y a todos maravillaba lo ocurrido, así como la prisa que se habían dado en la Audiencia para admitir la supuesta excusa y declarar la vacante, pues en el Gobierno civil hallábase el correspondiente edicto para su inserción en el *Boletín* anunciando la provisión del Juzgado municipal y la forma y condiciones de solicitarlo./ La verdad de lo ocurrido se ignora; pero hemos oído decir que la firma de la supuesta excusa es en realidad de puño y letra del señor Espinosa, y, por tanto, este debe haberla puesto inconscientemente creyendo que la estampaba en otro documento muy distinto./ También hemos oído asegurar que el fundamento de la excusa es la avanzada edad del funcionario que la presenta y de la necesidad de ausentarse para cuidar sus fincas, situadas a larga distancia de la capital./ Algunos refieren, y esto parece cuento, que un señor de avanzada edad se presentó en la Audiencia Territorial diciendo que era el Juez municipal de Almería y que no podía continuar desempeñando tal puesto./ Otros explican de muy diferente manera la resolución de la Audiencia./ Sea lo que quiera, es lo cierto que el hecho de falsificar la renuncia o excusa de un funcionario, fuere cual fuere el medio empleado para ello, reviste caracteres de gravedad, constituye un serio peligro que es forzoso alejar para siempre./ Los Tribunales están interesados en que semejante delito se persiga con todo rigor./ Ayer fue la falsificación de la renuncia de un Alcalde; hoy la de un juez municipal. ¿En qué país vivimos?”

LCM del 18 de febrero publica un Edicto del juez de primera instrucción accidental Sixto Espinosa, fechado el 17 de ese mes, sacando a pública subasta los bienes embargados a don Juan Fernández Murcia. El 28 de ese mes asiste en el Palacio episcopal a la reunión de la Junta de cárceles que preside el obispo, y en la que están también presentes el alcalde, el presidente de la Audiencia, el fiscal, el Arquitecto provincial y el secretario. (LCM, 29-02).

El 11 de abril tiene lugar en la Audiencia el incidente de recusación del juez Sixto Espinosa, del que no hemos hallado más noticias. (La *Independencia*, 10-3) En mayo, asiste al entierro del antiguo procurador de los Tribunales Juan Pérez García y lleva una cinta del féretro. (LCM, 18-05).

Por ausencia de su propietario, don Sixto se encarga interinamente del Juzgado de Instrucción (LCM, 17-07) Al prolongarse la licencia del juez de primera instancia, que pretende un traslado, prosigue don Sixto ejerciendo estas funciones judiciales. (El *Popular*, 9-08).

La prensa almeriense publica el 19 de octubre el edicto sobre Emigración dictado por don Sixto como juez de instrucción de la capital y fechado el día anterior: “Por el presente hago saber que por providencia de esta fecha he acordado en diligencias que instruyo sobre averiguación de ciertos hechos relacionados con la cobranza indebida de certificaciones y otros documentos que deben expedirse sin exacción alguna, hacer público que no se tienen que abonar derechos por las referidas certificaciones y demás documentos relativos a emigración, así como ser directa la presentación de los interesados, haciendo extensiva esta advertencia a los Secretarios de los Juzgados Municipales de esta capital y pueblos de su partido para que la tengan en cuenta, y a más hacer llamar la atención del público muy especialmente sobre arreglos hechos fuera del arancel y combinaciones que pudieran resultar en perjuicio del decoro de los tribunales y de la recta administración de Justicia que por este Juzgado se han de perseguir con todo el rigor de la Ley.”

La *Correspondencia de España* de Madrid del 20 de ese mes (“Prisión comentada”) recoge que el juez municipal en función de instrucción don Sixto Espinosa ha decretado la prisión del anterior arrendatario de contribuciones Juan Terriza, por el incendio frustrado en las oficinas de la Tesorería de Hacienda de Almería. El periódico lo encuentra extraño, ya que el detenido había depositado una fianza de 75.000 pesetas. Dos días después, *El Popular* señala que la severa acción de la justicia cayó sobre la Hacienda pública y Terriza entró en la cárcel sin fianza. El juez Ponte metió presos el sábado en la noche al ex delegado de Hacienda, al Administrador de Propiedades e Impuestos y a tres oficiales de Tesorería, pero concedió la libertad provisional bajo fianza al Tesorero, resolución que produjo revuelo en la ciudad. (...) Cuando toda la atención pública estaba fijada “en el incendio de la Tesorería y en el defraude realizado por el arriendo actual, surge la prisión de don Juan Terriza Morales, llevada a cabo en la mañana del domingo, por decreto del Juez de instrucción, señor Espinosa.” Al conocer la noticia, el periodista se lanzó a la calle y averiguó que “a las siete y media de la mañana, una pareja de policías, provista del correspondiente mandamiento de prisión, se personó en la finca “Villa María” que el señor Terriza posee cerca de la carretera de Granada, sin encontrarlo en ella. Fue detenido por un vigilante cuando iba con su hijo en un carruaje, dándosele a conocer el auto de prisión contra él dictado por el juez Espinosa, lo que lo sorprendió mucho. Luego un redactor de *El Popular* visitó a don Sixto, que le explicó: “La prisión del señor Terriza, que hace pocas horas decreté, es un caso de moral social./ Hace próximamente un mes que dicté el procesamiento de 28 recaudadores de aquel arriendo, por considerarlo procedente. En dicha fecha exigí al señor Terriza que elevara a setenta mil pesetas la fianza de cincuenta mil que tenía presentada./ Considero una indignidad, dado el escándalo que produjo y sigue produciendo la defraudación de aquel arriendo, el hecho de que los grandes disfruten de

libertad, mientras los pequeños se hallan sometidos a los rigores de la ley./ Muy de mañana dicté el auto de prisión, sin fianza, y envié los correspondientes mandamientos, para que la policía judicial procediera a la detención del señor Terriza, cumpliendo todas las precauciones y cuidando que prontamente surtiera efecto mi resolución./ Nada más puedo decirle.” El redactor acude luego a la cárcel para entrevistar a Terriza, con permiso del director de la prisión. Terriza muestra su sorpresa por su detención, pues lleva cuatro años gozando de libertad provisional con fianza de cincuenta mil pesetas. El Tribunal de lo criminal estimó que no se había de sustraer a la acción de la justicia. Siempre ha cumplido con los mandamientos judiciales mientras se dedicó a sus negocios mercantiles. Viene sufriendo un calvario en las oficinas de Hacienda, donde no se le ha liquidado la cuestión general de su gestión, y justo cuando el Tribunal de Cuentas del Reino actúa en ello, se le dificultan con la prisión sus gestiones. Solo el Tribunal de Cuentas del Reino puede determinar si en su cuenta general existe alcance y si este constituye o no malversación de fondos. No se ha definido el delito por el que se le persigue. No halla motivo moral ni material que demande su prisión.

Para justificar esta falta de motivos, Terriza entrega al periodista el auto de su prisión, que el periódico reproduce: **AUTO DE PRISIÓN.** Resultando: Que el Abogado del Estado solicita la prisión provisional de don Juan Terriza Morales, a cuya petición acompaña determinado documento como base de la petición formulada./ Considerando: Que de los nuevos hechos resulta agravada la situación del procesado puesto que el Delegado de Hacienda comunica al Sr. Abogado del Estado el envío de nuevos cargos contra dicho procesado, cargos que han de ser motivo de investigación y de los que puede resultar mayor responsabilidad penal./ Considerando: Que la responsabilidad que corresponde a los hechos que son origen de este procedimiento judicial que están penados con pena mayor a prisión correccional. Art. 503 caso segundo E. C./ Considerando: Que aunque eso no fuera, el escándalo producido y la alarma que han llevado a la opinión hechos de esta naturaleza que quebrantan gravemente el crédito público tiene en constante preocupación la atención de la gente pudiendo ser estos tal vez motivo de mayores males que pudieran salvarse y que conviene evitar: Se acuerda y declara la prisión provisional sin fianza del procesado don Juan Terriza Morales librándose oficio al señor Gobernador civil para que por la policía judicial se ponga dicho procesado a disposición del Juzgado previa presentación a la prisión preventiva de esta capital dirigiendo a este objeto mandamiento al Director jefe de dicha prisión para que lo reciba en el concepto indicado oficiándose también al Inspector de vigilancia. Así lo acordó, mandó y firma el señor don Sixto Espinosa Peralta, Juez de Instrucción en sustitución, de que yo, el Secretario, soy fe. – Almería, 20 de octubre de 1912.- Sixto Espinosa.- Licenciado, José Moreno. / Es copia.”

A comienzos de 1913, por haberse concedido licencia de quince días a Salvador Solier, juez de instrucción, se ha-



Fachada de la antigua cárcel en la calle Real —la que está justo a la izquierda de la diligencia— a inicios del siglo XX. En J. Grima Cervantes, y N. Espinar Campra: *Almería perdida. Postales coloreadas. 1900-1939*, n.º 48. La Voz de Almería, 2005.

ce cargo del Juzgado de Instrucción don Sixto. (LCM, 8-01) En el periódico *La Información* del 7 de febrero (“Sobre una prisión”) Antonio Guillén Romero se queja de que el juez de instrucción, Sixto Espinosa, haya aceptado contra él el supuesto delito de estafa a instancia de la casa de banca “Salvador Romero y Hermanos”, lo que le ha supuesto la ruina moral y material.

El Radical del 9 de febrero notifica la puñalada recibida por un agente del cuerpo de Seguridad en la plaza de Marín. El agente huyó con una mujer, cuando su marido se hallaba en América, y al volver a Almería, un hermano de ella decidió vengar la deshonra inferida a su familia. Poco después del apuñalamiento, “el diligente juez de instrucción don Sixto Espinosa, se personó en el Hospital acompañado del escribano de turno y del médico forense, tomando declaración al herido.” El agresor ya estaba en la cárcel. “A las diez de la noche se personó en prisión preventiva el Sr. Espinosa, para proseguir el sumario.”

El 14 de ese mes, *El Radical* da la noticia del suicidio de un muchacho de trece años, hijo natural del dueño del establecimiento de coloniales “La Independencia” de la Calle de Ricardos. El adolescente presentaba una herida “en el lado derecho de la cara, debajo de la barba, sin orificio de salida, lo que hizo suponer que el proyectil había quedado incrustado en el cráneo.” Nada pudieron hacer por él en la Casa de Socorro. “El estado del herido era de tan extremada gravedad, que se avisó al Juzgado, y pocos minutos después llegaba al benéfico establecimiento el activo y celosísimo juez de instrucción, don Sixto Espinosa, acompañado del actuario de semana sr. Roda.” Se dice que Espinosa, trabaja para el esclarecimiento del suceso, que tanto le ha impresionado y que tanto interés ha despertado en la opinión.

Durante junio y julio don Sixto pasa una temporada en Madrid. *El Popular* del 2 de agosto notifica que desde el día 1 vuelve a encargarse del Juzgado Municipal y recuerda que “el digno juez propietario “no cesó en su cargo ni un momento mientras estuvo en Madrid, pues lo hizo con licencia.”

En agosto de 1913 se presenta una querrela de antejuicio

contra Espinosa, sobre la que no hemos hallado más datos (LCM, 13-08). A finales de este mes don Sixto vuelve a presentarse al cargo de juez municipal (LCM, 29-08).

Unos meses después, en enero de 1914, cesa como juez municipal, cargo que venía desempeñando desde el 13 de septiembre de 1913, y es sustituido por José Miura y Casas. (LCM, 2-01) En la lista de los regalos de los Reyes Magos a su paso por Almería, *La Independencia* del 6 de enero afirma que a don Sixto le dejaron "un anónimo amenazador".

En 1913 se presenta una querrela de antejuicio contra Espinosa, sobre la que no hemos hallado más datos. (LCM, 13-08) Cuando el ya ex juez municipal don Sixto ha partido hacia Génova (LCM, 13-01), se lee en *El Popular* del 24 de enero que ha sido desestimado su recurso contra el nombramiento como juez municipal de José Miura y Casas.

El 5 de febrero", informa *El Popular* ("En el paseo. Agresión a un ex juez") de que don Sixto estaba sentado frente a la cervecería Canaletas con el comerciante Baldomero López y un hermano de éste, cuando un antiguo escribiente del juzgado municipal, Joaquín García Trujillo, apodado El Manco, le dio de pronto una bofetada. La agresión se debió a que Espinosa, siendo juez municipal, lo había echado del Juzgado.

El 5 de marzo LCM informa de un nuevo intento de agresión de que ha sido víctima Espinosa "por un individuo que fue objeto de procedimientos judiciales, por haber querido agredir a su padre, persona del comercio ventajosamente conocida, habiéndolo sido más tarde también por haber inferido varias heridas en el cuello a una mujer, siendo encarcelado en estas ocasiones por mandato del entonces Juez Sr. Espinosa./ Las autoridades deben evitar estos hechos y dar las debidas garantías a los que tienen el triste deber de la administración de justicia, castigando severamente a los autores de los hechos./ Entendemos que el celoso Juez de Instrucción, señor Solís, se ha hecho cargo del asunto."

En noviembre de 1916 don Sixto traslada su despacho de abogado a la calle Emir, 10. (LCM, 8-11). Este mes, las campanas de San Sebastián avisan del incendio que se propaga en el antiguo almacén de esparto sito en la carretera de Granada, en "la fábrica del inglés", Mr. Symington, de Glasgow. El fuego comenzó por los últimos almacenes de Poniente, corriéndose a los de Levante y a la casa principal. Faltó agua y material de incendios y tres trabajadores resultaron contusionados. "El juez de instrucción interino, don Sixto, acompañado por el escribano de actuaciones, tomó declaración al encargado J. M. C. y a otros empleados de almacenes y oficinas./ Terminadas las declaraciones, ordenó la incomunicación del J. M., quien pasó después a la cárcel hasta nuevas órdenes." (LCM, 15-11) Don Sixto cesa como juez municipal suplente y se posesiona del cargo Enrique Mateos Fernández. (LCM, 24-11)

A mediados de 1917, don Sixto es nombrado juez de instrucción y es homenajado por ello: "Ayer fue obsequia-

do con una comida íntima por los letrados y procuradores de esta ciudad Sixto Espinosa, con motivo de su nombramiento como juez de instrucción (El Pueblo, 04-07); de sus actuaciones" hemos localizado una recogida en la jurisprudencia.⁸ Como contrapunto a este hecho, don Sixto se vio implicado, a final de este año, en la detención de su propio hijo, el periodista y escritor Sixto Espinosa Orozco, por el revuelo que se produjo tras las críticas que este hizo en la prensa local al obispo de Almería debiendo intervenir en el asunto el gobernador civil. (Diario de Almería, 11-10)

En los inicios de 1918, don Sixto solicita, junto a diez más, el puesto de juez municipal de Almería. (*El Día*, 10-02) En junio toma posesión interinamente como juez de instrucción. (LCM, 19-06) A ruegos de don Sixto, la comisión que organizaba para el 1 de julio un banquete en su honor decide de realizar dicho acto de simpatía. (LCM, 29-06)

El Pueblo recoge el 2 de julio un caso de bigamia, realizado con la complicidad de varios empleados del Juzgado Municipal almeriense, que hicieron desaparecer varios documentos relacionados con el primer matrimonio. Todos están ya en prisión. El periódico rinde sus "aplausos sinceros al señor Juez don Sixto Espinosa por la actividad y celo demostrado en la tramitación de la causa, y estimamos lamentable que los libros del Registro Civil no se guarden con más fidelidad."

Aunque don Sixto no aceptó ningún banquete público en su honor, sí asiste a la comida íntima ofrecida al nuevo juez instructor por letrados y procuradores de la capital. (*El Pueblo*, 4-07).

El 1 de septiembre figura entre los aspirantes a juez municipal de Almería para el periodo 1918-1921 (LCM, 1-09) y días después toma posesión del cargo, (*El Pueblo*, 18-09) desempeñando interinamente el de juez instructor tras cesar el juez municipal interino Enrique Mateos. (*La Independencia*, 9-10).



Esquela de Sixto Espinosa en *La Crónica Meridional*, 19 de abril de 1921.

En 1919, don Sixto se siente gravemente enfermo y viaja a Madrid para curarse en un sanatorio.

El 6 de abril de 1921 LCM comunica que el ex juez municipal don Sixto Espinosa se halla enfermo de algún cuidado. Espinosa fallece el 12 de ese mes a los 67 años.

Notas

1. Partida de Nacimiento. Archivo Universidad de Granada. Caja 508/047. Expte. Grado Licenciatura. Doc. 4.
2. Archivo General de la Universidad de Granada, C. 88/051. Expediente académico de Sixto Espinosa Peralta. Docs. 7 y 8.
3. Archivo General de la Universidad de Granada, C. 508/047. Doc. 13.
4. Archivo Histórico Nacional/ Universidades. L. 3.954. Expediente. 2. Docs. 1, 2 y 5.
5. Archivo Histórico del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Caja 197. Expediente. 6.346.
6. Javier Fornieles Alcaraz y Rafael Quirosa-Cheyrouze y Muñoz: *El Colegio de Abogados de Almería y su historia (1841-1996)*, Ilustre Colegio de Abogados de Almería, Almería, 1996. p. 238.
7. Langle Moya, Plácido. *Escritores Almerienses. Bocetos Biográficos*. Almería, Imprenta de la Provincia, 1881-1882 págs. 137-140.
8. *Colección legislativa de España*. Jurisprudencia criminal. Año 1918 -parte 4, tomos 1-2-, págs. 279-280.



SOLUCIÓN MÉDICO LEGAL

Excelencia pericial al servicio de la abogacía.

Informes médicos – Valoración del daño – Ratificación judicial

En toda España.

www.solucionmedicolegal.es



JOSÉ HERRERA PLAZA
Investigador Independiente

ACCIDENTE NUCLEAR DE PALOMARES LA DISTANCIA ES EL OLVIDO: SEIS DÉCADAS SIN SOLUCIÓN

El 17 de enero se cumplió el 60 aniversario del accidente nuclear de Palomares. Una historia nacida en plena dictadura que jamás se cerró y de la que aún se siguen escribiendo sus páginas. En el presente restan 40 hectáreas valladas por contaminación de plutonio, americio y uranio. Se hallan a la espera desde 2010 de que unas hipotéticas élites políticas de Madrid cumplan con su obligación y emprendan la restauración radiológica planificada. Como España carece de un lugar fijo donde ubicar esos residuos, se procedería de la misma manera que en las centrales nucleares. Se crearía un almacén temporal individualizado en el Cabril. Allí quedarían ubicados de manera provisional el plutonio que no se llevaron los norteamericanos, hasta que sea retornado a sus legítimos propietarios. Con ello se pondría fin a los riesgos padecidos por los vecinos y al soterrado y pertinaz lastre a su desarrollo y buen nombre.

Recordemos que un bombardero estratégico norteamericano colisionó en enero de 1966 con un avión nodriza cuando iba a repostar sobre los cielos de Palomares, como hacían todas las mañanas desde 1961. Con el impacto y la fragmentación del bombardero se desprendieron cuatro bombas de hidrógeno de 1,1 megatón. Cada una casi setenta veces más destructiva que la de Hiroshima. La que cayó al mar tuvo una incierta, procelosa y dilatada recuperación durante ochenta días. Dos de las tres que cayeron en tierra esparcieron entre nueve y diez kilos de plutonio muy radiactivo y uranio en casi 630 hectáreas. Hasta Chernobyl, veinte años más tarde, fue el accidente más relevante de la era nuclear. Aunque no hubo detonación nuclear, desde 1945 no habían vuelto a caer bombas nucleares en una zona urbana y contaminado a las personas. Durante algo más de ochenta días, una pequeña población que ni siquiera figuraba en los mapas, estuvo presente en la radio, prensa y TV de los cinco continentes.

1. Origen y contexto

Todo había comenzado en 1953 con los llamados «Pactos de Madrid» entre España y Estados Unidos de América (EUA). La España de Franco se hallaba aislada desde la Conferencia de Postdam (1945), sumida en las penurias económicas de la autarquía. Los pactos constaban de tres convenios: uno bastante extenso sobre ayu-

da económica, otro defensivo más breve y un tercero sobre mutua defensa (ver Foto 1). El defensivo tenía un Acuerdo Técnico secreto, en cuyo artículo VII, no existía estipulación alguna que impidiera el libre tránsito y almacenaje de armamento nuclear sin límite temporal, de tipo o cuantía, lo que dio paso a la libre discrecionalidad de la USAF.

Desde 1958 se crearon unos arsenales nucleares subterráneos en las bases conjuntas de Torrejón, Zaragoza y Morón, que albergaron distintos tipos de bombas atómicas y de hidrógeno, alcanzando en 1963 las 250 unidades. Esto generó su inmediata conversión en objetivos prioritarios nucleares de la URSS o de «primera oleada» junto a pobladas capitales, como Madrid, Zaragoza o Sevilla. Todo ello promovido por las élites militares y políticas asumiendo un elevado riesgo a espaldas de los potenciales afectados: los ciudadanos. La creación de la ignorancia en temas sensibles es y siempre ha sido objetivo político de todos los regímenes y sistemas, una de las más poderosas herramientas del poder. Con el desconocimiento, los ciudadanos se tornan pusilánimes y silenciosos, se soslayan posibles controversias, se desactiva y vacía de soporte argumental cualquier disenso.



Un instante de la firma en el Palacio de Santa Cruz de los «Pactos de Madrid» con EUA. De izqda. a dcha. el ministro de Exteriores, Alberto Martín Artajo, el general Juan Vigón, el general Kissner y el ministro de Comercio, Manuel Arburúa (Foto: Univ. de Alcalá, Colección fotos Embajada EUA).

La pregunta recurrente es: ¿por qué volaban esos aviones por España cargados con armas nucleares? El desarrollo nuclear soviético de segunda mitad de los 50, de sus vectores de transporte, con el lanzamiento del primer satélite *Sputnik* (1957), generó la respuesta norteamericana orientada a incrementar la operatividad y dispersión de sus fuerzas estratégicas. En 1961 una numerosa flota de B-52 inició sus vuelos cerca de las fronteras de la URSS las 24 horas, todos los días del año. A este programa de alerta, definido como una alerta aérea permanente, se le denominó «Operación Cúpula de cromo». Se hallaba estructurado en tres itinerarios, el más largo y frecuentado era la Ruta Sur, de casi 24 horas.

El bombardero accidentado en Palomares (B-52G) poseía una autonomía de 13 500 km, lo que le permitía despegar de las bases de su país, con la capacidad de penetrar a baja cota (100 m) y alcanzar cualquier punto de la vasta extensión de la URSS. La aeronave siniestrada había partido desde una de las bases aéreas de la costa este de EUA. Había cruzado el Atlántico, entrando a las 06:29' (hora local) de la madrugada del 17 de enero por el sur de la ciudad de La Coruña. A los pocos minutos, en las tinieblas de la noche, ya había realizado la delicada maniobra de reabastecimiento con un avión nodriza que provenía de Zaragoza. Transferidos 60 000 litros en alrededor de diecisiete minutos, se acopló a otro que le completó los 181 000 litros de sus depósitos. La recarga finalizó a las 7:15', cuando aún no había comenzado a alborear. Se hallaba sobre la provincia de Zaragoza. Había transitado de noche repostando por las provincias de Coruña, Lugo, León, Palencia, Burgos y Soria, distanciado a sólo diez metros del nodriza, que es lo que mide la manguera, (ver Foto II). Después pasó por el norte de Ibiza hasta cerca de Córcega y Sicilia, para retornar hacia el levante almeriense. A las 10:20' alcanzó la costa, entre Garrucha y Villaricos. Cuando dos minutos más tarde intentaba acoplarse con otra aeronave nodriza se produjo la colisión.



Inicio del repostaje en vuelo de un B-52 y un cisterna KC-135. La manguera mide alrededor de 10 m. Junto con el despegue y aterrizaje supone una maniobra crítica, por ello nunca se realizaba sobre el mar cuando portaba armamento nuclear. Hasta el accidente, se realizó sobre España en 30 582 ocasiones; la mayoría de noche (Foto: USAF).

¿Fue consecuencia de la mala suerte? Los datos apuntan a que se forzó holgadamente la ley de la probabilidad con un intenso tránsito aéreo. Desde que comenzó la alerta aérea permanente el 06/11/1961 hasta el 21/01/1966, por el espacio aéreo de España transitaban 21 624 bombarderos y 83 256 bombas H, efectuándose 30 582 repostajes; más de la mitad nocturnos. Todos los días solían volar ocho o doce de estas aeronaves. En la Crisis de los Misiles con Cuba (1962) en que el mundo estuvo cerca de la destrucción nuclear mutua asegurada, el número se disparó a 84 vuelos diarios por encima de nuestras cabezas o las de nuestros padres. España era el único país de la Ruta Sur que permitía el sobrevuelo y repostaje de los B-52 cargados con armas nucleares. Dinamarca era la otra excepción en la Ruta Norte. En 1968 sufrió en Thule (Groenlandia) otro accidente similar.

El suceso de Palomares costó la vida a siete aviadores. De inmediato fueron sepultados, antes que en la tierra, en el olvido mediático. La causa vino por lo inusitado y espectacular de lo acontecido. Hubo cuatro aviadores que fueron salvados de inmediato por los pescadores y los habitantes. Las tres bombas de tierra fueron halladas en menos de 24 horas gracias a las indicaciones de los vecinos. Como la Historia siempre se escribe desde arriba por los vencedores o los poderosos, esta colaboración fue sesgada de la narrativa oficial, poniéndose la medalla los miembros de la *US Air Force* (USAF). Algo semejante sucedió con la bomba perdida en el mar. El pescador de Águilas, Francisco Simó, señaló el punto de amerizaje, que además coincidía con los vectores direccionales señalados por el boticario de Garrucha: Moldenahuer y su mancebo. Transcurridas unas semanas de fallida búsqueda finalmente le hicieron caso y fue hallada cerca.



La bomba hallada primero había desplegado su paracaídas de frenado de cintas, lo que impidió que deflagrara su explosivo químico y liberara el plutonio. Junto con la recuperada del mar, fueron las que apenas sufrieron daños. En la actualidad se hallan expuestas en Albuquerque, Nuevo México (Foto: National Atomic Museum).

1.1 España extiende la alfombra roja a la USAF

El Ejército del Aire español puso a disposición de la *US Air Force* (USAF) la Base de San Javier (Murcia) las 24 horas. Gracias a su disposición y extrema generosidad, se pudo establecer un escalón avanzado en Palomares el mismo día del suceso en una de las zonas peor comunicadas del país. Incluso fue posible improvisar el mismo día por la noche un puesto de mando militar en el bar de Tomás Mula. El primer centro de mando avanzado del ejército más moderno en Palomares, integrado por los generales Wilson y Donovan, tuvo como escenario una angosta habitación de huéspedes encima del bar, con un frugal mobiliario y un camastro, iluminada con la pálida luz de una lámpara de butano, el aroma a tabaco, fritanga de las tapas cocinadas y el vivo rumor tabernario de un pequeño bar de la España profunda, con una nutrida clientela aún consternada.

Transcurrida una semana, aún no se les había pasado el susto del suceso a las autoridades españolas. Entonces surgió la duda del soporte legal para contar con las suficientes garantías ante los posibles daños generados por el accidente. De inmediato fueron consultados los distintos acuerdos bilaterales. El director de la Dirección General de Relaciones con los EUA, Ángel Sagaz, ordenó cursar una nota informativa a su superior, el ministro de Exteriores, Fernando M^a Castiella, para documentarle en el siguiente Consejo de Ministros. En ella se detallaba lo contenido en el párrafo tercero del Acuerdo Confidencial firmado el 17 de julio de 1964, ante la llegada a la base de Rota de los nueve submarinos nucleares portadores de misiles Polaris:

3.- No obstante el artículo 18 del Acuerdo Técnico hispano-norteamericano de 26 de septiembre de 1953, toda reclamación por lesiones a personas o daños a bienes sitos en territorio bajo la jurisdicción de España que pudieran ocasionarse por algún incidente o accidente nuclear relacionado con uno de los buques de guerra a propulsión nuclear o sus barcos de apoyo o cualquier otro elemento de las Fuerzas de los EE. UU. operando en o desde territorio español, sin tener en cuenta su causa u origen y cualquiera que sea el lugar donde se originase el accidente *será resuelta rápidamente a través de la vía diplomática de acuerdo con los procedimientos usuales aplicados al arreglo de reclamaciones internacionales usuales conforme a los principios de derecho y equidad generalmente aceptados y reconociendo la ley española sobre energía nuclear.* [...]

Su inequívoco contenido seguro que tuvo que tranquilizar algo al gobierno español. Aunque la aparente solidez y credibilidad de lo acordado se hallaría en relación directamente proporcional al grado de candidez de sus ministros, porque ahora sólo faltaba su cumplimiento.

Cuando se genera un accidente de este tipo, con dispersión del combustible fisible en una zona poblada, además de recuperar los restos de las bombas, lo primero,

básico y elemental es evacuar a la población. Medida de la que se prescindió cumpliendo órdenes de Presidencia del Gobierno —impartidas desde 550 km— en aras de no llamar la atención de la prensa internacional. Después resulta apremiante levantar un mapa radiométrico a escala que cuantifique, localice y delimite la magnitud de la dispersión radiactiva para adoptar las medidas de restauración. Cuando esta tarea se culminó a partir de la tercera semana, la USAF pudo comprobar los elevados niveles de radiación, así como la vasta extensión del plutonio y uranio generada por los vientos.

2. Comienzan las rebajas, los silencios y las deslealtades

La actitud del país causante en los inicios fue un derroche de pomposos halagos, loas de reconocimiento a la población y autoridades españolas. Con las muestras orales de gratitud no hubo miseria, pues carecían de coste. Pero las palabras vanas en sí adolecen de valía y significado. Si por espontáneas, francas y sentidas alguno tuviesen, lo pierden si no vienen por los hechos refrendadas. Cuando la USAF pudo forjarse una idea aproximada de la magnitud de las resultas, la actitud cambió radicalmente. Lo primero fue minorar cualquier parámetro que indicara la gravedad de lo sucedido. No quedó ninguno a salvo: los niveles rebajados de las isótopos de radiactividad del mapa, del que se hicieron varias versiones apócrifas que han estado vigentes hasta pasados 50 años. La superficie contaminada de 630 hectáreas pasó a 255 según la USAF, ocultando la de Sierra Almagrera. A los EUA se llevaron con alharacas 1000 m³ de tierras y cultivos contaminados de los 27 000 comprometidos, mientras enterraban de manera subrepticia cuatro veces más en dos fosas descubiertas en 2007.

Las primeras personas contaminadas en España y las que aparecieron después en EUA sufrieron el negacionismo de que se habían contaminado las muestras o eran erróneas. Todo ello fue incorporado a una historia oficial que, como buen discurso dominante, ha persistido hasta cincuenta años. Hasta la conversión de las magnitudes radiológicas sufrieron una manipulación a la baja del 23%. El ejemplo más persistente ha sido con la denominación oficial, que tampoco se libró: la calificación del Departamento de Defensa de «accidente» fue degradada a «incidente», que implicaría que no hubo contaminación ni en el medioambiente ni en las personas. Aún hoy día persiste en algunas fuentes tal calificación.

Al mismo tiempo que realizaban todo tipo de rebajas, se negaron a aceptar el nivel de descontaminación que proponía España a través de la Junta de Energía Nuclear (JEN) y contrapropusieron una cifra casi quince veces mayor. Mientras se libraba la pugna porque cumplieran sus obligaciones, convencieron a quienes tenían el poder en España, la gloria y la última palabra: Muñoz Grandes y Franco, para descontaminar con un nivel

nueve veces superior al propuesto por la JEN; también fueron persuadidos para arar los niveles de radiactividad inferiores.

El 28 de febrero acordaron definitivamente los acuerdos y métodos de limpieza radiológica. Aquello suponía una humillante y peligrosa claudicación para España y sobre todo para los lugareños, que tendrían que convivir con un entorno elevado de radiactividad. Una gran parte de registros «menores» se ararían para enterrar los contaminantes. Como el plutonio emite radiación alfa, que es bastante peligrosa dentro del cuerpo, pero no atraviesa ni una hoja de papel, al ser aradas las tierras el contaminante de la superficie era volteado a una profundidad de 30 centímetros. Cuando se pasaba un monitor por la superficie daba cero o muy baja radiación. Una gran mayoría de los 856 certificados de descontaminación entregados a los propietarios de las parcelas agrícolas se basaba en esta metodología de ocultación.



Un escuadrón de soldados retiró más de cien hectáreas de tomateras contaminadas. Por la ausencia de un equipo de protección individual, con una inservible mascarilla quirúrgica, todos se contaminaron internamente, al igual que sus compañeros, excretando plutonio en orina en los 1586 análisis realizados. Y eso que sólo estuvieron en Palomares de uno a dos meses, no como los vecinos, que quedaron permanentemente expuestos hasta 2008, donde se adoptaron las primeras medidas de protección radiológica (Foto: Archivos Nacionales de EUA).

2.1 El Proyecto Indalo

Al reparar el país causante en la holgada pusilanimidad de la dictadura, aprovechó la coyuntura e incumplió todo lo comprometido y firmado en los anteriores días, realizando un rápido simulacro de descontaminación. Al mismo tiempo creó, junto con España, una falaz historia oficial de que todo había quedado igual que antes del accidente, proclamando la inexistencia de riesgo para los vecinos. Esto ha quedado demostrado con la caracterización e inventariado radiológico realizado entre 2004-2008.

Tres días antes del pacto para descontaminar se había

firmado un acuerdo secreto para estudiar la «captación y retención de plutonio y uranio por un número representativo de población»; es decir, para experimentar cómo se contaminaban internamente los palomareños, que engañados, siguieron cultivando sus campos contaminados y así llevar a cabo el estudio de la dinámica corporal interna del plutonio, incluyendo los ratios de excreción en orina. Para que no fuera asociado a la población, se le puso un nombre en código: «Proyecto Indalo» (1966-2009). Este prescindía del requisito fundamental para que exista una garantía bioética: el consentimiento informado; base fundamental desde el Código Nüremberg de 1945, la Declaración de Helsinki (1964 y siguientes), el Informe Belmont (1978) o cualquier código deontológico médico.

En la década de los 70 fallecieron tres personas jóvenes de leucemia en Palomares, lo que ocasionó una gran desazón en la barriada. Entonces, el Dr. Ramos de la JEN incorporó de manera unilateral y sorpresiva a finales de 1974 e inicios de 1975, un programa de supervisión médica anual de 130-150 vecinos, que viajaban a Madrid. Aquella iniciativa disgustó a la contraparte norteamericana, pues argumentaban que el «Proyecto Indalo» no había sido creado para ello. La narrativa oficial, que había sido confeccionada y mantenida durante doce años en dictadura tuvo su continuidad, vigencia y preservación durante treinta y un años en democracia. Los palomareños —como cobayas humanas— fueron expuestos de manera crónica a los radionucleidos, hasta que en 2008 se adoptaron las primeras y únicas medidas de radioprotección, con la restricción de acceso y uso de más de 40 hectáreas muy contaminadas, para vergüenza de nuestra democracia. Aquí también se hizo realidad el aforismo que el escritor italiano Tomasi di Lampedusa pone en boca de uno de los protagonistas de «El Gatopardo»: «Si queremos que todo siga como está, es preciso que todo cambie».

3. Conclusiones y discusión

La obligatoriedad moral y legal del país causante de descontaminar y resarcir por el dolo generado resulta indiscutible. España se había cubierto las espaldas dos años antes, o eso creía cuando firmó el acuerdo secreto sobre la llegada de submarinos nucleares portadores de Polaris a Rota. Para el magistrado Manuel Espinosa: «este es un caso perdido salvo la vía diplomática o que exista algún tratado que haga imprescriptible la acción». La Ley 25/64 de 29 de abril sobre energía nuclear, en su artículo 67 establece un plazo de reclamación para daños inmediatos de diez años y veinte para los diferidos. Pero la duda se centra en, si más allá de las personas físicas o jurídicas, ¿existe prescripción cuando es el país causante quien ha incumplido todos los acuerdos con el país afectado? En cualquier caso podemos colegir que desde el plano moral, no existe fecha límite. De hecho, este tema aún planea como un viejo contencioso entre ambas naciones, que reaparece

intermitentemente. Aunque la experiencia relacionada con los diferentes gobiernos españoles presenta la sospecha de su uso como mero instrumento en el juego diplomático. Desde el Acuerdo de Intenciones Kerry-Margallo en octubre de 2015, a dos meses de las elecciones generales, siempre ha sido incluido en la agenda bilateral cuando quedaban poco para los plebiscitos, como apoyo y refuerzo a otras demandas.

¿Qué seguridad jurídica presentaba el Acuerdo Confidencial de 1964 con esa «vía diplomática» para la resolución del dolo ocasionado y la restauración medioambiental? En la historiografía relacionada con las relaciones entre sendas naciones existe bastante consenso sobre la torpeza negociadora española. A esto ha de sumarse la ausencia de un punto de partida de similitud en la actitud de ambos. Más allá de la cortesía mutua de cara a la esfera pública, se saltaron tal acuerdo, el pacto firmado en Palomares el 28 de febrero para restaurar los terrenos y porque no hubo más. La extrema asimetría con el país hegemónico, excluyó y excluye un trato de aproximación y desarrollo igualitario —real o incluso explícito— que es inherente a toda relación diplomática que se precie. Lo demás fue un nuevo quebranto a la soberanía, imposición y vasallaje, sumisión en mayor o menor grado, típico de un país satélite. El caso Palomares constituyó un ejemplo más, como lo había sido la renovación de los pactos en 1963: el hacer valer su superioridad y si no era efectiva, utilizar la estrategia del divide et impera dentro del gobierno, como ha señalado el historiador Ángel Viñas.



Respecto a la normativa EURATOM, Palomares aparece como una zona franca de hecho. En la foto: almacén improvisado cerca del cementerio con casi seis toneladas de residuos nucleares y 270 megaBequerels de radiactividad. Tres toneladas de ellos fueron transportadas de manera subrepticia entre 2011-2016, sacándolos de una instalación radiactiva de segunda clase de Madrid, que es donde deberían de estar todos y no en contenedores para hortalizas, sin medidas de seguridad (Foto: José Herrera).

Pero, ¿quién descontamina Palomares entonces? Dado que el Estado español fue en 1966 cómplice de EUA en pergeñar la narrativa oficial, además de sostener casi cuarenta años esa falaz historia, sería lícito y de justicia considerarla en sí misma —sin maniqueísmos partidistas o ideológicos— responsable subsidiaria. Por tanto, es la que ha de llevar a cabo una restauración radiológica real y efectiva. Ello sin contar la obligación que tiene de cumplir con la Constitución y de procurarle a los palomareños el derecho de todos los españoles a convivir en un entorno libre de contaminación (art. 45). Pero el problema es que España ha padecido y padece el atavismo de un poder central en extremo centralista y excluyente, que ha generado un prolongado y agudo déficit institucional con la periferia.

Canta el bolero que «la distancia es el olvido». No tenemos más que ver en el mapa las seis zonas radiactivas reconocidas por el Consejo de Seguridad Nuclear. Cinco se hallan en el área periférica peninsular, a cientos de kilómetros de la capital. Se da también una curiosa circunstancia: la instrumentalización política del problema radiológico de Palomares. Sólo algunos partidos abogan porque España descontamine Palomares, pero únicamente cuando están en la oposición. Al ejercer el poder la actitud cambia de forma antagónica. Mientras, los políticos almerienses del partido de turno en el poder asignados al Congreso y Senado guardan silencio cómplice. Son las reglas del juego político. Si se mueven no salen en las fotos y listas electorales de la próxima convocatoria.

La única posible salida es seguir los cauces normativos de un hipotético estado de derecho: forzar a las élites políticas de Madrid en los juzgados a cumplir con sus obligaciones. Eso es lo que lleva realizando de forma filantrópica e ininterrumpida desde 2015 el abogado José Ignacio Domínguez, de la Federación provincial de Ecologistas en Acción en Almería. Este letrado, anterior piloto de cazas y pasajeros, cual Don Alonso Quijano, inasequible al desaliento, ha presentado querellas y otras iniciativas en aras de la descontaminación, casi agotando el ámbito jurisdiccional español y europeo. Comenzó con una denuncia al Fiscal de Medioambiente del Supremo (2015); le siguió el contencioso en la Audiencia Nacional (2017); peticiones al Parlamento Europeo (2017 y 2019) que instó a España a descontaminar Palomares y a informarles de los pasos que daban en tal sentido. Como seguían mirando hacia otro lado, continuó con la petición y Recurso de Reposición al Consejo de Ministros (2021); Recurso de Casación al Consejo de Seguridad Nuclear (2021); Recurso de Amparo al Constitucional (2023); Recurso contra el Ministerio de Transición Ecológica (2024); demanda al Tribunal de Derechos Humanos de Estrasburgo (2024)... Los gobiernos partitocráticos de la Xª a la XVª Legislatura han utilizado todo tipo de argucias y excusas sin consistencia para la inacción. Lo último ha sido servirse de la ingeniería eufemística hasta límites patéticos, negando la natura-

leza y consideración de «accidente nuclear», para evitar verse obligados a descontaminar. Recuerda a 1966, cuando para esquivar la censura, las bombas de Palomares eran: «elementos disuasorios de carácter militar».

Hasta el momento, Palomares lleva 60 años siendo una localidad franca de hecho, no de derecho, donde se incumple la casi totalidad de la normativa nacional e internacional relacionada con lo nuclear, mientras los organismos competentes se inhiben y miran para otro lado. Al dejar la casi totalidad de la radiactividad sin recoger en 1966, el accidente nuclear de Palomares se convirtió en una historia abierta e inconclusa, que se sigue escribiendo día a día. También una historia interminable, que alcanzará su final si alguna vez se descontamina de forma eficaz según el Plan de Rehabilitación de Palomares de 2010.

Para saber más:

- Documentales:

“Operación Flecha Rota. Accidente Nuclear en Palomares”. Pitaco Producciones (97'). <https://www.youtube.com/watch?v=lxQeaNdeaZl>

“Palomares, días de plutonio y playa”. Miniserie de cuatro capítulos. Movistar +.

- Artículos académicos:

“Cincuenta años del accidente nuclear de Palomares (Almería). Repercusiones médicas”. *Revista Clínica Española* (2017). Laynez Bretones, F. y Lozano Padilla, C. <http://dx.doi.org/10.1016/j.rce.2016.12.010>

“La experimentación humana con plutonio en España”. *Dynamis: Acta Hispanica ad Medicinae Scientiarumque Historiam Illustrandam*, vol. 42, nº 1, (2022). Herrera-Plaza, José. DOI: <https://doi.org/10.30827/dynamis.-v42i1.26896>.

“El papel real del Ejército del Aire de España en el accidente nuclear de Palomares”, *Revista Universitaria de Historia Militar*, vol. 12, nº 25, (2023). Herrera-Plaza, José. <https://doi.org/10.53351/ruhm.v12i25.867>

- Bibliografía:

Laynez Bretones, Francisco (2025): *Las bombas de Palomares 60 años después. Personajes, mitos y leyendas*, Universidad de Almería.

Herrera-Plaza, José (2025): *El año de las bombas. Historias de Palomares*. Universidad de Almería.

Moreno Izquierdo, Rafael (2016). *La historia secreta de las bombas de Palomares*. Crítica, Barcelona.

Herrera-Plaza, José (2015). *Accidente Nuclear en Palomares. Consecuencias* (1966-2016). Arráez Editores. Mojácar.





ÁNGEL CUSTODIO NAVARRO SÁNCHEZ
Secretario General, habilitado nacional,
del Consell Insular de Formentera (Illes Balears)

DE LO QUE PUDO HABER SIDO Y NO FUE: ALMERÍA FUERA DE ANDALUCÍA Y LOS VÉLEZ FUERA DE ALMERÍA Y DE ANDALUCÍA

Las dos enmiendas de la UCD murciana durante la tramitación del Texto Constitucional en 1978 y su posible incidencia en la adscripción territorial de Los Vélez y otras comarcas periféricas del Sureste.

I. Introducción.

Este trabajo examina las dos enmiendas presentadas por representantes de la UCD murciana durante la tramitación de la Constitución en 1978: la primera, el 25 de enero, al artículo 129 del Anteproyecto; la segunda, el 2 de agosto, al artículo 137 del Proyecto constitucional aprobado por el Congreso. Ambas pretendían abrir una vía para que determinados municipios limítrofes pudieran decidir su adscripción a una comunidad autónoma distinta de aquella en la que quedara integrada su provincia. Aunque formuladas en términos generales, respondían de forma evidente al debate territorial del Sureste peninsular y, en particular, a la posible vinculación de Los Vélez y otras comarcas periféricas a Andalucía, en la cuenca del Segura y colindantes con la Región de Murcia. El interés de tales propuestas no se agota en su formulación literal. Su relevancia reside, sobre todo, en que ponen de manifiesto una tensión característica del momento constituyente: la existente entre la división provincial heredada, el diseño del nuevo Estado de las Autonomías y determinadas identidades comarcales situadas en espacios de frontera. Desde esta perspectiva, este estudio aborda tres cuestiones principales: la viabilidad actual de una eventual alteración del mapa provincial e, incluso, del autonómico; la singular solución aplicada a Almería tras el referéndum de iniciativa autonómica del 28 de febrero de 1980 y la persistencia de una problemática identitaria, estructural, en comarcas como Los Vélez, al menos en el plano cultural y simbólico.

II. La enmienda presentada el 25 de enero de 1978, al artículo 129 del Anteproyecto de Constitución.

La primera enmienda fue formulada por Antonio Pérez Crespo, diputado por Murcia, en el Grupo Parlamentario de UCD, mediante escrito fechado el 25 de enero de 1978. Se dirigía al artículo 129 del Anteproyecto de Constitución, antecedente remoto del actual artículo 143, y proponía añadir un apartado cuarto destinado a permitir que municipios limítrofes con provincias inmersas en el proceso autonómico pudieran sumarse a

ese proceso o integrarse posteriormente en el territorio autónomo resultante. La propuesta, registrada como enmienda núm. 68, se insertaba en un contexto de intensa discusión sobre la organización territorial del Estado y atendía a la dinámica del momento.



Fotografía de Antonio Pérez Crespo. Extraída del libro *Antonio Pérez Crespo (Político, abogado, empresario y cronista), Biografía incompleta*, de José Antonio Melgares Gurrero, Ed. Azarbe, Murcia, 2009.

El procedimiento diseñado exigía acuerdo de la corporación municipal adoptado por mayoría de dos tercios y posterior ratificación mediante referéndum de los vecinos del término municipal. La exposición justificativa denunciaba la rigidez de la división provincial, la posible fragmentación de unidades históricas o naturales y la conveniencia de reconocer a municipios y comarcas un margen de decisión en el nuevo marco autonómico. A tal efecto, se invocaban razones históricas, culturales, lingüísticas y económicas, junto con una apelación al denominado "derecho natural de cada pueblo" a determinar libremente su destino; de corte autonomista desconocido. La enmienda fue rechazada por unanimidad en la Ponencia Constitucional del Congreso, según consta en el Boletín Oficial de las Cortes de 17 de abril de 1978.

III. La enmienda presentada el 2 de agosto de 1978 al artículo 137 del Proyecto de Constitución.

La segunda enmienda fue presentada en el Senado por Ricardo de la Cierva y de Hoces, senador por Murcia,

también integrado en la UCD, mediante escrito de 2 de agosto de 1978 (enmienda 933). Se refería al artículo 137 del Proyecto de Constitución aprobado por el Congreso —de nuevo antecedente del actual artículo 143— y proponía añadir un nuevo apartado para que una ley regulara el procedimiento por el cual uno o varios municipios pudieran adscribirse a una entidad autónoma limítrofe y distinta de aquella en que se integrara el resto de su provincia (ya no era propiamente el referéndum el método, pero el fondo del asunto seguía siendo de enorme contenido, caso de prosperar).



*Fotografía de Ricardo de la Cierva y de Hoces, siendo Senador.
Extraída del Archivo de RTVE.*

La propuesta condicionaba esa posibilidad a la concurrencia de razones geográficas, históricas, económicas o culturales, apreciadas por la mayoría de la población afectada. Su formulación resultaba más técnica y contenida que la presentada en enero, pero respondía a una misma premisa: el proceso de institucionalización autonómica podía servir para corregir determinadas disfunciones de la división provincial cuando existiera una voluntad municipal suficientemente cualificada. Tampoco esta iniciativa prosperó. No figura en el Dictamen de la Comisión Constitucional del Senado de 6 de octubre de 1978, ni fue sostenida posteriormente mediante voto particular en el Pleno.

IV. Valoración del fondo de ambas enmiendas, con atención especial a la visión desde una parte de Los Vélez.

Desde una perspectiva material, ambas enmiendas presentaban una notable carga jurídico-política. Aunque no aludían expresamente al Sureste peninsular, su contexto permite vincularlas a territorios relacionados histórica, cultural o económicamente con Murcia y situados en los márgenes de Albacete, Alicante, Almería y Granada y, por tradición territorial histórica, hasta en Jaén. En el ámbito almeriense, Los Vélez constituían un supuesto particularmente significativo de comarca fronteriza, atravesada por vínculos de distinta intensidad con Murcia (y Lorca) y Granada (y Baza) hacia un lado y otro en lo cercano, y mucho más lejos, y en otros órdenes, hacia Andalucía.

La pretensión afectaba, potencialmente, a comarcas anejas a la cuenca del Segura: la Sierra del Segura y los Campos de Hellín en Albacete; la Vega Baja o Bajo Segura en Alicante (con el matiz de que ahí, por lengua, se entremezcla el valenciano/catalán y entra en juego el Baix Segura y, en sentido opuesto, el antiguo Reino de Valencia y su tradición histórica); Los Vélez y el Bajo Almanzora en Almería; La Sagra (o comarca de Huéscar) en Granada; e incluso, de forma más discutible por la falta de colindancia directa con Murcia, algunos municipios de la Sierra de Segura jiennense, del antiguo Reino de Murcia, hasta las lindes de la llamada Castilla la Nueva y La Mancha. De haberse aprobado aquellas enmiendas, municipios como Pulpí, Huércal-Overa, Vélez Rubio, Vélez Blanco, Puebla de Don Fadrique y Huéscar (y sus respectivas comarcas) habrían podido plantear jurídicamente una adscripción distinta de la derivada de su provincia.



Ilustración 3.

Los pueblos concernidos de la frontera de Almería, Granada y Jaén con Albacete y Murcia y, por ende, las respectivas comarcas.

La generalidad de los textos propuestos habría permitido, además, su aplicación a otros espacios periféricos del Estado: El Bierzo/O Bierzo y otras zonas gallegoparlantes limítrofes con Galicia; la Franja oriental aragonesa, de lengua catalana; algunas áreas castellanoparlantes del interior valenciano; otros territorios de frontera entre las Castillas;

las tierras del viejo Reino de León o incluso la cuestión navarra respecto de Euskadi. Esa potencialidad expansiva explica, probablemente, el rechazo de unas propuestas capaces de abrir debates territoriales de enorme complejidad en plena elaboración constitucional.

En Los Vélez, la cuestión no era uniforme. El referéndum de iniciativa autonómica andaluza de 1980 mostró diferencias entre los municipios orientales, más próximos a Murcia, y los occidentales, más vinculados a Granada. Chirivel, por ejemplo, aparecía descrito en 1979 en la Gran Enciclopedia de Andalucía como un munici-

pio de clara conciencia andaluza frente a las propuestas de anexión murciana. En cambio, Vélez Blanco y Vélez Rubio evidenciaron, por su comportamiento electoral y por determinados discursos locales, una mayor distancia, indiferencia y hasta rechazo (que de todo hubo), respecto del proyecto andaluz, siendo bien proclives a la incorporación a Murcia.



Lo que publicó el diario Línea, de Murcia, el 17 de enero de 1978. "Comisión Gestora para integrar Los Vélez en la Región de Murcia".

V. La consolidación del modelo provincial y autonómico frente a las propuestas de adscripción municipal diferenciada.

El contenido de aquellas enmiendas no llegó a incorporarse al Derecho positivo. Por el contrario, el desarrollo preautonómico reforzó la división provincial existente y consolidó una solución institucional de signo opuesto a lo pretendido: Alicante quedó integrada en el régimen preautonómico valenciano; Almería, Granada y Jaén en el andaluz; Albacete en el castellanomanchego, de nuevo cuño hasta el gentilicio y la toponimia; y Murcia fue configurada como comunidad uniprovincial con "entidad regional histórica" propia.

El Real Decreto-Ley 10/1978 aprobó el régimen preautonómico del País Valenciano; el Real Decreto-Ley 11/1978 hizo lo propio con Andalucía; el Real Decreto-Ley 30/1978 reconoció a Murcia como región uniprovincial; y el Real Decreto-Ley 32/1978 integró a Albacete en Castilla-La Mancha. La suma de esas decisiones cerró, en la práctica, cualquier posibilidad inmediata de segregación o agregación de comarcas limítrofes hacia Murcia. La Constitución de 1978, además, no incorporó ninguna cláusula semejante a las propuestas rechazadas. Ni por una vía ni por la otra la cosa fue posible.

VI. La eventual alteración del mapa provincial y autonómico en el marco constitucional vigente.

El texto constitucional atribuye a la provincia una posición estructural en la organización territorial del Estado. El artículo 141.1 de la Constitución exige ley orgánica para cualquier alteración de sus límites, mientras

que el acceso a la autonomía se articuló, con carácter ordinario, sobre provincias limítrofes con características históricas, culturales y económicas comunes, territorios insulares o provincias con entidad regional histórica. De este modo, la posibilidad de que un municipio o comarca modificara singularmente su adscripción autonómica quedó al margen del diseño constitucional ordinario.

Hoy, una alteración del mapa provincial, y del autonómico, sería jurídicamente posible solo en abstracto y mediante procedimientos especialmente rigurosos. Sería posible (por ejemplo, una reestructuración de los límites internos existentes de las provincias de Almería, Granada y Jaén, dando lugar a una nueva provincia, la de Baza), si bien todas en Andalucía. Pero si afectara a los límites externos del territorio de Andalucía, exigiría no solo de ley orgánica, sino además de reforma explícita del Estatuto de Autonomía andaluz y referéndum favorable conforme a las rígidas reglas estatutarias, del conjunto de las ocho provincias, algo más que complejo (jurídicamente posible, pero improbable en el plano sociopolítico). Si el territorio segregado se incorporara a la Región de Murcia, sería necesaria también la reforma del Estatuto murciano, cuya disposición adicional segunda prevé que cualquier alteración de sus límites territoriales se haga mediante reforma estatutaria y aprobación por ley orgánica. A ello podrían añadirse, según el caso, las exigencias propias de una eventual nueva Comunidad Autónoma, para acabar de hacer aún más difícil la cuestión (vg., puestos a imaginar a modo de símil de Ciencia jurídica ¿ficción?, una posible nueva Comunidad Autónoma, la uniprovincial de Almería).

VII. Proyección estatutaria de la cuestión durante la tramitación del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

La cuestión de las enmiendas tuvo una continuidad parcial durante la tramitación del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia en 1982. Antonio Pérez Crespo, entonces senador y anteriormente presidente del Consejo Regional murciano, aludió en la Comisión de

Fotografía de Antonio Pérez Crespo. Extraída del artículo "A Antonio Pérez Crespo, jurista, historiador, político, escritor y cronista murciano, amigo de la comarca almeriense de los Vélez. Sobre la cultura murciana, fuera de los límites de la estricta Región de Murcia", de Ángel Custodio Navarro Sánchez. En: Cangilón (Revista Etnográfica del Museo de la Huerta de Murcia).



Constitución del Senado a la presencia histórica, geográfica, económica y hasta dialectal de Murcia en zonas más amplias que la provincia estricta. Sin embargo, aquella referencia quedó en el plano cultural, sentimental y simbólico, sin consecuencias jurídico-territoriales de clase alguna: allí se dijo, y allí quedó.

Desde esa perspectiva, cabría haber incorporado al Estatuto murciano una previsión de cooperación cultural con territorios vecinos de Andalucía, Castilla-La Mancha y la Comunitat Valenciana (en las comarcas y provincias correspondientes) que comparten elementos históricos, lingüísticos o etnográficos con la cuenca del Segura, o al menos de las tierras de la Oróspeda. Una cláusula de ese tipo no habría alterado límites administrativos, pero sí habría reconocido una comunidad cultural de mayor alcance, semejante en espíritu a fórmulas de cooperación presentes en otros Estatutos de Autonomía (como ocurre con los del País Vasco, Catalunya y las Illes Balears).

VIII. La singular solución aplicada a la provincia de Almería tras el referéndum de iniciativa autonómica del 28 de febrero de 1980.

El ejemplo de Almería tras el referéndum andaluz del 28 de febrero de 1980 confirmó la singularidad -extrema y completa- del proceso. En las comarcas orientales de Granada y de Jaén, pasó lo mismo, pero como en el conjunto de sus provincias sí ganó el "sí", allí no hubo cuestión. En la provincia almeriense no se alcanzaron los requisitos constitucionales exigidos para la iniciativa autonómica por la vía del artículo 151, pero las fuerzas políticas mayoritarias impulsaron una solución legislativa excepcional: la modificación (con efectos retroactivos) de la Ley Orgánica reguladora de las modalidades de referéndum, por la Ley Orgánica 12/1980 y la aprobación de la Ley Orgánica 13/1980, de sustitución en la provincia de Almería de la iniciativa autonómica, solicitada por sus parlamentarios. Dicha solución permitió la incorporación de Almería al proceso autonómico andaluz pese al resultado provincial manifiestamente insuficiente. Desde una perspectiva jurídico-constitucional, la operación suscitó -y suscita- objeciones doctrinales, pero también identitarias profundas, en la medida en que sustituyó la voluntad directamente expresada en referéndum por una decisión parlamentaria justificada en razones de supuesto "interés nacional". A los efectos de este estudio, lo relevante es que aquella *salida* clausuró la posibilidad política de una Almería separada de Andalucía o de una reordenación de sus comarcas orientales hacia Murcia, cosa que tampoco en 1982, desde Murcia, nadie solicitó o auspició. En cualquier caso y, por exclusión, el cuerpo electoral almeriense el 28-F de 1980 "se autodeterminó" en un sentido que no era el andaluz y lo anterior mereció, para si darle ese concreto y exacto sentido, de *apaños y remedios jurídicos* que no eran, ni son, los de la letra estricta del 151.1 de la Constitución.



El resultado del referéndum del 28 de febrero de 1980: comarcas y provincias donde triunfó el sí con arreglo al artículo 151 de la Constitución (en blanco), así como la provincia de Almería entera y las comarcas orientales de Granada y de Jaén en donde el sí, no triunfó (en negro). Extraído del libro de Antonio Porras Nadales. "El referéndum de iniciativa autonómica del 28 de febrero [de 1980] en Andalucía". En: *Revista de Estudios Políticos*, (15), mayo-junio, 1980.

IX. Persistencia del debate identitario y territorial en la literatura geográfica posterior y en la consideración de las mentalidades territoriales vivas.

La cuestión identitaria, sin embargo, no desapareció, y su reivindicación permanece. En 1990, Julián Alonso, en *La nueva situación regional*, incluido en la colección Geografía de España dirigida por Rafael Puyol Antolín, señalaba que la conciencia regional tendía a consolidarse en el nuevo mapa autonómico, pero identificaba algunas excepciones significativas y explícitas: El Bierzo, Fraga [en Aragón], Requena-Utiel, Molina de Aragón, Madrid y el norte de Almería. Esa mención muestra que la adscripción territorial de ciertas comarcas periféricas seguía siendo percibida como problemática años después de la aprobación de los respectivos Estatutos.

Las enmiendas referidas del 1978 no prosperaron y el modelo constitucional acabó consolidando una solución bien distinta: la provincia como base del proceso autonómico, la protección reforzada de sus límites mediante Ley Orgánica y los Estatutos de Autonomía como instrumentos de cierre jurídico-político del mapa territorial, aun a costa de la identidad de las tierras periféricas y su diversidad de adscripciones, fuera de lo político. Sin embargo, aquellas propuestas conservan un indudable interés historiográfico y constitucional, pues documentan una alternativa que llegó a plantearse durante el proceso constituyente y que habría podido conducir a una configuración diferente del Sureste. En Los Vélez, como en otras comarcas de frontera vecinas, el debate pone de relieve la distancia -física, pero también mental- así como de adscripción identitaria, que en ocasiones se produce entre la geografía administrativa, la identidad cultural y la experiencia histórica misma de las comunidades locales y su propia articulación regional.

Formentera (Illes Balears), 8, 11 y 12 de junio de 2026.



GINÉS VALERA ESCOBAR

Cdo. nº 2.366

Miembro del Instituto de Estudios Almerienses

HALLADA LA BANDERA DEL SOMATÉN DE ALMERÍA



Bandera del Somatén de Almería (1924-31). Museo del Ejército, nº inventario 111368, (© Museo del Ejército).

El Somatén (en catalán "*som atents*" o "estamos atentos") es una institución que tuvo su origen en las Cortes de Cataluña (1068) a modo de convocatoria espontánea de vecinos armados de carácter parapolicia para auto-defensa ante riesgo en la seguridad ciudadana y custodia de propiedades. Durante la Edad Moderna pasó de estar en auge, a ser suprimido y posteriormente reconstituido en 1855 por grandes propietarios rurales con el nombre de "*Sometent Armat de la Muntanya de Catalunya*" bajo el lema de "*Pau, pau i sempre pau*" ("paz, paz y siempre paz").

La Dictadura de Primo de Rivera (1923-1930) extendió el Somatén Nacional a toda España mediante RD de 17 de septiembre de 1923, convirtiéndolo en uno de los pilares básicos del régimen como agrupación ciudadana armada, no militar, desinteresada y apolítica. Considerados Agentes de la Autoridad para el mantenimiento del sosiego público, la moral, paz y justicia, así como para la "defensa colectiva o individual de personas y propiedades y la persecución de todo malhechor reclamado por la Justicia", siempre bajo la tutela del Ejército y la Guardia Civil, Guardia de Seguridad y Guardia Municipal. Podían alistarse los varones mayores de 23 y menores de 60 años "amantes del orden y celosos de sus deberes ciudadanos", de reconocida moralidad, con profesión u oficio conocido (mayoritariamente Propietarios, Comerciantes, Industriales, Abogados, Médicos, Agricultores...) y en posesión de

arma larga. Fue puesto bajo la advocación de la Virgen de Montserrat mediante RO de 3 de noviembre de 1923, que ya era la excelsa Patrona del Somatén catalán. Una RO del Ministerio de la Guerra de 13 de junio de 1924 estableció su estructura y cometido.

Almería quedó encuadrada en la 3ª Región Militar (junto a Valencia, Alicante y Murcia), según su Reglamento de 1923. Con el Capitán General como jefe nato del Somatén (Bernardo Álvarez del Manzano), se destinó un General de Brigada como Comandante General (Juan Moscoso) y Comisión Organizadora compuesta por 20 Vocales, auxiliares militares y Cabos y Subcabos (de gran prestigio e influencia en su partido judicial o distrito).

Quedó dividida la Provincia en 3 sectores, a su vez subdivididos los partidos en distritos, siendo Comandante Auxiliar Juan Montemayor: sector 1º "Almería", siendo Vocal de la Comisión Organizadora José Rocafull de Montes, Director de la Escuela de Artes y Oficios. Comprendía los partidos judiciales de Almería, Canjáyar, Berja y Gérgal; sector 2º "Purchena", dirigido por José Acosta Casquet (partidos de Purchena y Sorbas) y sector 3º "Huércal Overa", dirigido por Pedro Parra Mena (partidos judiciales de Huércal Overa, Cuevas, Vélez Rubio y Vera). Nombrados los Cabos y Subcabos (que podían usar arma corta) afines a Unión Patriótica, se procedió al alistamiento de Somatenes.

Encargada en Barcelona la bandera del Somatén de Almería, se expuso públicamente en la papelería de Sem-



Foto inédita del Somatén de Gádor. El Cabo del Somatén es el Médico José Manzano Fernández, junto al jefe de puesto de la Guardia Civil, la Madrina y el Cura. Fuente (Gentileza familia Manzano).

pere, Paseo del Príncipe. El Presidente del Directorio Militar General Primo de Rivera dirigió el 21 de julio de 1924 el acto oficial de su bendición. Desembarcando del cañonero "Cánovas del Castillo" proveniente de Melilla a las 10 h, se trasladó a una tribuna y altar levantado en un tinglado del Puerto de Almería, ante Nuestra Señora de Montserrat, Patrona del Somatén y numerosas autoridades y público.

Pasó revista el Marqués de Estella a los Somatenes allí congregados. El Obispo de la Diócesis, Bernardo Martínez Noval, bendijo la bandera y la facilitó a José Rocafull, Jefe del Somatén, y éste a la distinguida Madrina de la enseña, señora del Cabo de partido Ángela Castro de Restoy, quien a su vez hizo entrega de ella al abandade-rado Emigdio Nieto, mientras tocaba la Marcha Real la Banda de Música del Regimiento de La Corona. Concluida la ceremonia de bendición, ofició Misa de campaña, auxiliado por el Arcipreste de la Catedral, Antonio García y del Canónigo Arturo Menán. Tras hacer Primo de Rivera elogios a la organización en su discurso, los Somatenistas capitalinos y llegados desde la Provincia (820 de Almería, 911 de Purchena, 418 de Gérgal y de Berja 200) cubiertos por Canotier y portando carabina e insignia, desfilaron ante el General por el andén de costa. Siendo escoltada la bandera hasta el templo de Santo Domingo para rezar la Salve, donde el Prior de los Dominicos Tomás Alonso la colocó en el camarín a los pies de la Virgen del Mar. Y de ahí al domicilio social del Somatén, la Escuela de Artes y Oficios. Del Santuario marcharía el General y todo el séquito militar al nuevo Campamento de Viator al que se le acababa de dar nombre: "Campamento del General Alvarez de Sotomayor", donde descubrió una lápida conmemorativa. Terminó la jornada con una recepción en el Ayuntamiento y comida íntima con el Alcalde González Egea. Y a las seis de la tarde abandonó el Casino rumbo a la Estación de Ferrocarril donde le dedicaron una entusiasta despedida.



Desfile con la bandera recién bendecida el 21 de julio de 1924. (Ilustración Revista Nuevo Mundo).

Con la caída de la Dictadura de Primo de Rivera y proclamación de la II República, será disuelto el Somatén excepto en Cataluña, mediante Decreto de 15 de abril de 1931 en "aras a la exigencia de igualdad ciudadana, paz social y mantenimiento del orden por la fuerza pública oficial y neutra, para no prolongar un momento más la existencia de huestes irregulares indebida y tendenciosamente armadas que, innecesarias como sostén del orden, pueden motivar, por incomprensión o abuso, alteraciones del mismo". Una comisión liquidadora recogió todas sus banderas para envío al Museo Histórico Militar (Palacio de Buenavista), siendo la de Almería inscrita en el libro registro en 1931 y se le perderá la pista.

En octubre de 1945 el gobierno de Franco reorganiza el "Somatén Armado" para colaborar con la Guardia Civil en combatir a maquis y organizaciones obreras clandestinas. Con la llegada de la democracia, sería disuelto definitivamente mediante RD 2333/1978, de 25 de agosto, al reservar sus funciones en exclusiva a los Cuerpos de Seguridad del Estado.

El Somatén almeriense ha sido estudiado por Pedro Martínez Gómez, Manuel León y Eduardo del Pino. Leyendo el libro "Catálogo razonado de banderas y estandartes del Museo del Ejército (1843-1931). Caballería y otros Cuerpos" (Luis Sorando Muzás, 2024), me sorprendió comprobar que actualmente esta bandera forma parte de la colección estable del Museo del Ejército en Toledo (nº de inventario 111368, protección BIC): bandera roja y gualda, en el anverso aparece rama de olivo e imagen de la Virgen de Montserrat con manto gualda sobre nubes y su montaña al fondo (Patrona del Somatén). Transcripción: "SOMATÉN NACIONAL 3 REGIÓN/ PAZ, PAZ Y SIEMPRE PAZ/ 1924 ALMERÍA", con el Escudo de Almería. De 145,00 cm x 157,00 cms. Remitiéndome la fotografía y ficha de la Bandera que ilustra este reportaje.



FÉLIX SOLÍS SÁNCHEZ
Col. 1.115

UNAMUNO: SEMBLANZA DESDE LA AFINIDAD

Voy a hablaros de Unamuno; he llegado a un punto muerto en la última entrega de la temática que estaba desarrollando y siento la necesidad de tomarme un respiro después de haber estado tratando largo tiempo de las causas de decadencia del Derecho; además no pierdo de vista la advertencia de nuestro director de que el lector medio de la revista del Colegio no quiere leer algo tan “pesado” como lo que yo suelo escribir. Soy consciente del riesgo de tomar a Unamuno como un trabajo de “recreo”: si al lector medio de la revista lo que escribo le resulta pesado, excuso decir lo que puede pensar de Unamuno; voy a aligerarlo todo lo posible: para empezar he escogido un tema para el que apenas necesito aparato libresco ya que me resulta familiar, también me propongo reducir los datos al mínimo posible y, además, voy a contar con vuestra ayuda; imaginad que os encontráis en uno de esos festejos del colegio con un vino en la mano y he llegado con alguien que os resulta vagamente conocido aunque, por lo pronto, no acertéis de que; los “lectores medios” han iniciado una prudente desbandada pero he conseguido retener al director y un par de “lectores extremos”: Hola, aquí me tenéis con Don Miguel, ya nos visitó en la feria de Almería de 1903 y entre el 27 agosto y el 1 de septiembre impartió varias conferencias; Don Miguel le presento al director de la revista del colegio y a este par de compañeros; perdón -interrumpe un lector extremo- pero, juraría que es usted Unamuno... En efecto, joven, hace un siglo, que no venía por aquí, encuentro esto muy cambiado; me comenta el amigo Félix que no para mejor... El director aprovecha que Don Miguel se ha enzarzado con los dos lectores extremos y me pregunta en un aparte ¿De que conoces tu a Unamuno?

Mis fuentes: He sido un lector ávido y ferviente de Unamuno, conozco toda su obra salvo alguno de sus versos (conservo en mi memoria, por memorables, un par de sonetos suyos, pero no está entre mis poetas favoritos); he leído también bastante sobre Unamuno. Mi familia conoció a la suya, incluso los Ecénarro, rama materna de mi abuelo paterno estaban lejanamente emparentados con Concha Lizarraga la mujer de Unamuno, de aquí que Don Miguel haya mantenido contacto con algunos Solís “de la diáspora” en su Vizcaya natal o en Ma-

llorca (desgajados quizá del tronco asturiano pero creo que, más bien, de la propia rama vizcaína), parientes que, por lejanía temporal y geográfica solo he llegado a conocer de referencia. Uno de los hijos de Don Miguel visitó, siendo yo niño a mis abuelos; esta conexión, que a mi familia siempre ha enorgullecido, alimentó mi curiosidad y aumentó mi interés; además, por el lado de mi “militancia política”, conozco anécdotas del último Unamuno: la entrevista de José Antonio y Rafael Sánchez Mazas con el, en 1935, antes del mitin de Falange en Salamanca, al que asistió y la visita del falangista (puede que Víctor de la Serna) que debió de ser la última persona que habló con el (fuera de su familia más cercana) la tarde anterior a la nochevieja de 1936; poco después de abandonar este falangista su casa, el exrector de Salamanca sufrió el ataque el corazón del que fallecería.



Retrato de Unamuno.
(Archivo: Asociación de amigos de Unamuno en Salamanca).

Empezamos por el final: Después de su incidente con Millán Astray. Hedilla asignó una escolta a Unamuno y lo que acredita que esta era una medida de protección agradecida, y no de vigilancia, es que Don Miguel recibió en su casa diversas visitas de falangistas, la última el día de fin de año del primero de la guerra; su contertulio en esta ocasión afirma que, durante su transcurso, Unamuno dio un puñetazo en la mesa y exclamó: “Dios no puede abandonar España”. El último Unamuno parece creer firmemente en tres cosas: Dios, España y su

persona y, parece que también cree que hay (o debe haber) una fuerte complicidad entre Dios y España.

Podemos imaginar, por su fecha, de que trataría la entrevista, aparte del incidente con Millán Astray, ocurrido dos meses y medio antes, con el que cerraremos este artículo, basta indagar en que fase estaba la guerra a finales de diciembre de 1936: la ruptura del cerco del Alcázar de Toledo y la conquista de la ciudad, había retrasado la toma rápida de Madrid y dado a Miaja tiempo para organizar su defensa; la ofensiva de noviembre había llevado a las fuerzas de Varela a los arrabales de la capital, pero había fracasado el intento de tomarla: se anunciaba una guerra larga...

Unamuno, siempre el mismo, aunque cambiara de ideas: En uno de sus primeros artículos, escrito cuando tenía 20 años, la descripción de una excursión a Guernica, Unamuno se hace un buen "selfie": "gracias a Dios, yo siempre tengo que decir, aunque muchas veces no lo diga y otras no deba decirlo"; en este escrito se muestra más que burlón con los símbolos vascos, es decir, se trata de una de las (más que muchas) veces que dice, a pesar de todo, lo que no debe; tanto que mi abuelo paterno, nacido en Guernica, que no era nacionalista y se había distanciado de familiares que lo eran, pero llevó toda su vida una hoja del árbol en su cartera, se habría sentido, de leerlo, más que molesto; esto nos permite asegurar que en 1885 Unamuno, que había tenido una adolescencia bizcaitarra había superado ya esta fase: nos encontramos, seguramente en la fase socialista de Unamuno que cabe datar, a partir de dicho año y su declive desde 1902, año final de su diario íntimo, donde señalaría la insuficiencia de las ideas socialistas para satisfacer los anhelos humanos; la separación no sería brusca e inmediata pero iniciaría un proceso de desconexión que, dentro de una orientación vagamente progresista, se extendería treinta años más; cuando en 1912 publica su "Sentimiento Trágico de la vida", apenas queda residuo de socialismo en la acentuada inclinación al existencialismo cristiano de Kierkegaard, que le llevó a aprender danés para leerlo en su idioma.



Miguel de Unamuno presidiendo, junto a Carmen de Burgos, a su derecha, el homenaje que Alhama de Almería rindió a Nicolás Salmerón, en el XXIII aniversario de su muerte. Se dieron cita, figuras bien significativas de la República proclamada seis meses antes como los ministros Indalecio Prieto y Marcelino Domingo, la diputada Victoria Kent, y José Ortega y Gasset, que aparecen en la imagen (Publicada por José Manuel Román en "Bajo el Manzanalillo").

Cuando Unamuno visitó Almería, se hallaba aún en su fase socialista, llevaba más de dos años de su primer período como rector de la universidad de Salamanca, que se extendería hasta 1914; el 27 de agosto dio un discurso como mantenedor de los fuegos florales de Almería; el 30, impartió una conferencia al "circulo literario" de Almería y finalizó con otra en la federación obrera sobre el "problema de España", por lo demás fue homenajeado en el "Club de Regatas" y dio un paseo por la Bahía en la ballenera "Covadonga" desembarcando en el embarcadero de "El Alquife". Destaco, por característico, un párrafo del primer discurso: "Mal puedo negarme a acudir allá, adonde, como a esta ciudad de Almería, se me llama, cuando creo de mi deber meterme hasta allí donde no soy llamado. Aquí me tenéis, pues, sin cuidarme en demasía de la oportunidad de lo que voy a deciros ni de si ello encaja o no en el rito de actos como este que aquí se celebra ahora, sino atento sobre todo a que hablo ante españoles cultos y que se cuidan del destino de nuestro pueblo". Por lo demás, la conferencia del día 30 comenzaba: "Quiero ahorrar el saludo porque me parece que el mejor saludo es la mera presencia".



Imagen de la extraordinaria biblioteca de la Universidad más antigua de España. (Archivo: Universidad de Salamanca).

Aquella anécdota del republicano que, al final de la segunda república se decía a si mismo: "¿No querías república? ¡pues toma república!"; es aplicable a Unamuno; sus etapas en Salamanca, interrumpidas por su destierro a Fuerteventura y su exilio en París; le habían convertido en lo que un nacionalista vasco definiría como españolista y, a pesar de que su destierro terminó con la república y que, con ella empezó su segunda etapa de Rector en Salamanca, su etapa de diputado por las listas de la conjunción Republicano-Socialista** e, incluso, su etapa como concejal de Salamanca, tanto honor no evitó su adhesión al alzamiento nacional; muy propio del carácter vasco y libérrimo de Unamuno: lo que no acababa de convencerle, ni le comprometía ni le sobornaba...

Unamuno paradójico: acude al mitin del hijo de quien le desterró y le elogia, pero después mantiene distancias: El 10 de febrero de 1935, Falange celebra un mitin en el teatro Bretón de Salamanca; antes, José Antonio visita a Unamuno en su domicilio junto con Rafael Sánchez Mazas, algo pariente del Rector que insiste en acompañarles y asistir al mitin.

Don Miguel tenía dos motivos diríamos que graves para no simpatizar con José Antonio: era hijo del dictador que le había desterrado a Fuerteventura y se había declarado admirador de Mussolini aunque, posteriormente se había esforzado por distanciar a la Falange del fascismo; seguramente estos dos motivos habrían sobrado para que cualquier otra persona se negara a prestar atención a José Antonio, pero dos rasgos de Unamuno fueron suficientes para contrarrestar estos motivos de antipatía: su curiosidad intelectual y su preocupación por España, amen de su distanciamiento del progresismo republicano; en efecto, los acontecimientos de 1934 habían evidenciado su inconsistencia. Parece que a Unamuno le sedujo la inteligencia de José Antonio, cierto que después se cuidó de matizar que sus coincidencias con el jefe de Falange le dejaban lejos de la militancia... Estoy seguro de que nadie esperaba tanto; pero lo cierto es que el rector, por su parte, con este gesto sedujo a la falange y se aseguró la veneración de los falangistas.

Noticia de los Solís y los Ecnarro coetáneos de Unamuno, lo poco que se por ellos: Estoy por decir que mis referencias de los Solís de Mallorca se deben a haber sido anfitriones de Unamuno, este les agradeció su hospitalidad dedicándoles uno de sus libros de viajes (cosa que sabría aunque no hubiera leído el libro; en fin: no tuve que preguntar si esos Solís tenían que ver con la familia...) Pero tengo otra "corroboración periférica" de la cercanía familiar de mis abuelos con los Solís de Mallorca: en las comidas de fin de semana mi abuela solía preparar Tumbé, plato mallorquín que, de seguro, heredamos de esta rama familiar; apuesto a que Don Miguel comió Tumbé en su estancia en Mallorca; desgraciadamente no puedo acreditarlo por su parquedad literaria en materia gastronómica.

Más interesante es lo que se por tradición familiar de la relación de los Ecnarro y los Solís vizcaínos con Unamuno; he buscado en Google y allí se mantiene que es una leyenda y se relaciona, erróneamente, con el incidente con Millán Astray el 12 de octubre de 1936; pues bien, "la bala que atravesó la capa de Unamuno" no es una leyenda y tampoco tiene que ver nada con tal incidente, ocurrió tras una conferencia en Bilbao a principios del siglo XX, concretamente en 1901 recién nombrado Unamuno rector de Salamanca -(hasta aquí la tradición familiar) durante los juegos florales de Bilbao, aunque se celebró el grueso de los actos en el teatro Arriaga, parece que la lectura de la ponencia tuvo lugar en la biblioteca Bidebarrieta, sede de la Sociedad "El Si-

tio"; el hecho ocurrió en el momento que Unamuno salía de la conferencia acompañado, entre otros, de un Ecnarro, un Solís afincado en Vizcaya (mi bisabuelo) o uno de cada: no recuerdo bien; parece que ni Unamuno ni nadie dio excesiva importancia al incidente, lo que explica que no haya referencias; yo se lo oí a mi padre que lo supo por el suyo y este lo oyó de su padre, su tío o de ambos, en fin, de quien lo presencié. La conferencia fue polémica porque Unamuno anunció la desaparición del vascuence en el que no cabía el pensamiento moderno y añadió que no había de lamentarse por ello, lo que provocó un gran revuelo y diversos artículos de otros autores entre ellos Baroja. No obstante, siete años después pronunció otra conferencia, al parecer más pacífica, debo a una conversación con mi primo haber precisado el recuerdo familiar, por las dudas que me expreso al respecto.



Autorretrato de Unamuno, aparecido en la Revista Ibérica el 30 de septiembre de 1902. (Archivo de Wikimedia Commons de contenido libre).

Guerra al principio y al final de su vida.- Unamuno nació en Bilbao, de niño vivió el sitio carlista de Bilbao que dejó huella en sus primeras novelas y murió el primer año de la guerra civil. Siento no solo simpatía sino afinidad con Don Miguel aunque es seguro que en algún momento de su vida me habrá pisado un callo por adelantado, no solo es un honor si no que de no ser así me sentiría agraviado: ¡A ver porque razón iba a ser yo el único!. ¿Por qué me siento afín a Unamuno? Porque yo he vivido también una España convulsa en un par de ocasiones aunque no con tanta intensidad ni tan pronto

y espero que no tan tarde; la primera convulsión la viví en un ambiente afín al natal de Unamuno: Pamplona en el fin del franquismo, la pretransición y la transición temprana, la segunda la estamos viviendo ahora. Podéis decirme que entre mi Pamplona de adolescencia y Bilbao de la niñez de Unamuno hay un siglo y un lustro de diferencia y yo os diré que un pueblo no cambia tan rápido: son las circunstancias las que pasan rápido y adelantan a los cambios “de sustancia”: coges a un vasco o navarro de un siglo antes o de un siglo después y le pones o le quitas una boina roja y obtienes un carlista o un batasuno (Nada más hispano que un batasuno: se que plagio pero no puedo citar, porque no se a quién se lo he leído). La diferencia entre un carlista y un batasuno es la de un rebelde con causa o sin ella, seguramente ninguno de los dos piense, pero al carlista no le hace falta porque ya se lo dieron pensado sus padres; el batasuno ha cambiado a Dios, la patria y el rey por un sentimiento telúrico que asciende del solar de sus ancestros; conserva apego a la Ley vieja, ni por ley ni por vieja, sino porque venía con la tierra y la quiere tal y como estaba: el mismo es como un hongo que da el país y el clima: afortunadamente le hemos quitado la boina; si no resultaría aún más evidente. Unamuno se los encontró con boina, yo sin ella y nos empujaron en direcciones opuestas.

Su punto de partida lo determinaron sus circunstancias; el de llegada lo determino el mismo venciendo su inclinación natural. ¿Cómo me puede ser simpático este vasco arisco? Porque de alguna recóndita manera, quizá a pesar suyo, su seca naturalidad le hace simpático; también porque he vivido con los suyos y conozco sus flacos y sus fuertes, por último, porque he tratado de entenderle y le he hecho un poco mío.

Se poco del padre de Unamuno porque, además, desapareció pronto, creo que incluso antes del sitio de Bilbao; solo he leído una anécdota de Unamuno, un recuerdo de cuando el era muy niño pero que le impresionó vivamente, hasta el punto que determinó su vocación de filólogo con prácticamente tres lustros de antelación: oyó a su padre que, por cierto, se llamaba Félix, hablar con otras personas en tres idiomas distintos (vasco, castellano y francés). Se cree que el padre murió por su propia mano, y esta sospecha, por mucho que se lo ocultaran, dejó honda huella en Unamuno; en las escasas ocasiones que escribe sobre el suicidio, por ejemplo, lamentando el de no me acuerdo que intelectual portugués no usa de su perspicacia habitual como si quisiera distanciarse inconscientemente del tema: habla de un paradójico miedo a la muerte, da la impresión que se estuviera escrutando más a si mismo que al suceso: en efecto, debió ser la muerte de su padre la que determinó lo que él llamaba miedo a la nada que le obsesionaba morbosamente; la reacción natural es evitarlo, la suya volver a él con frecuencia; de hecho, ese es el centro de su “reconversión” narrada en el diario íntimo.

Por cuanto a su postura política inicial creo que está determinada por sus raíces, por lo poco que trasciende de su padre, se trataba del típico liberal ilustrado a la zaga de los caballeritos de Azcoitia, de las “sociedades de amigos del país”, que degenerarán en un prenatalismo más liberal y menos racial e histérico que el de Arana, su proceso mental puede describirse como el resultado de soltar a un vasco en París y extraerle antes de que haya podido cerrar la boca: si tenemos en cuenta el amor al terruño ¿quién ha de pagar los platos rotos?; me parece que esto explica suficientemente el bizcainismo adolescente de Unamuno. Por lo demás, el hecho de haber sido sitiado por los “feroces carlistas” unido a que su formación intelectual le empuja a ser “un hombre de su tiempo” explica sobradamente su temprano “progresismo”. El “vasquismo diluido en modernidad” del PNV es un fenómeno parecido al centro, centrado del PP, los del PP no pueden sustituir a España solo pueden “diluirlo” en el sistema y pensar de ella que es lo de menos.***

Don Miguel al final de su vida comparte causa con los que le sitiaron de niño; no tengo noticia de un tropezón con los carlistas durante los meses que van de julio del 36 a su muerte; Parece que cree que ha dejado saldado el tema con las humoradas un poco crueles que gustaba de soltar como la dirigida a la prensa carlista: ¿Pensamiento y Navarro? ¡Imposible!. Pero si hay un encontronazo muy comentado, del que hablaremos seguidamente.

El paraninfo de la Universidad de Salamanca el 12 de octubre de 1936 albergaba una recepción por el día de la hispanidad con asistencia del rector, el claustro de profesores, el general Millán Astray, el Obispo de Salamanca, Pla y Deniel y Carmen Polo en representación de Franco para ceñirnos a los actores principales. Tras diversos discursos hubo una referencia a “las provincias traidoras”; parece que Unamuno llevaba tiempo inquieto, no pudo aguantar más y se levantó para protestar por el, que era vasco y por Pla Deniel, catalán, entonces Millán Astray gritó algo sobre los malos intelectuales y fue coreado con vivas a la muerte; Unamuno replicó con una referencia, no muy diplomática a las mutilaciones de su interlocutor, acabó con aquello de “venceréis pero no convenceréis”; como el griterío iba en aumento, Carmen Polo salió con Unamuno del brazo, parece que Millán Astray salió poco después y habló brevemente con Unamuno para quitar hierro al asunto. Como resultado del incidente hubo una reunión del claustro que destituyó a Unamuno como Rector; seguidamente una reunión del Ayuntamiento le cesó como concejal. Parece que no hubo decisión estatal, judicial o administrativa, que ordenara arresto domiciliario, pero lo cierto es que, Unamuno se recluyó en su casa y en la puerta había una escolta, aunque no de agentes, sino de miembros de un partido, y no para su custodia sino para su protección.

Unamuno profeta e indómito: El resentimiento trágico de la vida. El 12 de octubre de 1936, hacía 15 días que se había liberado el Alcázar de Toledo y aunque los nacionales seguían avanzando, toda la industria, casi toda la flota, la mayor parte de la aviación y todo el ejército salvo las unidades africanas y las navarras (en Sevilla apenas había tropa) seguía en manos de la república; los nacionales contaban con los voluntarios Requetés, de Falange y de Renovación española; la Legión Condor no llegaría a España hasta principios del mes siguiente y el cuerpo de tropas voluntarias italiano comenzó a llegar semanas después****; en estas condiciones la profecía de Unamuno sobre la victoria nacional era arriesgada y se cumplió y la profecía de que no convencerían incierta por ser a largo plazo, también se cumplió aunque con cuarenta años de retraso.

Unamuno, sin embargo, no se sometió; se dedicó a redactar "El resentimiento trágico de la vida" cuyas notas manuscritas se conservan, el libro contiene reproches a ambos bandos y, sin duda, pensaba publicarlo ¿Era solo un proyecto de denuncia para publicar? No: la guerra sumió a Unamuno en una crisis personal y el resentimiento trágico de la vida es también un "diario íntimo bis", es decir, un intento de salir de una crisis personal como lo había hecho con el diario íntimo; ocurre que lo que cuenta es tan horrible que supone un retroceso en su fe. Unamuno había conseguido vislumbrar a Dios en el hombre: es lo que había hecho con el "Sentimiento Trágico de la vida" buscando a Dios en los filósofos empezando por Tertuliano y San Agustín; es lo que hizo en La Agonía del Cristianismo, buscando a Dios en el Rey David y después de esto consigue abrazar la fe como demuestra uno de mis sonetos favoritos que comienza "Levanta de la fe el blanco estandarte/sobre el polvo que cubre la batalla/ mientras la ciencia parlotea y calla/ y oye sabiduría y obra el arte"

Pero el resentimiento trágico de la vida también deja claro: "Me destituye Madrid, me restituye Burgos. Y luego me destituyen mis compañeros". Franco, como mucho, deja hacer: no, Unamuno no es cómodo para nadie y seguro que habría más de un candidato a rector.

Los reproches empiezan por los republicanos por las matanzas de curas: "Como Rusia España un pueblo de resentidos. Un resentimiento para con Dios. ¿Por qué?". Pronto se extienden a los nacionales: "No son unos españoles contra otros -no hay antiespaña- sino toda España una contra si misma. Suicidio colectivo"... "Da asco ser hombres" Unamuno ha dejado de ver a Dios en los hombres; tomando estas notas se le ocurre la idea del abandono de Dios; algunas de las notas apuntan a un reflujo de la fe, en otras parece recuperar-

la: "Pero ¿Quién es bueno? Solo Dios es bueno". Se duele de que Falange y los carlistas incluyan a los liberales en la antiespaña...: es consciente que su evolución le ha llevado a una posición equivalente a la de un liberal conservador y no se ve con fuerzas de pasar de ahí; a veces, incluso, parece que quiere retroceder: "la experiencia de esta guerra me pone ante dos problemas, el de comprender, repensar mi propia obra"; los reproches a los falangistas parecen hechos con mayor consideración y respeto dice "se ponen en obligación" cuando habla de su ardor guerrero, pero están en una guerra ¿Qué otra cosa podrían hacer, guerrear con desgana?; lamenta las muertes absurdas; comprendo su horror pero más difícil es de asumir una guerra sin muertes y, a veces la guerra incluso entre hermanos, es absurdamente inevitable: lo cierto es que los republicanos basaban la República en lo que España había dejado de ser y algunos republicanos eliminaban a los que no habían dejado de serlo; habría que reconocer a los nacionales la legítima defensa, al menos como atenuante: la Falange ofrecía otra Revolución entroncada en el ser de España y consideraba a Unamuno la excepción que confirmaba la regla.

Acaso el testigo falangista, supiera reconciliar Unamuno con la España basada en el ser y no en dejar de ser, en todo caso, entiende su frase en el sentido de que Dios terminaría regenerando a España: el sabrá el contexto en que fue pronunciada; Unamuno fluctúa entre la desesperación y la esperanza, quiero creer que murió esperanzado.



Número extraordinario de 'El Radical', fundado y dirigido por el Abogado José Jesús García, dedicado a los Juegos Florales de Almería con el discurso del mantenedor, Miguel de Unamuno. (Publicada por José Manuel Román en "Bajo el Manzanillo").

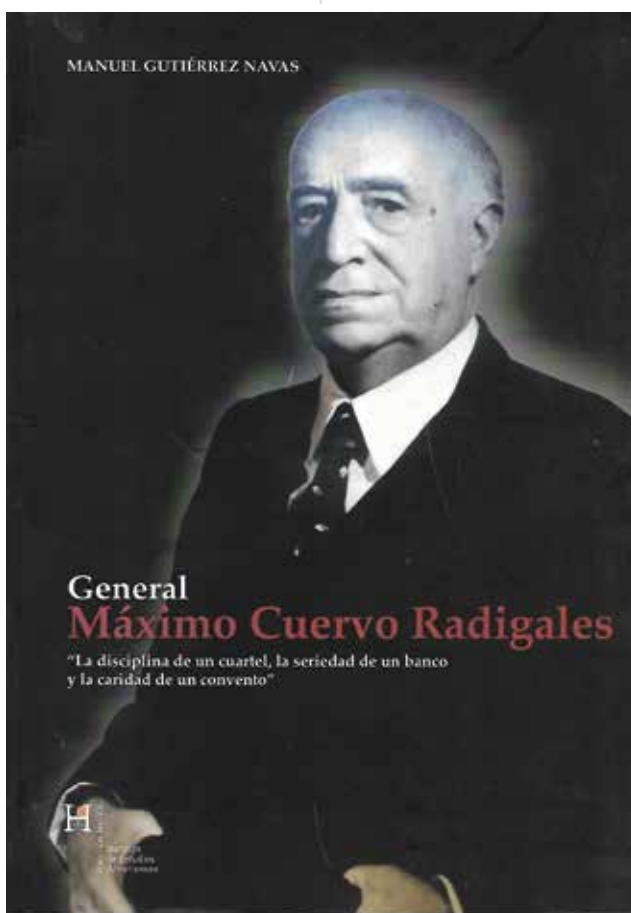


ENRIQUE AGUILERA LEDESMA
Col. 2.315

BREVES NOTAS PARA LA MEMORIA DEL GENERAL MÁXIMO CUERVO RADIGALES

La figura de Máximo Cuervo Radigales ocupa un lugar singular en la memoria histórica de Roquetas de Mar y, de manera muy especial, de Aguadulce. Para varias generaciones de vecinos fue, sencillamente, “*el General*”: un hombre investido de altas responsabilidades públicas —Director General de Prisiones, Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar y, posteriormente, Consejero Permanente del Consejo de Estado— que, sin embargo, supo conservar en su trato cotidiano una cercanía poco común. Esa combinación de autoridad institucional y humanidad personal normalmente ajena a quienes ostentan importantes cargos, explica que muchos lugareños lo recordaran no tanto por su estatus social como por su condición de protector y benefactor de la comarca.

No se trató de una estima superficial. La huella que dejó en la población fue tan intensa que, según la memoria local, llegó a resultar decisiva en uno de los episodios más delicados de su vida: durante la Guerra Civil, cuando permaneció detenido en Madrid durante siete meses por ser considerado afecto al bando sublevado, su liberación se vio favorecida por los informes remitidos por las autoridades locales de Roquetas dando testimonio de la consideración y alta estima que allí merecía. Más allá de su exacto alcance histórico, el hecho revela hasta qué punto su nombre había quedado vinculado a una idea de servicio social, respeto y compromiso con su entorno.



Retrato de Máximo Cuervo Radigales que aparece en la portada de la extensa biografía, original de Manuel Gutiérrez Navas, publicada por el IEA en 2012. (Ilustración: BALJRC).

También contribuyó a esa memoria perdurable su vinculación material con Aguadulce. Su hacienda fue recordada como una explotación pionera en la implantación del regadío y como un espacio que mantuvo la actividad productiva incluso en años particularmente adversos. La tradición local le atribuye, además, una temprana intuición sobre el potencial hídrico de la zona y una visión práctica de aprovechamiento del territorio que, con el paso del tiempo, se integró en el relato del despegue agrícola de la provincia. Así, la imagen pública del alto cargo del Estado quedó en Roquetas inseparablemente unida a la del hombre atento a la tierra, a sus gentes y a las posibilidades de futuro de Almería.

A esa semblanza pública puede añadirse una evocación de carácter más íntimo y personal, transmitida por

mi padre a propósito de la especial relación que éste mantuvo con el General. En aquellos relatos familiares, la figura de D. Máximo Cuervo Radigales aparecía despojada de toda solemnidad oficial y situada en el paisaje concreto de Aguadulce, con referencias a la hacienda con capilla propia, ganados, acuerdos verbales y escenas de una vida rural hoy casi desaparecida.

Aguadulce o “*el aguadú*”, como lo denominaban los antiguos pescadores que cuando faenaban por su playa aprovechaban para abastecerse de la preciada agua dulce de manantial con simplemente escarbar la arena de la orilla, se trataba de un lugar plagado de abundante y variada vegetación. El recuerdo describe a un joven



*El pastor citado y su rebaño en las tierras del general en Aguadulce
(Foto del autor).*

pastor conduciendo su ganado por sus bellos parajes pincelados por el sol reflejado en las aguas del Golfo, con la Sierra de Gádor al poniente y el Cabo de Gata a levante, mientras el General quedaba admirado al observar la laboriosidad del muchacho, su destreza con la reata y su aire resuelto. Aquel invierno, mediante un simple apretón de manos, quedó convenido el arrendamiento de los pastos por 3.500 pesetas, con una única condición, formulada con la autoridad serena de quien conocía bien la tierra: sólo podría entrar ganado ovino, jamás cabras, para preservar los frutales de la finca, advirtiéndolo, "si veo alguna cabra la envío al matadero de Almería".

El pastor trasladaba cada día el rebaño desde Roquetas hasta Aguadulce por la cañada real que discurría paralela a la playa que, tras dejar atrás las salinas, se internaba entre tarays y cañaverales por la zona de Los Bajos. Fue en ese trayecto donde tuvo lugar una, de las muchas anécdotas fruto de la estrecha relación entre ambos, y que, por su sencillez, retratan mejor que muchos datos la personalidad de un hombre. Al pasar junto al cuartel de Los Bajos, uno de los guardias solía reprochar al muchacho, entre la burla y el desdén, el olor que dejaban los animales. El pastor soportó aquellas impertinencias hasta que, cansado de la reiteración, refirió lo sucedido al General. La respuesta de éste, según la memoria transmitida, consistió en entregarle una tarjeta de visita para que la mostrase si volvía a ser increpado. El gesto, aparentemente menor, encierra una enseñanza elocuente: la autoridad, cuando se ejerce con sentido de justicia, no necesita exhibirse con estrépito, sino ponerse discretamente al servicio de quien merece amparo. Tal vez por ello la memoria popular conservó de Máximo Cuervo Radigales no sólo el rango de sus altos oficios, sino, sobre todo, la estatura humana de quien supo hacerse respetar sin dejar de ser cercano.



Facilitamos el acceso a la **tasación** de:



Herencias



Particiones



Dictámenes Periciales



Aportaciones Societarias



Disolución de la sociedad conyugal



Asesoramiento



Recursos



Concurso Acreedores

Valoraciones muy
accesibles económicamente

952 071 730 | encargos@tasa.es | **tasa.es** | f in

EL COLEGIO INFORMA

*Actualidad,
acuerdos,
convenios,
participación,
eventos
jurídicos*

DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER (8M) 2026



La manifestación fue un éxito en participación. (Archivo: El Eco del Parque).

Con motivo del Día Internacional de la Mujer (8M) de 2026, el Colegio de la Abogacía de Almería ha querido reafirmar de manera rotunda su compromiso colectivo con la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres. En un contexto social donde coexisten importantes avances con lógicas resistencias, nuestra corporación asume el mandato de ser motor de transformación social y garante de derechos, tanto en el ejercicio diario en los despachos y tribunales como en el ámbito institucional.

Como reflejo de este compromiso, compartimos en las calles la fuerza del tejido asociativo y de la ciudadanía almeriense, participando activamente en los actos colectivos de reivindicación y visi-

bilidad en nuestra ciudad. queda patente el espíritu de una sociedad civil que avanza unida por los derechos de las mujeres.

La abogacía no puede ni debe permanecer neutral ante la desigualdad estructural. Por ello, esta revista de la Abogacía de Almería reproduce a continuación, de forma íntegra, el Manifiesto de la Abogacía Española. Con su difusión, buscamos facilitar su lectura y servir de referencia para la implantación de medidas concretas en nuestro entorno profesional: desde la paridad real en los órganos de toma de decisiones estratégicas hasta la lucha contra la brecha salarial, la conciliación y la corresponsabilidad en los cuidados.



Se vieron algunas pancartas reivindicativas de la Justicia. (Archivo: El Eco del Parque).

MANIFIESTO DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA POR LA IGUALDAD 8M-2026

En la línea de los compromisos adquiridos en años anteriores, pero con la mirada puesta en los desafíos presentes, la Abogacía Española proclama:

- Reafirmamos que la igualdad no es un objetivo secundario, sino la esencia de una sociedad libre y democrática, el eje vertebrador de nuestra tarea como profesionales de la abogacía.
- No nos conformamos con la presencia paritaria en las bases o en las vocalías. La paridad debe seguir avanzando a los decanatos y a los órganos de gobierno de las diferentes instituciones y empresas. La democracia interna de nuestras organizaciones solo será plena cuando la mujer ocupe el lugar que le corresponde en la toma de decisiones estratégicas.
- Denunciamos que la neutralidad ante la desigualdad no es una postura equilibrada; es un obstáculo que perpetúa el inmovilismo. En la lucha por la igualdad, quien no avanza activamente, permite el retroceso. La abogacía no puede permitirse ser neutral ante la injusticia histórica que sufren las mujeres. *(Se añade el punto final que faltaba en manifiesto8ma4.jpg).*
- Observamos con preocupación cualquier tentación de retroceso en las conquistas logradas. Los derechos de las mujeres no son concesiones temporales, sino victorias democráticas irreversibles que defenderemos con todas las herramientas legales a nuestro alcance.
- Seguimos luchando contra la brecha salarial, que aún persiste, y por una corresponsabilidad real en los cuidados, evitando que la mayoría de las reducciones de jornada sigan recayendo en mujeres.
- Conciliar y desconectar no son privilegios; son derechos reconocidos por ley, fundamentales para ejercer la abogacía con dignidad, equilibrio y eficacia. *(Se cambia la coma por punto y coma para mejorar la estructura de la frase).*

JOSÉ ARTURO PÉREZ, REELEGIDO CONSEJERO DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

El letrado almeriense, exdecano del Ilustre Colegio de la Abogacía de Almería, renueva su designación como consejero electivo del CGAE por un periodo de cuatro años. La continuidad de Pérez Moreno permite leer, en clave institucional, las prioridades actuales del Consejo: independencia de la Abogacía, cohesión territorial, y respuesta a debates estructurales como la pasarela al RETA o la mejora del Turno de Oficio.

José Arturo Pérez Moreno ha sido reelegido consejero electivo del Consejo General de la Abogacía Española (CGAE) en el Pleno celebrado en Madrid en el que se procedió a la cobertura de plazas electivas del órgano. Con esta designación inicia su sexto mandato consecutivo, un dato que trasciende lo biográfico: refleja la estabilidad de su perfil representativo y la confianza reiterada de la Abogacía en una trayectoria ligada a la gobernanza corporativa y a la interlocución institucional.

Desde el Colegio de la Abogacía de Almería se ha valorado la reelección como reconocimiento a su experiencia y a su contribución al fortalecimiento institucional de la profesión, tanto en el plano estatal como en el territorial. Con la renovación, la representación almeriense en el CGAE queda reforzada al concurrir, simultáneamente, la condición de consejero electivo de Pérez Moreno y la presencia de Juan Luis de Aynat Bañón por su condición de decano del Colegio almeriense.

Los consejeros electivos se integran en el Pleno del CGAE junto a decanos, presidentes de consejos autonómicos y otros miembros natos. Su participación —con voz y voto en los acuerdos plenarios, con las particularidades previstas para determinados procesos— contribuye a definir líneas de política institucional, reforzar la defensa del interés general de la Abogacía y canalizar sensibilidades territoriales y sectoriales.

El Pleno del CGAE se configura como el espacio central de deliberación y decisión de la institución, con participación de los decanatos de los Colegios de la Abogacía, las presidencias de los Consejos autonómicos y los consejeros electivos. Esta arquitectura pretende equilibrar representatividad territorial y eficacia en la gobernanza, especialmente en materias transversales como acceso a la profesión, deontología, justicia gratuita o relaciones institucionales.

Desde Sala de Togas, donde ha colaborado en varias ocasiones y potenció su existencia durante su mandato como Decano con Jesús Ruiz Esteban como director, queremos trasladar una felicitación muy especial a nuestro **colegiado y exdecano José Arturo Pérez Moreno**, cuya reelección como consejero electivo supone un reconocimiento a una trayectoria profesional marcada por el compromiso institucional, la defensa de la profesión y el servicio constante a la abogacía.

Su amplia experiencia en la gestión colegial, su conocimiento profundo de la realidad profesional y su vocación



De pie, de izda. a dcha., los consejeros elegidos: Pascual Valiente, Encarna Orduna (secretaria general), Filomena Peláez, Cristina Vallejo (vicepresidenta de la Abogacía), Salvador González (presidente de la Abogacía), Julio Sanz, Javier Caballero y Jesús Sánchez. Sentados, de izda. a dcha.: José Arturo Pérez, Cristina Llop, Nielson Sánchez Stewart y Lourdes Maiztegui (Foto institucional (CGAE)).



José Arturo (Ala izq), con varios consejeros ante la puerta del Consejo en el paseo de Recoletos. (CGAE).

En su intervención, la Presidencia del Consejo enmarcó la incorporación de los consejeros en un contexto de especial exigencia para la Abogacía, con énfasis en el refuerzo de la independencia institucional y en la dimensión de servicio público de la profesión.

La reelección de Pérez Moreno se inserta, así, en una etapa en la que el CGAE afronta reformas con incidencia directa en el estatuto profesional, la sostenibilidad de los sistemas de previsión y la modernización del servicio público de justicia. En este marco, la continuidad de perfiles con experiencia en la estructura corporativa puede contribuir a dotar de coherencia y seguimiento a las líneas de trabajo abiertas por el Pleno.

de diálogo y consenso serán, sin duda, una valiosa aportación al Consejo General en un momento clave para la Abogacía española.

Esta designación no solo honra su trayectoria personal, sino que también refuerza la presencia y el peso de nuestra abogacía en los órganos de representación nacional.

Le deseamos el mayor de los éxitos en esta nueva responsabilidad institucional, convencidos de que seguirá trabajando con la misma dedicación y solvencia que ha demostrado a lo largo de su carrera.

MENORES EN EL ENTORNO DIGITAL: UNA APROXIMACION DESDE EL DERECHO



Aspecto del salón de actos de la UAL que contó con una gran asistencia (Archivo UAL).



La decana de la Facultad de Derecho, Fátima Pérez de Derecho en primer plano junto a varios ponentes. (Archivo UAL).

La Universidad de Almería acogió en su Auditorio la jornada “Menores en el entorno digital: una aproximación desde el Derecho”, un encuentro formativo que logró una amplia asistencia de estudiantes, especialmente del Grado en Derecho. La iniciativa, impulsada por la Facultad de Derecho y desarrollada con el apoyo del Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social y de la Asociación INTERPRODE, se orientó a ofrecer una visión actualizada de los principales riesgos que afrontan los menores en el uso de entornos digitales y redes sociales.

El acto fue inaugurado por la vicerrectora Maribel Ramírez, acompañada por Rebeca Gómez, delegada territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, y por Pilar Alfonso, presidenta del Comité Asesor Científico Técnico de INTERPRODE. En sus intervenciones se puso de relieve la relevancia social y jurídica del tema y el papel de la universidad como espacio de análisis y de generación de respuestas ante nuevas formas de vulnerabilidad y violencia vinculadas a la digitalización.

La decana de la Facultad de Derecho, Fátima Pérez, contextualizó la actividad en el perfil del propio estudiantado y destacó la urgencia de abordar, desde perspectivas constitucional, civil y penal, cuestiones de plena actualidad asociadas a la irrupción acelerada de la inteligencia artificial. A lo largo de la jornada se analizaron, entre otros asuntos, la protección del

honor y la imagen, la privacidad en redes sociales, la circulación de imágenes y vídeos, el acoso sexual en línea, el *grooming*, el ciberacoso y las dificultades probatorias y procesales de la violencia digital.

El programa se abrió con la ponencia de Miguel Lorente (Universidad de Granada), titulada “El discurso del odio, las redes y la guerra cultural”, y continuó con dos mesas redondas. En la primera intervinieron Jorge Jiménez (magistrado del Juzgado de Menores n.º 1 de Granada), Ana María Linares (teniente fiscal de la Fiscalía Provincial de Almería) y Alicia Gordillo (letrada de la Administración de Justicia), con aportaciones centradas en los delitos en el entorno digital, el acoso sexual de menores y la acreditación procesal de la violencia digital. La segunda mesa reunió a Luis Fernando Martínez (Universidad de Granada), Alba Paños (Universidad de Almería) y Ramón Herrera (Universidad de Almería), quienes debatieron sobre menores y redes sociales, la privacidad y el régimen jurídico de los menores *influencers*.

Desde INTERPRODE se valoró especialmente la utilidad práctica de los contenidos, subrayando la necesidad de actualización permanente para adaptar la intervención con menores a perfiles y problemáticas cambiantes. La jornada concluyó reforzando la importancia de combinar educación digital, prevención y herramientas jurídicas e institucionales de protección, en un contexto marcado por el crecimiento de los riesgos y por la rápida evolución tecnológica.

LA CIUDADANÍA SE MOVILIZA POR SU LEGADO HISTÓRICO

Vecinos, asociaciones y colectivos culturales y medioambientales se concentraron el pasado sábado 21 de febrero para defender el yacimiento arqueológico de Baria (Villaricos) frente a la especulación urbanística que pretende la construcción de 24 viviendas. Una movilización que evidenció el firme compromiso ciudadano con la protección del patrimonio histórico y por la defensa de un yacimiento único.

Baria, enclave de casi tres mil años de antigüedad, constituye una pieza clave de la identidad de Villaricos y un legado cultural de valor incalculable con restos excepcionales, como el puerto y atarazanas fenicio y púnico, piletas de salazón de pescado y entramado viario romano.

La concentración no fue solo un acto simbólico, sino sobre todo una declaración colectiva en favor de la conservación de un espacio que forma parte de la historia común, del futuro del municipio y que actualmente una parte se ve amenazada por la construcción de 24 viviendas.

Las asociaciones en defensa del Patrimonio UNIDOS POR BARIA y ATHE-NAA convocaron una movilización y jornada lúdica donde se sumaron Argaria Asociación; Salvemos el Salar de los Canos y el Territorio; Grupo Ecologista Mediterráneo; Asociación Cultural Ángel Aguilera Alférez; Amigos de la Alcazaba de Almería; Ecologistas en Acción Almanzora Levante; La Chanca Pescadería a Mucha Honra; Amigos y amigas del Museo de Almería Luis Siret; y la Asociación Cultural El Cánatario de Lúcar.

Los organizadores han querido agradecer públicamente la asistencia y el respaldo recibido, subrayando que la defensa del patrimonio es una responsabilidad compartida y que, cuando la ciudadanía se une, el patrimonio tiene voz. De ahí que, a la finalización de la concentración pacífica las asociaciones presentes firmaran un manifiesto en defensa del yacimiento de Baria.



Aspecto general del terreno sobre el que se asienta el yacimiento (Archivo Asociación Unidos por Baria).



El historiador y publicista Juan Grima ante la pancarta desplegada en la concentración promovida en defensa del yacimiento. (Archivo Asociación Unidos por Baria).



Algunos de los asistentes ante los terrenos donde se pretende edificar el edificio de apartamentos sobre las ruinas del milenario asentamiento. (Archivo Asociación Unidos por Baria).

MANIFIESTO POR LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE BARIA

Ante la situación que afecta a parte del yacimiento de la antigua Baria, enclave fenicio fundado en el siglo VII a.C. y origen histórico de la actual Villaricos (Cuevas del Almanzora), y evitando que no se destruya o se oculte nuestra historia con la construcción de 24 viviendas de lujo, manifestamos:

1. El valor excepcional del enclave. Baria constituye un yacimiento arqueológico de extraordinaria relevancia histórica, científica y cultural. En las recientes excavaciones de 2021-2023 se han documentado estructuras portuarias como una dársena con su atarazana, así como instalaciones industriales destinadas a la producción de salazones, elementos que evidencian su papel estratégico en el comercio mediterráneo antiguo y su intermediación con otras zonas del Alto Guadalquivir (Baza (Basti), Galera (Tútuji), Linares (Cástulo), etc. El enclave, junto a sus hipogeos y resto de zonas ya excavadas o pendientes de excavar, su castillo del siglo XVIII, sus elementos mineros y galerías, y batería defensiva de la Guerra Civil, puede servir para articular un parque arqueológico único en la provincia de Almería.
2. La responsabilidad institucional en su protección. La conservación del patrimonio histórico no es una cuestión ideológica ni circunstancial. Es una obligación legal y ética de las administraciones públicas, recogida en la normativa vigente en materia de patrimonio cultural, y un deber hacia las generaciones presentes y futuras. No se puede esconder o enseñar un trozo de nuestro patrimonio en unos aparcamientos, ni tapar una parte importante de este, en una zona declarada BIC y formando gran parte de un yacimiento tan importante. Esas viviendas dentro del parque son un despropósito y un atentado que no entra en cabeza humana, ni hay norma que lo soporte.

3. La necesidad de transparencia y rigor técnico. Toda actuación urbanística que pueda afectar a bienes patrimoniales debe sustentarse en criterios científicos, informes técnicos independientes y procesos transparentes que garanticen la protección integral del yacimiento. Ni la Junta de Andalucía ni el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora pueden ser actores secundarios en la protección del Patrimonio, ni facilitar la labor de aquellos que desean destruirlo y ocultarlo.
4. La apuesta por un modelo de desarrollo sostenible. La defensa del patrimonio no es una renuncia al progreso. Al contrario, constituye una oportunidad para impulsar un modelo de desarrollo basado en la cultura, el turismo responsable y la puesta en valor de la identidad histórica del territorio. Baria puede constituir un futuro Parque Arqueológico que englobaría gran parte de los pueblos que han construido la historia de Baria y del Mediterráneo.

Por todo ello, solicitamos:

- La paralización cautelar de cualquier actuación que comprometa la integridad de las estructuras arqueológicas documentadas.
- La protección efectiva y puesta en valor del enclave.
- La apertura de un proceso de información pública claro y accesible, permitiendo el acceso a las personas interesadas a la documentación de las excavaciones realizadas.
- La implicación activa de las instituciones competentes en la preservación de Baria.

La historia no es sustituible.

La memoria colectiva no es edificable.

El legado cultural no es negociable.

En Villaricos, sábado 21 de febrero de 2026.

EL TSJA LAMENTA EL «DEFICIENTE ESTADO GENERAL» DE LAS SEDES JUDICIALES EN ANDALUCÍA Y SU «DISPERSIÓN»



En el caso de Almería el TSJA hace mención expresa a un caso paradigmático, el de los Juzgados de de Huércal-Overa. (Foto, BALJRC).

El presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA), Lorenzo del Río, ha lamentado el «deficiente estado general» de las sedes judiciales andaluzas y su «dispersión», por lo que ve «imprescindible» un «salto cualitativo y cuantitativo» para mejorarlas en un corto espacio de tiempo. Del Río advierte de que Andalucía todavía cuenta con «numerosas sedes judiciales que no responden al nivel exigible a un inmueble destinado a la prestación de un servicio público a los ciudadanos» y donde desarrollan su actividad funcionarios y trabajadores públicos.

En este sentido, y junto a la «preocupante dispersión de sedes», la última memoria del alto tribunal andaluz reclama una mejora de habitabilidad y accesibilidad de los inmuebles que acogen los tribunales andaluces; en muchos casos también necesitados de obras de mantenimiento, tratamiento de humedades y mejora de la eficiencia energética. Sobre todo ello, existen informes individualizados que se han trasladado a la Administración autonómica.

Desde el TSJA consideran «clave» el desarrollo y ejecución del Plan de Infraestructuras judiciales de Andalucía 2023-2030 para contar con edificios judiciales «más dignos y modernos». Todo ello en un ámbito de actuación que abarque, por una parte, la adquisición o construcción de nuevas sedes y edificios; la rehabilitación y reformas en sedes actuales, y las mejoras energéticas que se hacen necesarias.

A ello se suma la repercusión en infraestructuras que se derive de la implantación de los Tribunales de Instancia y la nueva organización colegiada de los recursos perso-

nales, que conlleva «un inevitable y distinto diseño y emplazamiento de los integrantes de la oficina judicial».

Huércal-Overa, un caso paradigmático

En la memoria del TSJA se hace un repaso de algunas de las sedes judiciales que necesitan mejoras, que detalla por provincias. En el caso de Almería hace mención expresa a un caso paradigmático, el de los tres Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Huércal-Overa, situados en dos inmuebles separados, uno de ellos con serias deficiencias, y se continúa a la espera de unificarlos en un edificio de nueva construcción.

Hace unos días, la jueza decana del partido judicial, Andrea Martín, y el decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de Almería, Juan Luis de Aynat, mantenían una reunión institucional en la sede judicial en la que también tomaron parte los otros dos jueces de la demarcación en la que se puso de relieve la «imprescindible necesidad» de que se implemente «una sede judicial común, dotada de condiciones adecuadas para el desempeño profesional y la atención ciudadana».

Los tres juzgados que actualmente prestan servicio se encuentran repartidos en dos ubicaciones diferentes, una de las cuales —donde se encuentran dos de los órganos judiciales— presenta unas condiciones que tanto la judicatura como la abogacía consideran inadecuadas para el desarrollo de la actividad jurisdiccional. «Esta dispersión no solo dificulta el trabajo de jueces, fiscales, letrados de la Administración de Justicia, funcionarios y profesionales del Derecho, sino que compromete la calidad del servicio que se ofrece a los ciudadanos, en forma de dilaciones, barreras de acceso y pérdida de eficiencia

en la gestión de los procedimientos», señalan.

Estas carencias fueron expresadas de forma directa a la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía. «La respuesta fue únicamente una mano de pintura en las paredes de los despachos de las juezas, cuando el problema de fondo es mucho más grave», ha señalado, advirtiendo que el estado del inmueble roza «lo insalubre y resulta claramente incompatible con una prestación digna del servicio público de justicia». Recalcan que hay una «falta de ventilación adecuada, instalaciones obsoletas y espacios mal distribuidos configuran un entorno que perjudica tanto al personal judicial como a los ciudadanos que acuden diariamente a estas dependencias».

Otro aspecto que afean es la falta de seguridad, ya que hay «ausencia de calabozo» en dependencias judiciales. «Esto obliga a ubicar a los detenidos en la sala de abogados, donde tienen visión directa de víctimas y familiares». Además, hay problemas de accesibilidad severos. Las personas en sillas de ruedas «tienen graves dificultades» para moverse «por las entradas estrechas, en algunas salas no hay espacio para que puedan girar». A modo de ejemplo, indican que «en ocasiones se han visto obligados a tomar declaraciones fuera de sala para evitar que una persona con discapacidad tenga que regresar otro día».

En otoño (concretamente en octubre), el presidente del TSJA, Lorenzo del Río, explicitaba la urgencia de renovar la sede judicial de este partido. «Es importante mejorar en la medida de lo posible las condiciones de trabajo», indicaba, en tanto en cuanto no se edifica el nuevo inmueble para albergar los juzgados y el resto de servicios judiciales, como la fiscalía, en un único inmueble.

Del Río reconocía entonces que este asunto ya era objeto de conversaciones en la comisión mixta entre la Sala de Gobierno del TSJA y la Junta de Andalucía, que tenía previsto iniciar las obras de este espacio en 2023, para lo que incluso contó con una partida de 1,8 millones en las

cuentas autonómicas, pero que aún no han comenzado. De hecho, ha renovado un año más el alquiler de las actuales sedes, las que -según los jueces- no está en condiciones mínimas.

La Administración autonómica contempla una nueva 'sede judicial 2.0', que contará con más de 5.000 metros cuadrados construidos y unas instalaciones adaptadas a los estándares de calidad, accesibilidad, eficiencia energética e innovación tecnológica del siglo XXI. «Los tiempos muchas veces no son los que deseáramos desde el punto de vista de administración sino desde el punto de vista de la sala de gobierno, pero la propia Secretaría General lo ha transmitido», añadía en octubre el presidente del TSJA, quien valoró el «ambicioso» plan de la Junta por valor de unos 1.500 millones de euros para sedes judiciales.

El informe del TSJA alega que también en Cádiz se sigue la espera sobre la construcción de la Ciudad de la Justicia tras la firma de un convenio con el Ayuntamiento de la capital por el que se formaliza la afectación de los inmuebles situados en el Complejo de Depósitos de Tabacalera con destino a sede judicial. En Algeciras sigue descartado el desalojo de los Juzgados de lo Penal en el edificio de Marzales, «instalaciones muy deficientes y en muy mal estado de conservación», según advierte el presidente del TSJA, mientras que los Juzgados de El Puerto de Santa María siguen provisionalmente ubicados en un polígono industrial desde 2006, alejados de la ciudad y con «serias deficiencias».

En Granada persiste la dispersión de las sedes en la capital y la reubicación de órganos judiciales se antoja «todavía compleja y de prolongada demora temporal», según aprecia el presidente del TSJA; mientras que en Huelva se esperan avances en el proyecto de la nueva Ciudad de la Justicia en la capital y mientras tanto es necesario llevar a cabo actuaciones de mejora en la actual sede de la Avenida Sundhei.



Sede del TSJA en la Chacillería de Granada. (Foto: Trip advisor).



Sede de Sevilla en la Avenida de Carlos V, (Prado de San Sebastián). (Foto: <https://confilegal.com/>...)

RENOVADO EL CONVENIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA GRATUITA EN LOS CPA DE ALMERÍA: ACERCANDO EL DERECHO A LA TERCERA EDAD



Centro de día de mayores "Oliveros" (Foto: JJA).

En la capital almeriense, la atención presencial y personalizada se articula estratégicamente a través de los centros CPA Almería I (Nueva Almería), CPA Almería II (Carretera de Ronda) y CPA Almería III (Alborán), complementando la cobertura con la red de centros autorizados repartidos por los distintos municipios de la provincia. La labor de los letrados adscritos en estos espacios resulta clave tanto para la prevención de conflictos como para descongestionar la administración local, canalizando consultas diarias de vulnerabilidad o régimen patrimonial.

Las materias objeto del servicio abarcan campos tan sensibles para este colectivo como el derecho sucesorio (herencias y testamentos), pensiones, dependencia, contratación básica y la tramitación del testamento vital. No obstante, desde la perspectiva estrictamente procesal, la reseña colegial recuerda que el convenio delimita sus funciones de manera exclusiva a la consultoría, asesoramiento e información previa. En aquellos supuestos donde la viabilidad jurídica exija la redacción de demandas o la defensa técnica ante sede judicial, el programa redirige al usuario hacia el Servicio de Orientación Jurídica colegial (SOJ) para formalizar la designación de un profesional mediante el turno de oficio tradicional.

La Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía mantiene plenamente activo en Almería su programa de Orientación Jurídica Gratuita en los Centros de Participación Activa (CPA) de la provincia. Este servicio sectorial, vinculado directamente a las prestaciones de la Tarjeta Andalucía Junta 65, se sustenta sobre la reciente renovación del convenio de colaboración institucional con el Ilustre Colegio de la Abogacía de Almería. El acuerdo, rubricado el pasado mes de abril, cuenta con un marco de vigencia por dos años, garantizando la continuidad y estabilidad de la asistencia legal en el entorno comunitario de la tercera edad.



Centro de día de mayores "Antonio Sanz" ubicado junto la sede colegial (Foto: JJA).

CONCENTRACIÓN EN ALMERÍA POR UNA PASARELA AL RETA JUSTA PARA LA ABOGACÍA

El pasado 19 de mayo de 2026, a las 13:00 horas, la explanada de la Ciudad de la Justicia de Almería fue el escenario de una concentración de protesta convocada por el colectivo de la abogacía. El acto, remitido a la comunidad a petición de la colegiada María Isabel Valls Cortés y difundido por la Junta de Gobierno del Colegio, tuvo como objetivo manifestar el rechazo unánime a los términos de la Proposición de Ley sobre Mutualidades Alternativas que se debatió al día siguiente en el Congreso de los Diputados.

La movilización coincidió con la víspera del debate y votación de la citada norma por parte de la Comisión de Trabajo, Economía Social, Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, previsto para el 20 de mayo de 2026.

Los convocantes calificaron este momento parlamentario de crucial y exigieron una respuesta unitaria ante un texto legal que, según denunciaron, deja fuera a una parte importante del colectivo, afectando especialmente a: Jubilados, Mutualistas en situación de enfermedad y Profesionales con más de 15 años cotizados a la Seguridad Social.

Bajo el lema de una "pasarela voluntaria, justa, 1x1 y para todos y todas", los profesionales de la abogacía reclamaron una integración digna en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) que no discrimine a los miembros más vulnerables de la profesión.

Durante la convocatoria se facilitó a los colegiados el ac-



Compañeros durante la concentración por la pasarela. (Foto: Archivo SdT).

ceso al Informe de la Ponencia, el orden del día y las enmiendas presentadas por los diferentes grupos parlamentarios y el Gobierno. Asimismo, debido a que la sesión de la Comisión estaba programada para iniciarse justo al término del Pleno del Congreso, se instó al colectivo a seguir el desarrollo del debate parlamentario en directo a través de la web oficial de la Cámara Baja.

Con esta concentración, la abogacía de Almería sumó su voz a la presión sectorial para exigir reformas legislativas que garanticen la protección social y la equidad de todos los mutualistas alternativos.

AMNISTÍA INTERNACIONAL ALMERÍA CELEBRA ACTOS EN DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

El grupo de Amnistía Internacional de Almería realizó el pasado 31 de enero, en el Cerro de San Cristóbal de la capital el Encendido de Torres, Atalayas y Atayots del Mediterráneo por los derechos de las personas migrantes y refugiadas. El acto se desarrolló simultáneamente durante todo el día en 175 puntos distintos de la geografía española en Andalucía, Cataluña, Comunidad Valenciana, Baleares, Murcia, Aragón, Asturias y la Rioja. Con esta acción, Amnistía Internacional quiere concienciar a la sociedad de la importancia de apoyar a los colectivos de personas que salen de sus países en busca de mejores condiciones de vida y para reclamar un mar de acogida y de vida.

También, celebró el jueves 9 de abril, en su sede de la calle Altamira, número 41, bajo, la mesa redonda "El feminismo en el marco



Miembros de Amnistía Internacional de Almería encienden sus bengalas por los Derechos Humanos en el Cerro de San Cristóbal. (Foto AI).

de los Derechos Humanos". En la mesa intervinieron Estefanía Ación, profesora de Antropología de la Social de la Universidad de Almería, y miembro de Acción en Red de Andalucía; Esther Benavides, periodista, miembro de la Asamblea 8M de Almería; y María Teresa Martín Palomo, profesora de Sociología y miembro del Grupo de Investigación Género, Cuidados y Tecnociencias de la Universidad de Almería. La mesa estuvo moderada por Lucía Esteva Corney, activista de Amnistía Internacional y miembro de la Red de Género de esta organización no gubernamental.

El día 13 de mayo, también en su sede presentó el Informe Anual realizado por esta organización no gubernamental. En el acto intervino el coordinador provincial Antonio Hermosa y la activista del grupo y miembro de la Red de Género, Lucía Esteva. En la charla, se hizo un resumen de la situación de los derechos humanos en el mundo, España, Andalucía y Almería.

El 3 de junio, a las 19,30 horas, se presentó en Amnistía Internacional de Almería el Alawdah Internacional Festival pro Palestina, con la presencia de Abdallah Mhanna, coordinador del festival e Imán de Almería, y del coordinador de Amnistía Internacional en Almería, Antonio Hermosa. Fue la décima edición de este festival, que se desarrolla coincidiendo con la celebración del aniversario de la Nakba Palestina, que supuso en 1948 la expulsión israelí de miles de ciudadanos palestinos hacia Gaza y otros territorios árabes.



Celebración del Festival de Cine ProPalestina en la sede de Amnistía Internacional de Almería. (Foto AI).

Por último, el 10 de junio, en la sede de esta organización no gubernamental de Almería, se hizo la entrega de los premios del concurso de relatos cortos y fotografía 2026, coordinados por el equipo de Medios de Comunicación de Andalucía de amnistía Internacional. El premio de relatos cortos fue para Olga Castillejo de San Joan D'Alacant por su obra La Bola Fría y el primer premio de fotografía fue para Javier García por su obra titulada La Frontera de la Sed.

(Amnistía Internacional Almería, calle Altamira, 41, planta baja. Almería)



TIEMPO LIBRE

Vida cultural

Vida Cultural

NUESTRO CORO “ESOS BENDITOS LUNES DE ENSAYO”

por ISABEL MARTÍNEZ GÓMEZ
Cda. 2.296. Presidenta del Coro



Bella imagen tomada durante un ensayo con la Banda Municipal de Almería (Foto facilitada por la BMA)

Es habitual que resuma en estas páginas los conciertos que hemos ofrecido a lo largo del segundo semestre del año. Pero esta vez no, esta vez os hablaré de esos ensayos metódicos y alegres con los que no despejamos lunes tras lunes. Iniciamos la semana con ese aliciente que supone para nosotros someternos a las directrices de nuestra querida Nieves, a sus dulces correcciones, al alboroto emulando nuestra infancia cuando cambiamos de partitura, a los comentarios jocosos, risas contenidas, guiños y hasta nos atrevemos a chingar al de al lado con la misma inocencia del niño que se cree invisible. Siempre hablo del disfrute de nuestros conciertos, que es real y envolvente. El de los ensayos es distinto pero igualmente gozoso, y nos distrae de esas obligaciones que suelen vestir al primer día de la semana con el manto del hastío. Y así se convierte en un día de ensayo del ensayo (repasamos el ensayo anterior antes de entrar al ensayo), de auriculares mientras caminamos por la calle, cocinamos o hacemos la compra intentando hacernos con la obra en

labios de otros. Nos convertimos en estudiantes ávidos de aprender nuestra cuerda para avanzar como coro, y al lunes lo vestimos cantarín.

Esa hora y media de ensayo se convierte en media hora de disfrute. El tiempo pasa tan volando como vuelan las notas por el salón de actos de nuestro colegio, pasando de sopranos a tenores, de altos a bajos, mezclándonos todos o incidiendo en solo un par de acordes que se nos atragantan bajo la mirada de paciencia infinita de Nieves. Trabajamos las obras, nos reprochamos haber dado mal la nota, nos reimos de nosotros mismos, abrimos estuches, prestamos lápices, subrayamos..... y recordamos los lejanos momentos de escuela en los que éramos felices porque volvemos a ser felices.

Cuando por fin sonamos bien nos invade el mismo sentimiento que nos abrigaba antaño, el de la satisfacción y orgullo que sentíamos cuando el profesor nos entregaba nuestro examen con la nota aprobada en la parte superior derecha, envuelta en el mismo círculo celestial en el que ahora, años después, se envuelven nuestras voces. Ese orgullo del que ve premiado el esfuerzo, esa alegría del que comparte para ser aún más feliz, esa exhalación al sentirse pleno.

Somos una gran familia de 42 miembros, cada uno de nosotros con nuestras peculiaridades y nuestras manías pero todos unidos bajo la misma batuta, interpretando la misma obra con idéntica entrega y amor a la música. Somos 42 almas bajo el mismo manto en forma de pentagrama en el que volvemos a ser aquellas niñas y niños que miraban ensimismados a su profesor cuando descubrían un mundo nuevo, pero con una gran diferencia: nunca salimos corriendo al acabar la clase.

Nota de la Redacción

En ocasiones, los duendes de la imprenta nos juegan una mala pasada. En el número anterior, por un error de redacción, repetimos el artículo de la sección "Nuestro Coro" del número 91. Queremos pedir disculpas públicamente a su autora y presidenta del coro, Isabel Martínez Gómez, por este contratiempo, y a todos los compañeros que siguen su sección. Para enmendar el error, os dejamos ahora sí con las líneas originales que debieron ver la luz en el número 92.

El arte y el derecho

ALEGORÍA DE LA JUSTICIA Y LA PAZ

(Óleo sobre tabla. 120 x 104 cm)

por JAVIER CANO
Cdo. 2.519



(Archivo del Autor)

En esta nueva sección de arte y derecho he querido traer la obra **"Alegoría de la Justicia y la Paz"** (1753-1754), un óleo sobre lienzo de grandes dimensiones, nada menos que 216 x 325 cm. Se trata de una pieza cumbre del artista italiano Corrado Giaquinto, quien está considerado el máximo representante de la pintura Rococó en la Roma de la primera mitad del siglo XVIII. Giaquinto (Molfetta, Apulia, 1703 - Nápoles, 1766) dejó una fecunda producción pictórica en óleo y, sobre todo, en fresco, con un estilo caracterizado por la gracia, el dinamismo y un luminoso colorido que sirvió como un importante punto de referencia para varias generaciones de pintores españoles. Giaquinto comenzó sus estudios con Saverio Porta hasta 1719 y en su destacada trayectoria le llevó a trabajar para la corte de Madrid desde Roma a partir de 1740, supervisando a los estudiantes españoles becados en la Academia de San Lucas. En 1753, tres años después de pintar el fresco principal de la iglesia romana de la Santa Trinità degli Spagnoli, Giaquinto fue llamado por el rey Fernando VI (r. 1746-59) a Madrid como primer pintor de cámara. Su misión principal en la corte española era dirigir y ejecutar las decoraciones del Palacio Real y otros palacios. El pintor permaneció en España hasta 1762, cuando se retiró a Nápoles por motivos de salud. Su influencia fue decisiva en artistas españoles como Antonio González Velázquez y Mariano Salvador Maella.

Centrándonos en el cuadro, **"Alegoría de la Justicia y la Paz"**, la obra es eso una alegoría política y religiosa encargada para el rey Fernando VI. El motivo central es el abrazo y el gesto de besarse de dos figuras femeninas vestidas a la romana, sentadas sobre nubes, que representan a la Justicia y la Paz. Este gesto pictórico se utiliza para aludir a la política pacífica que caracterizó el reinado de Fernando VI, ennobleciendo el gobierno del monarca al compararlo con el Reino de Dios.

La figura de la Justicia, sentada a la izquierda, es identificada por varios atributos que manifiestan su máxima autoridad y sus características esenciales: la corona y cetro como dímboles de su autoridad máxima, la Paloma blanca del Espíritu Santo que simboliza que la Justicia está inspirada por la Justicia Divina, la avestruz que alude a la equidad debido a la simetría y conformidad de sus plumas, las fascas y columna caída que representan la severidad y la fortitud. La columna aparece tumbada en el suelo y es donde la obra está firmada y finalmente la espada y balanza; la espada se refiere a la separación del Bien y del Mal, que son identificados mediante la balanza, representada en el suelo.

A los pies de la Justicia, y vencida, se encuentra la figura de la Discordia o la Guerra, rodeada de elementos de una armadura. Tres angelitos apoyan la victoria de la Justicia, un Cupido dirige una flecha, símbolo de la Concordia, hacia la figura de la Guerra, mientras otros dos avivan un fuego con un fuelle delante de un Templo de la Paz para quemar la armadura.

La figura de la Paz se distingue por el ramo de olivo que sostiene, transmitiendo la idea de que la paz es el resultado de la justicia y que conduce al bienestar. Este bienestar está simbolizado por el cuerno de la abundancia a sus pies, y por el trigo y los frutos del árbol de la derecha que están siendo recolectados por otros angelitos.

La composición también se relaciona con el Salmo 85, que anuncia la Paz eterna o la Salvación entre Dios y los hombres, e implica una advertencia para consolidar la paz también en la Tierra. El versículo clave es citado en el texto: *"El amor y la lealtad, la paz y la justicia, sellarán su encuentro con un beso"*. La mezcla de esta alegoría profana con referencias religiosas ennoblece la figura de Fernando VI.

Además, la obra incorpora los símbolos del cordero y el león, que aluden a Cristo como el León de Judea y el Cordero de Dios. Estos símbolos, que se refieren al anuncio de la llegada de Dios mencionado en el Salmo, también hacen referencia al Apocalipsis de San Juan, donde Cristo abre el Libro de los siete sellos, iniciando el Juicio Final y estableciendo el Paraíso.

Actualmente, la obra **"Alegoría de la Justicia y la Paz"** se encuentra en la Sala 021 del Museo Nacional del Prado.

Coleccionismo



El ejemplar más antiguo de la colección, anterior a los ejemplares impresos. (BALJRC).



Marcapáginas realizado por un artesano almeriense con tiras de palma en la barriada de La Chanca. (BALJRC).



En el museo arqueológico se pudieron adquirir ejemplares confeccionados artesanalmente con plantas secas. (Ilustración BALJRC).

COLECCIÓN DE SEÑALAPÁGINAS DE TEMA ALMERIENSE

José Ramón Cantalejo Testa
Coleccionista

El coleccionismo es, en esencia, una forma de salvaguardar la memoria colectiva a través de los objetos más insospechados. Dentro de este universo, el coleccionismo de señalapáginas —técnicamente denominado cartofilia cuando se centra en soportes de papel o cartón, aunque a menudo comparte espacio con la bibliofilia— destaca como una de las aficiones más evocadoras y accesibles. Lo que nació como una simple tira de cuero para no perder el hilo de una lectura se ha convertido hoy en un codiciado objeto de deseo para miles de entusiastas en todo el mundo.

La evolución del marcapáginas corre en paralelo a la historia del propio libro. En la Edad Media, los monasterios utilizaban elaboradas cintas de seda unidas al lomo de los códices. Con la llegada de la imprenta y la democratización de la lectura en los siglos XVIII y XIX, el señalapáginas adquirió entidad propia resultando un coleccionismo democrático dada su accesibilidad, que no requiere de grandes inversiones económicas y las piezas apenas ocupan espacio, guardándose fácilmente en álbumes clasificadores similares a los de la filatelia.

Ejemplo de ello es la colección de señalapáginas de tema almeriense que presentamos, una amplia muestra con cientos de ejemplares adquiridos a lo largo de los años que rescatan la iconografía, los monumentos y la esencia de nuestra tierra a través de ediciones institucionales conmemorativas, series artesanas limitadas, patrocinadas por entidades públicas y privadas, publicidad de ediciones almerienses y rarezas bibliográficas.

En conclusión, coleccionar señalapáginas es mucho más que acumular trozos de papel o metal. Es rendir homenaje al objeto que ha custodiado silenciosamente nuestros viajes literarios, transformando un humilde accesorio de lectura en un pequeño objeto que merece ser rescatada del olvido.



Ejemplar artesanal que se distribuyó para promocionar la devolución del nombre de la calle del Abogado Plácido Langle. (BALJRC).



Uno de los ejemplares editados para conmemorar la celebración de las ferias del libro de ocasión que se celebraban en Almería. (Ilustración BALJRC).

PD/ Si algún lector practica algún coleccionismo estamos abiertos a cualquier sugerencia. Si tenéis ejemplares para donar, vender o cambiar, decidlo. Intentaremos contextualizarlos y poner en valor. Gracias.
ct1057@icaalmeria.com

EL COMISARIO MONTALBANO: ENTRE LA PRAGMÁTICA DEL DELITO Y LA ÉTICA DEL LÍMITE

por MCR
Cdo. 5.077



El actor Luca Zingaretti (El segundo de izq a dcha), que da vida al Comisario Montalbano en la serie de la RAI emitida en español por RTVE, junto al resto de protagonistas. (Foto promocional).

La transposición televisiva de la obra de Andrea Camilleri, *Il commissario Montalbano* (producida por la RAI y protagonizada magistralmente por Luca Zingaretti), se presenta ante los ojos del jurista contemporáneo no solo como un fenómeno de masas de la ficción criminal europea, sino como un tratado vivo de sociología del derecho y filosofía jurídica. Ambientada en la ficticia Vigata —un microcosmos que condensa las complejidades históricas, políticas y sociales de Sicilia—, la serie ofrece un lienzo excepcional para analizar las fricciones entre el ordenamiento punitivo del Estado y la realidad material del fenómeno delictivo.

1. La radiografía del entorno: Un orden normativo paralelo

Desde una perspectiva estrictamente criminológica, la serie describe con precisión el fenómeno de la anomia (la falta o ineficacia de las normas sociales) y la coexistencia de órdenes normativos competidores. En el universo de Montalbano, el aparato estatal —representado por los tribunales de Porto Empedocle o las directrices burocráticas del Ministerio del Interior— convive de forma endémica con el código de honor de las familias mafiosas tradicionales (los Cuffaro y los Sinagra). Lejos de la caricatura hollywoodense del

crimen organizado, Camilleri y la dirección televisiva retratan una delincuencia estructural, arraigada en el tejido económico y en las instituciones. Para el jurista, resulta de especial interés ver cómo el derecho penal formal a menudo se estrella contra un muro de omertà (pacto de silencio) institucionalizado, obligando a replantear la eficacia real del principio de prevención general.

2. Salvo Montalbano o la personificación de la equidad aristotélica

El Comisario Montalbano no es el clásico policía de procedimiento anglosajón atado al pie de la letra de la ley. Su figura encarna, en términos filosóficos, la búsqueda de la *epieikeia* o equidad aristotélica: la justicia aplicada al caso concreto mediante la flexibilización de la rigidez de la norma.

Montalbano opera en una constante penumbra moral y procesal. Sus métodos, en ocasiones al borde de la ilicitud administrativa —como el ocultamiento selectivo de pruebas, los pactos informales con criminales menores para atrapar a los de mayor calado, o el desacato deliberado a los mandatos de jueces de instrucción excesivamente legalistas (encarnados en figuras como el rígido magistrado Nicolò Tomaseo)— ponen sobre la mesa el eterno debate entre el iuspositivismo (el derecho escrito) y el iusnaturalismo ético.

Para Montalbano, el derecho penal no es un fin en sí mismo, sino una herramienta imperfecta. Cuando la aplicación estricta del tipo legal penaliza la vulnerabilidad o ampara una injusticia mayor, el comisario no duda en "ajustar" el procedimiento. En sus investigaciones sobre redes de prostitución, inmigración clandestina o tragedias humanas derivadas de la miseria, su brújula no es el Código Penal italiano, sino una ética del límite inquebrantable.

3. La burocracia judicial como obstáculo institucional

La serie realiza una sátira punzante, pero profundamente realista, de la administración de justicia. El contraste entre la comisaría de Vigata —donde se palpa la realidad del crimen en la calle— y las altas es-

feras judiciales es absoluto. Los superiores de Montalbano, como el Questore, o los forenses políticos, personifican un sistema judicial más preocupado por las estadísticas, el impacto en los medios de comunicación y las apariencias políticas que por la averiguación de la verdad material.

Este distanciamiento burocrático subraya una patología que los profesionales del derecho conocen bien: la alienación procesal, donde el expediente se convierte en una realidad autónoma que desplaza y deshumaniza a las víctimas y a los victimarios reales.

Conclusión: Una lección de humanismo jurídico

El comisario Montalbano se despide siempre dejando en el espectador —y de manera más incisiva en el lec-



Los libros de Andrea Camilleri han sido reeditados numerosas ocasiones y en más de veintiséis idiomas. (BALJRC).

tor de leyes— un poso de escepticismo saludable sobre las capacidades totalizadoras del derecho. La serie nos recuerda que la tipicidad, la antijuridicidad y la culpabilidad son categorías dogmáticas esenciales, pero estériles si se desvinculan del contexto humano y social en el que se aplican.

Publicada en una época de hiperinflación legislativa y populismo punitivo, la obra de Camilleri es un recordatorio de que la verdadera justicia requiere, antes que un código severo, una mirada profundamente humanista y una dosis inquebrantable de prudencia jurisprudencial. Una pieza imprescindible de visión para todo aquel que pretenda entender que el derecho, antes que ciencia formal, es una ciencia social y humana.

Recetas colegiales

GNOCCHIS CON CREMA DE QUESO

Por: Josefa Sánchez Montoya
Cda. 4153



Esta es una de esas recetas que no te ocupan demasiado tiempo en hacerla, pero con un sabor vivo para el paladar.

INGREDIENTES:

- 250 g de gnocchis.
- ½ cebolla.
- 5-6 champiñones.
- 4 lonchas de Bacon (o 1 pechuga de pollo)
- Crema de Queso.
- Sal.
- Pimienta.
- Queso Grana Padano.

ELABORACIÓN:

Cocemos los gnocchis con un poco de sal hasta que suban al flote.

En un sartén ponemos la cebolla a dorar con un chorrito de aceite y una pizca de sal; cuando esté pochada le añadimos los champiñones laminados y cuando hayan soltado un poco el agua le agregamos el Bacon.

Cuando tengamos el refrito le añadimos dos cucharadas sope-
ras de queso crema y removemos; si lo encuentras espeso le
podemos agregar agua de la cocción para que nos quede una
salsa más ligera. Salpimentamos al gusto y espolvoreamos con
el queso Grana Padano, emplatamos y ¡A COMER!

TABLÓN DE ANUNCIOS

SdT reproduce los breves enviados al tablón del Colegio en su www y los que recibimos directamente. No se garantiza que cuando aparezcan en la revista las ofertas, ya no estén en vigor. No obstante, consideramos que, su reproducción, es muy interesante para la historiografía de la Abogacía Almeriense.

BUZON DE SUGERENCIAS FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE INFORMACION A PROFESIONALES EN LOS JUZGADOS: Este Colegio ha puesto un buzón físico en la Ciudad de la Justicia de Almería y en la sede colegial, y otro virtual, para que los colegiados y colegiadas puedan trasladar las sugerencias o poner en conocimiento las incidencias sobre el funcionamiento del SERVICIO DE INFORMACIÓN A PROFESIONALES, implantado en los Juzgados. Al buzón virtual se accede por el correo electrónico craji@icaalmeria.com

SOPORTE INFORMÁTICO: SERVICIO DE ASISTENCIA INFORMÁTICA AL COLEGIADO: Se ofrece un nuevo servicio bajo demanda y cita previa para la conexión remota al equipo del colegiado para resolver problemas relacionados con la instalación del certificado ACA o lector, servicio de LexNET y el correo electrónico corporativo.

OFERTA DE EMPLEO

Desde MySpainVisa.com, despacho especializado en Derecho de Extranjería dirigido por la letrada Lucía Lagunas Reyes (Col. nº 2572 MICAP), estamos ampliando nuestra red nacional de colaboradores autónomos debido al fuerte crecimiento sostenido de expedientes. Atendemos exclusivamente a clientela internacional (Reino Unido, EE. UU., Canadá, Australia, Emiratos Árabes y países UE). El nivel alto de inglés es por tanto imprescindible en ambos perfiles.

Perfil 1 — Abogado/a de Extranjería • Colegiación: abogado/a colegiado/a ejerciente, dado/a de alta como autónomo/a. • Especialización: experiencia demostrable en Extranjería e Inmigración — visados (nómina digital, no lucrativo, emprendedor, estudios), permisos de residencia y trabajo, arraigos, renovaciones TIE, nacionalidad y reagrupación familiar. • Idiomas: nivel de inglés C1 (la totalidad de nuestros clientes son angloparlantes). • Tramitación: disponibilidad para gestión 100% telemática vía Mercurio / RedSARA.

Perfil 2 — Asesor/a fiscal con experiencia en fiscalidad internacional • Colegiación: asesor/a fiscal, economista o abogado/a-fiscalista, dado/a de alta como autónomo/a. • Especialización: Régimen Especial Impatriados (Ley Beckham), IRPF de no residentes, fiscalidad del autónomo extranjero, modelos 720/721, convenios de doble imposición y fiscalidad de cryptoactivos. • Idiomas: nivel de inglés C1 (todas las consultas se realizan íntegramente en inglés). • Se valora: colegiación AEDAF o REAF. Qué ofrecemos • Volumen recurrente y estable de expedientes y consultas mensuales. • Colaboración profesional a largo plazo (no encargos puntuales). • Proceso de cliente, captación y soporte administrativo asumidos íntegramente por nuestro despacho. • Trabajo 100% remoto. • Pago en plazos cortos y sin morosidad, según tarifa cerrada por servicio acordada previamente.

Más información sobre el despacho Web del despacho: <https://myspainvisa.com> Contacto: david@myspainvisa.com Letrada: Lucía Lagunas Reyes — Col. nº 2572 MICAP

OFERTA DE EMPLEO

OFERTA DE INCORPORACIÓN (PROCESO CONFIDENCIAL)

Despacho profesional, en proceso de implantación en Almería, selección abogado/a con experiencia acreditable en litigación civil para incorpo-

ración estable con proyección de responsabilidad y liderazgo en el desarrollo del área civil de la Firma en la plaza.

Requisitos: - Experiencia mínima acreditable de 5 años dirigiendo personalmente procedimientos en litigación civil. Dirección autónoma de procedimientos. - Intervención habitual en sala.- Relación directa con clientes. - Perfil proactivo, productivo y orientado a resultados. - Interés en asumir responsabilidades y desarrollar carrera profesional dentro del despacho. Se ruega abstenerse quienes no cumplan dichos requisitos.

Condiciones: - Salario fijo bruto anual: 35.000/40.000 € anuales en régimen de SS. - % participación en clientela propia. - Bonus anual por resultados- Plan de carrera con proyección de liderazgo del área civil en Almería Se garantiza confidencialidad.

Los interesados pueden enviar CV al mail: rrhhdspachomalmeria@gmail.com

DEMANDA DE EMPLEO

Me llamo Ismael Sánchez, soy recién colegiado como no ejerciente en este Ilustre Colegio de la Abogacía y poseo el Grado en Derecho y el Máster de Acceso a la Abogacía y Procura. Podría cambiar de no ejerciente a ejerciente rápidamente si fuera necesario. Busco un despacho de abogados en el que poder desarrollarme como abogado.

Mis datos de contacto son: Número de teléfono y WhatsApp: 623125300.

VARIOS:

SE COMPARTE DESPACHO

Dispongo de un despacho libre, totalmente equipado, en una ubicación céntrica con vistas espectaculares. Posibles acuerdos de colaboración. Ambiente profesional y multidisciplinar. ct1057@icaalmeria.com

COMPRA-VENTA

SE VENDE

Sofá Chester vintage triple y sus dos sillones. Preciosos, en piel natural original. ct1057@icaalmeria.co

ADMINISTRACIÓN DE FINCAS Marta Ortiz

Experiencia y profesionalidad

Tel. 616 17 42 86

Delegaciones del Colegio

PARTIDOS JUDICIALES DE LA ZONA DEL LEVANTE

- **HUÉRCAL-OVERA**
Delegado: D. Francisco David Rubio Díaz
- **PURCHENA**
Delegado: Don Fernando Ais Noguerras
- **VÉLEZ RUBIO**
Delegado: Don José Joaquín Martínez López.
- **VERA**
Delegada: Doña Ana Belén Rodríguez Sánchez

PARTIDOS JUDICIALES DE LA ZONA DEL PONIENTE

- **BERJA**
Delegada: Doña Gábor Figueroa Sánchez
- **ROQUETAS DE MAR**
Delegado: D. Rafael Jesús Torres Parrilla
- **EL EJIDO**
Delegada: D^a M^a Mercedes Martín Cara



Antonio Avivar Oyonarte

Psiquiatra

Máster en Psiquiatría Legal Forense por la Universidad Rovira y Virgile

Experiencia en Peritajes Psiquiátricos Forenses

C/ Santos Zárate, nº 4 - 1º
04004 Almería

Telfs.: 950 27 00 64
606 32 08 72



imagen Grafica

Lole sVelasco

lolesvm@gmail.com



CENTRO PSICOMEDICAL

- Certificados Médicos
- Tenencia animales p. peligrosos
- Embarcaciones Recreo
- Peritajes Judiciales
- Enfermería
- Oftalmología
- Seguros Médicos
- Conductores - Armas
- Psicotécnicos
- Reconocimientos Empresa
- Psicología - Sexología
- Medicina General
- Análisis Clínicos
- Medicina Estética

Tlf/Fax 950 62 13 33



GABINETE DE Refrendo
perisocalgrafialmeria.es
Colegiado ANPEC nº 101

CRIMINALISTICA DOCUMENTAL

- Informes previos de viabilidad sin compromiso
- Identificación de escritos, firmas y anónimos realizados por cualquier sistema impresor
- Análisis de alteraciones documentales
- Superposición de trazos, sellos
- Discriminación de tintas
- Ratificación en sala

José Serrano Lara 645984776



Asociación Nacional de Expertos en Grafística y Documentoscopia
Delegación Andalucía
Cádiz y Málaga



FELIZ NAVIDAD Y PRÓSPERO AÑO NUEVO

Organigrama

GERENCIA

Antonio Córdoba Aguilera.
secretaria@icaalmeria.com

ATENCIÓN AL COLEGIADO

M^a del Mar Soto López.
conserjeria@icaalmeria.com
+34 950 23 75 33 (Ext. 1)
Yolanda Gisbert Ortega.
ciudadjusticia@icaalmeria.com
+34 950 26 63 69
M^a del Mar García Díaz.
Marcelo Quilez Escobar.

ADMINISTRACIÓN Y ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA

José Carmelo Segura Ramos.
administracion@icaalmeria.com
+34 950 23 75 33 (Ext. 8)
Mariangeles Lázaro Peinado.
mlazaro@icaalmeria.com
+34 950 23 75 33 (Ext. 2)

TURNO DE OFICIO

Antonio José Cazorla Rubira. (Ext. 3.1)
acazorla@icaalmeria.com
M^a del Carmen López Rodríguez. (Ext. 3.2)
turno@icaalmeria.com
Carmen Gómez Sánchez. (Ext. 3.3)
guardias@icaalmeria.com
+34 950 23 75 33
Isabel Palenzuela Cano.
biblioteca@icaalmeria.com
+34 950 23 75 33 (Ext. 7)

Iván García Martínez.
igarcia@icaalmeria.com
+34 950 23 75 33
+34 950 23 71 04

CONTABILIDAD

Rocío Carmona García.
contabilidad@icaalmeria.com
+34 950 23 75 33 (Ext. 4)

DEONTOLOGÍA Y ORDENACIÓN PROFESIONAL

M^a del Mar Ortega Frutos.
secretariatecnica@icaalmeria.com
+34 950 23 75 33 (Ext. 5)

TASACIÓN DE COSTAS Y JURA DE CUENTAS

M^a del Mar García Arias.
mgarias@icaalmeria.com
+34 950 23 75 33 (Ext. 9)

BIBLIOTECA

Isabel Palenzuela Cano.
biblioteca@icaalmeria.com
+34 950 23 75 33 (Ext. 7)

SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA (SOJ)

Gema Gibaja López.
soj@icaalmeria.com
SOJ +34 950 26 66 78
Celia Córdoba Benavides.
celiasoj@icaalmeria.com
SOJ +34 950 20 20 10

AVISO “SALA DE TOGAS”. PETICIÓN EXPRESA PARA RECIBIRLA EN PAPEL

Con el fin de reducir costes y racionalizar el gasto, la Junta de Gobierno de este Colegio de Abogados ha acordado que nuestra revista “Sala de Togas” solo se envíe en papel por correo postal a los despachos que así lo soliciten expresamente.

Si estás interesado en recibir la revista físicamente Y NO LO HABÍAS COMUNICADO ANTES, deberás hacerlo mediante el formulario que aparece en el enlace al final de este mensaje. Quien no lo haga, se entenderá que únicamente la quiere recibir por correo electrónico. (Quien lo haya hecho con anterioridad no tiene que volver a hacerlo).

secretaria@icaalmeria.com



¿DICES O HACES?



HAZTE SOCIO/SOCIA

900 100 014 dicesohaces.org

Cada vez más cerca de las personas



Tu ahorro se multiplica: sin sorpresas



4,10% de rentabilidad
bruta anual garantizada durante 1 año¹

Plan Ahorro Multiplica = Confianza total

Únete a las más de 200 mil personas que ya confían en nuestra experiencia y aprovecha el nuevo stock limitado del Plan Ahorro Multiplica

→ Rentabilidad clara y predecible

Sabrás exactamente cuánto recuperarás: **3,57 %** de rentabilidad neta acumulada a 1 año.²

→ Flexibilidad para invertir

Invertir desde **1.000 €** y sin máximo, adaptando tu ahorro a tus posibilidades

→ Protección adicional

El plan incluye una cobertura de fallecimiento del **1,1 %** sobre el valor del fondo acumulado.

Contrata el Plan Ahorro Multiplica

www.mutualidad.com | 914 352 486



1. Siempre que mantengas la inversión durante ese período. En caso de rescate anticipado, el valor de rescate estará sujeto a las fluctuaciones desfavorables del mercado. La rentabilidad neta a percibir será la resultante de deducir los gastos de gestión y costes de la cobertura de fallecimiento aplicables.
2. Ejemplo para una edad de 60 años, otras edades consultar con Mutualidad.